BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 1.° de Octubre de 1925

Año XXXIII. — Núm. 9452

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Dirección de Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Ministerio de Guerra—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Caja de Jubilaciones (Ley 11.110) — Autorizando a esa Caja para ampliar el presupuesto del corriente año.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925.

2985. — 16.655-C-925. — Visto este expediente en que la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley número 11.110), solicita autorización para ampliar el presupuesto del corriente año, aprobado por decreto del P. E. de fecha 9 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que por decreto de 8 de Julio próximo pasado, el P. E. estableció la fecha de cesación del mandato de los nuevos directores que deben elegir las empresas de aguas corrientes y servicios sanitarios, recientemente incorporadas a esa Institución, determinando el establecimiento de ese nuevo servicio un aumento en los distintos rubros de gastos.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas particulares (Ley Nº 11.110), para ampliar el presupuesto del corriente año, en la suma de trescientos veintinueve mil setecientos pesos moneda nacional ($ 329.700 m|n), distribuídos en la siguiente forma:

ITEM 1

	$m|n
Dos (2) Directores de la Serie "D", a $ 700 m|n c|u, por mes, durante 3 meses	4.200.—

ITEM 2

Gastos generales y útiles de oficina	8.000.—
Publicaciones e impresos .	7.500.—
Muebles y útiles	6.000.—

ITEM 3

Para pago de jubilados y pensionados	300.000.—

PARTIDA NUEVA ESPECIAL

Para gastos electorales, incluso convocatoria y viáticos de delegados . . .	4.000.—
Total	329.700.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda para su comunicación al H. Congreso, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 11260.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Bariloche (Río Negro). — Se nombra Juez suplente al Sr. Roque Ferreyra.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925.

609. G. 806. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Bariloche (Río Negro), al Sr. Roque Ferreyra, con anterioridad del 12 del corriente.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Tierra del Fuego. — Se nombra interinamente Contador-Tesorero al actual Escribiente Sr. Jesús Blanco.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925.

610. C. 1558. — Visto la propuesta que formula el Señor Director de la Cárcel de Tierra del Fuego,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase, interinamente, Contador-Tesorero de la referida Cárcel al actual Escribiente de la Contaduría del mismo Establecimiento, señor Jesús Blanco.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Neuquén. — Se acepta la renuncia de D. Eduardo Arnaiz del empleo de Oficial del Servicio de Guardia y se nombra en su reemplazo a D. Rubén A. Márquez.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925.

611. G. 709. — Vistos: la renuncia interpuesta por D. Eduardo Arnaiz del empleo de Oficial del Servicio de Guardia de la Cárcel de Neuquén, y atento la propuesta que formula el señor Gobernador del Territorio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Acéptase dicha renuncia y nómbrase Oficial de Servicio de Guardia de la referida Cárcel a D. Rubén A. Márquez.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Resta Hermanos, Sociedad Anónima Comercial. — Se aprueban reformas de Estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925.

612. R. 14|925. — Vistos: el pedido de aprobación de reformas de sus estatutos formulado por la sociedad "Resta Hermanas, Sociedad Anónima Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que las mismas han sido sancionadas por Asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébanse, con las modificaciones de fs. cuarenta y cuatro (44) y cuarenta y ocho (48) y previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fs treinta y siete vta. (37 vta.) a cuarenta y una (41) introducidas por la asamblea realizada el 28 de Mayo de 1925 en los estatutos de la sociedad "Resta Hermanos, Sociedad Anónima Comercial", la que en lo sucesivo se denominará, de acuerdo con el nuevo art. 1.º de sus estatutos, "Resta Hermanos, Sociedad Anónima, Importadora de Automóviles y afines.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Nombramiento de Defensor de Pobres, etc. ante la justicia ordinaria, Abogado Inspector para la publicación de los dictámenes de los Asesores legales del P. E. y 2. Jefe de la Sección Propiedades e Hipotecas del Registro de la Propiedad.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

613. B. 222. — Vista la renuncia que presenta el Dr. José Bianco del cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y ausentes, y denunciados como dementes ante la justicia ordinaria de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Acéptase dicha renuncia, dándosele al dimitente las gracias por los servicios prestados.

Art. 2o. — Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes y denunciados como dementes ante la justicia ordinaria de la Capital, en reemplazo del Dr. Bianco, al ex-Procurador Fiscal Federal y actual Abogado Inspector para la publicación de los dictámenes de los Asesores Legales del P. E. Dr. Julio A. Laxardo García; en reemplazo del Dr. Laxardo García, al Dr. Franklin Barroetaveña, actual 2.º Jefe de la Sección Propiedades e Hipotecas del Registro de la Propiedad, y en sustitución de éste al abogado D. Julio Ignacio Lezana.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Encausados. — Se nombra Escribiente a los señores Amadeo Matarrese e Ildefonso Pereyra.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

614. C. 1565. — Vistas las propuestas que formula el Señor Director de la Cárcel de Encausados,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase en dicho Establecimiento Escribiente de Depósito y Ropería al actual Escribiente de la Oficina de Identificaciones Sr. Amadeo Matarrese, en reemplazo de Don Juan Montero que falleció, y Escribiente, en lugar de Matarrese, al interino (Guardia 3.º titular), D. Ildefonso Pereyra.

Art. 2o — Publíquese, comuníquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Tierra del Fuego. — Se nombra Mecánico Electricista a D. José Cada.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

615. C. 1571. — Vista la propuesta que formula la Dirección de la Cárcel de Tierra del Fuego,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Nómbrase, en dicha Cárcel, Mecánico Electricista, a D. José Cada.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Cura Lauquen (Río Negro). Se nombra Juez titular al Sr. Emiliano Lorda.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

616. G. 820. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Cura Lauquen (Río Negro), al Señor Emiliano Lorda, en reemplazo del Señor Humberto Mazzuchelli Benítez, cuya renuncia se acepta.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Bariloche (Río Negro). — Se nombra Juez titular al Señor Arturo Quinteros García.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

617. G. 805. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Bariloche (Río Negro), al Señor Arturo Quinteros García.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Compañía Proveedora de Forrajes, Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

618. P. 8|925. — Visto el pedido de autorización para el funcionamiento de la "Compañía Proveedora de Forrajes, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Compañía Proveedora de Forrajes, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 22 de Octubre de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a nueve (9), con las modificaciones de fs. treinta y dos vuelta (32vta.) y treinta y tres (33), agregándose al último párrafo del art. 35-fs. 33 vta., "siempre que no se excedan las proporciones que determina el art. 350 del Código de Comercio", y en el 4.º párrafo del art. 32-fs. 33-, después de "capital", la palabra "subscripto".

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Asociación Concesionarios y Empresarios de Auto-Omnibus de la Capital". — Se le concede personería Jurídica.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

619. C. 99|925. — Vistos: el pedido que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la asociación recurrente se hallan comprendidos en lo dispuesto por el inciso 5.° art. 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la misma, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese personería jurídica a la "Asociación Concesionarios y Empresarios de Auto-Omnibus de la Capital", constituída en esta Capital el 23 de Abril de 1925, y apruébanse sus estatutos de fs. seis vta. (6 vta) a doce (12), con las modificaciones de fs. veinticuatro (24) a veintiséis (26).

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Compañía de Seguros Mutuos sobre la Vida "La Sud Americana". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

620. S. 32|909. — Vistos: que la sociedad anónima "Compañía de Seguros Mutuos sobre la Vida "La Sud Americana" no ha mantenido nunca relaciones con la Inspección General de Justicia, no conociéndose su actual domicilio; y atento el precedente dictamen de la Inspección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Derógase el decreto de 7 de Mayo de 1888 por el que se autorizaba el funcionamiento de la sociedad anónima "Compañía de Seguros Mutuos sobre la Vida "La Sud Americana", constituída en esta Capital.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite por lo manifestado a fs. 13.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Segunda Compañía Orosmayo". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

621. S. 117|909. — Vistos: que la sociedad anónima "Segunda Compañía Orosmayo", autorizada para funcionar por decreto de 12 de Mayo de 1905, no ha mantenido relaciones con la Inspección General de Justicia desde Octubre de 1908, no conociéndose tampoco, su actual domicilio, y de acuerdo con el precedente dictamen de la citada Inspección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Derógase el decreto de 12 de Mayo de 1905 por el que se autorizaba el funcionamiento de la sociedad anónima "Segunda Compañía Orosmayo", constituída en esta Capital.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite por lo manifestado a fs. 17 vta.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Compañía de Tierras del Río de la Plata". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

622. T. 92|909. — Vistos: que la sociedad anónima "Compañía de Tierras del Río de la Plata" no ha mantenido relaciones con la Inspección General de Justicia, desconociéndose su actual domicilio y de acuerdo con el precedente dictamen de la referida Inspección:

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Derógase el decreto de 7 de Septiembre de 1906 por el que se autorizó el funcionamiento como sociedad anónima de la "Compañía de Tierras del Río de la Plata", constituída en esta Capital el 10 de Agosto del mismo año.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite por lo manifestado a fs quince (15).

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Encausados. — Se acepta la renuncia del Director del Cuerpo Médico y se nombran reemplazantes.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1925.

— 623. —

Vista la renuncia presentada por el doctor Elcodoro R. Giménez del cargo de Director del Cuerpo Médico de la Cárcel de Encausados.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Acéptase dicha renuncia y nómbrase en su reemplazo al doctor Antonio Félix Celesia, actual médico del mismo Establecimiento, y en reemplazo de éste al doctor Vicente Urdapilleta.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Zipolletti (Río Negro). — Se nombra Juez titular al señor Ernesto Muruzeta.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.

624. — G. 824. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°.—Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Cipolletti, (Río Negro), al señor Ernesto Muruzeta, a contar desde el 26 del corriente.

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Viñedos y Bodegas Juan Paganotto Ltda., S. A." — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.

625. — V. 3|925. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Viñedos y Bodegas Juan Paganotto Ltda., S. A." y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la Sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Viñedos y Bodegas Juan Paganotto Ltda., S. A.", constituída en esta Capital el 30 de mayo de 1925, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a seis (6) con las modificaciones de fs. quince (15).

Art. 2°. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Societá Italiana Pro-Asili D'Infanzia" — Asociación Italiana Pro Asilos de Infancia — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.

626.—I. 38|295. — Vistos: el pedido de personería jurídica para la "Societá Italiana Pro-Asili d' Infanzia" — Asociación Italiana Pro-Asilos de Infancia — y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5°. del artículo 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Concédese personería jurídica a la asociación "Societá Italiana Pro Asili d' Infanzia" — Asociación Italiana Pro-Asilos de Infancia — constituída en esta Capital el 15 de marzo de 1896, y apruébanse sus estatutos de fs. treinta (30) a treinta y cuatro (34).

Art. 2°. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima "Railway Gazette Sudamericana". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.

627.— R. 5|912. — Vistos: que la sociedad anónima "Railway Gazette Sudamericana" desde el año 1916 no celebra asamblea ni ha presentado balances a los efectos de las leyes Nos. 5125 y 6788, resultando del precedente informe de la Policía de la Capital que la referida sociedad fué disuelta en ese año y de acuerdo con el dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Derógase el decreto de 3 de septiembre de 1912 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima "Railway Gazette Sudamericana", constituída en esta Capital el 1°. de julio del mismo año.

Art. 2°. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite por lo manifestado a fs. veintidós vuelta (22 vta.).

ALVEAR
Antonio Sagarna

"La Alianza", Sociedad Argentina de Carnes Saladas y Anexos". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.

628.— A. 35|912. — Vistos: Atento que la sociedad anónima "La Alianza", Sociedad Argentina de Carnes Saladas y Anexos" no ha mantenido en ninguna época relaciones con la Inspección General de Justicia, ni ha dado cumplimiento a las disposiciones de las leyes Nos. 5125 y 6788, y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Derógase el decreto de 7 de marzo de 1912 por el que se autorizó para funcionar como anónima a la sociedad "La Alianza", Sociedad Argentina de Carnes Saladas y Anexos", constituída en esta Capital el 1°. de diciembre de 1911.

Art. 2°. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite por lo manifestado a fs. veintitrés (23).

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima "La Cooperación". —Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.

629.— C. 325|912. — Vistos: que la Sociedad Anónima "La Cooperación" no ha mantenido relaciones con la Inspección General de Justicia, no conociéndose su actual domicilio; y atento el precedente dictamen de la Inspección General referida.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Derógase el decreto de 15 de junio de 1912 por el que se autorizaba el funcionamiento de la sociedad anónima "La Cooperación", constituída en esta Capital el 24 de diciembre de 1911.

Art. 2°. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite por lo manifestado a fs. setenta y cuatro (74).

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección de Instrucción Pública

Inspección General de Enseñanza. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925.

4192

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Inspector de enseñanza Secundaria, Normal y Especial de este Departamento, en reemplazo del Doctor José M. de la Rúa, que falleció, al Dr. Juan José Nájera.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
...Antonio Sagarna

Escuela Profesional de Santiago del Estero. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925.

— 4193 —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase en cuatro horas de Música, en la Escuela Profesional de Santiago del Estero, a la Sta. Dora Pinto.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Paraná. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925.

4194. — Encontrándose vacantes las horas de que era titular el Profesor señor Julio D. Rossi, en el Colegio Nacional de Paraná, fallecido recientemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Nómbrase, para ocupar cuatro horas de Historia en el mencionado establecimiento, al doctor Osvaldo Calderón, y para ocupar dos horas de Geografía al señor Jacinto Flores.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Liceo Nacional de Señoritas. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925.

4195.—Ex. 1a. 59. — Vista la precedente solicitud, atento el certificado médico expedido por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase por el término de quince días, con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución del 25 de Agosto último, a la escribiente del Liceo Nacional de Señoritas, señorita Benita Iselina Chico.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Chivilcoy. — Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925.

4196.— 2a. 59. — Visto este expediente, y atento las razones expuestas precedentemente por la Dirección de la Escuela Normal de Chivilcoy,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Déjase sin efecto lo expuesto en la última parte del artículo 1°. del decreto de fecha 4 del corriente, en cuanto se refiere a la atención alternativa por alumnos de 4°. año, del grado en la citada Escuela Normal de que es titular la señorita Rosa E. Badán, en

la licencia que le fuera acordada por el mencionado decreto, debiendo continuar reemplazándola desde el 5 del corriente hasta finalizar la licencia, la señorita Aida Manganello, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestras No. 10.— Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925.

4197.—2a. 54. — Vista la presente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por la Secretaria y Profesora de Dibujo (seis horas) de la Escuela Normal No. 10 de Maestras de la Capital, señora María Margarita Matthews de Buzzi, y nómbrase en su reemplazo a la señorita Brenda Bassi quien la viene sustituyendo en ambos cargos desde el 10 de junio del año en curso.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Universidad Nacional de Córdoba. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1925.

4198.—Exp. U. 4/3. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de Córdoba para la provisión de una cátedra en la Escuela de Farmacia de la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase profesor de "Higiene" en la escuela de que se trata, al doctor Nicolás Arcidiácono.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Universidad Nacional de Córdoba. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1925.

4199.—Exp. U. 4/1. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de Córdoba para proveer una cátedra en la Facultad de Ciencias Médicas de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase profesor de "Microbiología y Parasitología" en la Escuela de Medicina de la Facultad de que se trata, al doctor Pablo Arata.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Universidad Nacional de Tucumán. — Plan de estudios

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1925.

4200.— Visto el nuevo plan de estudios para la carrera de Perito Mecánico, Electricista y Bachiller Técnico de la Universidad Nacional de Tucumán, aprobado por el Consejo Superior de la misma en sesión de 5 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el Plan de Estudios de que se trata, en la siguiente forma:

Primer Año

Algebra y Geometría . . .	6 horas
Dibujo	6 "
Castellano	4 "
Historia Patria	3 "
Geografía General de América y Argentina	3 "
Inglés o Francés	3 "
Canto y E. Físico	3 "
Trabajo manual taller (práctica)	10 "
Trabajo manual taller (teoría)	2 "

Segundo Año

Algebra y Geometría	6 horas
Física	4 "
Dibujo de proyecciones . . .	4 "
Castellano	3 "
Historia General	4 "
Geografía de Europa, Asia, etc.	3 "
Inglés o Francés	3 "
Laboratorio y taller (práctica)	8 "
Laboratorio y taller (teoría)	2 "
Canto y ejercicio físico . . .	5 "

Tercer Año

Algebra y Geometría	6 horas
Física	4 "
Estética gráfica y resistencia de materiales	6 "
Higiene	3 "
Castellano	3 "
Inglés o Francés	3 "
Laboratorio y taller (práctica)	12 "
Canto y ejercicio físico . . .	5 "

Cuarto Año

Algebra y Geometría	6 horas
Elementos de máquina . . .	4 "
Electricidad	3 "
Mecánica	3 "
Química Inorgánica	3 "
Contabilidad	3 "
Literatura	4 "
Inglés o Francés	3 "
Laboratorio y taller (práctica)	8 "
Canto y ejercicio físico . . .	5 "

Quinto Año.

Matemáticas	3 horas
Mediciones eléctricas	3 "
Máquinas térmicas	4 "
Máquinas eléctricas	4 "
Proyectos y presupuestos . .	5 "
Química orgánica	3 "
Inglés o Francés	3 "
I. Cívica y elementos de derecho usual	3 "
Mineralogía	2 "
Laboratorio y taller (tecnolog. mecánica, tecnolog. eléctrica) (práctica) . . .	8 "
Ejercicio físico	5 "

Las materias teóricas son de 45 minutos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Industrial de Santiago del Estero. — Renuncia

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1925.

4201.—2a. 24. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Ciencias y Letras (4 horas) de la Escuela Industrial de Santiago del Estero, señor Arturo Schneidewind y confírmase en dicha cátedra al señor Carlos Jensen.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Comercio. Sud.— Prórroga de licencia

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1925.

4202.—2a. 53. — Visto lo solicitado y teniendo en cuenta los informes del Departamento Nacional de Higiene y de la Dirección de la Escuela,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Prorrógase por el término que resta para la terminación del año escolar, con goce de sueldo, la licencia acordada al Profesor de Ciencias y Letras (tres horas) de la Escuela de Comercio Sud, señor Carlos V. Palacios, debiendo substituirlo el Profesor señor César A. Taquini, sin remuneración especial, de acuerdo con lo manifestado por la citada Dirección.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Industrias Químicas de San Juan. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1925.

4203.—2a. 10. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Prorrógase por tres meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada el 30 de junio último, al Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela de Industrias Químicas de San Juan, señor José M. Cresnades, y desígnase para reemplazarlo a los profesores del mismo establecimiento, señores Fernando Faelli y Justo A. Matus Tobar, con 4 y 5 horas respectivamente, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia". — Reconocimiento

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1925.

4204. — Exp. 1a. 14. — Visto que la señora Erna R. de Moetzel ha continuado reemplazando al Profesor señor José I. Goñi hasta fin del mes de Agosto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Reconócense los servicios prestados por la señora Erna R. de Moetzel, en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia", desde el 1º. hasta el 31 de agosto último, en reemplazo del Profesor de Ciencias y Letras (1 cátedra), señor José I. Goñi.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional "Mariano Moreno". —Licencia

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1925.

4205.— Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, a contar desde el 10 de agosto ppdo., al Profesor de Ciencias y Letras (dos cátedras—ocho horas) del Colegio Nacional "Mariano Moreno", señor Salvador L. Carbó, y desígnase en su reemplazo, al Agrimensor Nacional señor Carlos Benitez Astoul, quien será remunerado con fondos de la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2º. — Reconócense los servicios prestados en dicho Establecimiento por el señor Héctor Bravo en cuatro horas de Ciencias y Letras, como sustituto del señor Salvador L. Carbó, desde el 12 de agosto último hasta que se haga cargo de las referidas horas el nuevo reemplazante nombrado.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Dolores. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1925.

4206.— Exp. 1a. 12. — Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Prorrógase por el término de tres meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 3 de junio último, al Profesor de Dibujo del Colegio Nacional de Dolores, señor Juan R. Folguera, y desígnase para reemplazarlo, en seis horas, so amento, al Profesor que le viene sustituyendo, señor Marcial Cambet, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Santiago del Estero. —Prórroga de licencia

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1925.

4207. — 2a. 34. — Visto el presente expediente y en atención al tiempo transcurrido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Considérase prorrogada por el término de tres meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 26 de mayo ppdo., al Profesor de Ciencias y Letras (tres horas) de la Escuela Normal de Santiago del Estero, señor Jorge R. Avila, debiendo continuar reemplazándolo, la señora Sara C. de Neirot, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Santa María (Catamarca). — Licencia

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1925.

4208.— 2a. 31. — Visto la precedente solicitud, atento los certificados médicos que se acompañan y lo informado por Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 26 de agosto último, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Santa María (Catamarca), señora Josefa V. de Cano y desígnase para reemplazarla a la señorita María Elena Mena, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Esperanza. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

4209. — 2a. 19. — Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase en la Escuela de Artes y Oficios de Esperanza, Maestro de taller de Herrería, en reemplazo de Antonio Vignolo que renunció, al señor Juan Conforti.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional de Salta. — Licencia

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

4210.— Exp. 2a. 13. — Vista la solicitud que antecede, lo informado por Estadística y el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese licencia, con goce de sueldo, desde el 24 de julio hasta el 31 de agosto último, a la Secretaria de la Escuela Profesional de Salta, señora María J. Lloveras de Negrete.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Industrias Químicas y Colegio Nacional de San Juan. — Prórroga de licencia.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

4211. — Exp. 1a. 10. — Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Prorrógase por el término de dos meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada anteriormente al Jefe de Talleres de la Escuela de Industrias Químicas de San Juan y Profesor de

Ciencias y Letras (cinco horas) del Colegio Nacional de la misma Ciudad, señor César J. Spotti; debiendo continuar en su reemplazo los señores José E. Vila y Felipe E. Alvelda, quienes serán remunerados con la forma dispuesta por decreto de fecha 22 de abril ppdo.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Mendoza. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

— 4212 —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Nómbrase, en el Colegio Nacional de Mendoza, con seis horas de Inglés, al Ingeniero señor Raúl Franco.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón". — Nombramientos

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

4213.— Exp. 1a. 90. — Resultando de este expediente que el señor Gregorio Cubaynes, Profesor titular de cinco horas de Idiomas Extranjeros en el Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón", dicta seis por exigencias del respectivo plan de estudios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Nómbrase para dictar una hora más de Idiomas Extranjeros en el expresado Establecimiento, al señor Gregorio Cubaynes, con imputación al Inciso 9, Item 88; reconociéndosele, además, los servicios prestados en la misma, desde el 15 de abril ppdo.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Salta. — Reconocimiento

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

4214.— Exp. 1a. 27. — Vista la nota que antecede, atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Reconócese los servicios prestados en el Colegio Nacional de Salta por los Profesores doctor Alberto Alvarez Tamayo y señor Luis E. Guardo, en cuatro horas de Ciencias y Letras, desde el 1°. al 15 de julio ppdo., el primero y, desde el 16 del mismo mes hasta el 11 de agosto último, el segundo.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón" — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

4215.— 1a. 72. — Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Reconócese los servicios que ha prestado en el Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón" el doctor Luis M. Pécastaing, en seis horas de Ciencias y Letras, desde el 30 de julio hasta el 11 de agosto ppdos. y como sustituto del Profesor doctor Urbano de Iriondo.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de La Rioja — Aprobación de servicios

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

4216.— Exp. 1a. 35. — Visto que en la resolución de fecha 15 de los corrientes, no se tuvo en cuenta la aprobación de servicios solicitada y considerando que en lo referente al Profesor señor Ricardo P. Corominas, ha terminado la suplencia que atendía, a fines del mes ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Apruébase los servicios prestados en la cátedra de Ciencias y Letras (5 horas) del Colegio Nacional de La Rioja, de la que era titular el doctor Emilio Esteban Lorenzo, que se jubiló, por los señores Ingeniero Fernando Pagani y Rafael Torres, en tres y dos horas, respectivamente, desde el 4 hasta el 31 de agosto último.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional "Mariano Moreno". —Licencia

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

4217.— Exp. 1a. 103. — Visto este expediente y dado el tiempo que ha transcurrido de la licencia acordada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Concédese licencia, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a la Profesora de Ciencias y Letras (4 horas) del Colegio Nacional "Mariano Moreno", señorita Adela C. Natta, y desígnase en su reemplazo a la propuesta señorita Angela Schroeder, quien deberá ser remunerada con fondos de la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Gualeguaychú. — Licencia

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

4218.— Exp. 1a. 25. — Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, a contar desde el 11 del corriente mes, al Profesor de Ejercicios Físicos del Colegio Nacional de Gualeguaychú, señor Eduardo Desrets.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Liceo Nacional de Señoritas. —Prórroga

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

4219.— Exp. 1a. 36. — Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase por el término de un mes, con goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 11 de agosto último, a la Profesora de Ciencias y Letras del Liceo Nacional de Señoritas, señora Matilde Flairoto de Ciampi.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional No 1 de Rosario.— Prórroga de licencia

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

4220. — Exp. 1a. 52. — Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase por el término de un mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de 19 de agosto último, al Profesor de Ciencias y Letras (5 horas) del Colegio Nacional de Rosario No. 1, señor Raúl F. Prendoné, debiendo continuar reemplazándolo, la señorita Erminda Lucrecia Benítez y señor Oscar Dietrich, en tres y dos horas, respectivamente, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional No 2 de Rosario. — Prórroga

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

4221.— Exp. 1a. 26. — Vista la precedente solicitud, atento el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase por el término de un mes, 15 días con goce de sueldo, y el resto sin él, la licencia acordada por resolución de fecha 21 de julio último, al Profesor de Ciencias y Letras (6 horas) del Colegio Nacional No. 2 de Rosario, señor Belisario H. Sívori, debiendo continuar reemplazándolo la señorita Rafaela Cusanelli, quien será remunerada los primeros quince días con fondos de la partida destinada a pago de suplentes y el resto con el sueldo del titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Prórroga

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

4222. — Exp. 1a. 45. —Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase por el término de dos meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 3 de julio último, al Profesor de Ciencias y Letras (4 horas) del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, señor José López Piñón, debiendo continuar reemplazándolo el señor Guillermo Keiper, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Profesores de C. del Uruguay. — Considerando con sueldo una licencia.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

4223. — 2a. 45. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Considérase extendida con goce de sueldo, la licencia que por el término de cuarenta y cinco días, le fué acordada por decreto de fecha 2 del corriente, a la Profesora de Educación Física y Estética (doce horas) de la Escuela Normal de Concepción del Uruguay, señora Leonor B. de Parodi, debiendo los sustitutos designados señorita María Argentina Alvarez y señor Luis Aramberry ser remunerados con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Profesores de Córdoba. — Licencia

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

4224.— 2a. 25. — Visto la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Concédese licencia por el término de dos meses, sin goce de sueldo, a contar desde el 12 del corriente, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Profesores de Córdoba, señorita Estela Maldonado Ortiz y desígnase para reemplazarla, a la señorita Esther Zulema Oulton, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Posadas. —Nombramiento de personal

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.

4225.— 2a. 29. — Siendo conveniente proveer las vacantes existentes en la Escuela de Artes y Oficios de Posadas, como asimismo proceder a su organización,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Nómbrase en la Escuela de que se trata el siguiente personal: Jefe de Talleres y enseñanza, con carácter interino, al Maestro de Carpintería señor Domingo F. Malla; Maestro de Herrería al señor Henrrique Nikutowski, en cemplazo del señor Raúl Cott, quien pasará a desempeñar con carácter interino el puesto de Maestro de Carpintería que deja el señor Malla; Maestro del Taller de Mecánica, al señor Eduardo Gauvry. Confírmase en el cargo de Maestro de Dibujo, Trabajo Manual y Dibujante de Taller al señor Elías Artigas.

Art. 2°. — La asignación del personal nombrado en el presente decreto será igual a la que tienen dichos cargos en las escuelas similares y se imputará a la partida correspondiente.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Frías.— Prórroga de licencia

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.

4226. — Exp. 2a. 14. — Visto lo solicitado precedentemente, y atento lo informado al respecto por Estadística y por la Dirección de la Escuela,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase por un mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada el 8 del corriente a la Maestra de Grado de la Escuela de Artes y Oficios de Frías, señora Francisca G. de Tapia Arias, debiendo remplazarla, entretanto, el señor Marcos Raúl González, quien será remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Superior de Comercio de Tucumán. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.

4227.— C. 161. — Visto lo solicitado, atento lo dispuesto en el art. 3o. del decreto de fecha 21 de agosto de 1924 y teniendo en cuenta que hasta el presente no ha sido posible regularizar la situación del profesor Eduardo G. Carranza en lo que al traslado de cátedra se refiere,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase hasta la terminación del presente curso escolar, sin goce de sueldo, la licencia que le fuera acordada al Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Superior de Comercio de Tucumán, señor Eduardo G. Carranza, designándose para reemplazarlo entretanto, al señor Nicasio Rivero, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Liceo Nacional de Señoritas. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.

4228. — 1a. 66. — Vista la propuesta formulada por el Rectorado del Liceo Nacional de Señoritas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Nómbrase Ayudante de Ejercicios Físicos en el referido establecimiento, a la señorita Clotilde Nerone, en reemplazo de la señorita María Oubiña que pasó a dictar una cátedra de Ciencias y Letras.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Córdoba. —Licencia

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.

4229. — Exp. 1a. 34. — Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, a contar desde el 25 del corriente, al Profesor de Ciencias y Letras (6 horas) del Colegio Nacional de Córdoba, doctor Juan Loustau Bidaut, designándose en su reemplazo a los señores Julio Carri Pérez y José Adolfo Luque, en tres horas cada uno, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Corrientes — Licencia

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.

4230. — Exp. 1a. 48. —Vista la precedente solicitud y atento el certificado expedido por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de 45 días, a contar desde el 5 del corriente mes, al Ayudante de Gabinete del Colegio Nacional de Corrientes, señor Emilio Castello, designándose en su reemplazo, al señor Arturo Herman Gauna, quien será remunerado con fondos de la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón". — Prórroga

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.

4231. — 1a. 28. — Vista la precedente solicitud y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase hasta el 10 de noviembre próximo, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 10 de junio último, al Profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón", doctor Enrique Saguier, debiendo continuar reemplazándolo la señorita Evelina Ciaffardini, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional "Mariano Moreno". —Prórroga de licencia

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.

4232. — Exp. 1a. 94. — Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase por el término de cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 4 del corriente, al Profesor de Ciencias y Letras (3 cátedras-13 horas) del Colegio Nacional "Mariano Moreno", señor Alfredo Parodié Mantero, debiendo continuar reemplazándolo los señores Juan Carlos Grosso y Juan B. Serrano Loza, en seis y siete horas, respectivamente, quienes serán remunerados con el sueldo del titular, debiendo el señor Serrano Loza serlo únicamente en cinco, en virtud de completar tarea con las dos restantes.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Mendoza. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.

4233. — Exp. 1a. 46. — Vista la precedente comunicación, atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase por el término de diez días, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 21 de julio último, al Profesor de Ciencias y Letras (6 horas) del Colegio Nacional de Mendoza, doctor Francisco J. Trianes, debiendo continuar reemplazándolo el doctor Belindo Sosa Carreras, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2°.—Hágasele presente al Profesor Trianes, que debe mejorar su asistencia, de otro modo, se le aplicará las disposiciones reglamentarias en vigencia.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional "Mariano Moreno". —Prórroga de licencia

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.

4234. — Exp. 1a. 112. — Vista la precedente comunicación, atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase hasta la terminación del presente curso escolar, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 24 de agosto último, al Celador del Colegio Nacional "Mariano Moreno", señor Augusto F. A. Rossi, debiendo reemplazarlo el propuesto señor Samuel Kohan, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal del Azul. — Renuncia horas

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.

4235. — 2a. 35. — Visto que el profesor doctor Domingo Eliecegui hace renuncia de las tres horas restantes, de las cinco que dictaba como sustituto de la profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal del Azul, señora Elisa Navarro de Milani, a quien se le acordó licencia hasta el 31 de octubre próximo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Desígnase a la Maestra Normal señorita María Otilia Pedelaborde, reemplazante de la referida señora de Milani, a contar desde el 11 del corriente, en las tres horas indicadas, debiendo ser remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de San Francisco del Monte de Oro. — Licencia

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.

4236. — Visto lo solicitado y el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y a contar desde el 1°. del corriente, a la Profesora de la Escuela Normal de San Francisco del Monte de Oro, señora Demofila C. de Pérez.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Avellaneda. — Licencia

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.

4237. — Visto lo solicitado y el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y a contar desde el 9 del corriente, a la Profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Avellaneda, señora Amelia P. de Mangiante, debiendo reemplazarla la señora Ofelia I. de Arrieta y la señorita María Luisa Pereda, en tres horas cada una, quienes serán remuneradas con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Azul. — Licencia

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.

4238. — Visto lo solicitado y el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Concédese licencia por el término de 49 días, con goce de sueldo y a contar desde el 22 del corriente, a la Profesora de Labores de la Escuela Normal de Azul, señora Juana V. de Koerner, debiendo reemplazarla la señorita Celia Angulo, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Regestro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Profesoras de Rosario — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.

4239. — 2a. 10. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase hasta el 31 de diciembre próximo, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 3 de abril ppdo., a la Profesora de Ciencias y Letras (trece horas) de la Escuela Normal de Profesoras de Rosario, señora Margarita Carambat de Giani, debiendo continuar reemplazándola, las señoritas Carmen Giqueaux y Martha Fidalgo, en cinco horas de Matemáticas cada una y la señorita María Luisa Cattaneo, en tres horas de Anatomía, quienes serán remuneradas con el sueldo de la titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Quilmes — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.

4240. — 2a. 5. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase por el término de dos meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 25 de junio ppdo., a la Profesora de Educación Física y Estética (una cátedra) de la Escuela Normal de Quilmes, señora Adela M. Quijano de Calcagno, debiendo continuar reemplazándola la señorita María Eloísa Aráuz, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de San Fernando. — Licencia

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.

4241. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase hasta el 31 de diciembre próximo, sin goce de sueldo, la licencia acordada anteriormente a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de San Fernando, señora María Angélica Outón de Taborelli, debiendo reemplazarla la señorita Petrona del Carmen Outón, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Licencia

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.

4242. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase por el término de un mes, 15 días con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 28 de agosto ppdo., a la Profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, señora Carmen M. del A. de Pole, debiendo reemplazarla la señora Germana M. J. de D'Andrea, quien será remunerada los primeros quince días con fondos de la partida para pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Gualeguaychú — Prórroga

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.

4243. — M. 51. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase sin goce de sueldo y hasta la terminación del presente curso escolar, la licencia acordada por decreto de 4 de agosto último, al Profesor de Ciencias y Letras (dos cátedras y siete horas) del Colegio Nacional de Gualeguaychú, señor Javier Mestre, debiendo continuar reemplazándolo los señores B. Fernández Barrios (ocho horas de Matemáticas), remunerado únicamente en seis horas en virtud de completar tarea con las dos restantes; Guillermo Mosto (cinco horas de Matemáticas); señor Juan M. Goyri (tres horas de Geografía), quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección Administrativa

Orden de pago especial N. 43

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1925.

119. — Exp. 1a. 60924. — Visto este expediente, atento las informaciones producidas y lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — El Ministerio de Hacienda dispondrá, que, por intermedio de la Tesorería General de la Nación, se abone, a la orden de los respectivos interesados, y, en la proporción que a continuación se detalla, las siguientes cantidades, importe de los elementos provistos al Colegio Nacional de la Capital "Manuel Belgrano", con destino a sus gabinetes y biblioteca:

	$ m|n
Beretervide, Leonardini y Cía.	31.55
Droguería del Indio	454.50
Otto Hess y Cía.	134.—
Fratelli Treves — Suc. de Buenos Aires.	58.39
Palacio del Libro	33.59
Juan Roldán y Cía	251.—

Art. 2°. — El importe de un mil sesenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 1.068.85 m|n c|l), a que ascienden las previsiones cuyo pago se dispone por el artículo anterior, deberá imputarse a la cuenta especial: "Colegio Nacional Manuel Belgrano. Fomento de Gabinetes y Biblioteca."

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional N. 3. — Se le autoriza a invertir la suma de $ 3.974.70

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1925.

120. — 2a. 15. — Vistos los adjuntos presupuestos de las casas: Lutz, Ferrando y Cía., Pedro A. Fasce, Rossi y Lavarello, Tienda A la Ciudad de Londres Ltd. Soc. Anón., Ernesto G. Gesell, Harrods Buenos Aires Limitada, Atorrasagasti, Bargés, Piazza y Cía., González Bosch, Danasen y Cía., Tienda San Juan, Cabaut y Cía, Jacobo Peuser Sd. Anónima y Varsi Hermanos, que eleva la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres No. 5, de la Capital, para proveer de materiales diversos a los Talleres del establecimiento; atento lo aconsejado y la circunstacia de que el gasto que dichas adquisiciones representaría, no puede ser imputado a la partida de Gastos Generales, etc., de la Escuela de referencia, por encontrarse dicha partida comprometida en la atención de otros Gastos; y

Considerando:

Que, el gasto en que se calcula puede ser atendido con los fondos de la cuenta especial "Producido de Talleres" de la Escuela Profesional No. 5, por tratarse de erogaciones a efectuar para mejoras del Establecimiento;

Que, por otra parte, existe conveniencia en acordar la autorización que se recaba para invertir la suma de $ 3.974.70 curso legal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Autorízase, a la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres No. 5 de la Capital, para invertir, hasta la suma de tres mil novecientos setenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 3.974.70 c|l) en la adquisición de los materiales que se detallan en los presupuestos adjuntos a saber:

	$ m|n
De la casa Pedro A. Fasce, según presupuesto de folios 4 y 5	409.55
De la casa Ernesto F. Geser, según presupuesto de folios 10	329.40
De la casa Gath y Chaves Ltda., según presupuesto de folios 14.	223.35
De la casa Atorrasagasti, Bargues, Piazza y Cía., según presupuesto de folios 15 a 18	213.60
De la casa Harrods Buenos Buenos Aires Ltda., según presupuesto de folios 23 a 27	2343.40
De la casa Varsi Hermanos, según presupuesto de folios 36.	455.40
	3974.70

Art. 2°. — Impútese el gasto de tres mil novecientos setenta y cuatro pesos con setenta centavos, a que se refiere la autorización concedida, a los fondos de la cuenta especial, "Producido de los Talleres" de la Escuela Profesional de Mujeres No. 5 de la Capital.

Art. 3°. — Vuelvan las presentes actuaciones a la Escuela de su procedencia para que una vez realizadas las adquisiciones autorizadas las eleve a la Superioridad, con las facturas correspondientes, debidamente conformadas, a fin de disponer su abono por Tesorería General a la orden de los interesados.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dr. Castagnola. — Se le manda abonar la suma de $ 300 m|n

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1925.

121. — Vista la precedente nota por la cual el doctor Demetrio Castagnola, Médico de la Cárcel de Tierra del Fuego, solicita se le asigne una partida de $ 300 mensuales, para cubrir los gastos que realiza en su traslado diario a la Cárcel, y otros de que hace mención; y,

Considerando:

Que el Médico recurrente no se aloja en el Establecimiento por falta de comodidades en el local, como asimismo, no se le suministra el racionamiento que como empleado le corresponde;

Que abona de su peculio los gastos de traslado diario que efectúa con motivo de sus visitas médicas a los penados; y,

Que es de equidad asignar la suma mensual solicitada que le permita reintegrarse de estos gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Autorízase a la Dirección de la Cárcel de Tierra del Fuego para abonar al doctor Demetrio Castagnola la suma de trescientos pesos ($ 300.—) moneda nacional de curso legal, sin cargo, a contar desde la fecha de su nombramiento, destinada a cubrir los gastos a que se ha hecho referencia en los considerandos de este Decreto, debiendo cargarse su importe, al inciso 6, ítem 38, anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional "Carlos Pellegrini". —Imputación de la partida para gastos generales.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1925.

122.— 1a. 51|925. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — A contar desde el 1°. de mayo del corriente año, la suma de setecientos pesos moneda nacional de curso legal, ($ 700 m|n), mensuales, importe que para atender gastos generales tiene asignado el Colegio Nacional "Carlos Pellegrini" de Pilar, se imputará a inciso 14 ítem 2, Anexo E, del Presupuesto vigente, por insuficiencia de saldo en la partida que la expresada Ley de Presupuesto fija en el inciso 9, ítem 36, para reorganización y funcionamiento del mencionado establecimiento.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Universidad de La Plata. — Aprobando ordenanza

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1925.

123. — U. 405|925. — Vista la comunicación del señor Presidente de la Universidad Nacional de La Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Apruébase la Ordenanza sancionada con fecha 2 de junio ppdo., por el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, por la que se modifica el inciso IV, ítem 1°., partida 6, del presupuesto de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, Puras y Aplicadas, en la siguiente forma: Para pago de profesores suplentes, $ 4.800 m|n, al año, sin que ello altere el monto total asignado a dicha Universidad para el ejercicio del corriente año, quedando compensada dicha modificación, con el sueldo de la cátedra de Matemáticas Superiores, que se halla vacante.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda para que lo agregue a sus antecedente.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado Letrado de La Pampa. — Se le provee de muebles

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1925.

124.— J. 203|1925. — Visto este expediente y atentos los adjuntos presupuestos de las casas: Curt Berger y Cía., Staudt y Cía., Reiche y Cía., obtenidos para la provisión de moblaje al Juzgado Letrado de La Pampa, a cargo del doctor J. M. Jaramillo; y teniendo en cuenta las conveniencias que ellos ofrecen,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Adquiérase, de las casas que a continuación se mencionan, de conformidad con los presupuestos presentados, los siguientes muebles destinados al Juzgado Letrado de La Pampa, a cargo del doctor J. M. Jaramillo:

	$ m|n
De la casa Reiche y Cía	
Un juego compuesto de un sofá y dos sillones cuero de búfalo color habano, con resortes, etc.	425.—
Doce sillas de Viena legítimas a $ 8.50 cada silla	102.—
De la casa Curt Berger y Cía.	
Dos mesas de trabajo, roble N. A. de 150 x 90 centímetros, modelo N°. 2, a $ 102 cada una	204.—
De la casa Staudt y Cía.	
Dos bibliotecas armarios, roble N. A. de 2 x 2 mts. con estante movible. No. 153-200, en $ 370 cada una y con 15 o|o de descuento	629.—
	1.360.—

Art. 2°. — El importe del gasto autorizado por el artículo anterior o sea la suma de un mil trescientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.360 m|n) se imputará al inciso 7, ítem 3, del Anexo E, del Presupuesto en vigor.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Universidad de La Plata. — Aprobando ordenanza

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

125. U. 431|925. — Vista la comunicación del Sr. Presidente de la Universidad Nacional de La Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase la Ordenanza sancionada con fecha 28 de Julio ppdo. por el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, modificando el Inciso V, Item 1°., partida 3a. del presupuesto de esa Institución, en la siguiente forma: Para pago de profesores suplentes, dos partidas de $ 2.500 m|n cada una, semestrales, sin que ello altere el monto total asignado a la expresada Universidad para el ejercicio del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda para que lo agregue a sus antecedentes.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Universidad de La Plata. — Aprobando ordenanza

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

126. U. 440|925. — Vista la comunicación del Sr. Presidente de la Universidad Nacional de La Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Apruébase la Ordenanza sancionada con fecha 4 de Junio ppdo. por el H. Consejo Superior, por la que se modifica el Inciso IX, Item 1, Partida 3, de la Facultad de Medicina Veterinaria, (Profesor contratado: al mes $ 1200 m|n, por la de: "Tres partidas de $ 400 m|n cada una, al mes, destinada a remunerar la enseñanza de las cátedras de: Microbiología Especial,, Enfermedades contagiosas y Sueros y Vacunas, sin que ello altere el monto total del Presupuesto de sueldos y gastos asignado a dicha Universidad para el ejercicio económico del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda para que lo agregue a sus antecedentes.

ALPEAR
Antonio Sagarna

Cuenta "Producido pupilaje" Colegio Nacional Carlos Pellegrini (Pilar).—

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925.

127. 1a. 52|925. — Visto este expediente y resultando que la Contaduría General no ha abierto la cuenta del "Producido del Pupilaje" de los alumnos que cursan sus estudios en el Colegio Nacional "Carlos Pellegrini" de Pilar, durante el corriente año y estando dispuesto por el artículo 4.°, del Decreto de fecha 6 de Febrero de 1914 que aquella Repartición abrirá una cuenta a cada uno de los Establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — De conformidad al Decreto mencionado, la Contaduría General, procederá a abrir la cuenta "Producido Pupilaje"-Colegio Nacional Carlos Pellegrini, (Pilar), acreditándole todas las sumas que por ese concepto hubiera recaudado y las que se recauden en lo sucesivo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelvan estas actuaciones a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Adquiriendo tres juegos de "Comparatives Wall Atlasses"

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925

128. Exp. I. 245. — Visto que las gestiones realizadas para obtener presupuestos a fin de proceder a la adquisición de tres colecciones de "Comparatives Wall Atlasses" que recaba la Inspección General de Enseñanza Secundaria Normal y Especial, solo ha sido posible obtener cotización de precios de la casa Antonio Mentruyt, no obstante haber solicitado de todas las casas del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Adquiérase, de la casa Antonio Mentuyt, tres (3) juegos de "Comparatives Wall Atlasses" compuesto de sesenta y cuatro mapas cada uno, al precio de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360 m|n) el juego, los que se destinarán a la Inspección General de Enseñanza Secundaria Normal y Especial.

Art. 2o. — Impútese, el gasto de un mil ochenta pesos moneda nacional ($ 1.080 m|n) a que asciende la adquisición dispuesta, en el artículo 1.°, al Inciso 14, Item 1.° del Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. — Aprobando contrato de locación.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

129. Exp. C. 3161. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el contrato de locación celebrado ad-referendum, entre

el Presidente de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, debidamente autorizado, por una parte, y por otra el Dr. Angel Ferrero, en representación de D. Adolfo Cabo, por el cual éste último cede en arrendamiento el edificio de su propiedad calle Córdoba N.° 931, con destino a esa Repartición, por el alquiler mensual de $ 1000 m|n (un mil pesos m|n legal), que se pagará anteriormente, por el término de dos años y opción de uno más, a contar desde el día de terminación del que se firmara anteriormente.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en el Registro de Alquileres del Ministerio del ramo; vuelva a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, a sus efectos y notificación del interesado, previa reposición del sellado de Ley y cumplido, elévese para ser remitido a la Contaduría General.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional de Mujeres de Corrientes. — Imputación de sueldos

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925.

130. — Vista la insuficiencia de la partida 1, del Item 104, Inciso 12, Anexo E. del Presupuesto en vigor, destinada al funcionamiento de la Escuela Profesional de Mujeres de Corrientes, lo que imposibilita el pago de los sueldes del personal designado para la misma, y siendo imprescindible proceder a determinar nueva imputación a fin de regularizar el abono de los mismos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — A contar del 1.° del corriente año, se imputarán al Inciso 12 Item 114, Anexo E. del Presupuesto en vigor, los sueldos de las Maestras de Taller: María E. de Ojeda, Clorinda Valles, Juana Yanzi, María L. Lamela y A. Margarita Rumbo; el del ordenanzza Jerónima C. de Vallejos - hasta la suma de $ 80 m|n (saldo de la partida) - al inciso 12 Item 104, y la suma de $ 135 asignada para gastos generales, al Inciso 1. Item 2, del mismo Anexo.

Art. 2o. Practíquense las operaciones de libros correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Municipalidad de Bell-Ville. — Aceptando la donación de un inmueble

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925.

131. M. 874. — Vista la comunicación que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Acéptase la donación que hace la Municipalidad de Bell-Ville (Córdoba), en cumplimiento de la Ordenanza N.° 99 del respectivo Consejo Deliberante, cuya copia se acompaña, del inmueble ubicado en la misma localidad, en la esquina de las manzanas comprendida entre las calles 25 de Mayo y Buenos Aires, que consta de treinta y cuatro metros seiscientos cuarenta milímetros de frente, por cincuenta y un metros con novecientos sesenta milímetros de fondo, lindando con las calles citadas y los terrenos de propiedad de D. Marcos Sastre e Isidoro Vásquez, con destino al funcionamiento de un establecimiento de enseñanza que oprtunamente indicará el Ministerio del ramo.

Art. 2o. — Autorízase al señor Jefe de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, D. Luis C. Peluffo, para que en representación del Gobierno Nacional firme la escritura de donación a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — Agradézcase al señor Intendente Municipal de Bell-Ville, la desinteresada cooperación que presta a la Instrucción Pública, y por su intermedio al Consejo Deliberante.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para que extienda el poder especial a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2o. de este Decreto.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Ministerio de Guerra

Pases de Subtenientes de Reserva al Escalafón de Sanidad

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1925.

939. — Visto el S. D. de fecha 1° de Julio de 1920, inserto en el B. M. número 1487, 2ª Parte, y existiendo vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Pasen a revistar en el Escalafón de Sanidad, los Subtenientes de la Reserva de las armas que a continuación se expresan:

N°	Apellido y nombre	Arma	D. M.	Clase	Matríc.
	COMO MEDICOS				
1	Ocampo Elías Octavio	I	49	1896	492
2	Rebosolani Angel Juan	I	43	1896	845
3	Massarente Pedro	I	51	1897	188
4	Rovere Mario Carlos	I	36	1897	1135
5	Lizondo Ramón Eduardo	I	57	1897	387
6	Despontín Augusto Emilio	I	43	1897	524
7	Bossi Lucio	C	2	1898	983
8	Bianculli Humberto	I	3	1898	531
9	Acuña Ramón Alejandro	I	43	1899	791
10	Sappia Gerónimo Elías	I	43	1899	146
11	Linares Francisco Humberto	I	43	1900	715
	COMO DENTISTAS				
1	Pesce Víctor Rogelio	I	4	1899	1547
2	Quihillalt Juan Bautista	I	4	1900	1300
	COMO FARMACEUTICOS				
1	Langini Juan Carlos	I	13	1896	22
2	Cubelli Garibaldi	C	4	1896	2087
3	Gurman Isaac	A	2	1901	481
4	Scarpelli Rodolfo	I	2	1902	872
	COMO VETERINARIOS				
1	Decamps Andrés	I	2	1896	1048
2	Ruef José Enrique Emilio	I	36	1899	380
3	Mesa Berna[illegible]	I	4	1899	1034
4	Hallet Marahall Alejandro	A	2	1900	2310
	COMO QUIMICOS				
1	Arambarri José Andrés	C	2	1896	1200

Art. 2° — Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reconociendo como Subtenientes de Sanidad de la Reserva a varios ciudadanos

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1925.

940. — Visto lo determinado en los artículos 4° y 5° del S. D. de fecha 1° de Julio de 1920, inserto en el B. M. N° 1487, 2ª Parte, y existiendo vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Reconózcanse como Subtenientes de Sanidad de la Reserva, a los Médicos, Químicos, Dentistas, Farmacéuticos y Veterinarios que a continuación se expresan:

N°	Apellido y nombre	D. M.	Clase	Matríc.
	MEDICOS			
1	Vernal Juan	57	1896	715
2	Estevens Francisco José	32	1896	215
3	Antelo Manuel Ildefonso	33	1896	142
4	Driollet Tomás Rogelio	1	1896	411
5	Coquet Miguel	16	1896	768
6	Imposti Félix Fortunato	15	1896	1004
7	Boutell Ernesto B.	4	1896	2228
8	Botta Benjamín	4	1896	2830
9	Capelle Arturo	3	1896	1799
10	Detchessarry Ricardo	3	1896	1046
11	Franco Pedro	2	1896	32
12	Bustingorry Ernesto R. C.	1	1896	231
13	Denglel Arturo Federico	1	1896	1506
14	Dufour Lorenzo	1	1896	1914
15	Prelich Julio Segundo	1	1896	1760
16	González Samuel Blas	1	1896	1390
17	Landó Mario Javier	4	1896	2643
18	Arenillas Raúl Félix	2	1896	38
19	Bonfiglio Oscar I. C.	13	1896	472
20	Cornejo Ernesto J.	2	1896	876
21	Margulis Marcos	3	1896	1919
22	Giménez Luis	3	1896	2418
23	Crestia Luis Francisco José	57	1897	529
24	Ferrando Elías	43	1897	543
25	Villafañe Tomás Antonio de	43	1897	866
26	Ortiz Clodomiro Sebastián	43	1897	47
27	Sueldo Nicanor M.	43	1897	64
28	Dupuy Juan León	30	1897	542
29	Agües Antonio	32	1897	99
30	Jaroslovsky Llosa	32	1897	1312
31	Crespi Santes Luis	33	1897	834
32	Cesa Raúl Pablo	36	1897	1153
33	Carlucci Francisco José	4	1897	161
34	D'Amato Walter	4	1897	1415
35	Gamba Rafael	4	1897	934
36	Minteguiava Mario	15	1897	1285
37	Aratti Victorio E.	19	1897	1484
38	Sánchez Leandro Nicanor	19	1897	524
39	Nicolai Hugo Rodolfo	22	1897	899
40	Esteves Victoriano	24	1897	1725
41	Antonelli Alberto Domingo	4	1897	1292
42	Amicarelli Rogelio Carmelo	4	1897	2054
43	Iluyskens Oscar Enrique	4	1897	786
44	Iturralde Blas Leandro	4	1897	160
45	Magnini Juan Pedro	4	1897	526
46	Lerati Alfredo Ernesto	4	1897	2652
47	Repetur Adolfo	4	1897	2195
48	Sonnemberg Salomón	4	1897	123
49	Urbandt Ismael	2	1897	1095
50	Bakmas Natalio	3	1897	259
51	Consiglieri Remigio	3	1987	1045
52	Etchevarría Cándido Ramón	3	1897	1809
53	Gandolfo Roberto José	3	1897	577
54	Iribarren Luis Alberto	3	1897	369
55	Magdalena Carlos	3	1897	333
56	Etkin Esteban	2	1897	472
57	Malamud Marcos	2	1897	1519
58	Suárez Ignacio Amadeo	2	1897	803
59	Colombo Primo Ignacio	1	1897	18
60	Ollivier Augusto César	1	1897	536
61	Roffo Juan José Antonio	1	1897	2316
62	Scheidewind Oscar R.	1	1897	2047
63	Premoli Apolo Argentino	63	1897	66
64	Cevallos Raúl Heradio	47	1897	32
65	Soules Felipe	2	1897	736
66	Eymann Juan Carlos	2	1897	233
67	Manzouli Juan Ramón	33	1897	1051
68	Forteza Juan Carlos	33	1897	1643
69	Scartasini Edmundo Ricardo	19	1897	278
70	Yaumone Felipe	15	1897	223
71	Camañer Armando F.	27	1897	49
72	Echepareborda Juan Agustín	2	1897	2163
73	Lema Baltazar Benito	43	1897	205
74	Lázaro Teófilo M. de	19	1897	15
75	Matusevich José	3	1897	1490
76	Cortez Funes Roberto Cosme	43	1897	710

Nº	Apellido y nombre	D. M.	Clase	Matríc.
77	Moyano Horacio Belzor	43	1897	869
78	Bonzat Luis Gabriel	2	1897	321
79	Laje Rodolfo	43	1897	364
80	Bertola Vicente Juan	42	1897	1315
81	Neumann Cafferata Roberto B.	1	1897	474
82	Elosegui Francisco Alejandro	1	1897	130
83	Mesa Carlos Julio	2	1897	60
84	Rubinstein David	2	1897	346
85	Daneri Armando M.	2	1897	675
86	Grimaldi Francisco Emilio	3	1897	256
87	Simian Raúl	43	1898	8
88	Lomónaco Salvador	43	1898	16
89	Risso Patrón Antonio Modesto	43	1898	896
90	Estivill Eduardo	46	1898	63
91	Sas Bernardo Exequiel	30	1898	397
92	Deginvanni Angel L. J.	33	1898	338
93	Olives Aníbal	13	1898	[illegible]
94	Cettour Luis Félix	68	1898	1522
95	Pérez de San Román Fernando	68	1898	1536
96	Esandi Carmelo	19	1898	1491
97	Sánchez Ramón Luis	19	1898	805
98	Pérez Alejandro	24	1898	71
99	Stabile Luis Virgilio	3	1898	734
100	Casinelli Amadeo	4	1898	1281
101	Cerolini Francisco	4	1898	230
102	De Gracia José Antonio	4	1898	806
103	Ventala Valentín Atilio Américo	4	1898	448
104	Speroni Julio César	2	1898	1750
105	Estrach Sandalio A.	3	1898	103
106	Antonelli Amadeo	2	1898	553
107	Luco Juan Agustín	2	1898	1016
108	Maggi Alberto Lorenzo	2	1898	1310
109	Gallo José	1	1898	2550
110	Marcone Luis Zacarías F.	1	1898	920
111	Valotta Juan	1	1898	207
112	Iramain Ramón S.	57	1898	897
113	Peyrano Tulio Santiago	57	1898	358
114	Rodríguez Enrique Antonio	43	1898	625
115	Grodsinsk Moisés	2	1898	562
116	Kairuz Ascensión	2	1898	1250
117	Fernández Coria Julio A.	2	1898	421
118	Rodríguez Germinal	3	1868	352
119	Valdez José María	43	1898	159
120	Strada Angel M.	36	1898	7
121	Dulfano Isaac	2	1898	2205
122	Giudice Santiago Antonio	3	1898	1909
123	Hormann Alfredo Jaime	43	1899	497
124	Puebla Oscar Ramón Tito	46	1899	8
125	Barceló Adolfo Clemente	21	1899	1071
126	Zerbino Pedro César	3	1899	1690
127	Rabinovich Octavio	4	1899	806
128	Velasco Isaac	2	1899	951
129	D'Astek Emir Hassan	3	1899	1472
130	Sobrero Juan Ernesto J.	3	1899	1268
131	Bosch Samuel Juan	2	1899	1344
132	Bompet Simón	2	1899	583
133	Dassen Rodolfo	2	1899	1775
134	Dlugach Enrique	2	1899	1147
135	Rossi Arturo Rafael	2	1899	2105
136	Di Yorio Gavino Julio	1	1899	1016
137	Imperiale Luis C. B.	1	1899	720
138	Selva Juan Régulo	1	1899	611
139	Villada Luis Ignacio	43	1899	128
140	Terrizzano Manuel F. M.	1	1899	201
141	Ochoa Esteban Marcelino	2	1899	1061
142	González Herman David	2	1899	119
143	Schteingart Elías	43	1899	104
144	Schajnman León	3	1900	138
145	Gorodnes José	2	1900	426
146	Farcenkes Jaime	1	1900	1708
147	Terrizzano Humberto María F.	1	1900	2542
148	González Felipe Nemesio	43	1900	1049
149	Jiménez Clodomiro Alberto	43	1901	172
150	Juliá José Antonio	36	1901	670
151	Croppi Carlos	36	1901	11
152	Vaccaro Teodoro Juan	2	1901	71
153	Musacchio José M. S.	13	1901	12
154	Garimaldi Fernando	43	1899	239
155	De la Vega Romeo Teodoro	43	1896	871

QUIMICOS

1	Armendáriz Martín	3	1896	1567
2	Hickethier Carlos Federico	35	1898	132
3	Birabén Pedro Raúl	1	1900	741
4	Angé Luciano Alfredo	1	1900	2553

DENTISTAS

Nº	Apellido y nombre	D. M.	Clase	Matríc.
1	García Carlos	2	1896	916
2	Bachini Carlos María	3	1896	1150
3	Vega Humberto A.	16	1896	351
4	Cunietti Francisco	52	1897	305
5	Chethoff Juan	4	1897	1193
6	Maguire José Miguel María	4	1897	2867
7	Chancles Juan	2	1897	923
8	Lescica Gabriel Cornelio	44	1397	1762
9	Prieto Eduardo	18	1897	1438
10	Vallejo Horacio V.	18	1897	355
11	Bamiill Eduardo	24	1897	603
12	Segura José Ignacio	43	1898	647
13	Araio Oscar	2	1898	1483
14	Bracco Italo Angel	2	1898	106
15	Mihaich Mateo	68	1898	1088
16	Lacour Luis	14	1898	581
17	Ferreyra Juan R.	51	1899	20
18	Cristián Enrique	36	1899	89
19	Mirey Eugenio Marcelo	2	1899	2451
20	Repetto Roberto Francisco	2	1899	565
21	Badaraco Juan Ernesto	2	1899	956
22	Galmarini Antonio R.	2	1899	1189
23	Pinto Ernesto Juan Bautista	50	1900	477
24	Carrara José Aurelio	43	1900	358
25	Kuperman Jacobo	30	1900	1283
26	Carraro Justino	3	1900	2154
27	Penelas José María	3	1900	1108
28	Pellegrini Argentino José	4	1900	575
29	Gallassi Carlos Augusto	4	1900	1438
30	Zaballa Vicente María	2	1900	1094

FARMACEUTICOS

Nº	Apellido y nombre	D. M.	Clase	Matríc.
1	Carri Angel	68	1896	1180
2	Poire Arturo Felipe	18	1897	1612
3	Botaro Carlos Santiago	15	1897	924
4	Tomás Alfredo Héctor B.	18	1897	1147
5	Ramírez López Antonio	45	1897	197
6	Ferreyra Balvino José	42	1897	595
7	Bistoletti Francisco Luis	1	1897	2193
8	Igartua Marcelino Isaac	2	1898	2032
9	Marconi Jacinto D.	1	1898	2575
10	Blanco Savino H.	54	1898	65
11	Aramburu Modesto Luis	2	1898	1520
12	Hernández Héctor E.	22	1898	269
13	Braga Lucas Alfredo	15	1898	1230
14	Roveda Héctor C.	36	1899	1267
15	Camussi Emilio	36	1899	93
16	Carabelli Oscar D.	2	1899	2278
17	Forte Francisco Pascual S.	3	1899	1558
18	Goin Francisco Antonio	1	1899	1188
19	Cresta Luis Alberto	4	1899	2007
20	Schilman Luis	37	1900	212
21	Borgatello Juan	34	1900	911
22	Rey Francisco Pablo	4	1900	826
23	Craviotto José Alcides	3	1900	1262
24	Lequeux Roberto Ovidio	2	1900	394
25	Robert José Joaquín Tomás	27	1900	1030
26	Fernández Ricardo	43	1902	1072
27	Venier Luis Valentino	46	1902	984
28	Zabala Ramón Natividad	43	1902	898
29	Bonotto Juan Bautista Julio	13	1902	153
30	Vega Jacinto J. de la	43	1903	480
31	Trumper Nosen	43	1903	442
32	Valdemoros Horacio	43	1903	401

VETERINARIOS

1	Godoy Roque de Jesús	57	1895	745
2	Paysas Juan	3	1895	2220
3	Delgado Pablo	68	1896	533
4	Mc. Dougall Julio Alberto	43	1896	113
5	Castagneto Julio Alberto	68	1896	1855
6	Laurino Luciano F.	4	1897	2134
7	Pérez Algaba Augusto	4	1897	37
8	Cilley Juan Germán	19	1898	637
9	Díaz Colodrero Tomás F.	3	1899	2184
10	Otamendi Jorge Alberto	2	1899	2197

Art. 2º — Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

"La Positiva, Compañía Argentina de Seguros". — Se aprueban elementos técnicos para la subsección "infortunios".

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

26. P. 20|925. — Vistos: de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública — Resuelve:

Art. 1o. — Apruébanse las condiciones generales de la póliza y la tarifa de fs. cincuenta y siete (57), ambas provisionales, que presenta la sociedad anónima "La Positiva, Compañía Argentina de Seguros" para la subsección denominada "infortunios" que se le autorizó a establecer por resolución de 14 de Agosto ppdo.

Las condiciones de esta póliza, así como la tarifa, tendrán vigor por dos años, al vencimiento de cuyo término esta sociedad deberá presentar las condiciones y tarifas definitivas.

Art. 2o. — Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Sagarna

"Sociedad Anónima de Subsidios mutuos". — Se declara que ha dejado de existir.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

27. S. 115|909. — Vistos: que la "Sociedad Anónima de Subsidios Mutuos", constituída en esta Capital el 19 de Noviembre de 1903 y autorizada para funcionar por decreto de 24 de Enero de 1904, no ha mantenido nunca relaciones con la Inspección General de Justicia, no conociéndose su actual domicilio; atento que el art. 3.° de sus estatutos fijan la duración de la misma en veinte años, y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,—téngasele por no existente.

Publíquese, anótese y archívese.

Sagarna

"Revue Illustree du Río de la Plata". — Se declara que ha dejado de existir.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

28. R. 44|909. — Vistos: que la sociedad anónima "Revue Illustree du Río de la Plata" no ha mantenido relaciones con la Inspección General de Justicia desde que fué autorizada para funcionar como tal - decreto de 30 de Abril de 1889 - no conociéndose su actual domicilio, atento que el art. 5o. de sus estatutos fija como duración de la misma el término de diez años, y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, - téngasele por no existente.

Publíquese, anótese y archívese.

Sagarna

"South American Publishing Limited". — Se declara que ha dejado de existir.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

29. S. 108|909. — Vistos: que la sociedad anónima "South American Publishing Company Limited", constituída en esta Capital el 14 de Mayo de 1902 y autorizada para funcionar por decreto de 3 de Julio del mismo año, no ha mantenido relaciones con la Inspección General de Justicia; atento que el término de su duración, fijado en 20 años por el art. 2.° de sus estatutos, ha vencido - declárase que la referida sociedad ha dejado de existir.

Publíquese, anótese y archívese sin más trámite por lo manifestado a fs. 29.

Sagarna

"La Tribuna Nacional". — Se declara que ha dejado de existir

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

30. T. 53|903. — Vistos: que la sociedad anónima "La Tribuna Nacional" no ha mantenido en ninguna época relaciones con la Inspección General de Justicia; atento que el art. 1.° de sus estatutos, aprobados por decreto de 18 de Enero de 1887, fija el término de su duración en seis años, - declárase que la referida sociedad ha dejado de existir.

Publíquese, anótese y archívese sin más trámite por lo manifestado a fs. 21.

Sagarna

"El Trapiche".—Se declara que ha dejado de existir

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

31. T. 83|909. — Vistos: que la sociedad anónima "El Trapiche", autorizada para funcionar por decreto de 6 de Abril de 1903, no ha mantenido nunca relaciones con la Insp. General de Justicia; atento que ha vencido el término de su duración, fijado en veinte años por el art. 3o. de sus estatutos (fs. 34),- declárase que la mencionada sociedad ha dejado de existir.

Publíquese, anótese y archívese sin más trámite por lo manifestado a fs. 59.

Sagarna

"La Unión". — Se declara que ha dejado de existir

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

32. U. 21|909. — Vistos: que la sociedad anónima "La Unión", constituída en esta Capital y autorizada para funcionar por decreto de 31 de Octubre de 1885, no ha mantenido en época alguna relaciones con la Inspección General de Justicia; atento que el término de su duración, fijado en diez años por el art. 4o. de sus estatutos, ha vencido, declárase que la referida sociedad ha dejado de existir.

Publíquese, anótese y archívese sin más trámite por lo manifestado a fs. siete vuelta (7 vta.).

Sagarna

"La Unión Industrial". — Se declara que ha dejado de existir

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925.

33. U. 30|909. — Vistos: que la sociedad anónima "La Unión Industrial", constituída en esta Capital y autorizada para funcionar por decreto de 5 de Enero de 1888, no ha mantenido relaciones con la Inspección General de Justicia en ninguna época; atento que el art. 2o. de sus estatutos fija en 25 años el término de su duración, declárase que la mencionada sociedad ha dejado de existir.

Publíquese, anótese y archívese sin más trámite por lo manifestado a fs. cinco vuelta (5 vta.).

Sagarna

Sociedad Anónima "Avenida Palace Hotel" — Se declara que ha dejado de existir.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925.

34. A. 42|913. — Vistos: que la sociedad anónima "Avenida Palace Hotel", autorizada para funcionar como tal por decreto de 15 de Abril de 1913, no ha mantenido nunca relaciones con la Inspección General de Justicia, no conociéndose su actual domicilio; atento que el art. 4o. de sus estatutos fija como término de su duración el plazo de diez años y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General referida, téngasele por inexistente.

Publíquese, anótese y archívese.

Sagarna

"Buenos Aires Dairy Company". — Se declara que ha dejado de existir

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925.

35. B. 211|909. — Vistos: que la sociedad anónima "Buenos Aires Dairy Company", autorizada para funcionar en el carácter adoptado en Septiembre de 1888 no ha mantenido nunca relaciones con la Insp. General de Justicia, no conociéndose su actual domicilio; atento que el art. 12 de sus estatutos establece que la duración de la misma será de cinco años; y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General mencionada, declárase inexistente.

Publíquese, anótese y archívese.

Sagarna

Dirección Administrativa

No reconociendo el cobro de $ 372,95 que gestiona el Señor Carlos T. Favaro.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

53. Exp. 2a. 28|925. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la entrega de un órgano al Instituto Nacional de Ciegos, de la Capital, y la cuenta de $ 372,95 m|n, que pasa el Despachante de Aduana, Don Carlos T. Favaro, por gastos de seguro, corretaje y comisión; y no desprendiéndose de ninguna de las actuaciones producidas que se haya encomendado tales gestiones al recurrente, así como tampoco, que por el decreto de 15 de Diciembre de 1921 se hubiere establecido que tales gastos fueran por cuenta del Estado,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

Resuelve:

Dar por cumplidas las cláusulas de la compra-venta, autorizada por el decreto dado en Acuerdo de Ministros con fecha 15 de Diciembre de 1921.

No reconocer la legitimidad del cobro de $ 372,95 m|n c|l. que se gestiona por el Despachante de Aduana, don Carlos T. Favaro.

Volver, a sus efectos, estos obrados a la Dirección del Instituto Nacional de Ciegos.

Sagarna

Ministerio de Agricultura

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1925.

1041. — Visto estos expedientes y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acordar la inscripción que determina la Ley 11.226 y en el carácter que la han solicitado a las siguientes personas y sociedades: Emilio D. Goñi; Ramón Heguy; José Aladro; Asociación Rural de Maipú; Francisco Aira; Tomás Amaro Andiarena; Francisco Alesso; Salvador y Francisco Aira; Arbeláiz Hermanos; José Arbelaiz; Domingo y Bernardo Alassia; Tomás y Aníbal Bermúdez; Juan Barrera; Prudencio Blanco y Cía.; Juan Bernardi; Francisco Bauducco e Hijos; José Balige; Santiago Balige; Agustín Bohle; Ezequiel C. Balige; Sucesión de Diego Buchanan; Carlos Badaracco; Valentín Bustillo; Ernesto Blondeau; José Balbi (hijo); Tomás Boubier; Bruchou Hnos.; Juan J. Buschiazzo; Santiago Borletto; Antonio A. Bruno; Brusco Hnos.; Baldasarre Torres y Hnos.; Marcelo y Natalio Brusco; Neil Black; Luis y Miguel Boschetto; Blaquier, Salces y Cía.; Tomás, Antonio, Juan y Guillermo Biolatto; Teresa viuda de Bertero; Gregorio Barrios; Luis Barrios; Próspero Bustos; Bautista Bertolino; Josefa M. de Basaldúa e Hijos; Juan Carlos Basaldúa; Juan V. Bó; José A. Bonino; Felipe Brusasca; Ramón A. Borderes; Antonio D. Carboni; Juan Carlos Casalins; Pedro S. Cueli; Bernardo M. Calderón; Ladovico Ciattes; Enriqueta H. de Clark; Juan, José y Pedro Chiarotti; Carlos Caimi Garmendia; Miguel Collino; Catalina W. de Cunningham; Pedro Constantin; Pedro Carricaburo Minondo; Carabelli Hermanos; Pedro D. Cribbes; Amanda S. de Chiappe; Luis Cossi; María A. Gómez de Cardozo; Elcira R. de Casco; Amílcar J. Carrá; Juan C. Cedro; Sadi M. Casenave; Fernando Chotro; Antonio Caballero; Santiago A. Colotto; Julián Clérici; Juan Claney (hijo); José G. Caviedes; Juan Kennedy Casse's; Juan y Miguel Cervera; Ricardo Cabral Hunter; Conrado J. Cinto; Bernardo C. Caballero; Leonardo C. Carman y Carlos Alberto Carman; Claudio J. B. Colombero; Pedro Ceriani; Coraglio Hnos.; Juan Conradet; Tomás Comaleras; Robustiano Silverio Cardoso; Hugo Cunningham; Lucio Cicchitti y Hermano; Juan Carranza; Domingo Cerrutti; José M. B. Ceverio; Bartolo Casella; C. Antonio Cottino; Ignacio P. Cullen y Cía.; Pedro Carozzo; Juan B. Cardenau; Juan Chotro; Rosa Araya de Carballo; Juan L. Clark; Florentino Civitello; Francisco Chiappe; Ernesto Cavalli; Juan Chipy; Concepción Unzué de Casares; Jorge R. Campbell; Tomás Cosentino; Enrique C. Crotto; Antonio Ernesto Chiara; Feliciano Carulla (hijo); G. Capdepont, Abadie y Cía.; Inocencio y Próspero Cabrera; Alberto H. Carossini; Antonio Cavallero; Miguel F. Caffaratti; Crisel Benavídez; Manuel Cusi; Pedro Camet; Miguel y Pedro Caffaratti; Ramón J. y Miguel Angel Cárcano; Cerino Hnos.; José Martín Chiabrera; Cendoya y Cía.; Juan Caffaratti y Hnos.; María Tedín Uriburu de Chapar; José Coutaz; Esteban M. Cuello; Domingo E. Chiappero; Carlos Díaz Vélez y Antonio M. Frigerio; Carlos Díaz Vélez; Ernesto y Eric Drysdale; Ricardo Dowdall; Díaz y Olivares; David Delegrise; Pedro De Bernardi; Desimoni y Nicolini; José Dellacasa; Lucía Demierre; Sucesión de Félix Delfino; Sucesión de Floro Delgado; Juan Delgalarrondo; Luis De Lorenzi; Manuel Duarte; Rosario De Marco; Justo G. Défago; Cipriano Díaz; Martín Durruty e Hijos; Ennio Deradini; Degregori Hnos.; Pablo J. Díaz; Antonio Demaría; Juan Etcheguinou; Miguel Etchepara; Emilio Espelta; Antonio Escoda; Santos Elizalde; José Etcheverry y Cía.; Mariano de Ezcurra; Fernando Elizalde; Sucesión de Pedro Estanguet; Estrémé Hnos.; Francisco Etchepare; Echevarría y Maza; Juan Ezeiza; Félix Etchepare; Estanislao Espinal; José Eosú; Luis Emmanuele; Pedro Etchepare; Teodoro Espinosa; Pedro Echegui; José A. Esteybar; Estop. Yáñez y Cía.; Martín Etchebarne; Ambrosio Egaña; Pedro Etchepare (hijo); Etchepare, Leiva y Cía.; Carlos F. Ercole; Aldo Estévez y Cía.; Aniceto Eseverri; Federico Erbetta; Diego Elgue; Enrique Elli; M. B. Etcheverry; José Enrico; Pablo Elizagoyen; Martín Pascual Echazarreta; Bernardo Espil; José Erro y Hnos.; Matilde A. de Eggel; Ramón Freyre; Franchesena y Larragnetta Hnos.; Franchino y Lapotti; Luis Farias; Rafael Filippelli; Manuel Fernández; Ramón Fuentes; Angel Fassi; Rodolfo Fernández Alzirón; Guillermo Frey; Daniel Fernández; José Segundo Falco; Julián Greco; Colomiro Freytes; Lázaro A. Figueroa; Ladovico Fanda; Manuel Fernández García; Facciano Hnos.; Carlos Frisk; José Facciano; Miguel Fissore; Antonio Freixas; Bartolomé León Ferreira; Manuel Garay; Gioja y Cía.; Carlos Grünng Rosas; Gil y Rodríguez; Benito González; Agustín A. Gilli; Ignacio E. García; Nieves González; Arturo F. Grunwaldt; Juan Griselli; Francisco González e Hijo; Alejo Gorosito; José J. Garmendia; Manuel F. González; José García González; Carlos Geoghegan; Arturo Gil y Cía.; Goñi Hnos.; Martín y José M. González; Carlos Giacosa; Juan B. Gagliardi Hnos.; Antonio Giacosa; Dionisio Giacosa; Galli y Berenghi; Julio Cenoud y Hnos.; Julio Genoud; Belin N. Gil y; Juan L. Grivas; A. W. Gilmour; José Giorgio; J. C. Guzmán; Aureliano Gómez; Joaquina I. S. de Goicoechea; Francisco Demetrio González; Bernardo Graciarena; Máximo Guastini; Segundo Giménez; Gumersindo Gadea; José Galli; Bernardo Groswald; Sucesión de Matías Goyenechea; José Galichio; Joaquín Goldaracena; B. A. Gerdes; Lucilo D. Giménez; Santiago García; Goldaracena Hnos.; Cándido M. Galarraga; Eduardo Gómez Dean; Rodrigo González; Francisco Giacosa; J. Goitia y Cía.; Gorosito y Stessens; José García Castelo; Leonildo Giannassi; Ambrosio J. Gioja; Braulio Gadea; Santiago Genovesio; Hans Gut; Healy y Larcen; Hansen Santana y Peredo Hnos.; Ricardo Harrey; Hourcade Hnos.; Gumersindo Iglesias; Inchauspe y Alberdi; Iglesia Hnos.; Petrona B. de Iturregui; Pedro Itxassa; Graciano Irizarri; J. Iguzquiza y Cía.; José Iturbe; Juan Iriarte; Julián Izaguirre; Doroteo Idoyaga; Ramón Iglesia Domínguez; Félix Ibarbia; Iribarren y Mornacco; Augusto F. Isnardi; Emilio J. Imperiale; Domingo Isthlart; Sucesión de J. M. Inurrigarro; Miguel Iscolio (hijo); Francisco Iturraspe Rodríguez; Juan Ramón Irnífiz; Amadeo J. Jáuregui; Esteban Jones; Ernest Jewell; Gervasio P. Kelly; Germán Konig; Roberto Lowe; Toribio Lavayen; Rodolfo B. Lehmann; Rodolfo Lazuriaga y Hnos.; Idalina F. de Lazuriaga; Juan Lay; Juan Lobosco; Líndor J. Lama; Lagrava y García Urruty; Antonio López; Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires S. A.; Renzo M. Martinoli y Cía.; Juan y Jorge Manassero; Tomás Mendoza; Francisco Manasero; Carmen Maturo; Antonio Mera y Araujo; J. Maffia y Hnos.; Gualberto G. Márquez; Hipólito Méndez; Silvestre P. Martínez; Máximo R. Mendoza; Juan y Domingo Malaro; Pedro Mendiburu; Marull Hnos.; Luis Monti; Miranda Pacheco y del Castillo; Carlos Núñez Monasterio; Juan Nelson; Lauro Novaro, E. O. de Novaro y E. Forgos; Domingo Nocetti; Eduardo Naulé; Niveyro y Hermano; Donato C. Nieto; Vicente Nicolau Roig; Nazar y Hernández; Núñez y Caldwell; Domingo Nicola; José A. Nobleza; Cecilio Novick; Epifanio Neira; Domingo Oliva; Salomón Ogorinsky; Rafael Ortiz; Alonso Tomás

Oppiolaza; Ignacio Oviedo; José Odisio; Justo Orrama; Roberto Ortiz Grognet; Francisco Ormazabal; José Oporto; Ricardo Olmos; Vicente Olmos; Sucesión de Julián de Oaso; Edmundo B. Perkins; Carlos Parera Múñoz; Francisco Pollio; Sebastián Palau y Cía.; J. Antonio Ponce; Antonio Pisani; Bartolo Pertuso; Pedro T. Pagés; Nicolás Pierry; Celedonio Pereda; Pedro Pisandelli; Andrés A. Padula; Pipino Hnos.; Juan A. Ponce de León; Piñeyrua y Martorano; Constancio Palmero; Mario Paolini; Cipriano Pedraza; Sucesión de Juan Petersen; Carlos Tomás Ponce; Enrique Pierini; César Perusia; Lorenzo Pell; Lorenzo y Bautista Pairola; Guillermo Peretti; Domingo Peretti; Antonio Pallarés Garrot; Celedonio Peñalva; Juan B. Poquet; Carlos Pussetto; Sucesión de José Predolini; Angel R. Piaggio; Gerardo Perretta; Juan Penazzi; Alejandro Pfeiffer y Hnos.; Francisco Pignatta; Cristóbal Pavetti; Julio A. Quesada; Tomás Rodríguez Rutter; Facundo H. Robinson; José P. Ryan; Roberto Rosaner; Anselmo Rocca; Mauricio Rotman; Joaquín del Río; Santiago y Bernardo Rocca; León Resuik; Radrizzani y Rissetti; Juan Recalde; Rígoli e Insúa; Jacobo Rejovisky; Juan Reynal; José Rossi; Martín Reta; Luis Rocca; Roca, Achával y Cía.; Julio Ranceze; José Raimundo; Julio A. Ranceze; Damián Recalde y Hnos.; Jorge A. Repetto; Luis Rinaldi; Juan A. Rabellino; Vicente H. Rickotts; María B. de Rocca; Santiago H. Rocca; Sabino Rodríguez Loredo; José Ricci; Rafael I. Rucci; Miguel Ruiz Pérez; José Ristorto; Pedro José Rodríguez; Carlos J. de la Rosa; Francisco Rodríguez Gámez; Gerónimo Roldán; Juan Rocca; Risso Hnos.; Juan T. Rowe; Andrés Ratto; Mariano Ressia; Alfredo R. Rocca; Antonio R. Rozzolino; Emilio Ramounat; Pedro Ricciardi; Ruiz Pérez y Cía.; Benigno Ramos; Santiago Ricardino; Felipe Rubio; Domingo e Ignacio Re; José Rejtman; Mateo Ronco; Casimiro Reggi e Hijos; Pablo Reimondi; Gerónimo Radici; Alejandro Radici; Juan Ross; Bartolo Ré; Martín Rodríguez Galisteo; José Ré; Juan Ravagnan; Sociedad Rural de Azul; Gregorio Salaber; Sociedad Rural de General Villegas; Guillermo Schuren; Bautista Schierano; Ramón Sosa; Seillant y Pino; Oscar Salas; Sociedad Rural de Juárez; Pedro N. Sealy; Sociedad Rural de Coronel Suárez; Sociedad Rural de Nueve de Julio; Sociedad Rural de Victoria (Entre Ríos); Domingo Sucecun; Pedro Saporiti; Andrés Simonazzi; Luis P. Suárez; Juan Servat; Epifanio I. Satragno; Alfredo Schwogler; Andrés Solari; Ramón Saz; Pedro Salduna; Antonio Selien; Santiago Elissalt Limitada S. A.; Santamaría y Cía.; Felipe Sonimsky; César y José A. Suppo; Santiago Sasia y Hnos.; Federico Stock y Cía.; Juan Terrarossa e Hijos; Juan B. Tobar; A. y C. Taurel y Cía.; José Tamburo; Pascual Trapani y Cía.; Nicolás Totteri; Miguel Torres; Ael Tohmé; Gerónimo J. Turconi; Luis Tarditi; Tarlovsky y Geiburt; Francisco Tejada; Nazareno Trombetta; Manuel Teigeiro; Salvador Tropea; Miguel S. Tiseyra; Bartolo Tivano; P. Urtasun y Cía.; Sucesión de Martín Urtasun; Martín Ugarte; Mariano C. Unzué; Asencio Urrestarazu; Donato Urquiola; Norberto Vivas; Otto Vogel; Peregrino Villegas; Pascual Viganego; Juan Z. Verdún; Diego J. Venter; José Vionnet; Carlos Verhaeghe; Ricardo Vidal; Rodolfo Vitón y Cía.; Atilio Vittone; Francisco Vivot; Samuel D. Vivanco; Servando Valdés; Juan Carlos Vidiella; Miguel Vaudagna; Akiva Waxemberg; Marcos M. Waisman; Waisman y Tepper; Sucesión de Roberto Wernicke; Antonio Weiss; David Waxemberg; Hirsch Yedlya; Nicolás Yonna; José Argentino Zoppi; Pedro J. Zabalúa; Domingo D. Zurbrigen; Francisco Fidel Zárate; Ruperto Zamora; Bautista Zualet; A. y R. Zorraquín; Eduardo Zabala; Bernardino T. Zaburlin; José María Zubigaray; José Zamponi; Zamarbide Hnos.; Julio L. Zunino; Esteban Zanan; Tomás Zaburlin; Francisco Zamora; Esmeralda R. G. de Zapata; Benito Gandolfo y José A. Iriart.

Vuelva a la División de Contralor de Comercio de Carne para que anote las inscripciones en el Registro respectivo extienda los certificados correspondientes y haga las comunicaciones del caso. Fecho archívese en la misma. Publíquese

Mihura

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

Resoluciones del Tribunal de Vistas, autorizadas por el señor Administrador.

Codos y uniones de hierro dulce maleable

Sumario N.° 436 R. y 754 A. de 1924.— Manifiestan codos y uniones de hierro fundido, de la partida 927, y le denuncian los mismos de la partida 929.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de codos y uniones de hierro dulce maleable, caso ya resuelto en varias oportunidades (expt. 431 M. con fecha 13 de Octubre de 1921).

Por unanimidad de votos,

Se resuelve

Que pertenece a la partida 929, kilo $ 0,08 al 25 %. (Aprobadas, respectivamente, el 20 y 30 de Abril de 1925).

Anillos de presión de hierro

Sumario N.° 1323 M., de 1924.— Manifiestan redondeles de hierro de la partida 1417 y le denuncian los mismos de valor declarado al 25 %.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de anillos de presión, de hierro, artículos no tarifados al 25 %.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %. (Aprobado el 1.° de Abril de 1925).

Carboneras de hierro, madera y zinc

Sumario N.° 35 A. de 1925.— Manifiestan hierro trabajado de la partida 1163 y le denuncian las mismas de valor declarado.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de carboneras de madera, hierro y zinc, las cuales no se encuentran comprendidas en ninguna de las partidas de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25%.

(Confirmada 27 de Marzo de 1925).

Aparato de hierro para agujerear

Sumario N.° 846 G. de 1924.— Manifiestan máquinas de hierro en general de la partida 1247 y le denunciadn aparato eléctrico de valor declarado,

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de hierro para agujerear, el cual, de acuerdo con su peso y características, no puede reputarse como una máquina en general.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve

Que es de valor declarado al 25 %. (Aprobada 27 de Marzo de 1925).

Aparato con piedra esmeril para afilar

Sumario N.° 7 B. de 1925.— Manifiestan piedra esmeril de la partida 1366 y le denuncian aparato de hierro y piedra esmeril, de valor declarado al 25 %.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un aparato a mano, de hierro con piedra esmeril para afilar.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve

Que es de valor declarado al 25 %. (Aprobado el 14 de Abril de 1925).

Calentador de latón

Sumario N.° 437 R. de 1924.— Manifiestan lámparas de metal amarillo llamado latón, no tarifadas, kilo $ 0,90, al 25 % y le denuncian las mismas de bronce más 15 % al 50 %.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo y de acuerdo con el análisis, se trata de un calentador de latón (cobre y zinc), no procediendo el recargo de 15 % por el pulido, por haberlo así dispuesto el Ministerio de Hacienda en un caso análogo.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1002, kilo $ 0,90, al 25 %, no procediendo el recargo de 15 % por el pulido. (Aprobado 30 de Marzo de 1925.)

Marmita de hierro sistema Express.

Sumario N.° 35 S. de 1925.— Manifiestan hierro batido de la partida 1159 y le denuncian las mismas de valor declarado al 25 %.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una marmita de hierro, sistema «Express», artículo el cual no se encuentra tarifado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve

Que es de valor declarado al 25 %. (Aprobado 18 de Marzo de 1925).

Específico «Bismutose»

Sumario N.° 51 G. de 1925.— Manifiestan bismuto de la partida 2896, y le denuncian polvos medicinales de la partida 3471.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y lo expresado por el Departamento Nacional de Higiene, el producto en cuestión denominado «Bismutose» debe considerarse como una especialidad medicinal.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3471, docena $ 4,00 al 25 %. Dejándose constancia que para su introducción a plaza se requiere la previa intervención del Departamento Nacional de Higiene. (Aprobada 31 de Marzo de 1925).

Bulón típico para unir llantas; resorte de hierro para carruaje

Sumario N.° 315 O. de 1924.—

Considerando:

Que en lo que respecta a la muestra N.° 1, no existe error de hecho, por cuanto como ya lo dejó expuesto este Tribunal en su anterior clasificación, se trata de un bulón de hierro, típico para unir llantas, sobre ruedas de automóviles, y por consiguiente se trata de una pieza de repuesto.

Que en cuanto a la muestra N.° 2, ha existido error de hecho, por tratarse de un resorte que, dado sus varios destinos, corresponde clasificarse accesorios para carruajes de la partida 370.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Confirmar la clasificación anterior, en lo que respecta a la muestra N.° 1, y declarar que ha existido error de hecho en la muestra N.° 2, la cual corresponde despacharse por la partida 370, kilo $ 0,60 al 25 %. (Sobreseído 2 de Abril de 1925).

Piezas de latón sueltas, para conmutadores

Sumario N.° 408 y 409 M. de de 1924.

Considerando:

Que ha existido error de hecho en lo que respecta al derecho aplicado a la mercadería en cuestión, en la clasificación anterior, por cuanto como lo establece el análisis químico, se trata de piezas de latón, a las que corresponde asignarles el derecho general de 25%, como así lo dejó expuesto el Ministerio de Hacienda, en el exp. 55 R. de 1924,

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Dejar sin efecto el derecho de 50 %, aplicado en la anterior resolución y declarar que la mercadería de que se trata, debe tributar el derecho de 25 %. (Aprobados, respectivamente, 31 de Marzo y 17 de Abril de 1925).

Acido metil arsénico

Sumario N.° 724 G. de 1924.

Considerando:

Que ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, por cuanto como lo informan los Vistas Sres. Rebagliati y Solari, el producto en cuestión, corresponde clasificarse por la partida 2811 del Arancel, teniendo en cuenta su componente de mayor valor, como lo establece la nota 4.ª de la Sección Droguería.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Dejar sin efecto la clasificación anterior y declarar que pertenece a la partida 2811, kilo $ 3,00 al 25 %. (Aprobada 15 de Abril de 1925).

Motocicletas simples y económicas

Consultas Nos. 59, 94 y 1110.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que se trata de una motocicleta de la respectiva partida de Tarifa, dado su tipo y características, y si bien no es común, sinó que es, de construcción más simple y económica, no por eso deja de ser tal.

Que por otra parte no es aplicable el caso de la resolución que cita la Junta del ramo, por cuanto en aquél se trataba de una bicicleta con un motor acoplado.

Por mayoria de votos.

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1317, cada una $ 100,00 al 25 %. (Aprobada con fecha 15 de Abril de 1925).

Artefacto de latón, para iluminación

Consulta N.° 35 de 1925.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y así lo establece el análisis químico, se trata de artefacto de latón, para iluminación.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1572, kilo $ 1,50 al 25 %. (Aprobado con fecha 15 de Abril de 1925).

Tierra molida

Consulta N.° 548.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, se trata de una tierra molida, compuesta por óxido de hierro y aluminio, sílice y otras substancias, cuyo destino es el ser empleada en construcciones.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %. (Aprobada 15 de Abril de 1925).

Amperómetro incompleto

Consulta N.° 55 de 1925.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un pequeño amperómetro incompleto, para ser colocado en el panel de un automóvil, el cual por todas sus características no puede reputarse comprendido en la partida 1565.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %. (Revocado con fecha 14 de Abril de 1925, como perteneciente a la partida 1566, cada uno $ 5,00 más 60 %, al 25 %).

Planchas de caucho y substancias minerales

Consulta N.° 92 de 1925.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores

Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, que da 22,50% de caucho vulcanizado y 77,50 % de substancias minerales.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 %. (Aprobado 15 de Abril de 1925).

Cepillo de fibra vegetal, para ropa
Sumario N.º 41 G. de 1925.— Manifiestan cepillo de paja o raíces, de la partida 963 y le denuncian los mismos para ropa de valor declarado.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un cepillo de fibra vegetal, para ropa, el cual no se encuentra tarifado, como ya lo tiene resuelto este Tribunal, en el exp. 76, G. de 1924.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 %. (Aprobado 14 de Mayo de 1925).

Llave de hierro para apretar caños
Sumario N.º 20 G. de 1925.— Manifiestan tornos de hierro de la partida 1512 y le denuncian los mismos, para gasista, de la partida 1479.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una llave de hierro para apretar caños.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1499, kilo $ 0,50 al 25 %.
(Aprobada 30 de Abril de 1925).

Motores o cudernales de cilindro y Toletes
Sumario N.º 20 B. de 1925.— Manifiestan toleteras de hierro gal-
Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de planchuelas de acero y de hierro, como lo informa la Escuela Industrial de la Nación y la O. Química Nacional; y por tenerlo así también resuelto el M. de Hacienda, (entre otros exp. 4385 R. de 1921)
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la mercadería ha sido bien manifestada. (Aprobado 15 de Abril de 1925).

---

vanizado, con chapita, no tarifadas, y roldanas de hierro con 30 % de bronce, de la partida 1437 al 25 %, y le denuncian, respectivamente, toletes o escarnas de hierro galvanizado de la partida 1502 y sin envolturas; motores o cudernales de la partida 1319.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que en cuanto a los motores o cudernales de cilindro, corresponde despacharse por la partida 1319.
Que en lo que respecta a la muestra N.º 2, es un tolete o escarna de hierro galvanizado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que los motores pertenecen a la partida 1319, kilo $ 0,50 al 25 % y los toletes, a la partida 1502, kilo $ 0.25 al 25 %. (Aprobada 12 de Mayo de 1925).

Planchuelas de acero dulce y de hierro
Sumario N.º 6 E. de 1925.
Cojinetes
Sumarios Nos. 277, 278 R., adjuntos 717 y 766 G. de 1925.— Manifiestan soportes de hierro fundido, para transmisiones de la partida 1458 y le denuncian cojinetes de la partida 1007.
Considerando:
Que ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, por cuanto como se desprende del informe técnico de la Escuela Industrial de la Nación, adjunto al exp. 717 G. de 1924, se trata de cojinetes de bolas, constituídos por dos anillos y dos series de esferas de hierro, colocadas entre los dos primeros; y de soporte de hierro fundido para transmisiones, ambos artículos con partida propia en Tarifa.
Por mayoría de votos.
Se resuelve:
Dejar sin efecto la clasificación anterior y declarar que los cojinetes de que se trata, pertenecen a la partida 1007, kilo $ 0,30 al 25 %, y los soportes de hierro a la partida 1438, kilo $ 0,12 al 25 %. (Aprobados, respectivamente, 20, 21 de Abril; y 6 de Mayo de 1925, el exp. 277 R.).

Rueditas de hierro bronceadas y cerraduras con frente niquelado
Sumario N.º 604 G.— Manifiestan ruedas de hierro para muebles y le denuncian el recargo del 25 %.
Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que con respecto a la muestra N.º 1, se trata de una ruedita de hierro ligeramente bronceada, la cual corresponde despacharse por la respectiva partida de Tarifa, no siendo aplicable el recargo de 25 %, por el bronceado, por cuanto éste ha sido hecho por medio de ácidos y no por procedimiento de galvanoplastia, único caso en que correspondería aplicar dicho recargo, como así lo tiene resuelto el Ministerio de Hacienda.
Que en cuanto a la muestra N.º 2, es una cerradura de hierro para puertas, con picaporte con frente niquelado, sin combinación.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que las rueditas han sido bien manifestadas, y las cerraduras deben despacharse por la partida 978, kilo $ 0,40 al 25 %. (Aprobado 8 de Mayo de 1925).

Planchuelas de acero de inferior calidad
Sumario N.º 1212 M. de 1924.— Manifiestan hierro en planchuela sin trabajar de la partida 1149 y le denuncian el mismo de la partida 782.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con los informes técnicos de la Escuela Industrial de la Nación y Oficina Química Nacional, se trata de un hierro acerado de calidad inferior, inapto para la fabricación de herramientas.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1149, kilo $ 0,03 al 5 %. (Aprobado con fecha 21 de Abril de 1925).

Camino de yute
Sumario N.º 153 A. de 1925.— Manifiestan tripe de pita cortada de la partida 2375 y le denuncian caminos de yute de valor declarado.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un camino de yute, artículo el cual no se encuentra comprendido en ninguna de las partidas de Tarifa.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 %. (Aprobada 24 de Abril de 1925).

Portalámpara de loza con bronce.
Sumarios Nos. 80 y 79 S. de 1925.— Manifiestan portalámparas de loza eléctricas de la partida 1903 y le denuncian las mismas de la partida 1904.
Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que se trata, sin lugar a dudas, de un portalámpara de loza con bronce.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1904, kilo $ 1,25 al 25 %. (Aprobado 7 de Mayo de 1925).

Palanganas de loza blanca para lavatorio de agua corriente
Sumario N.º 14 E. de 1925.— Manifiestan palanganas de loza blanca para lavatorios de aguas corrientes con sopapa de la partida 1825 y le denuncian con desagües de la partida 1824.
Examinada la muestra, y palanganas en cuestión no son con
Considerando:
Que como ya lo tiene resuelto este Tribunal, en el sumario 11 E. con fecha 16 de Abril ppdo., las desagüe, sino que son de acuerdo a la manifestación hecha palanganas de loza blanca para lavatorios de agua corriente.
Que el hecho que vengan con el dispositivo llamado «reborde», no da base para que sean consideradas con desagüe.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1825, cada una $ 4,00 al 25 %. (Aprobada 29 de Abril de 1925).

Aparato completo para banderolas
Sumario N.º 21 B. de 1925.— Manifiestan resortes o muelles de hierro de la partida 1428, y le denuncian parte de cadena de alambre de hierro galvanizado de la partida 906.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un aparato completo, para abrir y cerrar banderolas, artículo el cual en su conjunto, no se encuentra tarifado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25 %. (Aprobado 19 de Mayo de 1925).

Cojinetes de bolas
Sumario N.º 603 S. de 1925.— Manifiestan cojinetes de hierro en general, de la partida 1007, y le denuncian los mismos de valor declarado.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como ya lo tiene resuelto el Tribunal, en el exp. 717, G. de 1924, y de acuerdo con el informe técnico de la Escuela Industrial de la Nación, se trata de cojinetes de bolas, constituídos por dos anillos y dos series de esferas de acero colocadas entre los primeros.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1007, kilo $ 0,30 al 25 %. (Aprobada 24 de Abril de 1925).

Tenaza para colocar botones; aparato de hierro para ojalar
Sumario N.º 31 R. de 1925.— Manifiestan sacabocas de tenazas de la partida 1414 y le denuncian como aparatos de hierro para hacer ojales, de valor declarado.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, la muestra N.º 1, es una tenaza para colocar broches con grampa, y la N.º 2, un aparato de hierro para hacer ojales, ambos artículos no se encuentran comprendidos en ninguna de las partidas de Tarifa.
Que ambas muestras, son de valor declarado al 25 %. (Aprobado el 2 de Junio de 1925).

Candado de metal amarillo
Sumario N.º 12 G. de 1925.— Manifiestan candados de metal amarillo de la partida 1002, al 25 %, y le denuncian los mismos al 50 %.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un candado de metal amarillo, como lo comprueba el análisis químico.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1002, kilo $ 0,90 al 25 %. (Aprobada el 30 de Abril de 1925).

Puntas de lanzas, de latón
Sumario N. 22 G. de 1925.— Manifiestan cobre manufacturado de la partida 1002, al 25 % y le denuncian de bronce al 50 %.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de puntas de lanzas, de latón, como así lo justifica el análisis químico.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1002, kilo $ 0,90 al 25 %, más 15 % por el pulido. (Aprobada 12 de Mayo de 1925).

Lámpara de hierro niquelado
Sumario N.º 49 S. de 1925.— Manifiestan lámparas para mesa, con pie de hierro de la partida 1599 y le denuncian las mismas de la partida 1603.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una lámpara con pie y recipiente de hierro, totalmente niquelada, no especificada en ninguna de las partidas de Tarifa, caso análogo al resuelto en el expt. 209 S. de 1922.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25%. (Aprobada el 26 de Mayo de 1925).

Munición de Guerra
Sumario No. 102. M. de 1925. — Manifiestan cartuchos cargados en general de la partida 1623 y le denuncian balas de guerra de valor declarado.
Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de balas, que deben considerarse como munición de guerra, como lo corrobora el informe técnico, expedido por la Dirección General de Arsenales de Guerra.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 50 por ciento. (Aprobado 4 de Julio de 1925).

Corredera de hierro
Sumario No. 58 B. de 1925.— Manifiestan ruedas o rueditas de la partida y la denuncian correderas de hierro de valor declarado.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que en el presente caso se trata de rueditas de hierro, las cuales de acuerdo con lo resuelto por el Sr. Administrador con fecha 30 de Marzo ppdo. en el Expediente 512 S., revocando la clasificación del tribunal de Vistas, que las clasificó como correderas de valor declarado deben despacharse por la partida 1441 de la tarifa de avalúos, debiendo pedirse su reconsideración por separado, y de acuerdo a los términos del Art. 72 del D. R. de la Ley 11281, si es que se considera que ha existido error de hecho, en la práctica que anteriormente existía, que debe tenerse en cuenta que la resolución del tribunal de Vistas recaída en el citado expediente, ha sido elevada antes de que la misma haya sido revocada por el Sr. Administrador.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que de acuerdo a lo resuelto por el Sr. Administrador, las rueditas de que se trata deben despacharse por la partida 1441, kilo $ 0.30 al 25 por ciento. (Aprobada 30 de Abril de 1925).

Codos y uniones de hierro maleable (dulce)
Sumario No. 423. S. de 1922. — Manifiestan uniones de hierro fundido de la partida 928 y le denuncian los mismos de la partida 929.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, por cuanto como ya lo dejó expuesto, se trata de codos y uniones de hierro dulce maleable expresamente comprendidos en la respectiva partida de tarifa, caso ya resuelto por este tribunal en el exp. 434 M. con fecha 13 de Octubre de 1924 y confirmado por el Ministerio de Hacienda.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Confirmar en todas sus partes la clasificación anterior, como perteneciente a la partida 929, kilo $ 0,03 al 25 por ciento. (Aprobada 10 de Junio de 1925.

Alambre de latón o metal amarillo
Sumario No. 1125 M. de 1924.— Manifiestan barras, para fines industriales de la partida 999 y le denuncian alambre de bronce de la partida 998.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un alambre de 3/4 milímetros de dia-

metro, como lo ha informado la Escuela Industrial de la Nación en un caso igual (expt. 214 S. y también por el análisis químico, que dice «latón o metal amarillo».
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 998, kilo $ 0.45 al 25 por ciento. (Aprobado 12 de Mayo de 1925).

Madera de haya sin cepillar en tablones
Sumario No. 350 B. — Manifiestan madera de haya sin cepillar de la partida 1227 y la denuncian la misma aserrada de valor declarado.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de tablones de madera de haya sin cepillar, expresamente comprendido en la partida en que se manifiestan
Que la resolución citada por el autor del parte, no es aplicable al caso, por cuanto el Ministerio de Hacienda en el exp. 4415 o 4775 C. del año 1923, se refiere a la madera de haya en rollizos, que por el hecho de venir aserrada se dispuso su despacho por su valor declarado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1227, m/c. $ 0.70 el 25 por ciento. (Aprobada 30 de Abril de 1925).

Cojinetes y abrazaderas de hierro galvanizado
Sumario No. 949 C — Manifiestan abrazaderas de hierro galvanizado para caños de valor declarado y le denuncian las mismas comprendidas en la partida 369 y cojinetes en general de la partida 1007, como respuestos de la partida 370.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que con respecto a los cojinetes como ya lo tiene resuelto este Tribunal con fecha 14 de Abril en el expt. 717 G. de 1924, existiendo una partida en tarifa que menciona a los cojinetes, estos deben incluirse en la misma.
Que en cuanto a las abrazaderas de hierro galvanizado, para ajustar caños, no se encuentran tarifadas.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que los cojinetes pertenecen a la partida 1007, kilo $ 0.30 al 25 por ciento. (Aprobada 13 de Mayo de 1925).

Palangana de loza blanca para labatorio de agua Cte.
Sumario No. 13 E. de 1925. — Manifiestan palanganas sin útiles de la partida 1325 y le denuncian las mismas con desagüe de la partida 1824.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que ya lo tiene resuelto el Tribunal de Vistas, en el expt. 11 E con fecha 16 de Abril ppdo. y tratándose de un caso igual palangana de loza blanca para lavatorio de agua corriente, con sopapa.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1825. cada una $ 4.00 al 25 por ciento. (Aprobada con fecha 15 de Mayo de 1925).

Anillo de acero de presión
Sumario No. 131 G. de 1925. — Manifiestan arandelas de hierro de la partida 1417 y le denuncian ajuste de acero de valor declarado.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un anillo de acero, de presión, artículo el cual no se encuentra tarifado caso igual al resuelto con fecha 21 de Julio de 1924.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 25 por ciento. (Aprobado 23 de Mayo de 1925).

Pieza de hierro para maquina etiquetadora
Sumario No. 457 R. — Manifiestan respuestos de hierro de la partida 1247 y le denuncian aparato manuable de hierro con bronce de valor declarado.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de piezas de hierro parte integrante de maquinaria etiquetadora, como se ha demostrado prácticamente.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1247, kilo $ 0.30 libre de derecho. (Aprobada con fecha 4 de Mayo de 1925).

Máquina a polea para serruchar hierro
Sumario No. 1301 M. de 1924. — Manifiestan máquinas de hierro en general de la partida 1247 y le denuncian las mismas de valor declarado.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una máquina para serruchar hierro a polea, no teniendo ningún dispositivo para su funcionamiento a mano, razón por la cual y teniendo en cuenta sus características y destino corresponde despacharse como máquina en general.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1247, kilo $ 0.30 libre de derechos. (Aprobada con fecha 4 de Mayo de 1925).

Pasta especial para cilindros de imprenta
Sumario No. 990 G. — Manifiestan pasta especial para cilindros de imprenta de la partida 1345 y le denuncian el recargo de 10 por ciento por venir sin envoltura.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de pasta especial para cilindros de imprenta, la cual habiéndose manifestado su peso con las cajas de zinc y papel en que vienen envueltas, no procede la aplicación del recargo denunciado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que en el presente caso no le corresponde el recargo de 10 por ciento que se denuncia. (Aprobado 5 de Mayo de 1925).

Aparato de hierro para punzonar o agujerear
Sumario No. 19 S. — Manifiestan máquinas de sierra en general de la partida 1247 libre y le denuncian aparato para cortar y agujerear hierro de valor declarado 25 por ciento.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un aparato de hierro de menos de cien kilos de peso, movido a mano para punzonar o agujerear hierro, el cual corresponde despacharse por la partida 1264.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1264, kilo $ 0.25 al 25 por ciento. (Aprobado 13 de Mayo de 1925.

Patín de carga
Sumario No. 598 S. de 1925. — Manifiestan hierro trabajado no especificado de la partida 1153 y le denuncian aparatos transportadores o zorritas con ruedas a munición de valor declarado.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo expresa el Miembro informante del Tribunal, se trata de un aparato con cuatro ruedas y plataforma que de acuerdo con su conformación y funciones a desempeñar debe reputarse como un patín de carga, el cual no se encuentra tarifado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 25 por ciento. (Aprobado 3 de Junio de 1925).

Vidrio impreso de fantasía
Sumario No. 257 R. de 1924. —
Considerando:
Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, de fecha 27 de Octubre de 1924 por cuanto como ya lo dejó expuesto se trata de un vidrio impreso de fantasía, y por consiguiente expresamente comprendido en la respectiva partida de tarifa.
Que debe dejarse constancia que el vidrio en cuestión, con anterioridad a esa resolución se despachaba como el llamado «catedral», por su valor declarado como así lo afirma la Junta del ramo.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Confirmar en todas sus partes la clasificación anterior, dejando constancia de que con anterioridad al precedente citado, el vidrio de que se trata, se despachaba por su valor declarado. (Aprobado 11 de Mayo de 1925, como de la partida 1769).

Codos y uniones de hierro fundido maleable
Sumario Número 288. — G. —
Considerando:
Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, por cuanto como ya lo dejó expuesto se trata de codos y uniones de hierro fundido maleable, los cuales corresponde despacharse por la partida 929.
Que esta clasificación está basada en un caso análogo, expt. 434 M. confirmada por el Ministerio de Hacienda, con fecha 24 de Marzo ppdo.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Confirmar en todas sus partes la clasificación anterior como perteneciente a la partida 929, kilo $ 0.08 al 25 por ciento. (Aprobada 9 de Julio de 1925).

Reducto de presión
Sumario No. 689 G. — Manifiestan válvulas de reducción de hierro y bronce de valor declarado y le denuncian reguladores y medidores de la partida 1419.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un aparato que puede adaptarse a diversas aplicaciones, entre ellas como reductor de presión de anhídrido carbónico para cerveza, como lo corrobora el informe de la Escuela Industrial de la Nación.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1419, cada uno $ 5.00 al 25 por ciento. (Aprobado 3 de Junio de 1925).

Fichas de porcelana
Sumario Número 212 — B. —
Considerando:
Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal de fecha 22 de Enero ppdo. por cuanto como ya lo dejó expuesto se trata de fichas de porcelana, las cuales no encontrándose comprendidas en Tarifa, deben despacharse por su valor declarado.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Mantener en todas sus partes la clasificación anterior, con el derecho de 25 por ciento. (Sobreseído por el Sr Administrador, 18 de Mayo de 1925).

Alambre de metal amarillo
Sumario No. 376. — Manifiestan barras de bronce de la partida 999 y le denuncian alambre de bronce desnudo de la partida 998.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un alambre [illegible] de latón o metal amarillo, como lo establece el análisis químico de 5/5 milímetros al cual corresponde el derecho de 25 por ciento.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 998, kilo $ 0.45 al 25 por ciento. (Aprobado 27 de Mayo de 1925).

Barras de acero no aptas para fabricar herramientas
Sumario No. 1135 C. de 1924. — Manifiestan hierro en barra sin trabajar de la partida 1149 y le denuncian acero de la partida 78?.
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico e informe de la Escuela Industrial de la Nación, se trata de una barra de acero, la cual no es apta para la fabricación de herramientas, pertenece a la partida 1149, como así lo tiene resuelto el Ministerio de Hacienda en un caso análogo.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1149, kilo $ 0.03 al 5 por ciento. (Aprobado 8 de Mayo de 1925).

Almidón de arroz y harina de arroz
Sumario No. 749 G. — Manifiestan almidón en general de la partida 113 y le denuncian parte como de valor declarado y harina de arroz de la partida 186, como de la partida 2661 polvos de arroz.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis, la muestra No. 1 está constituida por almidón de arroz y la No. 2 por harina de arroz, ambos productos con partida propia en Tarifa.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la muestra No. 1, pertenece a la partida 113, kilo $ 0.15 al 25 por ciento y la No. 2, a la partida 186, kilo $ 0.2 al 25 por ciento (Aprobada 13 de Mayo de 1925).

Leche evaporada
Solicitud Número 2676 — B. —
Considerando:
Que la manifestación hecha por el interesado, kilos incluso latas, leche evaporada, ha sido bien aforada por el Vista que intervino en el despacho como de la partida 195, de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en el expt. 226 R (Producto Glaxo) con fecha 13 de Diciembre del año 1923, confirmando la clasificación del Tribunal de Vistas e informe de la Junta del ramo, previo análisis químico.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que la declaración hecha por el interesado, ha sido bien aforada por el Vista en el despacho, por cuanto la leche evaporada debe despacharse por la partida 195, kilo $ 0.28 D. E. $ 0.07. (Aprobada 12 de Mayo de 1925).

Reloj despertador fino
Sumario No. 113 C. de 1925. — Manifiestan despertadores regulares de la partida 627 y le denuncian los mismos finos de la partida 628.
Considerando:
Que no ha existido error de hecho en la clasificación anterior de este Tribunal, la cual está basada en una resolución anterior, dictada en un caso análogo, expt. 591 C. de 1921.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Confirmar en todas sus partes la clasificación anterior, como perteneciente a la partida 628, docena $ 20.00 al 25 por ciento. (Aprobada 13 de Mayo de 1925 y confirmada por el Ministerio de Hacienda 2 de Julio de 1925).

Vino regular
Sumario No. 93 B. de 1925. — Manifiestan vino tinto común de la partida 299 y le denuncian parte como vino regular de la partida 298
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que no obstante que la factura da un valor favorable al interesado [illegible] el análisis químico, debe reputarse de calidad regular.
Por unanimidad de votos,
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 298, litro $ 0.15 D. E. $ 0.12. (Aprobado 3 de Junio de 1925).

Lavatorio de loza blancaa para pedestales
Sumarios Nos. 534 B. y 11 B. Manifiestan palanganas de loza con desagüe y útiles de la partida 1824 y le denuncian lavatorios con útiles de valor declarado.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de

lavatorios de loza blanca, para pedestales, los cuales si vinieran conjuntamente con éstos, deben despachar por la partida 1893

Que cuando vienen los pedestales solamente, éstos se despachan por su valor declarado y por consiguiente la misma suerte deben seguir los lavatorios cuando vienen solos.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 por ciento. (Aprobada 30 de Junio de 1925).

Accesorio de hierro para electricidad

Sumario No. 87 R. de 1925 — Manifiestan hierro trabajado no especificado de la partida 1153 y le denuncian los mismos no tarifados.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de accesorios de hierro para electricidad los cuales no se encuentran comprendidos en partida alguna de Tarifa

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 por ciento (Aprobada 9 de Junio de 1925).

25 o,o (Aprobada 9 de Junio de 1925)

Arandelas de presión

Sumario No. 135 R. de 1925. — Manifiestan redondeles de hierro de la partida 1117 y le denuncian arandelas de presión de valor declarado

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de arandelas de presión, de acero, artículo el cual no se encuentra tarifado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 por ciento (Aprobada 2 de Junio de 1925).

Tejido de paja y algodón engomado

Sumario No. 114 O. — Manifiestan tela de algodón engomada para sombreros de la partida 2723 y le denuncian la misma de valor declarado.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un tejidos de paja y algodón superpuestos llamado «espartería», para sombreros, artículo el cual no se encuentra tarifado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 por ciento. (Aprobado 10 de Junio de 1925).

Ventilador o generador de aire movido a electricidad

Sumario No. 518 M. de 1925. — Manifiestan máquinas de hierro completas de la partida 1218 y le denuncian ventiladores eléctricos para fragua o fundición de valor declarado.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un ventilador o generador de aire movido a electricidad, por medio de un motor acoplado al mismo, el cual dado la diversidad de destinos que puede tener, como lo corrobora el informe técnico de la Escuela Industrial de la Nación, no puede reputarse como máquina de la partida manifestada.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 por ciento. (Aprobada 30 de Junio de 1925).

Tubo de caucho de menos de cinco milímetros

Sumario No. 535 B. de 1925. — Manifiestan tubos de goma en trozos para válvulas de bicicletas de la partida 1539 y le denuncian los mismos comprendidos en la partida 2941.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas de Drogas, se trata de un tubo de caucho de menos de cinco milímetros de diámetro, y por consiguiente expresamente comprendido en la partida en que se denuncia

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2941, kilo $ 6.50 al 30 por ciento. (Aprobado 4 de Junio de 1925).

Esencia natural

Sumario No. 15 G. de 1925. — Manifiestan esencias en frascos similares a la partida 3026 y le denuncian las mismas comprendidas en la partida 3023.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 3023, kilo $ 50. al 25 por ciento. (Aprobada 9 de Junio de 1925).

Pieza de trasmisión para chasis de camión

Sumario No. 135 B. de 1925. — Manifiestan piezas para motores de la partida 369 y la denuncian de la partida 370.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una pieza de hierro completa de transmisión para chasis de camión automóvil.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 370, kilo $ 0.60, al 25 por ciento. (Aprobada 20 de Mayo de 1925

Acordeón en general

Sumario No. 126 C. de 1925. — Manifiestan acordeones de la partida 636 y le denuncian los mismos cromáticos de valor declarado.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un acordeón que no obstante su tipo de fabricación, materiales empleados número de notas y su mismo valor superior al de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 636, docena $ 16 al 25 por ciento. (Aprobado 20 de Junio de 1925).

Hojalata trabajada cobre dirección

Sumario No. 868 C. — Manifiestan hojalata trabajada de la partida 1141 y le denuncian el recargo de 25 por ciento, por venir cobreadas.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informa la Oficina Química Nacional, no ha sido posible establecer si el cobreado que presenta la acelera en cuestión, ha sido hecho por medio de un simple baño de ácido o por vía galvanoplástica.

Que de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en el expt. 5385 del año 1918, el recargo de 25 por ciento, sólo debe aplicarse a los artículos que hayan sufrido trabajos de galvanoplastia, lo que no pudiéndose precisar en este caso, y por tratarse de una hojalata cobreada irregularmente, no debe aplicarse el recargo denunciado.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. (Aprobado 27 de Mayo de 1925).

Lavatorios de loza blanca para pedestales

Sumario No 78 G. de 1925. — Manifiestan palanganas de loza blanca para lavatorios con desagüe de la partida 1821 y le denuncian los mismos de valor declarado.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como ya lo tiene resuelto este Tribunal, en el expt. 22 E, con fecha 7 de Mayo ppdo., se trata de un lavatorio de loza blanca para pedestales, los cuales si vinieran conjuntamente con éstos, deben despacharse por la partida 1893

Que cuando vienen solos los pedestales, se despachan por su valor declarado, correspondiendo que los lavatorios sigan la misma suerte

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 por ciento. (Aprobada 6 de Julio de 1925).

Cojinetes de bolas

Sumario No. 114 S. de 1925. — Manifiestan cojinetes de la partida 1007 y le denuncian los mismos a munición de valor declarado.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresa el Miembro informante del Tribunal, se trata de un cojinete de bolas, expresamente comprendido en la respectiva partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1007, kilo $ 0.30 al 25 por ciento. (Aprobada 27 de Mayo de 1925)

Palanganas de loza blanca con sopapa para lavatorios de agua corriente

Sumarios Nos. 47, 11, 21, 51, 43 44, 50 y 16 letra E. de 1925. — Manifiestan palanganas de loza blanca a sopapa, sin útiles de la partida 1825 y le denuncian palanganas de loza blanca, para lavatorios de agua corriente con desagüe de la partida 1824.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y el Miembro informante del Tribunal, se trata de palanganas de loza blanca para lavatorios de agua corriente, con sopapa y como ya lo tiene resuelto este Tribunal.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1825, cada una $ 4.00 al 25 por ciento. (Aprobadas respectivamente 27 de Mayo, 7 de Mayo, 23 de Junio, 22 de Junio, 23 de Junio, 25 de Junio, 30 de Junio y 10 de Julio de 1925).

Rueda de hierro

Sumario No. 146 G. de 1925. — Manifiestan respuestos de hierro para máquinas de la partida 1247 y la denuncian los mismos de la partida 1546.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de una rueda de hierro, que dado su tipo de fabricación y características, no puede considerarse como una pieza de repuesto para máquina en general libre de derechos, ni repuestos para zorras como se denuncia, correspondiendo despacharse por la respectiva partida de tarifa que comprende a las ruedas o ruedas en general, teniendo en cuenta la diversidad de destinos que puede tener.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1441, kilo $ 0.08 al 25 por ciento (Aprobada 8 de Junio de 1925).

Columnas de loza para lavatorios de aguas corrientes

Sumario No 49 E. de 1925. — Manifiestan columnas de loza para lavatorios de valor declarado y le denuncian parte integrante de palanganas de conjunto tarifado.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de columnas de loza para lavatorios de aguas corrientes, de pie, los cuales no se encuentran tarifados.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que son de valor declarado al 25 por ciento. (Aprobado 27 de Mayo de 1925).

Aparato de hierro para trabajar hojalata

Sumario No. 153 M. de 1925. — Manifiestan máquinas de hierro para hojalatero de la partida 1247 y le denuncian (aparato) a mano de valor declarado.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un aparato de hierro, movido a mano para trabajar hojalata, el cual teniendo en cuenta su peso, características y destino, no puede reputarse una máquina.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25 por ciento. (Aprobada 27 de Junio de 1925).

Acordeones en general; Juguetes de toda otra clase

Sumario No. 47 B. de 1925. — Manifiestan juguetes comunes de la partida 2539 y le denuncian acordeones en general de la partida 636

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, la muestra No. 1 de acuerdo con sus dimensiones y características, debe considerarse un un acordeón en general.

Que en cuanto a la muestra No. 2 se trata de un pequeño acordeón, el cual de acuerdo con su tipo, aspecto físico y por carecer de las notas imprescindibles para tocar piezas de música o acompañarlas, debe considerarse un juguete.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la muestra No. 1 pertenece a la partida 636, docena $ 16, al 25 por ciento y la No. 2, a la partida 2539, kilo $ 0.25 al 25 por ciento. (Aprobado 30 de Junio de 1925).

Zapato de tela de seda

Sumario No. 357 O — Tomado nuevamente en consideración este asunto, atento los informes producidos, y

Por unanimidad de votos,

Se resuelve informar:

Que en la manifestación hecha por el interesado, corresponde aplicarse el derecho de 40 por ciento, que fija el inciso 2o. art. 2o. de la ley 11281, para las confecciones de tela que no sean de seda, y de acuerdo con la clasificación dada con fecha 9 de Marzo ppdo., corresponde aplicarle el derecho de 50 por ciento, por haber resultado ser un zapato de seda y no el 40 por ciento como por error se fijó en la misma. (Aprobado con fecha 5 de Junio de 1925).

Sombrero de calidad ordinaria

Sumario No. 38 P. de 1925. — Manifiestan formas de sombreros sin concluir de la partida 747 y le denuncian los mismos de la partida 732.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresa el miembro informante del Tribunal, se trata de un sombrero de calidad ordinaria como lo demuestra su aspecto físico, tipo de fabricación y materiales empleados.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 733, docena $ 8.00 al 40 por ciento. (Aprobado 30 Junio de 1925).

Alhajas de oro inferior

Sumario No. 111 M. de 1925. — Manifiestan alhajas de plata con gancho de oro sin piedras preciosas de valor declarado y le denuncian las mismas de oro de la partida 607 de 14 kilates.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una alhaja de oro inferior (14 kilates).

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 607, gramo $ 0,40 al 10 por ciento (Aprobada 8 Julio de 1925.

Ajos en esqueletos (tara 15 %)

Sumario No. 232 M. de 1925. — Manifiestan ajos en cajones de la partida 167 con la tara de 15 % y le denuncian en esqueletos sin tara.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresa el miembro informante del Tribunal, se trata un envase de madera para ajos, el cual de acuerdo con sus características y poco espacio que trae entre una y otra tabla debe considerarse como un cajón, como ya lo tiene resuelto la Superioridad en el expt. 17 M. de 1917, acordando la tara.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que la mercadería ha sido bien manifestada. (Aprobado 5 de Junio de 1925).

Hierro en barras

Sumario No. 33 R. de 1925. — Manifiestan hierro en barras y redondeles de la partida 1110 y le de-

nuncian acero en barras o planchuelas de la partida 782.

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y de acuerdo con el análisis químico, se trata de hierro en barras.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1149, kilo $ 0.03 al 5 por ciento. (Aprobado 8 Junio de 1925).

Destornilladores de metal amarillo

Sumario Nº. 95 G. de 1925. — Manifiestan destornilladores de la partida 1051 y le denuncian estuches herramientas para cuadas de bronce o metal amarillo niquelado destornilladores de valor declarado.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de destornilladores de metal amarillo de varios tamaños en un estuche los cuales deben despacharse por la partida 1002, al 25 por ciento.

Que el destornillador de que se trata difiere de los usados comunmente por los obreros, no pudiendo alcanzar la franquicia del art. 4º. de la ley 11231.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1002, kilo $ 0.95 más 60 por ciento al 35 por ciento. (Aprobada con fecha 30 de Junio de 1925).

Azadilla o escardillo

Sumario Nº. 140 G. de 1925. — Manifiestan azadas de hierro de la partida 834 y le denuncian las mismas no tarifadas.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de una azadilla o escardillo para jardín, implemento agrícola que siempre se ha despachado por la partida 834, ya que su tamaño no la hace variar de destino.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 834, kilo $ 0.15 libre de derechos de acuerdo con lo establecido en el art. 4º. de la ley 12181 y resolución aclaratoria del Ministerio de Hacienda. — (Aprobado 8 Junio de 1925).

Aisladores de porcelana

Sumario Nº. 41 S. de 1925. — Manifiestan aisladores de porcelana de más de 3 centímetros de la partida 1553 y le denuncian de menos de la partida 1554.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de aisladores de porcelana de tres centímetros de diámetro.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1554, kilo $ 0.25 al 25 por ciento (Aprobado 8 Julio de 1925).

Bolsitas de cuero de mano

Sumario Nº. 135 B. de 1925. — Manifiestan muestras varias no tarifadas y le denuncian de las partidas 2314, 2315 y 2365.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de bolsitas de mano de cuero las cuales por constante no ser iguales, no pueden repararse en su conjunto como un muestrario.

Por mayoría de votos,

Se resuelve:

Que procede la denuncia en todas partes. (Aprobado 8 Julio de 1925).

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Administración de los FF. CC. del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento loc. 847 y coche D. 13 de tren 204.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1923.

016237 — C. — 1923 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Marzo último, al llegar el tren de carga Nº. 204 a la altura del kilómetro 612/400 A. 1 del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló la locomotora Nº. 847, el ténder y el coche D. 13, causa por la cual los trenes de pasajeros Nos. 16, 17, 23, 105, 101 y 114, sufrieron atrasos de 235, 100, 135, 255, 205 y 220 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del maquinista Gerónimo Becela, que no observó la precaución establecida, causa por la cual fué castigado;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del maquinista Gerónimo Becela de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Letrinas públicas Estación Corrientes.

Buenos Aires, Junio 31 de 1923.

021800 — E. — 1922. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino un plazo de sesenta días para la terminación completa de las obras de construcción de letrinas públicas con cámara séptica en su Estación Corrientes.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística y pase el expediente a la Sección de Control respectiva para el informe ulterior que corresponda.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud. — Instalación deficiente cables conductores de energía en González Chaves.

Buenos Aires, Junio 31 de 1923

[illegible] — S. — 1922. — Visto este expediente; considerando que la Empresa del Ferrocarril del Sud ha puesto en conocimiento de esta Dirección General las deficientes, y virtualmente peligrosas, condiciones en que ha sido cruzada su zona de vías en jurisdicción de Gonzales Chaves (B. A.), por una instalación aérea de conductores eléctricos de fuerza y luz llevada a cabo por la «Sociedad Anónima Luz Eléctrica de González Chaves»; considerando asimismo que la Intendencia Municipal de la localidad ha hecho saber de esta repartición, por nota que corre agregada, las providencias que ha tomado para que la precitada Sociedad proceda a modificar dicha instalación de acuerdo a las prescripciones de la reglamentación respectiva de la Dirección General de Ferrocarriles; y considerando por último que dicha Sociedad no procede con la diligencia que exige la seguridad del servicio público que se efectúa por las vías de la Empresa del Ferrocarril, por lo ésta debe ser no sólo autorizada sino también determinada a tomar la intervención que le compete en el establecimiento de dicha instalación; y teniendo por intermedio de ella conocimiento la expresada Sociedad Anónima Luz Eléctrica de González Chaves de cuáles son las condiciones constructivas y electrotécnicas que deben ser satisfechas en el establecimiento de conductores de energía eléctrica a través de la zona de vía de un ferrocarril; y

Teniendo en cuenta que la necesidad de que sea provista de alumbrado público y privado la parte de la población de González Chaves a que se conduce la energía eléctrica a través de vías del Ferrocarril — necesidad a que ha aludido la Intendencia Municipal en su nota — justifica que esta Dirección General no haya autorizado la providencia extrema de que sea desmontada la instalación efectuada deficientemente.

Se resuelve:

Autorizar a la Sociedad Anónima Luz Eléctrica de González Chaves para establecer a través de las vías del Ferrocarril del Sud una instalación aérea de sus cables, con estricta sujeción a las condiciones que fija el reglamento respectivo de esta Dirección General, y con la intervención técnica de los Ingenieros de la Empresa del Ferrocarril, debiendo por consiguiente ser modificada la actual instalación que ha llevado a cabo dicha Sociedad dentro del término improrrogable de diez días, con la prevención de que si así no se hace en el plazo fijado se autorizará a la Empresa del Ferrocarril para que de inmediato proceda a desmontar la instalación.

Comuníquese a ambas partes interesadas, diríjase la nota acordada al Intendente Municipal de Gonzalez Chaves, tómese razón en la Oficina de Estadística dentro del término perentorio y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila.

Básculas automáticas. — F. C. S.

Buenos Aires, Junio 31 de 1923

01322 — S. — 1921. — Visto que Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación los planos Nos. A. 5534 G. S. S. W.; A. 5698 G. S. S. W. 5700 G. S. S. W., y 4513 G 1. S. S. W. memoria descriptiva y presupuesto, relativos a las modificaciones que propone introducir en sus básculas automáticas, «sistema Pooley», existentes en las estaciones Napostá, Darwin, B. Blanca, Muelles de Ingeniero White, Grunbein, Deferrari, Lobería, Guido, Las Flores y Sola; y

Atento a lo informado precedentemente:

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos.: A. 5534 G. S. S. W.; A. 5698 G. S. S. W., 5700 G. S. S. W. y 4513 G. 1 S. S. W. memoria descriptiva y presupuesto máximo, que suma la cantidad de cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos con setenta centavos oro sellado ($ 47.955.70 o/s) de la obra en cuestión.

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud un plazo de treinta días para la iniciación de los trabajos.

Comuníquese, pase a la Sección para que legalice los planos y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud. — Mojinete calle Talcahuano Bánfield

Buenos Aires, Junio 31 de 1923

09193 — S. — 1914. — Visto de nuevo este expediente, los informes técnicos en él últimamente producidos y mientras se tramita y dispone lo que corresponda para que la Empresa del Ferrocarril del Sud lleve a cabo en su estación Bánfield las modificaciones y mejoras en instalaciones y servicios que son indispensables;

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del mencionado Ferrocarril un plazo improrrogable de dos días para que retire el mojinete existente en el cruce de sus vías con la calle Talcahuano de la presitada población.

Comuníquese y previo otro trámite, pase el expediente a la Sección de Control respectiva la que informará sobre el cumplimiento de esta resolución dentro del plazo acordado.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud. — Puente sobre el Saladillo línea empalme Lobos a Saladillo.

Buenos Aires, Junio 31 de 1923

019706 — S. — 1922. — Visto de nuevo este expediente y habiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud dado cumplimiento a la condición impuesta en el segundo párrafo de la resolución dictada en el expediente de fecha 1 de Diciembre de 1922.

Se resuelve:

Aprobar el plano 2296 G. III B. C. R. y el diagrama 2296 G. IV B. C. R. relativos al tipo y cálculos justificativos del puente de seis tramos de 20 metros de luz cuya construcción se autoriza por la mencionada resolución.

Comuníquese, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila.

Modificación señalización empalme O' Gorman. — F. C. S.

Buenos Aires, Junio 31 de 1923.

014963 — S. — 1922. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita se le conceda una prórroga de un año para la limitación del servicio del Empalme O'Gorman, ramal de kilómetro 5 a Ribera Sud, autorizado por resolución de fecha Diciembre 15 ppdo. (expt. 014963-S.-922); y

Que se ha constatado que no hubo gran variación en la circulación de trenes por el empalme mencionado; y

Atento a lo informado precedentemente:

Se resuelve:

Conceder la limitación del servicio del Empalme O-Gorman, con carácter precario por el término de un año más, siempre que independientemente la Sección Control respectiva no conceptúe necesario el restablecimiento de uno o ambos turnos suprimidos.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Depósito de locomotoras a sacar en estación «General Pinto».

Buenos Aires, Junio 31 de 1923.

025561 — O. — 1922. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano D. VI. 737., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires se propone demoler el galpón de locomotoras existente en su estación General Pinto del ramal Bragado a Colonia Alvear por no prestar en la actualidad ningún servicio y encontrarse además, en muy mal estado de conservación.

Comuníquese, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Doble vía entre Retiro y Boulogne

Buenos Aires, Junio 31 de 1923.

017519 — C. — 1912. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos Go. 1018/0 O/A; Go. 1114 O; Go. 1020 O; Go. 1020 O/A; Go. 1021 O; Go. 1021 O/A; Go. 1022 O; Go. 1022 O/A; Go. 1023 O y Go. 1023 O/A, su memoria descriptiva correspondiente, presupuestos y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, llevará a cabo diversas obras e instalaciones entre sus estaciones Retiro y Boulogne, con motivo de la duplicación de vías, indicándose en los documentos presentados las estaciones, empalmes y desvíos comprendidos en esa sección.

Anular los planos 66 G., 72 G., 75 G. y 71 G., aprobados por resolución dictada en este mismo expediente con fecha 9 de Abril de 1913, que son sustituídos por los actuales planos Go. 1018 O; Go. 1022 O y Go. 1023 O.

Comuníquese, pase al Archivo para que agregue las telas respectivas, a la Sección de Control para la legalización y anulación de los planos y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila.

Ferrocarriles de Entre Rios. — Choque tren 14 c/vagón en vía báscula Est. Uruguay.

Buenos Aires, Junio 31 de 1923.

02914. — P. — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Noviembre último al entrar el tren Nº. 14 a la estación Uruguay de los FF. CC. de Entre Ríos chocó con un corte de

vagones del tren Nº. 177 por cuya causa el material rodante sufrió desperfectos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de que se trata ocurrió porque el cambio se encontraba dispuesto para el desvío a la báscula no siendo valedera la razón que da la Empresa de que el cambio haya sido movido por manos criminales, dado que el cambista Juan Arguello debió cerciorarse de la disposición del cambio de acuerdo con lo que determina el Art. 5º. inciso 6º. de la ley Nº. 2873.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º. inciso 6º. de la Ley No. 2873 por la Empresa de los FF. CC. de Entre Ríos, la que deberá aplicar un castigo al cambista mencionado por su actuación en esta emergencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Clausura P. a N. particular Km. 179/120. — F. C. S.

Buenos Aires, Junio 25 de 1923.

01317 — P. — 1923. — Visto este expediente, en el que la Empresa del F. C. de Entre Ríos, solicita sea reconsiderada la resolución de fecha abril 23 ppdo., por la que se le ordena poner dentro de las condiciones reglamentarias, el paso a nivel particular ubicado en el Km. 179/120, de la línea central, por carecer de guarda-ganados y alambrados transversales, y

No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa del F. C. de Entre Ríos ordenándole se atenga a lo resuelto por esta Dirección General en todos los asuntos de igual índole.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y la Sección, fecho, archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Santa Fe. — Piso en galpones de varias estaciones

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

0230. — P. — 1923. — Visto este expediente relativo a la falta de piso en galpones de varias estaciones y un desvío del Ferrocarril de Santa Fe, y

Considerando las consecuencias que para las respectivas cargas de cereales ha tenido la carencia del piso adecuado, y

Teniendo en cuenta que en lo que se refiere al galpón del desvío Las Mojarras se inicia en expediente por separado.

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe un plazo de quince días para que someta a la aprobación los documentos relativos a la construcción de piso en los galpones para cereales de sus estaciones Clucellas, Quebracho Herrado, Estrada, Monte Redondo y Prosperidad.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística y resérvese el expediente en la Mesa de Entradas hasta por el término fijado para la agregación que corresponda.

H. Capdevila

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Diagrama para servicio del personal de estaciones.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

015317 — P. — 1923. — Visto el diagrama para servicio del personal de la estación Rawson, que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que el diagrama citado se ajusta a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve.

Autorizar el diagrama de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Infracción Art. 47. — F. C. C. N. A.

Buenos Aires, Julio 30 de 1923.

06150 — C. — 1923. — Visto que la Sección Control respectiva denuncia que el día 14 de Enero ppdo., fué detenido en la Estación Muñecas, del F. C. Central Norte Argentino, durante 26 minutos, el tren de pasajeros Nº. 85, para darse preferencia al tren expreso Nº. 848, y

Considerando:

Que si bien en parte son atendibles las razones que, para justificar dicha medida, expresa la Administración de los Ferrocarriles del Estado, se ha infringido en el presente caso, lo dispuesto por el Art. 47 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Atento a lo informado precedentemente:

Se resuelve:

Llamar la atención de la Administración de los Ferrocarriles del Estado sobre el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes al respecto.

Comuníquese, tómese razon y archívese.

H. Capdevila.

Señalización cruces de cambio en Km. 1161. — F. C. C. N. A.

Buenos Aires, Julio 30 de 1923.

018791 — C. — 1915. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, no ha colocado hasta el presente los discos de precaución a mil metros de cada uno de los cruces de decauville construídos en los Kms. 1151/004, 1153/600, 1160/290 y 1161/570, de la línea Perico a Embarcación, de acuerdo con la resolución de fecha septiembre 13 de 1918, y

Atento a lo informado precedentemente:

Se resuelve:

Fijar a la citada Administración el plazo de treinta días para que proceda a colocar los discos de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila.

Ferrocarril Entre Ríos. — Diagramas para el servicio del personal de locomotoras.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923.

015864 — P. — 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de locomotoras números 4 y 5 que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el personal Ferroviario.

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril Entre Ríos. — Diagrama para el servicio del personal de estaciones.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923.

015973 — P. — 1923. — Visto el diagrama para servicio del personal de la Estación Ibicuy, que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que el diagrama citado se ajusta a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Autorizar el diagrama de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Vagón tanque atmosférico. — F. C. E. R.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923.

4584 — P. — 1923. — Visto que la Empresa del F. C. de Entre Ríos somete a la aprobación el plano Nº. 14 - T - 3, memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la construcción de un nuevo vagón tanque atmosférico, y

Atento a lo informado precedentemente:

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. 14 - T - 3, memoria descriptiva y presupuesto máximo, que asciende a la cantidad de Dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 2.744.16 m n) de la obra de referencia.

Comuníquese, pase a la Sección para que legalice los planos y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

H. Capdevila.

Vagón para el servicio de engrase. — F. C. S. F.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923

04585 — P. — 1923. — Visto que la Empresa del F. C. Santa Fe somete a la aprobación el plano Nº 11064 S. F. memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la construcción de un vagón auxilio destinado al servicio de engrasación de vehículos entre Santa Fe y Santa Fe - Cambios exclusivamente, y

Atento a lo informado precedentemente:

Se resuelve:

Aprobar el plano 11.664 S. F., memoria descriptiva y presupuesto máximo, que asciende a la cantidad de Cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 4. 664) de la obra en cuestión.

Comuníquese, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

H. Capdevila

Ferrocarril Santa Fe. — Diagrama para el servicio del personal de locomotoras.

Buenos Aires, Julio 27 de 1923

015756 — P. — 1923 — Visto el diagrama para el servicio del personal de locomotoras Nº. 55 que la Empresa del Ferrocarril Santa Fe somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que el diagrama citado se ajusta a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo para el personal Ferroviario.

Se resuelve:

Autorizar el diagrama de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Desvío propuesto estación «Deferrari»

Buenos Aires, Agosto 7 de 1923.

00343 — S. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. 20026 C., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud se propone construir en la playa de su estación Deferrari desvíos adicionales para el tráfico.

Comuníquese, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura de la locomotora 1463 tren 218, Sarmiento

Buenos Aires, 18 de Julio de 1923

011610. —C.— 923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 31 de Mayo último, el tren Nº 218 quedó detenido en la estación Sarmiento del Ferrocarril Central de Córdoba, por haberse descompuesto la locomotora Nº. 1463 que lo remolcaba, causa por la cual el tren Nº. 16 sufrió un atraso de 25 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en fuertes pérdidas de vapor por los tubos de calefacción a causa del mal estado del material.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º. inciso 2º de la Ley 2873, por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Horario invierno 1923. — Línea Quilmes. — C. T. A. A.

Exp. 09325 — T— 1923. — Julio 18 de 1923. — Visto que la Compañía de Tranvías Anglo Argentina (Ltda.), presenta a la aprobación el proyecto de horario a regir durante la temporada de invierno, en la línea a Quilmes, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el horario presentado, debiendo la Compañía, disponer en Quilmes de un coche, a fin de regularizar los servicios en caso de interrupciones del tráfico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico —Tipo de alcantarillas abierta propuesta en el ramal a San Carlos.

09175 — P — 1923. — Julio 11 de 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. Go. F. C. 2647|F su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se propone construir un tipo de alcantarilla abierta con salto de 1.50 metros de luz en el ramal San Carlos.

Comuníquese, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila

Ferrocarril al Pacífico — Desvío de cruce en el Km. 391|525,00

01613 — P — 1923. —Julio 11 de 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Go. 7|856, su memoria descriptiva, el diagrama de señales Go. 7|856 A|Go. 272 A., el presupuesto demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, llevará a cabo instalaciones de seguridad y señalización, en el desvío de cruce establecido en el Km. 391|525,00, de su línea.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

A. Giovacchini

Modificación horario trenes 35 y 36. —F. C. C. A.

Buenos Aires, Julio 18 de 1923.

012085 —C.— 1923. — Visto que la Empresa del F. C. Central Argentino, a causa de la renovación de la vía entre las estaciones Godoy y Paz, solicita autorización para modificar el horario de los trenes Nos. 35 y 36, en la forma detallada en el aviso adjunto, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Autorizar la modificación de referencia debiendo la Empresa efectuar con anticipación, las publicaciones de práctica y evitar perjuicios al público.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud.— Queja Sr. Dionisio Martínez

Buenos Aires, Julio 28 de 1923.

020368-S-1922.— Vista la queja del señor Dionisio Martínez, en representación de los Sres. Madanaleitía y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por negativa del Jefe de la estación «General Alvear», en otorgarles el certificado correspondiente, de acuerdo con lo que establece el Art. 270 del Reglamento General de FF. CC. por falta de dos tirantes de tea de 3x3 correspondientes a la consignación carta de porte 3194 de «Sola» a «General Alvear», fecha 17-8-1922. y

Considerando:

Que se ha comprobado la veracidad de lo denunciado por los recurrentes;

Que el Sr. Domingo Girotti, Jefe de la citada estación, ha sido amonestado por la Empresa por tal hecho;

Que teniendo en cuenta lo que antecede y, atento lo determinado por el Art. 270 del Reglamento General de FF. CC.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.— Queja Sr. Alberto Leloir

Buenos Aires, Julio 28 de 1923.

03734-S-1923.— Vista la queja del señor Alberto Leloir, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte Nos. 1153 20586 y 1285, de «Sola» a «Santa Elena» despachadas los días 7, 6 y 7-2-1923, respectivamente.

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 118 horas 45 minutos, incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y, por lo tanto ser puestas a disposición del consignatario a más tardar los días 13 12 y 13-2-1923, respectivamente, a primera hora hábil;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC., ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.— Queja Sr. Carlos M. Rolón

Buenos Aires, Julio 28 de 1923.

028214-S-1922.— Vista la queja del señor Carlos M. Rolón, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por mal proceder del empleado Belloni de la estación «Lanús», el día 27-11-1922, y

Considerando:

Que si bien no ha sido posible establecer el grado de veracidad de la imputación que le hace el recurrente al empleado Belloni no obstante las investigaciones realizadas por la Sección de Control respectiva no cabe duda alguna que el proceder observado en esa emergencia por el referido empleado no ha sido correcta al solicitar la intervención de la Policía, en un hecho que bien pudo haberse resuelto satisfactoriamente mediante un poco de tacto del citado Belloni;

Que el empleado de que se trata ha sido amonestado por la Empresa,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.— Queja Sr. Pedro Orella

Buenos Aires, Julio 28 de 1923.

029610-S-1922.— 030114-S-1922 —Vista la queja del señor Pedro Orella contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por no suministrársele las jaulas de hacienda del tipo que había solicitado, y

Considerando:

Que se ha constatado que no obstante haber obtenido el recurrente la conformidad de la Empresa en el pedido de tres jaulas para cargar lanares el día 19-12-1922, con destino a Campana, se le enviaron seis jaulas de vacunos, las que disponen de menos espacio del tipo de jaula solicitado, encontrándose además dos de ellas en malas condiciones, por lo que el recurrente debió dejar sin cargar 63 corderos.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.— Queja Sr. Miguel Bianculli

Buenos Aires, Julio 28 de 1923.

021056-S-1922.— Vista la queja del señor Miguel Bianculli, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por muerte de varios animales vacunos, correspondiente a la consignación carta de porte N.º 31. de «Gorchs» a «Ricalde», fecha 31-8-1922, y

Considerando:

Que la consignación de referencia se componía de 509 animales, cargados en 11 jaulas, las que fueron agregadas al tren N.º 713;

Que en la estación «Las Flores» se notaron animales muertos y caídos otros, agregándose en dicha estación a pedido del interesado, un vagón más para que los animales viajaran con más comodidad;

Que en la estación «La Madrid» dicha hacienda fué desembarcada para ser alimentada, encontrándose 48 animales muertos:

Que de los documentos que corren agregados a las presentes actuaciones se desprende que no ocurrió durante el viaje accidente o anormalidad alguna que pudiera provocar la muerte de los animales;

Que la Empresa en el transporte de esta consignación, infringió lo que establece el Art. 345 del Reglamento General de FF. CC.;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3.º del Art. 262 del citado Reglamento corresponde al recurrente probar que el mal provino por negligencia o falta de cuidado por parte de la Empresa que intervino en el transporte de la precitada consignación.

El Consejo resuelve:

1.º) Hacerlo así saber al recurrente.

2.º) Llamar seriamente la atención de la Empresa del F. C. del Sud por la infracción cometida.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.— *Queja* Sres. Benegas Hnos. y Cía.

Buenos Aires, Julio 28 de 1923.

027691-C-1922.— Vista la queja de los señores Benegas Hermanos y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por no aceptárselo para su despacho, una partida de vino con destino a estación Magdalena, y

Considerando:

Que si bien pudo haber una errónea interpretación del carrero que condujo la mercadería a la estación, ello no justifica la negativa del personal de la estación La Plata, en aceptar para su despacho la referida carga, por no correr trenes ese día para el destino arriba indicado ya que el Art. 190 del Reglamento General de FF. CC. establece en forma terminante la obligación por parte de las empresas en recibir las mercaderías que les entreguen para su transporte.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Buenos Aires, Julio 28 de 1923.

03747-C-1921.— Visto que el Sr. D. Georges Liatis inserta varias quejas contra el Ferrocarril Central Argentino, en la estación Colegiales porque se atiende al público desde las 7,15 horas, *hora en que se abre la ventanilla*, y porque no se atiende entre las 11 y 13 y después de las 16 horas, contrariándose-dice-disposiciones vigentes y perjudicándolo desde que no puede descargar los vagones dentro del término acordado por la ley, originándole gastos de estadías. Hace constar, sin embargo, en la primera queja, que la ventanilla se abrió a las 7,10 horas; en la segunda, a las 7,02 horas, y

Resultando:

Que la Empresa manifiesta que *la ventanilla se abre* a las 7 y se cierra a las 16, pero que no obstante *pasada esa hora si cualquiera se presenta, es atendido* y que entre las 11 y 13 *también se atiende al público*:

Que el señor Liatis acusa, además al empleado que atiende el servicio de *lento e incompetente*. Dice que el tiempo que pierde en la ventanilla para ser atendido le *es computado dentro de las 48 horas* de que debe disponer para la descarga de los vagones, incurriendo así indebidamente en el pago de estadías, y que en esas condiciones ha tenido vagones que no han estado a su disposición ni 30 horas;

Que la Empresa manifiesta que la ventanilla es debidamente atendida por 2 empleados y más, si hay aglomeración, y que en caso de demora en atender al público *siempre* se le ha dado *las 48 horas para la descarga de los vagones*.

Se queja luego sobre varias estadías, que dice se le cobraron indebidamente, y que la Empresa explica.

Que las quejas del Sr. George Liatis, no vienen confirmadas por ningún testigos, circunstancia que les quitaría todo valor en cuanto a una querella atendible, si se tiene en cuenta que se trata de una estación de intenso movimiento de cargas, en la que operan gran número de comerciantes y consignatarios en el mismo ramo que el recurrente y gran número de éstos atestiguan que son caprichosas las manifestaciones de aquél.

Que la Sección Control, en sus informaciones, lo único que ha averiguado y que tiene que observar es que *la ventanilla de la estación Colegiales para el aforo de las cartas de porte, se abre a las 7 y se cierra a las 16 horas*, lo que a su entender *constituye una infracción al Art. 285 del Reglamento General de Ferrocarriles*, y

Considerando:

Que aun cuando parace que el recurrente es el único que se queja de las disposiciones de la Empresa, respecto a las horas en que es atendido el público, es evidente que su queja, en ese sentido es fundada, no así en los demás términos.

Que el Art. 285 del Reglamento General de Ferrocarriles establece entre sus disposiciones que «las estaciones donde se entregasen las cargas deberán estar abiertas desde las 6 a. m. hasta las 6 p. m. (en la época de la queja) hoy entre las 6 y las 18».

Que si bien esta disposición se entiende para el horario en que los consignatarios pueden realizar la descarga de los vagones y aún cuando la Empresa manifiesta que en todo caso siempre les concede las 48 horas de que deben disponer para esa operación, no es menos cierto que si un consignatario deseaca y dispusiera sus elementos de manera de querer comenzar la descarga a las 6, se vería imposibilitado de hacerlo, si previamente no liquida su carta de porte, operación que recién podría realizarla a las 7, hora en que para ese efecto se le atiende, sin que esto signifique que se le perjudique en el cómputo de las estadías como dice el recurrente, si es exacto lo afirmado por la Empresa cuestión que no ha sido verificado por la Sección Control.

Por ello:

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja, en cuanto a la infracción del artículo 285 del Reglamento General, respecto al horario que se aplica para el aforo de las cartas de porte y en las que debe llevarse a cabo las operaciones, haciéndole saber a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que debe atenerse estrictamente con ese al horario reglamentario.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Sección Control, a los efectos de la vigilancia que debe efectuar.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.— Queja Sr. Mario Figueroa Alcorta

Buenos Aires, Julio 28 de 1923.

03938-S-1923.— Vista la queja del señor Mario Figueroa Alcorta contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte N.º 1 de Merlo a Las Nutrias, despachada el día 1-3-1923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 154 horas 30 minutos, incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y, por lo tanto, ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 7-3-1923 a las 14,30 hs.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento tren de carga No. 711 — Estación «Zenón Videla Dorna»

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1923.

015723. —S.— 923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Junio último, en la estación «Zenón Videla Dorna», del Ferrocarril del Sud, descarriló el vagón No. 15167 del tren de carga No. 714. por cuya causa la vía sufrió desperfecto, y el tren No. 31, un atraso de 68 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de que se trata ocurrió por encontrarse mal dispuesto el cambio de vía auxiliar

Que el guarda-aspirante Luis A. Testino, culpable de lo ocurrido, ha sido castigado.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º. inciso 6º de la Ley 2873, por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento de vagones en maniobras «La Plata»

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1923.

015720, —S.— 923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Mayo último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la playa de la estación «La Plata» del Ferrocarril Sud, descarrilaron el vagón No. 11359 y el furgón No. 1663, por cuya causa, numerosos trenes sufrieron atrasos, y

Considerando.

Que el descarrilamiento de que se trata ocurrió por encontrarse mal dispuesto el cambio de vías 3 y 11.

Que el cambista Ricardo Vallejo, ha sido castigado.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 6º de la Ley 2873, por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese .

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descarrilamiento furgón 2152 tren 399 en estación «Ingeniero Wilkinson»

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1923.

015773 —P— 923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Mayo último, al entrar el tren No .399 a la estación «Ingeniero Wilkinson» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló el furgón No 2152, por cuya causa sufrió una demora de 70 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de que se trata ocurrió por no estar debidamente asegurado el cambio que une la vía principal con la No. 2.

Que el Jefe de dicha estación, Arturo Leyes, y el cambista Obdulio Santander, han sido castigados.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 6º de la Ley 2873, por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.— Choque trenes Nos. 404 y 401 en estación «Laferrere»

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1923.

015512. —C.— 923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Mayo último, al llegar el tren No. 404 a la estación «Laferrere» de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, chocó con el No. 401, descarrilando las locomotoras Nos. 228 y 211, el wagón No. 4103 y el furgón No. 51, sufriendo desperfectos el material rodante y la vía, y los

trenes Nos. 1.113, 40,104,37 y 4, atrasos de 66, 69, 34, 50, 37 y 25 minutos, respectivamente. y

Considerando:

Que de las declaraciones tomadas se desprende la culpabilidad de los empleados, pero, por ser aquéllas contradictorias, no se han tomado medidas contra ninguno de ellos.

Que la vía fué reparada y los vehículos averiados enviados a talleres para su reparación.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.— Descarrilamiento wagón 43486 en kilómetro 75/900

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1923. 015513. —C.— 923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Mayo último, al llegar el tren No 3a al kilómetro 75/900 de la línea de La Plata, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló el wagón C. N. A. 43486, sufriendo desperfectos la vía, y el tren citado un atraso de 113 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse caído una zapata del freno de dicho wagón, el que fué enviado a talleres para su reparación.

Que la vía fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 2o de la Ley No. 2873, por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba. — Tren No. 201 detenido en el kilómetro 829

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1923. 62908. —C.— 923. — Visto que, la Sección de Control da cuenta del atraso de 101 minutos, ocasionado al tren No. 23 A., y

Considerando:

Que el atraso de que se trata ocurrió por haberse dado preferencia al tren de carga No. 201, el que fué detenido en trayecto por encontrarse la vía invadida por una manga de langosta.

Se resuelve:

Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, acerca del estricto cumplimiento del Art. 47 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los FF. CC. del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento por fraccionamiento y choque tren No. 521 en el Kilómetro 797/900.—C.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1923. 016232. —C.— 923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 1o de Diciembre de 1922, al llegar el tren de carga No. 521 a la altura del Kilómetro 797/900. C, del Ferrocarril Central Norte Argentino. descarrilaron los vagones No. 5128, 5169, 5442. 3498 y 3865, sufriendo desperfectos el material rodante y la vía, y los trenes No. 77, 78, 80 y 79. atrasos de 50, 115, 110 y 55 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió porque habiéndose cortado el tren por la rotura de la collera de enganche entre los vagones No. 3498 y 3865, por desgaste natural, y por carecer los mismos de cadenas auxiliares, chocaron ambas fracciones, habiendo el maquinista José Briagas y el foguista J. N. Leguisamon, demostrado poco empeño en los trabajos para librar la vía, causa por la cual fueron castigados

Que la vía fué reparada y el material rodante enviado a talleres para su reparación.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 2o de la Ley 2873, por la Administración de los FF. CC. del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los FF. CC. del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Animal vacuno arrollado por un tren en el km. 308 C.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1923. 016259. —C.— 923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Abril último, a la altura del Kilómetro 918. C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, fué encontrado muerto un animal vacuno, de propiedad del Señor José B. Posadas, y

Considerando:

Que dicho animal penetró a la vía por estar el alambrado de la misma en malas condiciones.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o de la Ley 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los FF. CC. del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino, — Descarrilamiento coche CC. 342 tren 891 locomotora 853 Kl. 612

016236. —C.— 923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Marzo último, al llegar el tren especial de pasajeros No. 891 al Kilómetro 612 A.1 del Ferrocarril Central Norte Argentino. descarriló el coche CC. 342, por cuya causa los trenes de pasajeros No. 29. 19 y 23, sufrieron atraso de 110, 50 y 165 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o de la Ley 2873, por la Administración de los FF. CC. del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento y volcada wagones tren 1263 en Tafí Viejo»

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1923. 016234. —C.— 923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Abril último, al llegar el tren especial de carga No. 1268 a la estación «Tafí Viejo» del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el wagon No 43018, volcándose los Nos. 6995 y 10285, por cuya causa sufrieron desperfectos el material rodante y la vía, y los trenes Nos. 81 y 752, atrasos de 65 y 70 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de un bogue del wagon 43018, el que fué reparado lo mismo que la vía

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 2o de la Ley No. 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los FF. CC. del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento vagón 26214 en el kilómetro 345/400

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1923. 016208. —C.— 923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Marzo último, al llegar el tren de carga E. 1250 de la locomotora No. 450, a la altura del kilómetro 345/400 A. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón No. C. N. A. 23214, causa por la cual el tren mixto de pasajeros No. 115 sufrió un atraso de 105 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o de la Ley No. 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los FF. CC. del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento vagón 26144 tren 207 en km. 917/500 A. 2

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1923. 016243. —C.— 923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Mayo último, al llegar el tren de carga No. 207 al Kilómetro 917/500 A. 2 del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón No. 26144, corriendo en esa forma 1150 metros, pasando por el puente sobre el río San Juan, situado en el Kilómetro 917/366/51, ocasionándole desperfectos lo mismo que a la vía y al material rodante, por cuya causa se efectuó trasbordo de los pasajeros del tren local No. 35, el que llegó a destino con un atraso de 175 minutos y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haber caído a la vía un travesaño del freno de dicho vagón, el que carecía del dispositivo aprobado en el expediente 021438 A. 912.

Que los desperfectos del puente y de la vía, fueron reparados, y el vagón enviado a talleres para su reparación.

Que la Administración no ha remitido el aviso a que se refiere el Art. 70 del Reglamento General de FF. CC.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 2o de la Ley 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llamar la atención de la misma por la falta de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento wagones Nos. 36192 y 33056 en kilómetro 847/100 C.

016235. —C.— 923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Marzo último, al llegar el tren de carga No. 353 a la altura del kilómetro 847/100 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino. descarrilaron los vagones Nos. 36192 y 33056, sufriendo desperfectos éste y la vía, y el tren de pasajeros No. 71, 17 minutos de atraso; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia, ocurrió por haber caído un trozo de leña del vagón 33056, a causa del mal estado de la vía, la que fué reparada lo mismo que aquél.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o, de la Ley No. 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento ténder loc: 224 tren 363 kilómetro 1012. C. 12

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1925. 016241. —C.— 923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Enero último, al llegar el tren de carga No. 355 a la altura del kilómetro 1012 C. 12 del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló la locomotora No. 224, causa por la cual el tren mixto No. 172 sufrió un atraso de 72 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o, de la Ley No. 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los FF. CC. del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento ténder locomotora 73 tren 163

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1923. 016212 —C.— 923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Abril último, al llegar el tren mixto No. 163 a la altura del kilómetro 818/570 C. 10, del Ferrocarril Central Norte Argentino. descarriló la locomotora No. 73 que lo remolcaba, causa por la cual sufrió un atraso de 20 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o de la Ley 2873, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado

Comuníquese, tómese razón y archívese,

H. Capdevila

Administración de los FF. CC. del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento ténder loc: 323 en el Km. 748 C.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1923. 016210. —C.— 923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Abril último, al llegar el tren mixto No. 141 a la altura del kilómetro 749 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el ténder de la locomotora No. 323. causa por la cual el tren citado sufrió un atraso de 10 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía. la que ha sido reparada.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o de la Ley 2873, por la Administración de los FF. CC. del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los FF. CC. del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento locomotora 33 en mesa giratoria

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1923. 016207. —C.— 923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Abril último, en circunstancias que a la locomotora No. 33. sobre la mesa giratoria se le daba vuelta en la estación «La Calera» del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el ténder de la misma, causa por la cual los trenes No. 3 y 5, sufrieron atraso de 160 y 45 minutos, respectivamente, y

Que el descarrilamiento de refe-

Considerando:

rencia, ocurrió por no tener asegurados los frenos, siendo culpable el maquinista Pedro Heredia, el que fué castigado.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del maquinista mencionado de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento y tumbada—tren de pasajaros No 3—Km. 85/167.

Buenos Aires, Julio 30 de 1923.

Expediente 06590 — P — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Marzo último el tren de carga No 513 quedó detenido en el Km. 52 de la línea de Santa Fe a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por haberse descompuesto la locomotora No 651 que lo remolcaba. Dicho tren, auxiliado por otra locomotora llegó a la estación «Coronda» donde fué imbestido por el tren No 8, volcándose la locomotora No 602 de este último y los vagones No. 10753—13121—4657 y 4637.

Que con motivo del choque de que

se trata quedaron bloqueadas las vías efectuando el transbordo de los pasajeros de los trenes Nº 3 y 8.

Que en circunstancias que el tren Nº 3, formado con los elementos del Nº 8 corría con la locomotora invertida al llegar al Km. 84,760, descarrilaron la locomotora Nº 652, su ténder y los coches S. 116, S. 117 y P 212, volcándose los dos primeros. Que a consecuencia de ello resultó muerto el foguista Manuel Coalla y contusos los guardas José Pérez y Antonio Tallo, el camarero Antonio Blanco y el foguista Francisco Carámez. El material rodante y la vía sufrieron desperfectos, y atrasos de 233,253 y 185 minutos los trener Nº 1, 3 y 4, siendo anulado el tren Nº 2, y

Considerando:

Que de las investigaciones practicadas se desprende:

Que la descompostura de la locomotora Nº 651 de tren Nº 513 consistió en la rotura del robinete de descarga lado izquierdo, ocurrió por haberse levantado y chocado contra la locomotora la requilla del guardaganado del paso a nivel ubicado en el Km. 52

Que el choque entre el tren Nº 8 y los elementos del tren Nº 513 ocurrido en la estación «Coronda», ocurrió por descuido del maquinista de tren Nº 8 que avanzó estando las señales a peligro.

Que en cuanto al descarrilamiento del tren 3, tuvo por causa primordial la poca seguridad de la vía, deficiencia ya denunciada en los expedientes C8269-P.922 y C21.86-P.922, agregado a que el tren corría desacoplado por lo que los coches, sin frenarse, empujaron a la locomotora a pesar de los esfuerzos que hiciera el maquinista Avelino Montiquín, a cargo de la locomotora.

Que esta Dirección General, en virtud de lo expuesto considera injusto el castigo impuesto al citado maquinista, por cuanto de lo actuado no surge responsabilidad alguna, pues el tren que corría lo hacía en condiciones especiales.

Por lo tanto y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica:

Se resuelve:

Declarar que la descompostura de la locomotora Nº 651 del tren 513 tiene por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley Nº 2873.

Que el choque en estación «Coronda» tiene por causa la negligencia del maquinista del tren Nº 8 cuyo nombre se ha omitido y que corresponde sea castigado por la Empresa.

Que el descarrilamiento del tren Nº 3 tiene por causa la infracción al Art. 5 inciso 1º de la Ley 2873.

Declarar que al maquinista Avelino Montiquín no le corresponde castigo alguno por su actuación en esta emergencia.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a la Sección de Control a sus efectos.

H. Capdevila

Apertura paso a nivel particular Km 157. — Ferrocarril Central Buenos Aires.

Buenos Aires, Julio 30 de 1923.

Expediente 01556 — C — 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, somete a la aprobación el plano Nº. 1690, memoria descriptiva y presupuesto relativos a la apertura de un paso a nivel particular en el Km. 157 de la línea a Rojas, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 1690 y su correspondiente memoria descriptiva, referentes a la obra en cuestión.

Rechazar el presupuesto presentado por tratarse de un paso a nivel particular cuya instalación debe correr por cuenta del dueño del campo a que sirve, salvo el caso de tratarse de un paso abierto a raíz de un fallo emanado de una autoridad judicial competente en que se establezca qué los gastos deben correr por cuenta del Ferrocarril.

Comuníquese, y previa reposición de sellos, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa. Fecho, vuelva.

H. Capdevila

Clausura pasos a nivel particulares.— Ferrocarril Central Buenos Aires.

Buenos Aires, Julio 30 de 1923.

Expediente 010427 — C — 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, solicita autorización para clausurar los pasos a nivel particulares que indica, por no reunir las condiciones reglamentarias y

Considerando:

Que se ha comprobado que de los pasos a nivel cuya clausura se solicita los únicos que no se hallan en condiciones son los de Km. 59/7 que carece de guardaganados y que fué hallado con las tranqueras abiertas, el de Km. 104/429, que sólo tiene tranqueras de alambre y el de Km.114/852 cuyas tranqueras se encuentran en mal estado, y

Atento lo informado precedentemente

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires para que clausure los pasos a nivel particulares ubicados, en los Kms. 59/7 104/429 y 114/852 de su línea principal.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Cuidadora Sala de espera en Pergamino. — Ferrocarril Central Argentino.

Expediente 011133 — C — 1923. — Buenos Aires, Julio 30 de 1923. Visto este expediente, en el que la Sección de Control respectiva, denuncia que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino ha suprimido el servicio de cuidadora de la sala de espera de la estación Pergamino, y

Considerando:

Que dada la importancia de la estación Pergamino, es conveniente que el único W. C, existente en la sala de espera que es utilizado frecuentemente, no puede ofrecer el aseo requérido sino se le presta una constante atención, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, restablezca el servicio de cuidadora en la sala de espera en su estación Pergamino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

[illegible]

…encias en … ación Urquiza. — F. C. C. A.

Buenos Aires, Julio 30 de 1923.

Expediente 025335 — C — 1923. — Visto este expediente en el qué él Coronel Con Alfredo F. de Urquiza, denuncia que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino no cumple con las disposiciones vigentes respecto a la limpieza de yuyos de la vía y pide sea modificada la manga del embarcadero de hacienda de la Estación Urquiza y,

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino la limpieza inmediata de la vía, como así también la modificación de la manga del embarcadero de hacienda de su Estación Urquiza.

Comuníquese tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Parada facultativa trenes 143 y 144 en Km. 11C, F. C. C. N. A.

Buenos Aires, Julio 30 de 1923.

Expediente 01765 — C — 1923. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado a pedido de un núcleo de vecinos, solicita autorización para dar parada facultativa con carácter precario en el Km. 11C, a los trenes 143 y 144 del Ferrocarril Central Norte Argentino, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Autorizar con carácter precario, la parada facultativa de los trenes en cuestión en el Km. 11C, debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado presentar a la aprobación los planos respectivos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino — Descarrilamiento varios vagones estanques de tren Nº 1217 loc: 908 en Km. 612/400 A. 1.

Buenos Aires Agosto 3 de 1923. —

Expediente 16.2.8 — C — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Marzo último, al llegar el tren especial de carga Nº 1217 a la altura del Km. 612/400 A. 1. del Ferrocarril Central Norte Argentino descarrilaron varios vagones, sufriendo desperfectos la vía y el material rodante, efectuándose el transborde de los trenes de pasajeros Nº. 16 17, 20, 21, 22, 23 121 y 122, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por no respetar el maquinista Cruz Montivero la precaución establecida en ese punto;

Que la vía fué reparada y el material rodante enviado a talleres para su reparación,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del maquinista Montivero, de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Ordenar a la misma el castigo de dicho maquinista.

Comuníquese y pase a la Sección de Control a sus efectos.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento vagón y fraccionamiento tren 1.66 en Km. 8.5/50.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1923. —

Expediente 016.9 — C — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Marzo último, al llegar el tren especial de carga Nº 1.66 a la altura del Km. 835/500 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino descarriló el vagón Nº 17085 provocando el fraccionamiento del tren entre los vagones Nos. 36385 y 17085 chocando ambas partes descarrilando y volcándose los vagones 61 6 6204 6822 7515 y 17085, por cuya causa los trenes Nos. 81 y 82 sufrieron demoras de 165 y 40 minutos respectivamente y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haberse soltado el perno de enganche y carecer dichos vagones de cadenas auxiliares

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 53 del Reglamento General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino — Descarrilamiento coche de 2ª. Nº 303 en estación «San Juan».

Buenos Aires Agosto 3 de 1923. —

Expediente 016213 — C — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Mayo último en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «San Juan» del Ferrocarril Central Norte Argentino descarriló el coche de 2ª. clase Nº 303 causa por la cual los trenes Nos. 28 20 y 30 sufrieron atrasos de 39, 18 y 10 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse un cambio en mal estado, de lo que los cambistas Napoleón Reales y Lautaro Guzman no dieron cuenta

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º inc. 1º de la ley No. 2873 y la negligencia de los cambistas Reales y Guzman, de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino — Descarrilamiento coches P. 101 y S. 323 en la estación «Pie de Palo».

Buenos Aires Agosto 3 de 1923. —

Expediente 016211 — C — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Mayo último en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren Nº 35 en la estación «Pie de Palo», del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron los coches P. 101 y S. 323, sufrieron desperfectos la vía y dicho tren un atraso de 180 minutos y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haber quedado un cambio en falsa posición, siendo culpable el cambista J. Pérez.

Que la vía fué reparada

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del cambista J. Pérez de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descompostura locomotora Nº. 402 en Km. 905/900 A. 2

Buenos Aires, Agosto 3 de 1923. —

Expediente 016825 — C — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Abril último el tren de carga Nº 5.9 quedó detenido en el Km. 905/900 A. 2 del Ferrocarril Central Norte Argentino por haberse descompuesto la locomotora Nº 402 que lo remolcaba, causa por la cual los trenes Nos. 32, 33, 34 y 35 sufrieron atrasos de 160, 283, 257 y 240 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en haberse cortado el eje motor, lado derecho, por cristalización del material habiendo sido reparado

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. Alcantarilla Km. 22 /4.0 actual 658/071.34. Ferrocarril Central Norte Argentino.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923.

Expediente 017237 — C — 1917. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Fijarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de treinta días para que someta a la aprobación el plano y demás documentos relativos a la reparación de la alcantarilla situada en el Km. 658/071.34 de la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Comuníquese tómese razón en la Sección de Control respectiva en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística y resérvese el expediente en la Mesa de Entradas hasta el término fijado para la agregación que corresponda.

H. Capdevila

Letrinas en Villalonga y Stroeder. — Ferrocarril Sud.

Buenos Aires, Julio 31 de 1923.

Expediente 015991 — S — 1923 — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita sea reconsiderada la resolución de fecha Marzo 28 ppdo., por la que se le ordenaba la construcción de letrinas y mingitorios en las estaciones Villalonga y Stroeder y

Considerando:

Que la construcción de W. C. en las citadas estaciones ha sido ordenada por elementales razones de higiene y por tener dichas estaciones mayor importancia que otras del mismo ramal que disponen de dicho servicio, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Carro arrollado en el paso a nivel lado Nord Este «Estación Turdera».

Buenos Aires Agosto 2 de 1923.

Expediente 015565 — S — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Mayo último, al cruzar el tren de pasajeros Nº 171 el

paso a nivel público de la calle General Belgrano lado Nord-Este de la estación «Turdera», del Ferrocarril del Sud embistió una jardinera de propiedad de la Panificadora Argentina, resultando con desperfectos dicho vehículo un mulo muerto y otro herido, y

Considerando:

Que el accidente de que se trata ocurrió por encontrarse las barreras levantadas;

Que el guardavía Antonio Calviño a cargo de dichas barreras ha sido castigado

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art 5º, inciso 8º de la Ley 2873 por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Accidente en paso a nivel estación «Llavallol».

Buenos Aires, Agosto 2 de 1923.

Expediente 015367 — S — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Mayo último al cruzar el tren de pasajeros Nº. 31 el paso a nivel público, lado Oeste de la estación «Llavallol», del Ferrocarril del Sud, embistió una charrette resultando heridos sus pasajeros José Maurolli José Olia y Pedro Dequevich el vehículo con serios desperfectos y muerto el caballo que lo arrastraba y

Considerando:

Que el accidente de que se trata ocurrió en circunstancias que las barreras de que está dotado dicho paso a nivel se encontraban levantadas y sin vigilancia, por cuanto la Empresa tiene allí establecido un servicio diurno

Se resuelve:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril del Sud ha infringido las disposiciones contenidas en el Art, 5º inciso 8º de la Ley 2873.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Cortada y choque vehículos tren 739 en estación «Tandil».

Buenos Aires, Agosto 2 de 1923.

Expediente 015315 — S — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Junio último al pasar el tren de carga Nº 739 por la cabina de Empalme Movediza del Ferrocarril del Sud, se desprendieron el furgón de cola y un vagón y al llegar a la estación «Tandil», dichos vehículos, favorecidos por la pendiente chocaron con el resto del tren, resultando con lesiones en el pómulo derecho el guarda José Fernazza que viajaba en el furgón y

Considerando:

Que la cortada del tren se produjo por haberse perdido la chaveta y perno del gancho central del vagón Nº. 9712 que corría en tercer lugar contando de la cola

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino.— Demora tren 622 en estación «Hipódromo», por descompostura de locomotora.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

015926-C-1923.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Junio último al llegar el tren N.º 622 a la estación «Hipódromo» del Ferrocarril Central Argentino, se descompuso la locomotora N.º 1016 que lo remolcaba, por cuya causa sufrió una demora de 13 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia, consistió en la rotura de la junta del caño toma vapor y del aparato del freno automático.

Que dicho desperfecto fué reparado;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5.º inciso 2.º de la Ley 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Argentino.— Descarrilamiento tren 248 - Cambio N.º 15 «Carcarañá».

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

015929-C-1923.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 1.º de Junio último al salir el tren N.º 248 de la estación «Carcarañá», del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el coche N.º 203, ocasionando desperfectos en el cambio N.º 15 y atrasos de 139 y 58 minutos al tren N.º 9 y 248; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de que se trata ocurrió por encontrarse entreabierto el cambio N.º 15, por descuido del cambista Natalio Leonelli, el que ha sido amonestado;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5.º, inciso 6.º de la Ley 2873, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Argentino.— Carro arrollado por tren 319 en estación «Beccar».

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

015922-C-1923.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Junio último al cruzar el tren N.º 3199 el paso a nivel público de la calle Buenos Aires lado Sud de la estación «Beccar» del Ferrocarril Central Argentino, embistió un carro, ocasionándole desperfectos y matando el caballo que lo arrastraba, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del guarda-vía José Raciti, que levantó las barreras para dar paso al citado vehículo.

Que es de observar que el dicho guarda-vía no tiene la práctica suficiente para atender el paso a nivel de que se trata, dado el gran tráfico de trenes;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5.º, inc. 5.º y 8.º de la Ley 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Argentino.— Atraso tren N.º 19 en «Baradero» por descompostura locomotora.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

015930-C-1923.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Junio, el tren N.º 19 llegó a la estación «Campana» del Ferrocarril Central Argentino, con la máquina descompuesta donde demoró 45 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora N.º 104 consistió en el recalentamiento de las dos cajas del eje radial;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5.º inciso 2.º de la Ley 2873, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Argentino.— Demora tren 114 en «Chucul», por descompostura de locomotora N.º 256.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

015932-C-1923.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Junio último, al llegar el tren Nº. 114 a la estación «Chucul» del Ferrocarril Central Argentino, se descompuso la locomotora N.º 256 que lo remolcaba por cuya causa sufrió un atraso de 167 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de que se trata, ocurrió por haber saltado la tuerca de un suspensor del lado izquierdo por encontrarse gastada la rosca del mismo;

Que dicha locomotora fué reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5.º inciso 2.º de la Ley 2873, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Argentino.— Demora del tren 282 en la estación «Pérez».

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

015923-C-1923.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Junio último, en la estación «Pérez» del Ferrocarril Central Argentino, se descompuso la locomotora N.º 766, por cuya causa el tren N.º 282 sufrió un atraso de 43 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de que se trata, se produjo por haber quedado sin agua la caldera, por encontrarse en mal estado el tapón fusible del cielo de la caja de fuego;

Que dicha locomotora fué reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5.º inciso 2.º de la Ley 2873, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Argentino.— Descarrilamiento locomotora N.º 663, Playa Est. «Cruz».

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

015942-C-1923.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Mayo último en la playa de la estación «Cruz» del Ferrocarril Central Argentino descarriló la locomotora N.º 663 por cuya causa el tren N.º 41 sufrió una demora de 48 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de que se trata, ocurrió por mal estado de la vía la que ha sido reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5.º, inciso 1.º de la Ley 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

015921-C-1923.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Junio último al salir el tren de pasajeros N.º 29 de la estación Rosario Norte del F. C. Central Argentino, se descompuso la locomotora N.º 291 que lo remolcaba, por cuya razón sufrió un atraso de 85 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia, ocurrió por haberse roto una espiga del soporte de la bóveda de la caja de fuego, ocasionando la caída de los ladrillos sobre el emparrillado, ahogando el fuego.

Que dicha locomotora fué reparada.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5.º inciso 2.º de la Ley 2873, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Tranqueras en paso a nivel Km. 189/520. — F. C. C. A.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

031843-C-1921.— Visto este expediente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el paso a nivel ubicado en el Km. 189/520 sobre la línea de «Las Rosas» a «Pilar», del F. C. Central Argentino, permanece en condiciones contrarias a las establecidas por el Decreto del P. E. de fecha 12 de Abril de 1912, por cuanto carece de las tranqueras reglamentarias, y

Atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del F. C. Central Argentino el plazo de treinta días para que obtenga de los propietarios, la colocación del referido paso, dentro de las condiciones requeridas, debiendo al efecto indicarles el tipo de tranqueras que deberán emplear y bajo apercibimiento de ordenar su clausura.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud — Queja Centro de Consignatarios de Productos del País.

[illegible] — S — 1923. — Julio 28 de 1923. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. N.º [illegible] de De La Garma a Mercado Central, despachada el día 9-[illegible]-922, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en [illegible] horas, C[illegible] incluidas las [illegible] horas que dispone la Empresa para la carga y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 16-[illegible]-922 a las 15 horas;

Que el Art. [illegible] del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Prello

Ferrocarril Sud — Queja del Centro Consignatarios.

63735 — S — 923 — Julio 28 de 1923. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una partida de hacienda despachada por [illegible] N.º 13 de Kilómetro [illegible] a [illegible], de fecha [illegible] y

Considerando:

Que habiéndose constatado que el transporte de la referida consignación fué establecido por tren de carga, y tratándose por lo tanto de hacienda que de acuerdo con la Circular N.º 11 de esta Dirección General de fecha 10-[illegible]-191[illegible], deberá seguir por el primer tren, sea de carga o mixto, no son aplicables en caso de demora las tablas de los Artículos 221 y 219; que respecto al punto de destino de la hacienda, la carta de porte respectiva indica [illegible], como así lo reconoce la Empresa en su nota de fecha [illegible]-923 que corre agregada al presente expediente, produciéndose la demora en la entrega de la carga por no haber cumplido el Ferrocarril con esa indicación,

El Consejo, resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Prello

Ferrocarril del Sud — Queja Centro Consignatarios de Productos del País.

[illegible] — S — 923. — Julio 28 de 1923. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. N.º 83 de Tandil a Sola, despachada el día 27-[illegible]-922; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 110 horas, 45 minutos in-

cluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 5—4—922, a las 14 horas, 45 minutos;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del Centro recurrente en caso de demora,

El Consejo, resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud — Queja Centro de Consignatarios de Productos del País.

025.796 — S — 923. — Julio 28 de 1923. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por muerte de varios animales vacunos y otros estropeados en la consignación de carta de porte N.º 50 de Chillar a Mataderos de fecha 21—8—1922, y

Considerando:

Que es exacto que la referida consignación de hacienda compuesta de 72 animales vacunos, llegó a destino con 4 vacas muertas, 3 deshechas y 2 estropeadas;

Que habiéndose constatado el transporte de la citada consignación se ha efectuado normalmente y sin que se hayan registrado accidente alguno durante todo el trayecto recorrido por la misma, corresponde al interesado probar que el mal provino por negligencia o falta de cuidado de la Empresa transportadora; como así lo dispone el inciso 3.º del Artículo 262 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo, resuelve:

Hacerlo así saber al Centro recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud — Queja Centro de Consignatarios de Productos del País.

025.791 — S — 922 — Julio 23 de 1923. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por muerte de varios animales vacunos y otros estropeados, correspondiente a la consignación de carta de porte N.º 9 de Chillar a Mataderos del 7. 8. 922, y

Considerando:

Que se ha constatado que al llegar a destino la referida consignación de hacienda, resultaron 6 animales vacunos muertos, 3 deshechos y 4 estropeados;

Que el transporte de la citada consignación se ha efectuado antes del tiempo fijado por la tabla del Art. 349 del Reglamento Gral. de FF. CC. no registrándose durante el trayecto recorrido por la misma accidente ni anormalidad alguna;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 262 inciso 3º del Reglamento General arriba citado, corresponde al recurrente probar que el mal provino por negligencia o falta de cuidado de las Empresas que intervinieron en el referido transporte,

El Consejo, resuelve:

Hacerlo así saber a la Institución recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles de Entre Ríos — Queja Señor Urbano P. Zeballos

023.934. — P — 922. — Julio 23 de 1923. — Vista la queja del Sr. Urbano P. Zeballos, en representación de los señores Carlos Drable e Hijo, contra la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por el mal estado en que llegó a la estación Gualeguaychú, una vaquillona correspondiente a la consignación de hacienda, carta de porte N.º 1, de Las Moscas a dicha estación, fecha 3. 10. 922., atribuyendo dicho daño a maniobras bruscas efectuadas en la estación Basavilbaso, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, efectivamente como lo manifiesta el recurrente, en la última de las estaciones nombradas el cambista Bartolomé Martínez, desacopló del tren 104, la jaula en que venía la citada hacienda para ser agregada al tren 200 que debía conducirla a destino y, al efectuar esta maniobra fué largado dicho vehículo con cierta velocidad, yendo a choçar con un corte de vagones lo que hace presumir que el animal se haya quebrado en ese instante;

Que en el presente hecho la Empresa infringió lo dispuesto en los Arts. 49 y 346 del Reglamento General de FF. CC.;

El Consejo, resuelve:

1.º — Declarar fundada la presente queja.

2.º — Llamar seriamente la atención de la Empresa de los FF. CC. de Entre Ríos, por la infracción cometida.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles de Entre Ríos — Queja Señor Juan J. Piccolo

024.964 — P — 922. — Julio 23 de 1923. — Vista la queja del Sr. Juan J. Piccolo, contra la Empresa del F. C. Entre Ríos, por habérsele expedido en la estación Diamante un boleto de pasaje con destino a C. del Uruguay el 12. 10. 922, sin que hubiese combinación ese día para el mencionado punto, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata, obedeciendo el hecho a negligencia del boletero de la estación Diamante;

Que de la información producida por la Sección de Control respectiva, se desprende que el Interventor de estaciones, Señor Artal, contestó con toda corrección a las preguntas que el recurrente le formulara,

El Consejo, resuelve:

Declarar fundada la queja, en lo que se refiere a la expedición del boleto de pasaje;

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles de Entre Ríos — Queja Señor Ramón García

027.266. — P — 922. — Julio 28 de 1923. — Vista la queja del Sr. Ramón García, contra la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por expedirle un boleto de pasaje en la estación Federico Lacroze con destino a Bovril, el 1. 11. 922, sin que ese día hubiera combinación para el mencionado punto, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata;

Que en el presente caso la Empresa ha infringido lo dispuesto en el Art. 115, inciso 2.º del Reglamento de Ferrocarriles,

El Consejo, resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles de Entre Ríos — Queja Señor Manuel A. Facal

016.364. — P — 922. — Julio 23 de 1923. — Vista la queja del Sr. Manuel A. Facal contra la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos por haberse despachado el tren de pasajeros de combinación N.º 14 A. de la estación Crespo, sin darle tiempo a que canjeara una orden Oficial de pasaje, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata, obedeciendo el hecho a negligencia del personal de la estación Crespo por haber apresurado la salida del tren de combinación ya citado, sin antes facilitar el tiempo necesario para que el recurrente, pasajero del tren N.º 1 del 10—7—922 canjeara la orden de pasaje que poseía,

El Consejo, resuelve:

1.º Declarar fundada la queja.

2.º — Llamar seriamente la atención de la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por el procedimiento adoptado por el personal de su estación Crespo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles de Entre Ríos — Queja Señor J. G. Marcó.

032.218 — P — 921 y 02[illegible]731 —P— 922. — Julio 28 de 1923. — Vistos nuevamente estos expedientes y el pedido de reconsideración presentado por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, a la resolución dictada por esta Dirección General de fecha 9—5—922, y

Considerando:

Que de las nuevas informaciones producidas, surje solamente la necesidad de salvar el error que se ha deslizado en el primer considerando de la resolución a que se hace referencia, donde en lugar de expresarse que el Jefe de la Estación se negó al despacho de las bolsas si antes no se efectuaba en su presencia el recuento de las mismas o de lo contrario se hiciera constar su número en la carta de porte, deberá leerse «que el Jefe de la estación se negó a admitir que en la carta de porte se especifique el número de bolsas que se remiten, como también a intervenir en el recuento de las mismas»,

El Consejo, resuelve:

Hacerlo así saber a la Empresa del F. C. de Entre Ríos.

Comuníquese a quienes corresponda y previa toma de razón por la Sección de Control respectiva, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles de Entre Ríos — Reclamo de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

018.667 — P — 922. — Julio 18 de 1923. — Visto el reclamo de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, contra la Empresa de los FF. CC. de Entre Ríos, por falta de peso en la consignación de alfalfa, correspondiente a carta de porte 222, despachada de Villa María a Paraná, fecha 8—3—922, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia fué entregada con un peso de 17.500 kgs. declarados por la recurrente;

Que al verificarse el peso de la misma, en la estación de procedencia, arrojó esta operación 19.340 kgs., y a destino sólo llegaron 17.500 kgs., es decir, 1.840 kgs., de menos, por los que debe responder la Empresa, previo el descuento de la merma establecida por el Art. 256 del Reglamento General de FF. CC.;

Que los Arts. 201 A., 233, 213 y 270 del citado Reglamento, amparan los derechos de la Repartición recurrente,

El Consejo, resuelve:

Declarar fundado el presente reclamo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles de Entre Ríos — Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

014.466 — P — 922. — Julio 28 de 1923. — Vista la queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra contra la Empresa de los FF. CC. de Entre Ríos, por falta de mercaderías en la consignación de C. de P. N.º 143 de Villa María a Gualeguay de fecha 10—2—922, y

Considerando:

Que la referida consignación compuesta de 453 fardos de alfalfa con un peso declarado de 19.500 kgs., llegó a destino, con igual número de bultos y peso;

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control del Ferrocarril que inició el transporte, se ha podido establecer que la diferencia entre 19.500 kgs., y 23.310 que arrojó la báscula de la estación Villa María, se debe a un error en la nota de comprobación de peso de carga, ocurrido en Villa Nueva por haberse dado como tara del vagón número 27.110, 10.050 kgs. en lugar de 15.050 como así se comprobó en la estación Alianza, al verificarse el peso de la carga,

El Consejo, resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril de Santa Fe — Queja Sr. Enrique Pfhal

026.880 — P — 922. — Julio 28 de 1923. — Vista la queja del Señor Enrique Pfhal, contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, por no rectificársele el peso de varias consignaciones, por encontrarse la báscula de la estación Reconquista, descompuesta lo que le ocasiona serios perjuicios, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, efectivamente como lo manifiesta el recurrente, la Empresa no le rectificaba el peso de los vagones de que se trata, por encontrarse la báscula descompuesta;

Que dado lo expuesto y teniendo en cuenta que el desperfecto de la citada báscula ha sido ya reparado, encontrándose en la fecha en buen estado de funcionamiento,

El Consejo, resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril de Santa Fe — Queja Sr. Miguel Moreno

03404. — P — 923. — Julio 28 de 1923. — Vista la queja del Señor Miguel Moreno, contra la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. N.º 453 de Santa Fe a San Cristóbal, despachada el día 3—2—923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 69 horas 30 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 6—2—923, a las 9 horas 30 minutos;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo, resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril de Santa Fe — Queja Sr. Pablo Araujo

03730. — P — 923. — Julio 28 de 1923. — Vista la queja del Señor Pablo Araujo, contral la Empresa de Ferrocarril de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. N.º 1663 de Rosario S. F. a Reconquista despachada el día 8—2—923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 129 horas 45 minutos incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 14—2—923, a las 9 horas 45 minutos;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo, resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril de Santa Fe — Queja S. **Celso M. Castro**

026.881 — P — 1922. — Julio 28 de 1923. — Vista la queja del Señor Celso M. Castro, contra la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, por encontrarse obstruído por un tren de carga, el paso a nivel Luciano Leiva, sito en San Justo, el 15—11—22; y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, efectivamente como lo manifiesta el recurrente, el paso a nivel de que se trata, estuvo obstruído durante 25 minutos por el tren de carga N.º 705,

El Consejo, resuelve:

1.º — Declarar fundada la presente queja.

2.º — Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, llame seriamente la atención del personal que intervino en las maniobras del tren de que se trata haciéndole notar a la vez que debe dar las instrucciones pertinentes a su personal, a fin de evitar en lo sucesivo hechos análogos al presente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Prello

Administración de los FF. CC. del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento ténder locomotora 55, tren 144, km. 165 (C.).

013910 —C— 1923. — Julio 16 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º de Mayo último, al llegar el tren mixto Nº 144 a la altura del kilómetro 165 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el tender de la locomotora Nº 55 que lo remolcaba

Que una vez puesto el tren en movimiento se cortó un eje de la zorra en que se apoyaba el tender, por cuya causa sufrió una nueva demora, llegando a destino con 465 minutos de atraso; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada, lo mismo que la zorra;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artº. 5º, inciso 1º y 2º de la Ley Nº 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Administración de los FF. CC. del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento tender y locomotora 120, tren Nº 167, km. 24

05351 —C— 1923. — Julio 16 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Diciembre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en el desvío del kilómetro 21 (C. 20) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron la locomotora Nº 120 y su tender, causa por la cual el tren mixto Nº 167 sufrió un atraso de 470 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiennto de que se trata ocurrió pon encontrarse entreabierto un cambio.

Que con respecto a la falta de elementos que prescribe el Artº. 57 del Reglamento General de Ferrocarriles y que dió lugar a la excesiva demora del tren citado, la Administración de los FF. CC. del Estado, en la vista conferida ha tomado nota prometiendo subsanar dicha deficienncia;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artº. 5º, inciso 6º de la Ley 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Mal estado enganches. — F. C. C. C.

07551 —C— 1923. — Julio 13 de 1923.

Visto que la Sección Control respectiva, denuncia que en la Estación Alta Córdoba, del F. C. Central de Córdoba, durante el mes de Marzo último, se ha comprobado el deficiente estado y falta de los aparatos de enganche de vagones en gran cantidad de ellos; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del F. C. Central de Córdoba preste mayor atención de su material rodante, a fin de mantenerlo dentro de las disposiciónnes del Artº. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Instalación telefónica en Alberdi. — F. C. C. C.

010186 —C— 1923. — Julio 11 de 1923.

Visto que la Empresa del F. C. Central de Córdoba, somete a la aprobación una memoria descriptiva y presupuesto, de acuerdo a los cuales propone llevar a cabo la instalación telefónica interna en los almacenes de su Estación Alberdi; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto máximo, que asciende a la suma de un mil ciento ochenta y tres pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 1.183,21 m/n.), de la instalación en cuestión.

Comuníquese, pase a la Sección a sus efectos; tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

H. Capdevila

Infracción Artº. 47 del Reglamento.— F. C. C. C.

010880 —C— 1923. — Julio 13 de 1923.

Visto que la Sección Control respectiva, denuncia que el tren Nº 10, fué demorado el día 1º de Mayo último, en la Estación Hume, del F. C. Central de Córdoba, 35 minutos, a causa de esperar la llegada del tren especial de cargas Nº 1151; y

Considerando:

Que el hecho denunciado constituye una infracción a lo dispuesto por el Artº. 47 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Amonestar a la Empresa del F. C. Central de Córdoba por la infracción cometida.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba. — Tren 217 cortado en estación Devoto.

012645 —C— 1923. — Julio 16 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Marzo último, en la Estación Devoto, del Ferrocarril Central de Córdoba, córtose el tren 217 a pocos vagones de la máquina y al procederse a evitar el choque entre las dos partes, debido a una mala interpretación del personal que intervino, se produjo el choque, descarrilando cinco vagones que obstruyeron la vía ocasionando un atraso de 70 minutos al tren Nº 14; y

Considerando:

Que no se ha podido establecer con exactitud si el desmembramiento se produjo por rotura de pernos o collera debido a que los vagones sufrieron serias averías;

Que tampoco se ha podido deslindar responsabilidad entre el personal que intervino y ocasionó el choque;

Se resuelve:

Declarar que el choque y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal que actuó en las maniobras de la Empresa del F. C. Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento CC. 19976 tren 1. Guiñazú.

014694 —C— 1923. — Julio 16 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Mayo último, al llegar el tren Nº 1 a la altura del kilómetro 734,700 del Ferrocarril Cenntral de Córdoba, descarriló el vagón CC. 19976, causa por la cual sufrió un atraso de 42 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiennto de referencia ocurrió por haberse cortado un paragolpe, el que fue cambiado;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artº. 5º, inciso 1º de la Ley 2873 por la Empresa del F. C. Central de Córdoba

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Compañía General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires. — Descarrilamiento tren 332 estación Desvío kilómetro 18.

013291 —C— 1923. — Julio 16 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Febrero último, en circunstancias que el tren Nº 332 entraba a vía 2ª del Desvío kilómetro 18 de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarrilaron los vagones C. N. A. 13590 y 32284 sufriendo desperfectos el material rodante y la vía, y el tren especial de pasajeros un atraso de 210 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haber sido movido a destiempo un cambio por el cambista P. Figueiras el que ha sido castigado.

Que la vía fué reparada y el material rodante enviado a talleres para su reparación;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del cambista Figueiras de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Compañía General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires. — Descarrilamiento vagón estación La Vanguardia.

013917 —C— 1923. — Julio 13 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Mayo último, al llegar el tren especial Nº 2235 de locomotora Nº 231 a la estación «La Vanguardia» de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló un bogie del vagón C. G. B. A. 3382, causa por la cual el tren de pasajeros Nº 16 sufrió un atraso de 338 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse roto un larguero del bogie trasero del vagon;

Que la vía fué reparada y el vagón mandado a talleres para su reparación;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artº. 5º, inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Compañía General. — Diagrama para servicio del personal de estaciones.

014708 —C— 1923. — Julio 13 de 1923.

Visto el diagrama para servicio del personal de la Estación Pergamino que la Empresa del Ferrocarril Compañía General, somete a la autorización correspondiente; y

Considerando:

Que el diagrama citado se ajusta a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Autorizar el diagrama de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Mal estado pasaje subterráneo. — Estación «C. Sarmiento». — F. C. Central Argentino.

0121 —C— 1923. — Julio 13 de 1923.

Visto que la Sección Control respectiva, denuncia que la Empresa del F. C. Central Argentino, ha clausurado al servicio público, en varias ocasiones, el pasaje subterráneo de la Estación Capitán Sarmiento, de la línea de Retiro a Pergamino, debido a las inundaciones producidas por infiltración de agua; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del F. C. Central Argentino, tome las medidas del caso a fin de subsanar, en forma definitiva, el inconveniente de que adolece el pasaje subterráneo en cuestión.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Supresión cadenas laterales en coches eléctricos. — F. C. C. A.

08892 —C— 1923. — Julio 13 de 1923.

Visto que la Empresa del F. C. Central Argentino, solicita se le autorice suprimir las cadenas laterales en los coches del servicio eléctrico, con la condición de llevar en cada coche motor, dos cadenas adecuadas para ser acopladas en los casos que fuera necesario, en la misma forma que se ha autorizado al F. C. Oeste de Buenos Aires; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Conceder la autorización requerida, con la condición de que no sean retirados los ganchos de amarre de las cadenas auxiliares, debiendo además, cada coche motor, llevar un juego de cadenas para el caso de que fuese necesario hacer uso de ellas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Modificación horario tren Nº 153. — F. C. C.

012081 —C— 1923. — Julio 13 de 1923.

Visto que la Empresa del F. C. Central Argentino, solicita autorización para modificar el horario de salida del tren Nº 153, que efectúa el servicio entre Retiro y Villa Ballester; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Autorizar la modificación de referencia, debiendo la Empresa efectuar las publicaciones pertinentes y remitir a esta Dirección General, los ejemplares de los avisos al público.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Cruce cables en estación Peyrano.— F. C. C. A.

09320 —C— 1923. — Julio 13 de 1923.

Visto que el Señor Andrés Barcia Fernández, solicita se le autorice efectuar un cruce de cables eléctricos sobre las vías del F. C. Central Argentino, en el paso a nivel, lado sud de la Estación Peyrano;

Considerando:

Que la altura propuesta, no es la reglamentaria, pero como la zona a ocupar no lo está aún por la canalización respectiva, de acuerdo con el Artº. 9º de la Reglamentación en vigor; y

Atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Conceder la autorización requerida, debiendo hacerse los trabajos en un todo de acuerdo y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Previa reposición de sellos, comuníquese, tómese razón en Técnica y la Sección, fecho, archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento tender locomotora Nº 1044 en «V. Alberdi»

013587 —C— 1923. — Julio 13 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Mayo último, al llegar el tren cañero Nº 32 a la estación «Villa Alberdi» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el tender de la locomotora Nº 1044, causa por la cual los trenes mixtos Nos. 30 a, y 121 sufrieron atrasos de 20 y 35 minutos, respectivamente; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse enganchado de una cambio una zapata del tender, que se encontraba floja, desperfecto que fué reparado;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus

consecuencias tienen por causa la infracción al Artº. 5º, inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Señales en la estación Tucumán. — F. C. C. C.

011230 —C— 1923. — Julio 13 de 1923.

Visto de nuevo este expediente; y

Considerando:

Que las razones que aduce la Empresa del F. C. Central de Córdoba para justificar el pedido de prórroga del plazo que le fué acordado por resolución de fecha 11 de Enero de 1922 para la ejecución de las mejoras que propone introducir en su Estación Tucumán, son admisibles; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Acordar a la Empresa del F. C. Central de Córdoba un nuevo plazo de un año para la presentación de los planos respectivos a las mejoras que llevará a cabo en su Estación Tucumán.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila

Falta cumplimiento circular Nº 39 de 1918. — F. C. C. C.

08152 —C— 1923. — Julio 13 de 1923.

Visto que la Sección Control respectiva, denuncia que la Empresa del F. C. Central de Córdoba, infringe las disposiciones contenidas en la Circular Nº 39, del año 1918 y en el inciso b) de la Reglamentación del Trabajo vigente, al exigir al personal de sus estaciones Tapso Taco Ralo y San Pedro, un programa de trabajo que carece de la correspondiente autorización; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del F. C. Central de Córdoba, el estricto cumplimiento de la mencionada Circular.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

012175 —C— 1923. — Julio 20 de 1923.

Teniendo en cuenta que la tarifa especial Nº 29/1 propuesta por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires no ha sido acompañada de los antecedentes y datos que fundamenten el pedido; y

Considerando conveniente la vigencia de la tarifa propuesta Nº 29 hasta tanto la recurrente haya demostrado la justicia y razonabilidad de aquélla;

Se resuelve:

Prorrogar la vigencia de la tarifa especial Nº 29 hasta que la Empresa haya llenado los requisitos exigidos.

Comuníquese y pase a Administrativa.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Empalme de un desvío muerto con 2ª vía en estación «San Miguel».

010191 —C— 1923. — Julio 13 de 1923.

Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano T. 13965, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino proyecta el empalme de un desvío muerto con la vía segunda de su estación «San Miguel».

Comuníquese, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila

Trenes excursión entre Rosario y Retiro. — F. C. C. A.

012205 —C— 1923. — Julio 13 de 1923.

Visto que la Empresa del F. C. Central Argentino, solicita autorización para seguir corriendo, durante los días domingos del mes de Junio, los trenes de excursión de Rosario a Retiro y vuelta, teniendo una parada por turno cada domingo en San Pedro, Empalme Villa Constitución, Ramallo, Baradero, Arroyo Seco y Gobernador Castro, respectivamente, en las mismas condiciones de tarifas que los trenes corridos durante el mes de Mayo último, y conforme al horario adjunto; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Autorizar la corrida de los trenes enunciados.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Apertura paso a nivel en estación Roldán. — F. C. C. A

04003 —C— 1923. — Julio 15 de 1923.

Visto que la Comisión de Fomento de Bernstadt (Roldán), solicita se ordene a la Empresa del F. C. Central Argentino, la apertura de un paso a nivel en la intersección de las calles Alberdi y Woodcot con las vías del Ferrocarril; y

Considerando:

Que con el servicio actual de pasos a nivel, están bien atendidas las necesidades del tránsito y de la población; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Barreras propuestas en el paso a nivel, lado Oeste estación «Desamparados».

Buenos Aires, Julio 11 de 1923.

02545-P-1923.— Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º G. D. C. 8701, C., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales, la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta la colocación de barreras en el paso a nivel del lado oeste de su estación «Desamparados», y la construcción de una casilla para vivienda del guarda barreras de la citada estación.

Comuníquese, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila.

Ferrocarril al Pacífico. — Galpón para cereales en estación Pincen.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

29544-P-1922.— Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para que de acuerdo al plano N.º Go. 2530 K., su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos que presenta y se aprueban, construya en su estación Pincen, un galpón para cereales de 45 metros de largo por 15 de ancho, utilizando al efecto los materiales del galpón N.º 2 de la estación Villa Valeria, que no presta servicio alguno pues dicha estación tiene superficie cubierta sobrada.

Comuníquese, pase a la Sección de Control para la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila.

Barreras paso a nivel calle Arregui.— F. C. P.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

03784-P-1913.— Visto este expediente, en el que vecinos de la calle Arregui, solicitan el establecimiento de barreras en el paso a nivel del cruce de la citada calle con las vías del F. C. de Buenos Aires al Pacífico en el ramal de Sáenz Peña a Villa Luro, y

Considerando:

Que la instalación de barreras en el referido paso a nivel no se justifica, dado que el tráfico que se produce por el mismo tanto ferroviario, como de vehículos y peatones, es de escasa importancia, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril al Pacífico.— Mejoras paradero Km. 8/149, División Cuyo.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

07195-P-1923.— Vistos este expediente y los informes en él producidos

Se resuelve:

Aprobar el plano Go. D. C. 1826 su memoria descriptiva correspondiente, y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico llevará a cabo obras de mejoramiento y ampliación de las instalaciones y servicios del paradero situado en el Kilómetro 8-149, de su circuito Guaymallén, División Cuyo.

Comuníquese, pase a la Sección de Control para la legalización del respectivo, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila.

Aclaración Circular N.º 20 de 1923. F. C. P.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

01327-P-1922.— Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que en la resolución de fecha Mayo 16 ppdo., transcripta por circular N.º 20 del corriente año, se han deslizado errores, que a efectos de evitar malas interpretaciones en el futuro, conviene sean aclarados, y

Atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

1.º): En el inciso segundo de la referida resolución donde dice: «Si la locomotora es entregada por galpón, con la obligación de que el personal que se haga cargo debe aceitar antes de iniciar el ciclo de 48 horas», debe leerse: «antes de iniciar el período de trabajo».

2.º): Entre las palabras «Maniobras» y «debiendo» del Inc. 4.º (tercera línea), debe intercalarse la frase: «por el mismo personal».

Comuníquese por circular a las Empresas y a la «Fraternidad» tómese razón en Técnica y en la Sección Control del Trabajo Ferroviario fecho, archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril al Pacífico.— Paso a nivel particular Km. 94/652, ramal Chacabuco a Germania.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

015694-P-1923.— Visto este expediente al que ha dado motivo la comunicación hecha a esta Dirección General, por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico de la apertura por la fuerza pública de un paso a nivel, para el tráfico general en el Km. 94/652, del ramal de Chacabuco a Germania, llevada a cabo por la autoridad municipal de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, y

Considerando:

Que habiéndose puesto el hecho en conocimiento de la Superioridad, dada la extralimitación de facultades en que ha incurrido la precitada autoridad, a la cual se le ha dirigido la nota pertinente, haciéndole observar las consecuencias que esa extralimitación puede tener de inmediato por los peligros que entraña la apertura de un paso público a través de las vías del Ferrocarril, sin cumplirse los requisitos constructivos y de seguridad que se requieren para esa clase de instalaciones, y

Siendo indispensable tomar las medidas que el caso exige para garantir la seguridad de los trenes;

Se resuelve:

Ordenarle a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico que proceda de inmediato a restaurar el alambrado de su zona de vías en el punto de referencia, clausurando por consecuencia el paso a nivel público, abierto por la Municipalidad y tomando todas las providencias que sean necesarias para que vuelva a hallarse dicha zona en ese punto, en las condiciones en que se encontraba antes del hecho a que se hace referencia.

Comuníquese a la Empresa y por Orden Interna a la Sección de Control respectiva, a la Inspección General de Construcciones y a la Oficina de Estadística, y elévense estas actuaciones a la Superioridad con la nota acordada.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. Eduardo Renón.

Expediente 028735 — S — 1922. — Junio 22 de 1923.

Vista la queja del Señor Eduardo Renón contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. Nº. 8 de Barrow a La Plata despachada el día 9- 11 -922, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 132 horas 30 minutos incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 15- 11- 922 a las 12 horas 30 minutos;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila

Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Fernández y Junis.

Expediente 03412 — S — 1923. — Junio 22 de 1923.

Vista la queja de los Señores Fernández y Junis contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una encomienda correspondiente a guía No. 63183 de Mar del Plata a Tres Arroyos de fecha 3- 2- 923, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata obedeciendo el hecho a negligencia del guarda encomienda Manuel Fernández por no haber cargado los bultos en el furgón del tren, que de acuerdo con la fecha de su despacho, correspondía;

Que en virtud del hecho que se denuncia la Empresa ha amonestado al referido guarda;

Que el Art. 189 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declara fundada la queja

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila

Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. Bartolomé S. Bazzalo.

Expediente 03005 — S — 1923. — Junio 22 de 1923.

Vista la queja del Señor Bartolomé S. Bazzalo contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de un equipaje correspondiente a guía Nº. 93048 de Plaza Constitución a Río Santiago de fecha 10- 2- 923, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata obedeciendo el hecho a la negligencia de los empleados de la oficina respectiva de la estación Plaza Constitución por haber enviado el referido equipaje a Puerto Militar en lugar de Río Santiago como correspondía;

Que el Art. 171 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes correspondа y archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja Sres. Grifero Hnos.

Expediente 0197 — S — 1923. — Junio 22 de 1923.

Vista la queja de los Señores Grifero Hermanos contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. Nº. 119 de Rivera Sud a Villa Elisa despachada el día 20- 12- 922, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 63 horas incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 23- 12- 922 a las 15 horas;

Que el art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. Simón Peria.

Expediente 030103 — S — 1922. — Junio 23 de 1923.

Vista la queja del Señor Simón Peria contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. Nº. 195 de Gobernador Benegas a Azul despachada el día 23- 11- 922, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 261 horas 55 minutos incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 5- 12- 922 a primera hora;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. D. M. Malagamba.

Expediente 029203 — S — 1922. — Junio 22 de 1923.

Vista la queja del Señor D. M. Malagamba contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. Nº. 70 de Fernández (F. C. C. A.) a Tolosa (F. C. Sud) despachada el día 5- 11- 922-, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportado en 236 horas 8 minutos incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario á más tardar el día 19- 11- 922- a primera hora hábil,

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. Construcción desagüe Km. 15.241 estación «Ramos Mejía».

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

013520-O-1922.— Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos. E. II. 1283 y E. I. 1284 su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, proyecta la construcción de un desagüe a la altura del Km. 15.241 de su línea principal, para dar paso por un conducto de cemento armado a las aguas pluviales que se juntan en la calle Rivadavia y llevarlas al arroyo Maldonado; estando autorizada la Empresa por la Municipalidad de Matanza para efectuar las obras necesarias en su jurisdicción.

Comuníquese, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila.

Ferrocarril Nord Este Argentino.— Diagrama para servicio del personal de estaciones.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

015207-N-1923.— Visto el diagrama para servicio del personal de la Estación Libres y Puerto Libres que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que el diagrama citado se ajusta a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente.,

Se resuelve:

Autorizar el diagrama de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Refacción líneas telegráficas.— C. G. B. A.,

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

08034-C-1920.— 015810-C-1922. —0977-C-1923.— Visto de nuevo este expediente, y

Se resuelve:

Que la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, somete a la aprobación el presupuesto referente a la refacción y refuerzo de las líneas telegráficas y telefónicas, entre los Kms. 208 y 288, de la línea a Rosario como continuación de las obras ya efectuadas entre los Kms. 66 y 208 y autorizadas por resoluciones de fechas 15 de Abril de 1920 (exp. 08034-C-1920) y noviembre 22 de 1921 (exp. 015810-C-1922), y

Atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto máximo correspondiente, que asciende a la cantidad de *treinta y un mil trescientos setenta pesos moneda nacional* ($ 31.370,00 m/n.), relativo a las obras en cuestión.

Comuníquese, pase a la Sección a sus efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. —Colocación de caños de desagüe en el paso a nivel particular en el Km. 89.866.58 (ramal a Zárate).

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

011297-C-1923.— Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 1687, su memoria descriptiva correspondiente el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, proyecta la colocación de caños de desagüe en el paso a nivel particular del Km. 89.866,58, del ramal a Zárate.

Comuníquese, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central de Córdoba.— Paso a nivel particular Kilómetro 73/763.85.

Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

011046-C-1923.— Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que de acuerdo al plano Go. 1711/0 su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, que presentan y aprueban, y con sujección a las prescripciones del respectivo Decreto reglamentario, abra un paso a nivel particular en el Kilómetro 73/763,85, de su ramal Noroeste Argentino.

Comuníquese, pase a la Sección de Control para la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.

H. Capdevila.

Balanzas sin sellar.— F. C. C. C. Buenos Aires, Julio 25 de 1923.

013149-I-1923.— Visto este expediente, en el que el Inspector Alnotaren, denuncia que la Empresa del F. C. Central de Córdoba posee en las playas de los Diques 3 y 4, básculas y pesas, sin el sello correspondiente, contrariamente a lo dispuesto por la ley de Pesas y Medidas, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del F. C. Central de Córdoba, el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley antes citada, la que deberá, además formular una lista con la ubicación de las básculas y remitirla a esta Dirección General comunicando en oportunidad todo cambio de ubicación que de las mismas llevare a cabo.

Comuníquese por Circular a las Empresas, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas de Geología e Hidrología

Concesión para explorar o catear carbón mineral en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Departamento de Ushuaia. — Expediente V-197-1924.—

Resolución. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1925. — Vista la solicitud de los señores Antonio Vrasalovich y Antonio Mladineo, anotada bajo el Nº 222 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, pidiendo permiso para explorar o catear carbón mineral; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, — Se resuelve: Art. 1º Otorgar a los señores Antonio Vrasalovich y Antonio Mladineo, permiso exclusivo para explorar o catear carbón mineral por el término de trescientos (300) días, en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego (Departamento Ushuaía), en una superficie de mil seiscientas (1600) hectáreas aproximadamente, habiéndose ubicado dentro de los límites del ejido de Ushuaia, del Territorio mencionado y en la siguiente forma: Al Nor-Este, una recta de tres mil doscientos (3200) metros y rumbo Norte ocho (8) grados Oeste que parte de la desembocadura del río Olivia en la Bahía de Ushuaia (Punto A); al Nor-Oeste, una recta normal al límite Nor-Este definido que parte del extremo Norte de dicho límite y en dirección al Sud-Oeste; al Sud-Oeste, una recta paralela al límite Nor-este definido, que se encuentra a seis mil doscientos (6200) metros hacia el Sud-Oeste de dicho límite y finalmente al Sud-Este una poligonal que de Este a Oeste está definida en la siguiente forma: partiendo del punto A, se trazará una poligonal inscripta en la costa de la Bahía Ushuaia hacia el Oeste hasta encontrar una recta de rumbo Norte ocho (8) grados Oeste que pasa a dos mil doscientos (2200) metros hacia el Sud-Oeste del límite Nor-Este mencionado; a continuación, una recta paralela al límite Nor-Este definido, que se halla situado a dos mil doscientos (2200) metros hacia el Sud-Oeste de dicho límite; el lado siguiente es paralelo al límite Nor-Oeste citado y se encuentra a dos mil doscientos (2200) metros hacia el Sud-Este de dicho límite, a continuación se trazará una recta paralela al citado límite Nor-Este, que pasa a tres mil doscientos (3200) metros hacia el Sud-Oeste de dicho límite, y finalmente, una recta que pasa a dos mil ochocientos (2800) metros hacia el Sud-Este del límite Nor-Oeste mencionado y es paralelo a este último. — Art. 2º Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional, que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho (8) pesos moneda nacional, según el Inciso 3º del Art. 4º de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento a este requisito determinará "ipso-facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma Ley. — Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día diez y nueve (19) de Octubre próximo y vencerán el día quince (15) de Agosto de mil novecientos veintiséis (1926). Dentro del primer plazo, quedarán instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación, ni suspender los trabajos si nó por por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 4º Los concesionarios deberán presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 5º Los concesionarios deberán estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas. — Art. 6º Entréguese a los concesionarios, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, tómese nota por minas y pase a Escribanía de Minas, a los efectos de la entrega indicada. Repóngase los sellos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General (interino). — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1925. Inscribióse la concesión de permiso de cateo de los señores Antonio Vrasalovich y Antonio Mladineo, bajo el Nº 223 a fs. 132 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional de Tierra del Fuego. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Concesión para explorar, reconocer o catear yacimientos de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas. — Expediente H-942-1919.—

Resolución. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1925. — Vista la solicitud del señor Clarence R. F. Henderson, anotada bajo el Nº 1351, pidiendo permiso para reconocer o explorar aluviones auríferos, en el Territorio Nacional del Neuquén, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones ordenadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el Superior Decreto del 27 de Junio de 1922, y demás disposiciones vigentes: — Se resuelve: Art. 1º Otorgar al señor Clarence R. F. Henderson, permiso exclusivo para explorar, reconocer o catear yacimientos de aluviones auríferos, por el término de 300 días en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Minas, en una superficie de 2000 hectáreas aproximadamente, ubicadas en forma de una faja de 540 metros de ancho, cuyo eje de treinta y siete mil treinta y siete metros de largo, coincide con el eje del río Neuquén, y que está limitada aguas arriba y aguas abajo, por rectas perpendiculares a dicho eje, pasando la de aguas arriba por la desembocadura del arroyo Durazno. — Art. 2º Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el

interesado hará efectivo en papel sellado nacional, que se agregará con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, según el Inciso 3º del Art. 4º de la Ley número 10.273. La falta de cumplimiento a este requisito, determinará la caducidad "ipso-facto", de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma Ley. El importe del canon es de ocho pesos m|nacional.—Art. 3º Los términos principiarán a correr el día 15 de Agosto de 1926. Dentro del primer plazo, quedarán instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación, ni suspender los trabajos emprendidos, si no por causa justificada y en virtud de una autorización especial, que conste en el presente permiso. — Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes. — Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas. — Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, tome nota Minas y pase a Escribanía de Minas, a los efectos de la entrega indicada. Repóngase los sellos. (Fdo).: R. Cardellini, Director General, (interino). — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925. Inscribióse la concesión de permiso de cateo del señor Clarence R. F. Henderson, bajo el Nº 1630 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Concesión para explorar o reconocer aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Chos-Malal y Ñorquín. — Expediente H-941-1919.—

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1925. — Vista la solicitud del señor Clarence R. F. Henderson, anotada bajo el Nº 1350, del registro de exploraciones y correspondiente al Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para reconocer o explorar aluviones auríferos; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones ordenadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el Superior Decreto del 27 de Junio de 1922, y demás disposiciones vigentes. — Se resuelve: Art. 1º Otorgar al señor Clarence R. F. Henderson, permiso exclusivo para explorar o reconocer aluviones auríferos, por el término de 300 días, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Chos-Malal y Ñorquín, en una superficie de dos mil hectáreas, que abarcará una faja de 1250 metros de ancho, cuyo eje coincide con el eje del río Neuquén, y que está limitada aguas abajo por el lado Este del lote número 10, sección 30, fracción D; y aguas arriba, por una recta perpendicular al eje del río Neuquén, trazada en un punto tal que la superficie de la faja resulte ser de 2000 hectáreas. — Art. 2º Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional, que se agregará con constancia al expediente respectivo, el importe del canon que le corresponde, según el Inciso 3º del Art. 4º de la Ley Nº 10273. La falta de cumplimiento a este requisito, determinará la caducidad "ipso-facto" de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma Ley. El importe del canon es de ocho pesos moneda nacional. — Art. 3º Los términos principiarán a correr el día 19 del mes de Octubre próximo, y vencerán el día 15 de Agosto de 1926. Dentro del primer plazo quedarán instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, si no por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes. — Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas, de la Sección Minas. — Art. 6º Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, tome nota Minas y pase a Escribanía de Minas a los efectos de la entrega indicada. Repóngase los sellos. (fdo.): F. Cardellini, Director General (interino). — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925. Inscribióse la concesión de permiso de cateo del señor Clarence R. H. Henderson, bajo el Nº 1629, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

Concesión para explorar o catear mica en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Biedma. — Expediente M-1352-1923.—

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1925. — Vista la solicitud del señor Lorenzo Machinea, anotada bajo el Nº 782 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear mica, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, — Se resuelve: Art. 1º Otorgar a don Lorenzo Machinea, permiso exclusivo para explorar o catear mica por el término de ciento cincuenta (150) días en el Territorio Nacional del Chubut, (Departamento Biedma), en una superficie de quinientas (500) hectáreas aproximadamente, habiéndose ubicado en la parte Este del lote veintidós (22) de la Península Valdéz, del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, las poligonales inscriptas en las costas del Océano Atlántico y Golfo San José, respectivamente; al Este y al Oeste, las paralelas al límite Oeste de la propiedad, que en los planos de la Dirección General de Tierras figura a nombre de Román Solé, dichas rectas pasan a tres mil setecientos veinticinco (3725 metros) y dos mil ciento cincuenta (2150) metros respectivamente al Este de dicho límite. — Art. 2º Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión el interesado hará efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde, dos (2) pesos moneda nacional, según el Inciso 3º del Art. 4º de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento a dicho requisito, determinará "ipso-facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma Ley. — Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mismo Código, los términos principiarán a contarse desde el día diez y nueve (19) de Octubre próximo y vencerán el día diez y ocho (18) del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis (1926). Dentro del primer plazo quedarán instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próxima a la zona concedida para las anotaciones correspondientes. — Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas. — Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas y pase a Escribanía de Minas a los efectos de la entrega indicada. Repóngase los sellos. (fdo.): F. Cardellini, Director General (interino). — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1925. Inscribióse la concesión de permiso de cateo del señor Lorenzo Machinea, bajo el Nº 816 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Concesión para explorar o catear mica en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Biedma. — Expediente G-1353-1923.—

Resolución. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1925. — Vista la solicitud del señor Modesto Garaicoechea, anotada bajo el Nº 781 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear mica; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, — Se resuelve: Art. 1º Otorgar a don Modesto Garaicoechea, permiso exclusivo para explorar o catear mica, por el término de ciento cincuenta (150) días en el Territorio Nacional del Chubut (Dto. Biedma), en una superficie de quinientas (500) hectáreas, habiéndose ubicado en la parte Este del lote veintidós (22) de la Península Valdéz, del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites; Al Norte y al Sud, las poligonales inscriptas en las costas del Océano Atlántico y en el Golfo San José, respectivamente; al Oeste, el lado homónimo de la propiedad que figura en los planos de la Dirección General de Tierras, a nombre de Román Solé y al Este, una recta paralela al límite anterior que se encuentra a dos mil ciento cincuenta (2150) metros al Este de dicho límite. — Art. 2º Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional, que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde dos (2) pesos moneda nacional, según el Inciso 3º del Art. 4º de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará "ipso-facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma Ley. — Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día diez y nueve (19) de Octubre próximo y vencerán el día diez y ocho (18) del mes de Marzo de mil novecientos veintiséis (1926). Dentro del primer plazo, quedarán instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación, ni suspender los trabajos emprendidos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas. — Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución comuníquese, publíquese, tómese nota por Minas y pase a Escribanía de Minas a los efectos de la entrega indicada. Repóngase los sellos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General, (interino). — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1925. Inscribióse la concesión de permiso de cateo del señor Modesto Garaicoechea, bajo el Nº 815 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente C. -206- 1925.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. El que suscribe, Edward Allen Skinner, en representación de la Cía. Richmond de Petróleos S. A., de profesión Ingeniero, de estado casado, domiciliado Lavalle 1268, al señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén un yacimiento de petróleo viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado en el Territorio del Neuquén, Distrito Confluencia, Sección VI, cateo M. 641 - 21, Pozo Nº. 1, 100 metros del límite de cateo V - 991 - 21 y 100 metros del límite de cateo M - 981 - 21. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de "Mina Adela". Las minas colindantes son. La mina tramitada por expediente P - 1827 - 23, no conociéndose ninguna otra aparte de ésta. Es justicia. Cía. Richmond de Petróleos S. A., (fdo.):—E. A. Skinner.— Recibido en mi oficina hoy diez de Agosto de mil novecientos veinticinco, siendo las catorce horas treinta y un minutos, acompañando muestra y duplicado que retira en el acto. Conste: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Agosto 11 de 1925. — A sus efectos pase a Minas. Sobral. — Señor Director General. Elevo a Vd. la presente manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Confluencia), presentada por la Compañía Richmond de Petróleos S. A. — Estando en forma la solicitud corresponde a juicio de esta Oficina ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. — Septiembre 11 de 1925. F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. (fdo.):—José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1925. Inscribióse la manifestación de descubrimiento de la Compañía Richmond de Petróleo S. A., bajo el Nº. 499 a fs. 57 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

Nº. 5893 v22 - 30 sept. 8 oct.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente K-2738-1922.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidología del Ministerio de Dirección General de Minas, de Geología Agricultura de la Nación. — Emilio Kinkelín, minero, con domicilio en la calle 25 de Mayo 158, y Erico J. Kinkelín, comerciante, domiciliado en la calle Maipú 231, sin revocar poder, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleoe n terreno de propiedad particular, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona aproximadamente de 1.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, Sección D I, fracción D, lotes 25, 26 y 38, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del esquinero Sudeste de la solicitud de permiso de cateo Letra K-839-1921, se cuentan dos mil cuatrocientos metros (2.400) hacia el Sud. El punto así encontrado es el esquinero Noreste del rectángulo que solicitamos, que tendrá dos mil seiscientos (2.600) metros en dirección Sud y en dirección Oeste, igual extensión que la que resulte de la suma de las extensiones de los límites Sud de las solicitudes letra K-839 año 1921 y letra L-871 año 1921 o sea tres mil ochocientos (3.800) metros aproximadamente. — Es justicia, E. J. Kinkelin y Emilio Kinkelín. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Junio de mil novecientos veintidós, a las diez y siete horas treinta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 9 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1925.— Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional

del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, en terrenos que, según certificados de la Dirección General de Tierras y Colonias, Registro de Propiedad y Administración General de Contribución, es en parte fiscal y en parte pertenece a los Sres. Joaquín Formoso, domiciliado en Maipú 187, Fermín Pensotti, domiciliado en Estación Calderón, Provincia de Entre Ríos y Arturo Sayús (fracción b, sección DI), cuyo domicilio no ha podido ser averiguado. — La presente solicitud de 1.000 hectáreas, ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 25 y 26 de la zona Sud del Río Chico y fracciones a y b del lote 23 de la fracción d de la Sección DI, fracciones a y b del lote 38 del Ensanche Norte de la Colonia Escalante y dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos rectas de dirección Este-Oeste que pasan a 8.400 metros y 11.000 metros al Sud de un punto que se halla sobre la margen derecha del Río Chico y en una recta que coincide con el límite Este de la zona en cuestión, de dirección Norte-Sud, que pasa 4.000 metros al Oeste del esquinero Noreste del lote 24 de la Zona Sud del Río Chico. Al Oeste una recta de dirección Norte-Sud que pasa en su prolongación hacia el Norte a 2.000 metros al Oeste del esquinero Noroeste del lote 26 citado. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, situada a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados por el interesado. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así delimitada, corresponde: 1º Ordenar el registro y las publicaciones. 2º Notificar a los propietarios del suelo ya indicados. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíques a los Sres. Joaquín Formoso, Fermín Pensotti y Arturo Sayús, en su carácter de propietarios de parte del suelo y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Emilio Kinkelin y Erico J. Kinkelin, bajo el número 805, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e26 sepbr. Nº 5949 v7 octubre

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia. — Expediente W-2752-22.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Edmundo Wagenknecht (hijo), comerciante, y Richar Josupeit, minero, domiciliados en la calle 25 de Mayo 158, ante el señor Director General sin revocar poder, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad particular, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de aproximadamente 1.000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Chubut, Sección D I, fracción D, lote 38, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero Sudeste de la solicitud de permiso de cateo letra K número 841, año 1921, se cuentan cinco mil metros (5.000) en dirección Sud. El punto así encontrado es el esquinero Noreste del rectángulo que solicitamos de cinco mil (5.000) metros en dirección Sud y dos mil (2000) metros aproximadamente en dirección Oeste, o sea la extensión del límite Sud del cateo citado K-841-1921. — Es justicia, Richard Josupeit. Otrosi. El doctor José Rufino Lastra, en virtud del poder registrado bajo el Nº 253 del libro correspondiente de esa Dirección, en cumplimiento de instrucciones recibidas, firma por don Edmundo Wagenknecht (hijo). — J. R. Lastra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Junio de mil novecientos veintidós, a las diez y siete horas treinta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 9 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, en terrenos que, según certificado de la Dirección General de Tierras y Colonias, Registro de la Propiedad y Administración General de Contribución, pertenecen, parte a don Fermín Penzotti, domiciliado en Estación Calderón, provincia de Entre Ríos y parte a don Barend Johannes Olivier, cuyo domicilio no ha podido ser averiguado. La presente solicitud ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de las fracciones a y d del lote 38 del Ensanche Norte de la Colonia Escalante, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud por 2.000 metros y de manera que su vértice Noreste se halle a 10.500 metros al Sud de un punto que se encuentra sobre la margen derecha del río Chico y en una recta de dirección Norte-Sud que pasa a 2.000 metros al Oeste del esquinero Noreste NO del lote 26 de la zona Sud del Río Chico. Superficie 1.000 hectáreas. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesion de permiso de cateo situada a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados por los recurrentes. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así delimitada, corresponde: 1º Ordenar el registro y las publicaciones. 2º Notificar a los dueños del suelo ya indicados. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los Sres. Fermín Penzotti y Barend Johunes Olivier, en su carácter de propietarios del suelo y fecho, pase a Minas a sus demás efectos.— (Fdo.) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Edmundo Wagenknecht (hijo) y Ricardo Josupeit, bajo el Nº 802 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e26 sepbr. Nº 5947 v7 octubre

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente W. 2751|1922.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Edmundo Wagenknecht (hijo), comerciante, con domicilio en la calle 25 de Mayo 158 y Erico J. Kinkelín, comerciante, domiciliado en Maipú 231, ante el señor Director General, sin revocar poder, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad particular, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona aproximadamente 1000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, Sección D I, fracción D, lotes 27 y 38 que deberá ubicarse en la siguiente forma: El esquinero Sudeste de la solicitud de permiso de cateo letra L. número 872, año 1921, es el esquinero Nordeste del rectángulo que solicitamos, que tendrá dos mil doscientos metros (2200 m.) aproximadamente en dirección Oeste, o sea la extensión del lado Sud de la mencionada solicitud L. 872|1921; y cuatro mil doscientos (4200) metros aproximadamente en dirección Sud, o sea hasta encontrar la prolongación en dirección Este del límite Sud de la solicitud de permiso de cateo letra K. número 838, año 1921. Es justicia, E. J. Kinkelín. Otro sí: El Doctor José Rufino Lastra en virtud del poder registrado bajo el N.º 253 del libro correspondiente de esa Dirección, en cumplimiento de instrucciones recibidas firma por don Edmundo Wagenknecht (hijo). J. R. Lastra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Juno de mil novecientos veintidós, a las diez y siete horas treinta minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires Junio 9 de 1922.. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1925. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permios de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito minero de Comodoro Rivadavia, en terrenos que según certificados de la Dirección General de Tierras y Colonias y del Registro de la Propiedad, son en parte fiscales y en parte pertenecen a don Fermín Penzotti, quien está domiciliado en la Estación Calderón, Provincia de Entre Ríos. La presente solicitud ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 27 de la Zona Sud del Río Chico, fracción a del lote 38 del Ensanche Norte de la Colonia Escalante, dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sur, dos rectas de dirección Este - Oeste que pasan a 5600 metros y 9800 metros al Sur del esquinero Noroeste del lote 2 citado; al Este una recta de dirección Norte - Sur que pasa a 4000 metros al Oeste del esquinero Nordeste del lote 26 de la Zona Sud del Río Chico; al Oeste los límites homónimos de los lotes 27 y 38 citados. Superficie 1000 hectáreas aproximadamente. El interesado no posea ninguna otra solicitud o permiso de cateo concedido, que esté situada a menos de 2000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados por los recurrentes. Estando libre en los planos de esta Oficina la zona así delimitada, corresponde: 1.º Ordenar el registro y las publicaciones. 2.º Notificar al propietario del suelo ya indicado. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 1.º de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Fermín Penzotti en su carácter de propietario de parte del suelo y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (fdo.): José M. Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Edmundo Wagenknecht (hijo) y Erico J. Kinkelín, bajo el N.º 803 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e26 sepbre. N.º 5950 v7 octubre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente K-2744-1922.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Emilio Kinkelin, minero, y Edmundo Wagenknecht (hijo), comerciantes, con domicilio en la calle 25 de Mayo número ciento cincuenta y ocho, sin revocar poder, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno de propiedad particular, solicitan el correspondiente permiso de cateo, en una zona de mil hectáreas (1.000 hs.), aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Chubut, Sección D I, fracción D, lotes 26, 27 y 38, que deberá ubicarse en la siguiente forma: El esquinero Sudeste de la solicitud de permiso de cateo letra K-841-1921, es el esquinero Noreste del rectángulo que solicitamos de dos mil metros (2.000 metros) en dirección Oeste o sea la extensión del límite Sud de la mencionada solicitud K-841-1921 y de cinco mil (5.000) metros en dirección Sud. — Es justicia. Emilio Kinkelin. Otrosi digo: El doctor José Rufino Lastra, en virtud del poder registrado bajo el Nº 253 del libro correspondiente de esa Dirección, en cumplimiento de instrucciones recibidas, firma por don Edmundo Wagenknecht (hijo). — J. R. Lastra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Junio de mil novecientos veintidós, a las diez y siete horas treinta minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 9 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo, en el Territorio Nacional del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en terrenos que, según certificado de la Dirección General de Tierras y Colonias, Registro de Propiedad y Administración General de Contribución Territorial, pertenecen en parte a don Fermín Formoso, domiciliado en Maipú 187 y en parte a don Fermín Pensotti, domiciliado en Estación Calderón, provincia de Entre Ríos, siendo el resto fiscal. — La presente solicitud ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, con 1.000 hectáreas de superficie dentro de los lotes 26 y 27 de la Zona Sud del Río Chico y fracción a del lote 23 de la fracción D de la Sección D I y fracción a del lote 38 del Ensanche Norte de la Colonia Escalante, Territorio del Chubut, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud por 2.000 metros y de manera que su vértice Noreste se halle a 5.500 metros al Sud de un punto que se encuentra sobre la costa y en una recta de dirección Norte-Sud que pasa a 2.000 metros al Oeste del esquinero Noreste NO. del del lote 26 citado. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud ni concesión de permiso de cateo, que diste menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados por los recurrentes. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así delimitada, coresponde: 1º Ordenar el registro y las publicaciones. 2º Notificar a los propietarios del suelo ya indicados. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los Sres. Joaquín Formoso y Fermín Pensotti, en su carácter de propietarios de parte del suelo y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Emilio Kinkelin y Edmundo Wagenknecht (hijo), bajo el Nº 804 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e26 sepbr. Nº 5948 v7 octubre

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente M-6342-1922.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, Gerardo A. Mallinckrodt y Willem Greiner, ambos de profesión comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 427, ante el Sr. Director Gene-

ral se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas más o menos, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, zona Cabo Blanco, Sección 1, lote 17 y que deberá ubicarse en la siguiente forma: El límite Oeste será la línea de límite Oeste del mismo lote. El límite Norte será una línea paralela a la línea de límite Norte del lote, distante 4.000 metros hacia el Sud. El límite Sud será una línea paralela al límite Norte del permiso solicitado, distante 2.000 metros hacia el Sud del mismo. El límite Este será una línea paralela al límite Oeste del permiso solicitado, distante 5.000 metros hacia el Este del mismo. — Es justicia, Mallinckrodt. — Otrosí digo: Jan Sonneveld, por el señor Willem Greiner, en virtud del poder que me ha otorgado, firmo el presente. — J. Sonneveld. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Noviembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora doce. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el Nº 420 del Libro de Poderes II. — Angel J. Lesser. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos que, según certificado agregado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 12 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. — (Fdo.) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Gerardo A. Mallinckrodt y Willem Greiner, transferida a los Sres. Alberto Didden y Jorge F. Steel, bajo el Nº 478 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e25 sepbr. Nº 5940 v6 octubre

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente B-2159-1922.

Buenos Aires, Abril 28 de 1922. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — Los que subscriben, Carlos Braun Menéndez, estanciero y Carlos Holler, Comerciante, domiciliados En Martín 296, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancais de primera categoría, petróleo y agua, en terreno cercado y poblado de; fiscal; solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas que deberá ubicarse en la siguiente forma: En el lote Nº 7, fracción a de la Zona de Cabo Blanco, Sección I, Territorio de Santa Cruz, la zona a que se refiere el pedido de cateo, tiene su vértice SO. ubicado así: Desde el ángulo SO. del lote fiscal Nº 19 de la misma zona, se mide 26.000 metros hacia el Norte, determinando así el vértice SO. Desde este vértice se mide 2.000 metros hacia el Norte por 5.000 metros hacia el Este. Encerrando entre estos límites la superficie pedida de mil hectáreas. Autorizamos al señor Enrique del Castillo para que nos represente en la tramitación de la presente solicitud. — Saludamos atte. al señor Director General, C. Braun Menéndez, C. Holler. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Mayo de mil novecientos veintidós a las once horas cincuenta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Deseado), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales La presente zona de cateo de 1.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de la legua a del lote 7 de la sección 1, de la Zona de Cabo Blanco, entre los siguientes límites: al Norte y al Sud, dos rectas de dirección Este-Oeste que pasan, respectivamente, a 8.000 metros y 6.000 metros al Norte del, esquinero Sudoeste del lote 7 mencionado; y al Este y al Oeste, respectivamente, los límites Este y Oeste de la legua a del mismo lote7. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 1 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Carlos Braun Menéndez y Carlos Holler, transferida a los Sres. Juan J. O. van Lynden y Daniel Trumpy, bajo el Nº 477 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e25 sepbr. Nº 5941 v6 octubre

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente T-6846-1922.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Dr. Daniel Trumpy y Dr. Carlos G. Linck, de profesión geólogo y abogado, respectivamente, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 427 y Reconquista 37, respectivamente, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas más o menos, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Zona del Cabo Blanco, Sección 1, lote 17 y que deberá ubicarse en la siguiente forma: El límite Oeste será la línea de límite Oeste del mismo lote. El límite Norte será una línea paralela a la línea de límite Norte del lote, distante 6.000 metros hacia el Sud. El límite Sud será una línea paralela al límite Norte del permiso solicitado, distante 2.000 metros hacia el Sud del mismo. El límite Este será una línea paralela al límite Oeste del permiso solicitado, distante 5.000 metros hacia el Este del mismo. — Es justicia, Carlos G. Linck, Dr. D. Trumpy. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Noviembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora doce. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.— Pase a Minas a sus efectos. — Angel J. Lesser. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Deseado), en terrenos que, según certificado adjunto, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 5 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Daniel Trumpy y Dr. Carlos G. Linck, bajo el Nº 476 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e25 sepbr. Nº 5942 v6 octubre

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente G-222-1925.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925. — Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Enrique Gil, de profesión abogado, constituyendo domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, 3er. piso, ante el Señor Director General expongo: Que deseando explorar substancias minerales de la primera categoría excluyendo petróleo en el Territorio del Neuquén, Departamento Minero de Milla Michico Malal Caballo ocurro al Señor Director a solicitar el permiso de cateo correspondiente: La situación de dicha zona es la siguiente: partiendo desde un punto a 6000 metros al Este de la confluencia del arroyo Colo con el Río Neuquén, 2500 metros al Norte; desde este último punto 4000 metros con rumbo al Este; desde último punto 5000 metros con rumbo al Sud y desde este último punto 4000 metros con rumbo al Oeste; desde este último punto 2500 metros con rumbo al Norte hasta cerrar el perímetro del rectángulo con superficie total de 2000 hectáreas. — Este pedido es igual al formulado en el expediente M-171-23 ya caducado. — Hago presente al Señor Director que estas zonas son de propiedad fiscal, y que autorizo a don José del Aguila para correr con los trámites de este expediente. — Pido al Señor Director General que previos los trámites correspondientes se me conceda el permiso de cateo solicitado. — Saludo al Señor Director General atentamente, Enrique Gil. — Recibido en mi Oficina hoy veintidós de Agosto de mil novecientos veinticinco siendo las nueve horas veintidós minutos. — Conste: Natalio, Abel Vadell: El Escribano de Minas. — Agosto 24 de 1925. — A minas a sus efectos. — F. Cardellini, — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Minas) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 14 de 1925. —! F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repóngase el sellado. — (fdo). José M. Sobral. Director General. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor Enrique Gil bajo el N.º 1627 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 23 septiembre N.º 5903-v-3 octubre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 30 de Septiembre de 1925

	$ m/n
Por venta del Decreto Reglamentario	2.—
Por venta de Boletines	3.30
,, marcas	264.—
,, avisos varios	611.20
,, adicional	75.—
	955.50

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.20
Número atrasado de más de un mes	,,	0.50
Semestre	,,	6.—
Año	,,	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n: ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL OR[illegible]

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos veinticinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Vicepresidente doctor don Antonio Dellepiane, Director de turno don Antonio Madariaga, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero — que firman — se procedió a destruir por el fuego la suma de *diez y nueve millones novecientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos*, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje.

Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría son los siguientes:

LEY	BILLETES	IMPORTE
3 de noviembre de 1887	2	110.—
6 de septiembre de 1890	1	10.—
8 de enero de 1894	27	407.—
8 de enero de 1894.—Con sello........................	25	61.—
20 de septiembre de 1897.—P. Francés	11	105.—
20 de septiembre de 1897.—Con sello	24	24.—
20 de septiembre de 1897.—C. S. A.	46	46.—
20 de septiembre de 1897.—Cont. Miliani	1.515.636	19.875.742.—
E. Menor:		
4 de octubre de 1883	1	0.50
21 de agosto de 1890	2	1.—
20 de septiembre de 1897.—P. Francés	1	0.50
20 de septiembre de 1897 .—21/6/1918	1.678	839.—
20 de septiembre de 1897.—Cont. Miliani	172.810	86.405.—
	1.690.264	19.963.754.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Antonio Dellepiane, Vicepresidente.—Antonio Madariaga, Director de turno.— Ernesto Mallea Gil, Secretario.—A. Sesma, Gerente.—Máximo Gowland, Tesorero.—Félix Lafianara, Contador.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veinticinco, reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Vicepresidente Doctor don Antonio Dellepiane, Director de turno don Antonio Madariaga Secretario Gerente, Contador y Tesorero que firman — se procedió a destruir por el fuego la suma de *catorce millones cuatrocientos veintinueve mil noventa y cuatro pesos*, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje.

Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría son los siguientes:

LEY	BILLETES	IMPORTE
3 de Noviembre de 1887	2	$ 150.—
8 de Enero de 1894....	5	» 25.—
8 de Enero de 1894 —Con sello	13	» 28.—
20 de Septiembre de 1897—P. Francés	17	» 365.—
20 de Septiembre de 1897 —Con sello	16	» 16.—
20 de Septiembre de 1897 — C. S. A.	18	» 18.—
20 de Septiembre de 1897—Cto. Miliani ..	1345.168	» 14.372.369.—
E. Menor:		
20 de Septiembre de 1897 —P. Francés	1	» 0.50
20 de Septiembre de 1897— Decreto 21/6/918..	1.072	» 536.—
20 de Septiembre de 1897 —Cto. Miliani......	111.173	» 55.586.50
	1.457.480	$ 14.429.094.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Antonio Dellepiane, Vicepresidente.—Antonio Madariaga, Director de turno.— Ernesto Mallea Gil, Secretario.— A. Sesma, Gerente.—Félix Lafianara, Contador. - Màximo Gowland, Tesorero.

AVISOS DIVERSOS

OFICINA NACIONAL DE PESAS Y MEDIDAS

La Oficina Nacional de Pesas y Medidas, lleva a conocimiento de los interesados, que estando en vigor la Ley 845 y su reglamentación de fecha 30 de enero de 1925 todos los anuncios de venta, ya sean, en remate o particularmente (carteles, publicaciones, etc.), deben especificar las medidas por el Sistema Métrico Decimal, el único que la mencionada Ley autoriza, no permitiéndose el uso de otras medidas ni aún en los casos de manifestar equivalencias.

Al anunciar los precios de la base de venta, éstos deben hacerse tomando el metro como única medida.

La Oficina Nacional de Pesas y Medidas procederá a imponer las penalidades del Artículo 14 de la Ley 845, a todos los infractores.

Buenos Aires, Septiembre de 1925.—

v9 octubre

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y SUBSIDIOS DE EMPLEADOS Y OBREROS DE EMPRESAS PARTICULARES

Ley N. 11.110

Convócase a los empleados y obreros de las empresas de Aguas Corrientes y Servicios Sanitarios afiliadas a esta Caja, para elegir al delegado que designará los Directores - Representantes (Titular y Suplente) de aquéllos.

Los sobres con los votos y cédulas de afiliación (Carnets), deberán ser depositados en los buzones de Correo, durante los días 26, 27 y 28 de Octubre próximo.

Tienen derecho a participar en la elección todos los empleados y obreros que figuren en las últimas planillas de sueldos y aportes, recibidas por la Caja hasta la fecha, a quiénes se enviará los sobres y boletas correspondientes. Hasta el 21 de Octubre próximo, todo empleado u obrero, comprendido en la Ley, podrá reclamar ante el Directorio por la exclusión en las nóminas de personal pasadas por las Empresas a la Caja, por la no recepción de los sobres y por la pérdida o substracción de éstos o de la cédula de afiliación.

La Caja funciona en la Capital Federal, Callao número diez y nueve.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925. — F. J. de Olguín, Secretario Interino.

v9 octubre

LLAMANDO A CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS EN LA DIRECCION GENERAL DE GANADERIA.

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por exámen tres puestos de Veterinarios Regionales de 2.° y dos de Veterinarios de 2.° de la Inspección Regional y Fomento, de conformidad con la Resolución Ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para la provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925.

v29 octubre.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público, que en virtud de la denuncia formulada por el señor Emilio Eichmann, en representación de la Sociedad "Commissaría Fluminense Limitada, de Río de Janeiro, por escritura pública de fecha 2 de Marzo de 1925 otorgada ante el escribano público doctor Damián J. García, han sido paralizados en sus efectos ordinarios, los títulos serie "A" oro que se detallan a continuación:

Títulos que han sido retirados de la circulación

De $ 1.000 oro

Nos.	478	6901	10321	11845
"	1736	6902	10362	11846
"	1737	6912	11773	12280
"	2802	7926	11778	12281
"	4257	9938	11841	12317
"	5145	9939	11842	13307
"	5418	9940	11843	13337
"	6302	10224	11844	13537

Son: 32 títulos.

De $ 500 oro

Nos.	1683	3489	6786
"	1823	5926	6857
"	2832	6771	7612

Son: 9 títulos.

De $ 100 oro

Nos.	490	6867	6876	6885
"	3232	6863	6877	6886
"	3233	6869	6878	6887
"	3234	6870	6879	6888
"	3235	6871	6880	6889
"	3236	6872	6881	6890
"	3237	6873	6882	6891
"	6831	6874	6883	6895
"	6866	6875	6884	

Son: 35 títulos.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1925. — José Barman. Gerente General.

e9 sept. No. 5728 v18 octu.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 Idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

LA ROSARINA

S. A. de Bienes Raíces

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Octubre a las 15 horas, en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1.° Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores Titulares.

4.° Elección de tres Accionistas para formar la junta consultiva.

5.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Roberto V. Colombo, Aaron Karasik, Directores.

e1.° octubre. N.° 6012 v19 octubre.

ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Anual que tendrá lugar en el local social, Cangallo 315, el 23 de Octubre a las 14 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria, Balance General, correspondiente al 1er. Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Los Accionistas, de acuerdo con lo que prescriba el Artículo 28 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1925. — El Directorio.

e1.° octubre N.° 6023 v23 octubre.

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA EMPLEADOS DE BANCO

Segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria convocada para el día

19 de Septiembre de 1925, por falta de quórum, se convoca a los señores Accionistas para el día 10 del corriente a las 16 horas, en el local social, calle Alsina 553, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Aprobación o modificación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 13 Ejercicio, fenecido el 30 de Junio último.

2.º Elección del Vicepresidente, por un año, en reemplazo del señor Alfredo P. Palet, que falleció; de tres Directores por tres años, en reemplazo de los Sres. José J. Borchers, Alberto Bayma y José E. Griffi, que terminan su mandato y de Síndico y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los Sres. Angel Irusta Robles y Guillermo A. Hopff.

3.º Designación de dos señores socios Accionistas presentes en la Asamblea para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Buenos Aires, 1.º de Octubre de 1925. — El Directorio.

e1.º octubre N.º 6024 v10 octubre.

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA
SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Octubre de 1925, a la hora 16, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 519, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2º Elección de tres directores titulares y cuatro suplentes.

3º Elección del Síndico y su suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el art. 29 de los estatutos.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1925.— El Directorio.

e1º octubre Nº 6025 v19 octubre

BANCO POLACO ARGENTINO, S. A.

De acuerdo a lo establecido en los estatutos de esta institución, art. 23, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Octubre próximo a las 16 horas, en el local del Banco, San Martín 195, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Designar cinco Directores titulares en reemplazo de los Sres. Carlos R. Cirio, Federico Sella, Juan Bignone, Ricardo A. Paz y Agustín F. Diz, por haber renunciado el primero y fenecido el mandato de los segundos; como así dos Directores suplentes, en substitución de los Sres. Julio R. Castiñeiras y Bernabé Orden, cuyas representaciones también han caducado.

Y, de conformidad a lo establecido en el art. 27, inciso 1º, determinar quienes, de entre los Directores, habrán de desempeñarse en la Presidencia y Vicepresidencia 1ª y 2ª, respectivamente.

3º Designar Síndico titular y suplente (art. 46).

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el art. 19 de los estatutos, procede el depósito de las acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925. — El Directorio.

e1 octubre Nº 6026 v19 octubre

CONVOCATORIAS ANTERIORES

THE ARGENTINE HIDE COMPANY

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Acorde a lo dispuesto por el Artículo 340, Inc. 2.º del Código de Comercio y Artículo 18 del Capítulo IV de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá en el domicilio de la misma, Avenida Roque Sáenz Peña N.º 567, el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º) Designación de un Director General por el término de tres años, (Artículo 11 Capítulo 3.º de los Estatutos), a fin de suplir la falta del mismo originada por fallecimiento del Titular señor Federico Haubrich Morawski, ocurrido en 7 de Agosto de 1925,

2.º) Ratificación por la Asamblea, de los procedimientos y actuaciones emanadas del Síndico.

3.º) Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Director, nombrado por el Síndico al efecto, suscriban el Acta de esta Asamblea (Artículo 23 de los Estatutos).

NOTA: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea el accionista deberá depositar en la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado por esta Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite su depósito (Artículo 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925. — Duncan Smith, Síndico Titular.

E. 17 septiembre N.º 5843-v-3 octubre.

ASILO CORONEL FRAGA

Secciones 26, 30 y 32

California 1925

Señor consocio:

De acuerdo con los Artículos 11 y 12, Título 3.º de los Estatutos, se invita a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Octubre del corriente, a las 20,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.º Aprobación de la Memoria.

3.º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y aprobación de su dictamen.

4.º Elección de 8 titulares y 7 suplentes, en reemplazo de los que han terminado su mandato: señores Dr. Joaquín Rubiera, Mauricio Scatamacchia, Pedro Tabacco, Francisco Cabot, Carlos Bossio, Eduardo Pagani, Darío Podestá, Dr. José Pigretti, titulares; Marcelino Lértora, Juan B. Abelló, Esteban Monti, Juan A. Mayou, Francisco Roncoroni, Félix Sinde y Luis Selmo, suplentes.

5.º Elección de C. Revisora de Cuentas: 3 titulares y 3 suplentes.

6.º Elección de miembros del Jurado: 3 titulares y 3 suplentes.

7.º Nombramiento de 2 socios para refrendar el acta de la Asamblea.

Rogándole su puntual asistencia lo saludan atentamente.

Nota: — En caso de no concurrir el número suficiente ese día, ésta se llevará a cabo el día 9 del mismo mes, a la misma hora, con el número de asistentes.

Buenos Aires, Septiembre de 1925. — Joaquín Rubiera, Presidente; Juan B. Abelló, Secretario.

e30 sepbre. N.º 5994 v1.º octubre.

Cía. INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO PARAGUAYA

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado las acciones requeridas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 22 del corriente, se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día cinco de Octubre a las 17 horas, en la calle Carlos Pellegrini Nº 53, piso 2º, escritorio de los señores Casas y Gawland, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, del galance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el día 30 de Junio de 1925.

2º Confirmación del nombramiento del doctor Enrique Rolón como Director por dos años, hecho por el Síndico en substitución del Director señor Edgardo L. Amaral, que renunció.

3º Elección de dos Directores titulares por dos años en reemplazo del doctor Ernesto B. Sansot y Raúl C. Echeverry que renunciaron, dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al Art. 25 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad, Cerrito 453, piso 4º, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea o sea hasta el día dos de Octubre de 1925.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925. — El Directorio.

e23 septb. No. 5896 v3 octb.

ESTANCIAS UNIDAS SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1925, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo N.º 340 (4.º piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2.º Elección de 3 Directores titulares, Síndico y Síndico Suplente.

3.º Designación de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, 25 de Mayo 340, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 30 septiembre N.º 5998-v-17 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA M. S. BAGLEY y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos se cita, a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 22 de Octubre de 1925, a las 16, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca, 199, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Deliberación sobre la Memoria, Balance y reparto de utilidades.

2.º Elección de tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la caja social, Avenida Montes de Oca 199, cuatro días antes, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1925. — El Secretario.

E. 30 septiembre N.º 5999-v-17 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 15 de Octubre de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad calle San Martín N.º 296 (4.º piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Aprobación de la Memoria anual y Balance General al 30 de Junio de 1925.

2.º Renovación del Directorio.

3.º Nombramiento de Síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 30 septiembre N.º 6004-v-15 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 31 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 15 de Octubre de 1925, a las 11 horas, y 30 minutos, en el local de la Sociedad calle San Martín N.º 296 (4.º piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Compra, venta y arriendo de bienes raíces.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 30 septiembre N.º 6005-v-15 octubre.

DROGUERIA FRANCESA, S. A.

EN LIQUIDACION

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General que tendrá lugar el dos de Octubre de 1925, a las 18 horas, en la calle Rivadavia 1255, escritorio 213, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura de la Memoria y aprobación de las cuentas de la liquidación y de la gestión de la Comisión Liquidadora.

2º Cierre definitivo de las operaciones de la liquidación de dicha Sociedad. — La Comisión Liquidadora.

e30 sepbr. Nº 6008 v2 octubre

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 575 — Buenos Aires

Se avisa a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto dejar sin efecto la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que debía celebrarse el día 9 de Octubre próximo.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925. — El Directorio.

e30 sepbre. N.º 6007 v2 octubre.

ULTRAMAR

Sociedad Anónima de Comercio y Depósitos. — Antes Enrique Waetge. — Sarmiento 327|329. — Convocatoria.—

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre próximo a las 16 horas, en el local social de la calle Sarmiento 327|329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, del balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2º — Elección de tres a cinco Directores por el término de dos años, por haber terminado sus mandatos cuatro Directores, según los artículos 16 y 18 de los Estatutos.

3º — Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4º — Nombramiento de dos accionistas como escrutadores, para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925. — C. Offermann, Vicepresidente.

a19 septb. No. 5870 v9 octb.

S. A. "LA MARIANITA"

Memoria y balance general correspondiente al 14º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925, para la Asamblea General de Accionistas, que se celebrará el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo Nº 328.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo Nº 328, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2º — Resolver sobre al distribución de utilidades.

3º — Elección de un Director.

4º — Elección de Síndico y suplente.

5º — Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deberán suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e22 septb. No. 5885 v9 octb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE POLVORA

Sociedad Anónima. — Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en los salones de la Liga de Defensa Comercial, Bartolomé Mitre 836, el Jueves 15 de Octubre de 1925, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al décimotercero ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1925.

2º — Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Félix Girault, José E. Puelles y José Carrera, que han terminado su mandato, de un Director titular por un año, en reemplazo del señor Vicente B. Otamendi, que ha renunciado y de un Director suplente por dos años, en reemplazo del señor Fernando Raúl Estévez que ha terminado su mandato.

3º — Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4º — Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Compañía, Perú 375, hasta tres días antes del designado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925. — El Gerente.

e22 septb. No. 5886 v8 octb.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LAS VEGAS

Asamblea General Ordinaria. — Convocatoria

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, Galería Güemes, Sección Supervielle, escritorio 307|9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios.

2º — Lectura y aprobación del informe del Síndico.

3º — Elección de Síndicos titular y suplente, hasta la Asamblea General Ordinaria de 1926.

4º — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que el artículo 23 de los Estatutos, dice así: — Los accionistas, para poder formar parte de las Asambleas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes al fijado para que ellas tengan lugar, y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que le correspondan. — El Directorio.

e22 septb. No. 5890 v19 octb.

CREDITO POPULAR

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 20 de Octubre de 1925, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Rivadavia 1253, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura de la Memoria.

2.º Aprobación del Balance General del 19.º Ejercicio Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.º Elección de cuatro Directores por dos años, por término de su mandato y en reemplazo de los Señores doctor Luis C. Saavedra, Ismael M. Muñoz, Samuel Wilson y Enrique H. Woodgate.

Asimismo, corresponde elegir el Síndico Titular y Suplente para el 20.º Ejercicio.

4.º Designación de dos señores accionistas para que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 19 de Octubre de 1925, a las 16 horas. — Pablo M. Ramos, secretario.

E. 29 septiembre N.º 5966-v-19 octubre.

HILANDERA ARGENTINA DE SISAL

Dasso-Crotto, Ltda. (S. A.). — Convocatoria

Por establecerlo los artículos 25 y 26 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Sábado 10 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Honduras 4168, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2º — Elección por un año de un Director titular en reemplazo de don Antonio Miguel Dasso, que falleció.

3º — Elección por dos años de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Miguel Angel Dasso, doctor Francisco J. Crotto y Horacio N. Dasso, los que han terminado su mandato.

4º — Elección por dos años, de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Silvano Crotto y José R. Olivero, por terminación de mandato.

5º — Elección de Síndico titular y de Síndico suplente para el cuarto ejercicio comprendido entre el primero de Julio del corriente año al treinta de Junio de 1926.

6º — Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Septiembre de 1925. — El Secretario.

Nota. — Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la caja de la Sociedad, según lo establece el artículo 29 de los Estatutos. — Antonio Dasso, secretario.

e22 septb Nº 5894 v8 octb.

SOCIEDAD ANONIMA LA EDITORIAL ANDINA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, y conforme a lo resuelto por el Directorio en sesión del 11 de Septiembre del corriente año, se cita a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima "La Editorial Andina" a la primera Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la Capital Federal y en el local de la calle Avenida de Mayo número 1369, el día 10 de Octubre de 1925 a las 16 horas, a objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.º Memoria y aprobación del balance de "La Editorial Andina" al 30 de Junio del corriente año.

2.º Consideración de la Sucursal Mendoza diario "La Libertad" al 30 de Septiembre del mismo año.

3.º Designación del nuevo Directorio por renuncia colectiva del mismo.

4.º Ampliación del capital.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925. — Baltasar Falgarona, Presidente. — José A. López Rodríguez, Secretario.

F. 22 septiembre N°. 5888 v8 octubre

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 575 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Vigésima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Octubre de 1925, a las 11 horas, en el local calle San Martín N.º 132, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 22.º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1925.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de cuatro Directores titulares.

4.º Elección de dos Directores suplentes.

5.º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6.º Autorización al Directorio para hacer amortización extraordinaria de Debentures.

7.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la Sociedad, Bartolomé Mitre 575, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

E. 22 septiembre N.º 5887-v-8 octubre.

LA PAPELERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio (Art. 23 de los Estatutos) se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 16 de Octubre de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú N.º 375, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Beneficios e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1925.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de siete Directores Titulares, tres de éllos en reemplazo de los Sres. Titulares don Gaspar Cornille, Ing. don Ernesto Maupas e Ing. don Enrique Molina y Vedia, que terminan su mandato, uno en reemplazo del Titular Sr. Don Bautista Sauberán que renunció y tres más en reemplazo de los Directores Interinos Sres. Doctor don Carlos Indalecio Gómez, don Juan A. Landó y don Francisco Giráldez, que cesan en sus funciones, fijando de acuerdo con los Artículos 10 y 45 de los Estatutos la duración de los períodos que correspondan a los designados, a los efectos de las sucesivas renovaciones parciales del Directorio.

4.º Fijar la remuneración del Síndico Titular correspondiente al ejercicio 1925-1926 entrante. (Art. 22 de los Estatutos).

5.º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

6.º Designación, a los efectos del Art. 35 de los Estatutos, de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los Sres. Accionistas que, por el Art. 30 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos en la Caja de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la reunión. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. Asimismo se hace saber, de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, que los Sres. Accionistas munidos de la boleta de admisión a la Asamblea, podrán emitir su voto por escrito.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — Tomás E. de Estrada, Presidente.

e29 sepbre. N.º 5973 v15 octubre.

HARAS "EL LORO"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Viérnes 16 de Octubre próximo, a las 11 horas en las Oficinas de la Sociedad, calle Victoria N.º 618, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 8.º Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de un Director Titular por tres años, en reemplazo del saliente, señor Aurelio del Cerro.

4.º Elección de dos Suplentes por un año.

5.º Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

6.º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1925. — El Director Gerente.

e29 sepbre. N.º 5977 v16 octubre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de esta Compañía se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Octubre del corriente año, a las diez y seis horas, en el local social, calle Balcarce N.° 184, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social hasta la suma de $ o|s 20.000.000, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.° de los Estatutos.

2.° Elección de dos directores titulares que cesarán en su mandato el 30 de Junio de 1927.

3.° Elección de dos miembros suplentes para el Comité que cesarán en su mandato el 30 de Junio de 1927.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 31 de los Estatutos de la Compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Administración de la Compañía, calle Balcarce N.° 184, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — El Secretario.

E. 30 septiembre N.° 5996-v-17 octubre.

COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 30 de Octubre de 1925, a las 16 horas, en el local social, calle Bernardo de Irigoyen 330.

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente el acta de la Asamblea.

2° Consideración y aprobación de la Memoria con el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del décimotercero ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

3° Elección del Presidente y tres Vocales del Directorio por dos años.

4° Nombramiento del Director Delegado para un nuevo periodo.

5° Designación del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

6° Nombramiento de los dos Directores Gerentes para un nuevo período de un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la Caja de la Compañía, con dos días a lo menos, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre de 1925. — El Directorio.

e28 sepbr. N° 5964 v30 octubre

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ANTONIO FERRO E HIJOS LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio invita a los Señores Accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Octubre próximo, a la hora 16, en su sede social Avenida Leandro N. Alem N.° 1376, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del primer ejercicio administrativo.

2.° Ratificación de la actuación del Síndico Señor Francisco L. Ferrando, cuyo mandato terminó antes de fenecer el ejercicio y autorización para dictaminar sobre el Balance General hasta el día 30 de Junio de 1925.

3.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al primer período administrativo.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas, presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán de acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, depositar sus acciones, en la Secretaría de la Sociedad o en su defecto el certificado nominativo del Banco donde se encuentran depositadas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1925. — El Secretario.

E. 26 septiembre N.° 5955-v-14 octubre.

MARKT SCHAEFER BUENOS AIRES Co. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 14 de Octubre a las 16 horas, en el local social Moreno 782, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925 y distribución de las utilidades de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos.

2.° Elección del Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 37 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el mismo día Miércoles 14 de Octubre, a las 16,30 horas, en el local social Moreno 782, para tratar la Reforma de los Estatutos de la Sociedad, Noél F. Tribe, Presidente.

E. 26 septiembre N.° 5958-v-14 octubre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO S. A. (BUENOS AIRES).

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 24 de Octubre de 1925, a las 11 y 1|2 horas, en el local de la Sociedad, calle Pueyrredón, 624 esquina Lavalle, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, balance anual y proyecto de distribución de utilidades sometido a su consideración por el Directorio.

3.° Elección de dos directores suplentes.

4.° Elección del Síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo al artículo 36 de los Estatutos, para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1925. — El Directorio.

E. 26 septiembre N.° 5953-v-17 octubre.

LA REFORMA

Sociedad Anónima de Seguros. — Avenida de Mayo 1042. — Buenos Aires. — Convocatoria.—

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de La Reforma, Sociedad Anónima de Seguros, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 3 de Octubre de 1925 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1042, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Confirmación de las resoluciones tomadas por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Agosto del corriente año.

2° — Ratificación de los actos efectuados desde la fecha de dicha Asamblea.

3° — Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla se celebre.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1925. — Antonio de la Carma, Presidente. Rafael Insausti, Secretario.

e14 septb. No. 5808 v3 octb.

ASOCIACION BIBLIOTECAS Y RECREOS INFANTILES

Convocatoria

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925 — La C. D. de esta Institución, convoca a los socios de la misma, a la Asamblea General que se efectuará el sábado 3 de Octubre próximo, a las 17 1|2 en el local Méjico 2070.

ORDEN DEL DIA:

1. Acta anterior.
2. Informe de la C. D.
3. Balance.
4. Renovación de la mitad de la C. D
5. Varios. — Estela S. de Mendiondo Presidenta. Adela Ch. de Dickmann, Secretaria.

e23 septb. No. 5897 v3 octb.

Cía. ARGENTINA DEL SUD, S. A.

Reconquista N° 37. — Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1925, a las 9 y 30 horas, en el salón de actos del Banco Germánico de la América del Sud, calle Reconquista N° 37, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2° Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores Edmundo R. Bottino y Jorge E. Martínez que terminan su mandato y del señor Eduardo C. Gowland que renunció y que también terminaba el mandato.

3° Confirmación de la designación hecha por el señor Síndico, encuadrada dentro del art. 15 de los Estatutos, del señor Eduardo C. Gowland para Director, en reemplazo del señor Rodolfo Stubenrauch, que renunció y cuyo mandato terminaba en 1927.

4° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5° Retribución al Directorio.

6° Designación de dos señores accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que según lo establecido en el Art. 34 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones, en la Gerencia de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la Asamblea, y que al efectuar ese depósito, recibirán en cambio la boleta de entrada con el número de votos que les corresponde. — El Presidente.

e26 septb. N° 5944 v14 octb.

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY, LIMITADA

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Art. 36 de los Estatutos, se convoca a los accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Octubre a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 441.

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio. Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2° Elección de 3 Directores y 3 suplentes, Síndico titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada, que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador, deberán depositar éstos en la Gerencia de la Sociedad, o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un Banco u otro establecimiento, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscriptores de Bonos podrán asistir de acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1925. — James Begg, Presidente. S. Wormser, Gerente.

e26 septb. N° 5946 v14 octb.

CIA. ARGENTINA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO S. A.

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el Sábado 24 de Octubre de 1925, a las 12 horas, en el local de la Sociedad, calle Pueyrredón 624 esquina Lavalle, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2.° Aumento de Capital y modificación de los Artículos 5.° y 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925. — El Directorio.

e26 sepbre. N.° 5953 v17 octubre.

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO, S. A.

De acuerdo con lo que determinan sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo N° 834, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — De acuerdo con el artículo 2° de los Estatutos sociales, autorizar la compra de un inmueble y construcción de un edificio para el laboratorio y hacer las negociaciones que para ese fin se requiera.

2° — De acuerdo con el artículo 26, nombrar dos Directores en substitución de los renunciantes, doctor M. Ruiz Palacios y señor Miguel Barbará, por el tiempo que a éstos señores les faltaba para terminar su mandato.

3° — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, (arts. 16 y 17 de los Estatutos), deberá depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que él designe por carta-poder.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1925. — El Directorio.

e23 septb. No. 5898 v9 octb.

TALLERES SAN MARTIN

Compañía Mercantil y Rural, S. A. —

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la 3a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo, a la hora 16, en el local de la calle Bartolomé Mitre 519, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2º — Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3º — Elección del Síndico y su suplente.

4º — Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, de conformidad a lo dispuesto por art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1925. — El Directorio.

e17 septb. No. 5841 v3 octb.

KRUPP SOCIEDAD METALURGICA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 10 de Octubre 1925, a las 12 horas en su local calle San Martín N.° 235, séptimo piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Presentación y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al último ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.

2) Nombramiento del Síndico titular y Síndico Suplente por un año.

3) Designación de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para tener entrada a la samblea deberán depositar hasta un día antes del señalado para su celebración en las cajas de la Sociedad, San Martín 235, sus acciones o recibo bancario, otorgándoseles un recibo, en el cual consta el número de votos a que tiene derecho. — El Presidente.

E. 15 septiembre N.° 5822-v-1.° octubre.

SOCIEDAD ANONIMA DE VALORES INDUSTRIALES

S. A. V. I.

Belgrano 501|11 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 15 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para una Asamblea Extraordinaria, el día Miércoles 21 de Octubre de 1925, a las 11 horas, en el escritorio de su señor Presidente, calle Bartolomé Mitre 234, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1.° Resolver sobre la disolución de la Sociedad.

2.° Designación de liquidadores.

3.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925. — El Directorio.

e30 sepbre. N.° 5990 v17 octubre.

EMPRESA ELECTRICA "9 DE JULIO", SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por disposición del directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Octubre del año corriente, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Esmeralda Nº 188, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 12º ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925, con informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por el término de dos años.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Esmeralda 188.

Buenos Aires, Septiembre de 1925.— El Directorio.

e24 sepbr. Nº 5925 v10 octubre

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requeridas para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 15 del corriente, se cita para segunda vez a los señores accionistas para celebrar dicha Asamblea el día nueve de Octubre p. v. a las 17 horas, en el domicilio social, calle Belgrano 919.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2º Elección del Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Juan José Mendizábal, presidente; Julio Mendizábal, director gerente.

e24 sepbr Nº 5928 v8 octubre

S. A. GANADERA NUEVA ORIENTAL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de Octubre de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 296 (4º piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Presentación de la memoria anual y balance general al 30 de Junio de 1925.

2º — Renovación del Directorio.

3º — Nombramiento de Síndicos.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e21 septb. Nº 5876 v5 octb.

Sociedad Anónima COMPAÑIA GENERAL DE ACEITES

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Balcarce 344, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º. Considerar la Memoria y Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2º. Elección de Directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato y de 3 Directores suplentes.

3º. Elección de un Síndico titular y del Síndico suplente.

4º. Elección de un Secretario y de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, deberán depositar sus títulos de Acciones en la Secretaría y reclamar el certificado correspondiente con los tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio.

e18 sept. Nº. 5857 v5 octubre

SALINAS HERMANOS LIMITADA— FABRICA DE BOLSAS

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Sábado 10 de Octubre de 1925, a las 15 horas en local de la Sociedad, Avenida de Mayo 941, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Agosto pasado.

2.° Elección de tres Directores Titulares por tres años.

3.° Elección de tres Directores Suplentes por un año.

4.° Elección de los Síndicos Titular y Suplente por un año.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la Asamblea.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1925. — Julián Goitía, secretario.

E. 23 septiembre Nº 5907 v-10 octubre

H. Y. RATCLIFF LTDA.

Soc. Anón. de Importación de Artículos Navales — 70 Bogotá

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria tendrá lugar el día quince del mes de Octubre próximo a las 14 horas, en el local calle Bogotá Nº 70, debiendo los accionistas depositar las acciones en este mismo local con tres días de anticipación, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, y en la cual se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio último y aprobación del proyecto sobre distribución de utilidades.

2º Renovación del contrato de Gerente y substituto de Gerente.

3º Remuneración del Síndico.

4º Designación del Síndico y Síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

e15 sepbr. Nº 5818 v1º octubre

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

Avda. de Mayo Nº 886

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local del Banco, el día 17 de Octubre, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación sobre la Memoria y Balance General.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis Directores, dos síndicos titulares y dos Síndicos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925. — El Director-Secretario.

e16 sepbr. Nº 5828 v2 octubre

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL L. D. MEYER Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.° de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 6 de Octubre de 1925, a las quince horas, en el local calle Defensa N.° 542, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2.° Consideración de las distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 26.° de los Estatutos, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

E. 18 septiembre N.° 5849-v-5 octubre.

ESTANCIAS NAHUEL HUAPI LTD.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Octubre de 1925, a las 10 horas, en el local Cangallo 666, Escritorio N.° 41, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Dictamen del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente por un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Para poder asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones o un recibo bancario en las oficinas de la Sociedad, hasta 3 días antes de la Asamblea para obtener la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos correspondientes. — El Presidente.

e18 sepbre. N.° 5861 v2 octubre.

CIUDAD DE QUEQUEN

Sociedad Anónima — Reconquista 268
Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos Sociales y a los efectos que constituye la orden del día, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Martes 6 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista N°. 268, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Art. 1°. Declarar disuelta la Sociedad Ciudad de Quequén constituída por escritura pública pasada ante el Escribano Alejandro N. Ferrari, el 24 de Octubre de 1913.

Art. 2°. Proceder a su liquidación.

Art. 3°. Designar una Comisión de seis miembros para constituírla.

Art. 4°. Fijar la remuneración que corresponda a ésta por su trabajo.

Art. 5°. Autorizar a la misma para el caso de renuncia, impedimento o fallecimiento de algún miembro de la Comisión Liquidadora, designe por mayoría el reemplazante si lo viere conveniente. Dictar su reglamento.

Art. 6°. Declarar que los Estatutos que rigen la Sociedad quedan en vigor en cuanto no se opongan a las resoluciones que se adopten en esta Asamblea.

Art. 7°. Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota:—Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, deberán depositar en la caja social, con dos días de anticipación sus respectivas acciones o la constancia formal del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero, a fin de poder asistir a la Asamblea.

El Presidente.

e17 sept. N°. 5837 v6 octubre

"LA PRIMITIVA"

Buenos Aires — Rivadavia 722

Sociedad Anónima para la Fabricación de Bolsas de Arpillera, Lonas y otros envases

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Lunes 5 de Octubre de 1925, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N°. 722, a las 14 1|2. horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.

2°. Elección de dos Directores titulares, por dos años, dos Directores suplentes, por dos años, Síndico y Síndico suplente.

3°. Designación de dos accionistas para que firmen con el Directorio, el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925 — Pedro Corral, Secretario.

e17 sept. N°. 5838 v3 octubre

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA MUNDIAL"

Avenida de Mayo 749

No habiendo habido número en la primera convocatoria, por resolución del Directorio, se convoca por segunda vez, de acuerdo al artículo 22 del Estatuto, a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 14 de Octubre a las 18 horas, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo N° 749, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 14° ejercicio.

2° Aprobación de la distribución de utilidades.

3° Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los Sres. Federico de Alvear, Juan M. Vidal Molina y Pablo Oyarzun.

4° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los Sres. José Joaquín Ibáñez y Antonio Malosetti, que terminan su mandato.

Artículo 22 de los Estatutos. — Para que los accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada en la que constará el número de votos a que tiene derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1925. — Joaquín Gorina, Director General.

e30 sepbr. N° 6009 v14 octubre

A. DE MARTINO LTDA.

Establecimiento Gráfico S. A.
PRIMER ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Octubre 17 de 1925
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 27 de los Estatutos Sociales, se invita a los señores Accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 17 de Octubre de 1925, la que se celebrará a las 17 horas, en el local del establecimiento, calle 24 de Noviembre 47, debiendo tratarse en dicho acto la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del primer ejercicio vencido el 30 de Junio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Ampliación del Art. 21.

4.° Designación de cuatro Directores, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de 2 Accionistas para que, en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Para tener acceso y poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los señores Accionistas depositarán en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco caracterizado, tres días hábiles antes de la fecha para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1925. — El Directorio.

e30 sepbre. N.° 5987 v17 octubre.

BILZ, FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, SOCIEDAD ANONIMA

Bulnes 2250, Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio, los señores accionistas de esta sociedad anónima quedan convocados a celebrar Asamblea General Ordinaria el día sábado 3 de Octubre de 1925 a las 15 horas (3 p. m.), en el local de la Bolsa de Comercio, calle Sarmiento y 25 de Mayo, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 19° ejercicio social.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de dos Directores titulares por tres años; de dos por dos años, y de uno por un año; de dos Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 9° de los nuevos Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, con el número de los títulos, en el escritorio de la Sociedad, calle Bulnes 2250, de esta Capital, hasta tres días antes de la Asamblea, o sea hasta el día 30 de Septiembre de 1925 a las 18 horas (6 p. m.).

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925. — Juan R. Galarza, secretario.

e15 sept. N°. 5817 v1°. octubre

COMPAÑIA NACIONAL DE GRANDES HOTELES

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea [illegible] que tendrá lugar el día [illegible] bre, a las 16, en el local [illegible] 132, con el objeto de tratar la [illegible]

ORDEN DEL DIA

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance [illegible] de Ganancias y Pérdidas, [illegible] tes al 14.° ejercicio, vencido [illegible] Junio de 1925 e informe del Síndico.

2.° Distribución de [illegible]

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo 466, 4.° piso, hasta las 16 del día hábil anterior al de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. Miles A. Pasman, Presidente.

E. 23 septiembre N.° 5908-v-13 octubre

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS EUGENIO ALEMAN LIMITADA EN LIQUIDACION.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Octubre próximo, a las 17 horas, en la calle San Martín 296, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Informe del Directorio Liquidador, sobre la marcha de la liquidación.

2.° Consideración del convenio ad-referéndum, realizado por Señor Presidente, con el Administrador Doctor Adolfo Darrós.

3.° Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y suscribir el acta en representación de la Asamblea. — E. Alemán, Presidente.

E. 18 septiembre N.° 5856-v-8 octubre.

BALNEARIO MAR DE EPECUEN

(Sociedad Anónima). — Avenida de Mayo 1087

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, (primera convocatoria), que tendrá lugar el lunes 5 de Octubre próximo, a las 10 de la mañana, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1087, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. — Lectura y aprobación de la memoria y balance presentado por el Directorio y correspondiente al ejercicio 1924-1925, que termina el 31 de Mayo de 1925.

2o. — Elección de Presidente y Vicepresidente por dos años; dos Vocales titulares por dos años; un vocal suplente por dos años; un Síndico titular por un año; y un Síndico suplente por un año. (Arts. 9 y 17 de los Estatutos).

3° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — (Primera convocatoria).

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925. — El Directorio.

e17 septb. No. 5866 v3 octb.

S. A. "EXPLOTADORA DE LAS TERMAS VILLAVICENCIO"

Sarmiento 458

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día 14 de Octubre próximo a las once horas, en el local Sarmiento 458, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2) Elección de Presidente, de cuatro Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores Angel Vélaz, Mauricio Braun, Cayetano Suescun, Alejandro Menéndez Behety, Luis Tirasso (hijo), Pedro Piccardo y León Mouras y elección de Síndico titular y suplente.

3) Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 20 de los Estatutos: Sólo tendrán voz y voto en las Asambleas los accionistas que depositen sus acciones o los recibos bancarios de depósito de acciones en custodia, en la Gerencia de la Sociedad, antes del tercer día hábil de aquel destinado a la celebración de la junta. La representación de las acciones dadas en prenda o caución o el voto correspondiente a éstas los ejecutará exclusivamente el acreedor prendario, quien podrá delegar esta facultad por medio de poder conferido al dueño o a cualquier otro accionista.

e24 sepbr. N° 5914 v10 octubre

"LA ESCANDINAVA"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Octubre de 1925 a las 10.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 267 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925.

2° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

3° Nombramiento de dos accionistas presentes en la Asamblea para que aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

e15 sep. N° 5812 v3 octubre

EHLERT-NASH MOTORS SOCIEDAD ANONIMA DE AUTOMOVILES

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Reconquista 314 (3er. piso), el día jueves 15 de Octubre de 1925, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1925.

2° Distribución de utilidades.

3° — Honorarios del Directorio y Síndico.

4° — Elección de dos Directores suplentes.

5° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

6° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Septiembre 22 de 1925. — El Directorio.

e23 septb. No. 5906 v9 octb.

F. MUHLENBERG, Ltda.
Sociedad Anónima de Exportación. — SARMIENTO 327|329
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Octubre a las 17 horas, en el local social de la calle Sarmiento 327|329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, del balance general e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2º — Elección de dos Directores titulares por el término de tres años, por haber terminado sus mandatos, según los artículos 16 y 18 de los Estatutos.

3º — Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4º — Nombramiento de dos accionistas como escrutadores, para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes, por lo menos del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1925. — F. Mühlenberg, Vicepresidente.

e19 septb. No. 5871 v9 octb.

CENTRO DE PELUQUEROS DE BUENOS AIRES

De acuerdo con el art. 24 de los E. S. se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Octubre próximo, en el local social Victoria 1663, a las 21 y 30 horas; para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del balance y memoria.

2º Elección de 7 vocales titulares por dos años y uno por un año. Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de tres socios para refrendar el acta de la presente asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925. — El Presidente.

e29 sepbr. Nº 5952 v1º octubre

LA CROMO-HOJALATERIA ARGENTINA, S. A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 3 de Octubre de 1925 a las 15 horas, en el local social, calle Monteagudo 887, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al décimoctavo ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1925.

2º) Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Manuel Cerini, Osvaldo Pini y José Morone, que terminan su mandato.

3º) Elección de Síndico y Síndico suplente para el próximo ejercicio.

4º) Designación de dos accionistas, para que en unión de los señores Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho de votar en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones, hasta cinco días antes del señalado para la Asamblea, no permitiéndose el voto sin este requisito. (Art. 37 de los Estatutos). — El Secretario.

e19 septb. No. 5866 v3 octb.

SOCIEDAD ISRAELITA DE FLORESTA DEL NORTE
Calle Cervantes 1034

De acuerdo con lo establecido por el Art. 21 de los Estatutos Sociales, hemos convocado una asamblea general ordinaria de socios para el día 5 de Octubre, a las 21 horas, en el local Cervantes 1034, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Lectura del acta anterior.
Informe del Presidente y Balance.
Debates.
Elección de la Comisión Directiva.
Elección de dos socios para firmar el acta.
Varios. — El Presidente.

E. 29 septiembre N.º 5965-v-3 octubre.

S. A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
(Segunda Epoca)

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, título 6o., artículo 18, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de Octubre, a las 15 horas, en el local social, calle Victoria 348, para tratar lo siguiente

1º — Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º — Designación de dos accionistas, que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Presidente.

e19 septb. No. 5868 v8 octb.

ULTRAMAR
Sociedad Anónima de Importación. — Sarmiento 327|329. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Octubre próximo, a las 18 horas, en el local social de la calle Sarmiento 327|329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, del balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2º — Elección de dos Directores titulares por el término de tres años, por haber terminado sus mandatos, según los artículos 16 y 18 de los Estatutos.

3º — Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4º — Nombramiento de dos accionistas como escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1925. — C. Offermann, Presidente.

e19 septb. No. 5869 v9 octb.

COLONIA REAL DEL PADRE

Sociedad Anónima
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1925.
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a [illegible] Asamblea [illegible] lugar el 9 de Octubre [illegible] a la hora 15, en el local social, calle [illegible] N.º 613, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura [illegible] de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio ppdo.

2.º S[illegible] destino del saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.º Elección de tres Directores titulares y [illegible] en reemplazo de los señores [illegible] Guimarães [illegible], Raúl Couzier y [illegible] respectivamente cesan en su mandato.

4.º Elección de Síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

[illegible]

Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario, en la Caja Social, e inscribirse en Secretaría Sarmiento 643, de 15 a 17 horas, hasta tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 27 del Estatuto).

Buenos Aires, Septiembre de 1925. — Santiago J. Dubalde, Presidente. — Pantaleón Fernández, Secretario.

E. 21 septiembre N.º 5879-v-9 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA DE COCHES COMEDORES Y DORMITORIOS

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de Coches Comedores y Dormitorios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Octubre de 1925, a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.º 226, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1925.

2º. Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades del Ejercicio vencido.

3º. Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del Síndico.

4º. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota:—De acuerdo con lo dispuesto en el Artº. 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea, en la Secretaría de esta Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cuál se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1925. —El Gerente.

e21 sept. Nº. 5872 v8 octubre

"LA PREVISION ARGENTINA"

Sociedad Anónima de Seguros Generales
Convocatoria:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Octubre de 1925, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 126, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º. Modificación del Art. 7º de los Estatutos y aumento de capital de acuerdo con el Art. 6º de los mismos.

2º. Dar cumplimiento a lo prescripto en el Art. 15 de los Estatutos.

3º. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos Sociales, para tener derecho a tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, en la secretaría de la Sociedad con una anticipación no menor de tres días —El Directorio.

e21 sept. Nº. 5874 v7 octubre

AEG. Cía. ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en nuestras oficinas, Alsina 434, el 13 de Octubre de 1925, a las 14.30 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Autorización para emitir las tres últimas series de acciones.

2º — Fijación del sueldo del Síndico.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1925. — O. Schachert, Director Gerente.

e25 septb. No. 5938 v13 octb.

SOCIEDAD ARGENTINA DE DIARIOS LIMITADA

MAIPU 288, BUENOS AIRES

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará en el local social el día 23 de Octubre a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar la renuncia presentada por varios miembros del Directorio.

2º Considerar la gestión del Directorio y aprobarla.

3º Proceder a integrar el Directorio, de acuerdo con el art. 5º de los Estatutos.

4º Proceder a designar un síndico en reemplazo del renunciante.

5º Designar dos personas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925.

e29 sepbr. Nº 5984 v22 octubre

CIRCULO DE ARMAS

CONVOCATORIA
Segunda citación

Se convoca a los Señores Socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1.º de Octubre de 1925 a las 18 horas en el local social calle Corrientes N.º 671 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Aprobación del Balance Anual.

2.º Elección de tres Vocales Titulares por dos años y uno por un año, y un Suplente por dos años en reemplazo de los Señores Guillermo Padilla, Eduardo Arana y Manuel G. Balcarce, que terminan su mandato, y dos vacantes.

3.º Designación de dos Señores Socios para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1925. — El Secretario.

E. 29 septiembre N.º 5967-v-1.º octubre.

ASOCIACION NACIONAL BOY SCOUTS ARGENTINOS

No habiéndose obtenido el quórum necesario en las reuniones del 25 del corriente mes, para integrar el Consejo Nacional de la institución y la Junta Ejecutiva, se ha resuelto reiterar para el día Viernes 9 de Octubre próximo, en el local Paraguay 2285, la siguiente convocatoria:

1.º Asamblea, horas 18

ORDEN DEL DIA:

1.º Elegir dos miembros para integrar el Consejo Nacional, en reemplazo de los señores Santiago H. Fitz Simón, fallecido y Juan P. Sánchez, separado del mismo, por dos y un años, respectivamente.

2.º Designar dos miembros para que suscriban el acta conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la institución.

2.º Asamblea, horas 19

ORDEN DEL DIA:

1.º Elección de un Secretario en reemplazo del señor Manuel S. Calvo, renunciante, y de un Vocal titular en reemplazo de don Santiago H. Fitz Simón, fallecido, ambos por un año.

2.º Designar dos miembros para que suscriban el acta conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la institución.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 23 del Estatuto se ha resuelto hace saber que siendo ésta la segunda citación, las Asambleas se realizarán con el número de miembros que concurran media hora después de la indicada. — Severo Toranzo, General de Brigada, Presidente; José M. Amadeo, Secretario.

e29 sepbre. N.º 5970 v1.º octubre.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, as sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5783, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados se remitirá un detalle confidencial de ellos.

1623

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

CORRIENTES 562

Autorizado por el P. E. en fecha 3 de Diciembre de 1920 y 4 de Julio de 1924

Inscripto en el Reg. Púb. el 12 de Mayo de 1921 y 15 de Septiembre de 1924

CAPITAL:

Autorizado........................ $ m/n 1.500.000.—

Subscripto........................ » » 1.500.000.—

Realizado........................ » » 1.461.050.—

Balance General al 30 de Junio de 1925

Pendiente de aprobación de la Asamblea General Ordinaria

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	37000 —
Caja:	
En efectivo	347021 39
Depositado en otros Bancos	170527 40
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	6368888 58
Adelantos	165552 38
Deudores en gestión	95222 05
» garantizados	142265 87
» hipotecarios	
Sucursales en la República	
» » el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	950 —
Muebles y útiles	41487 78
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarías, gastos generales, sueldos, alquileres, patentes propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambio, etc. intereses pasivo, ejercicio próximo	59943 62
Cartas de créditos	
Gastos de iniciación e instalación	55191 06
Dividendo provisorio	
Otras cuentas. operac. Sdad. Empleados de Aduana	99633 43
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	80000 —
» » títulos en custodia	129000 —
» » valores recibidos en canción	
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	5800 —
» en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	7798483 36

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto	1500000 —
Fondo de reserva estatutario	4516 86
Fondo de reserva facultativo (de previsión)	110407 12
Fondo de jubilación y auxilio para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	1559217 94
Depósitos a plazo	2296504 11
» en Caja de Ahorros	277190 18
» diversos	133787 62
Redescuentos	832197 23
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Suma al frente	6714150 46

PASIVO	$ m/l
Suma del frente	6714150 46
Corresponsales en la República	
Corresponsales en el extranjero	
Sucursales en el extranjero	
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones, activo, cambios y beneficios diversos	176207 41
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio anterior	
Descuentos, comisiones, intereses y cambios correspondientes al ejercicio próximo	260142 —
Dividendos a pagar	60 —
Otras cuentas	433123 49
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	80000 —
» de títulos en custodia	129000 —
» de títulos en garantía	
Sucursales y Corresponsales, cuentas cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	5800 —
Documentos en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	7798483 36

Gaspar Cornille, presidente.—Jorge Casares, secretario.—Rufino Hernández (h), síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Anexa al Balance General del Ejercicio.

Pendiente de aprobación de la Asamblea General Ordinaria

DEBE		$ m/n
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Sobre deudores en gestión y morosos	79001 01	
Sobre muebles y útiles	10271 95	
» Gastos de iniciación e instalación	21676 42	
Otras amortizaciones	45997 50	157016 88
Gastos generales, judiciales, sueldos y alquileres		196692 81
Intereses, comisiones y cambios		285139 06
Patentes e impuestos		8976 —
Metalización		—
Utilidad del año		176207 41
Dividendo provisorio		—
		824002 16

HABER		
Saldo anterior		182 —
Descuentos, intereses y cambios	832554 26	
A deducir los correspondientes a ejercicios futuros	260142	572412 26
Descuentos, intereses, comisiones y cambios		
Provenientes del ejercicio anterior		250197 36
Dividendos e intereses sobre títulos		—
Alquileres		—
Beneficios diversos		1210 54
Pérdida del año		—
		824002 16

Caspar Cornille, presidente.—Jorge Casares, secretario.—Rufino Hernández (h), síndico.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 1 oct. N. 6013 v-1 oct.

1747

NUEVO BANCO ITALIANO

Fundado en 1887

Reconquista y Plaza de Mayo—Buenos Aires

Autorizado con decreto del 24 de Abril de 1917 - Inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1917

Capital autorizado........................ $ m/l 10.000.000 —
„ subscripto........................ „ „ 10.000.000 —
„ realizado........................ „ „ 5.999.410 —

Balance Mensual al 31 de Julio de 1925

(Casa Matriz y Sucursales)

ACTIVO			$ oro	$ m/n.
Accionistas				4000590 —
Caja:				
En efectivo	$ oro 7348 93	$ m/n 18471204 48		
Depositado en otros Bancos		672360 24		
Clearing	„ „ 18932 85	„ „ 10827907 03	26781 78	29971471 75
Descuentos y efectos a cobrar			600 —	58473908 51
Adelantos				35489986 88
Deudores en gestión				1 —
Deudores hipotecarios				61252 83
Sucursales en la República				103707 49
Corresponsales en la República				—
Sucursales en el Extranjero			771742 16	—
Corresponsales en el Extranjero			3367688 76	834762 33
Letras a recibir				—
Operaciones en suspenso				6690882 46
Inmuebles				3106958 01
Títulos en cartera				5337265 26
Valores diversos				—
Muebles y útiles				1 —
Cartas de crédito				—
Ganancias y pérdidas			999 07	282023 93
Dividendo provisorio				—
Otras cuentas				—
Metalización				3703349 09
			4167811 77	148056160 54

Cuentas de orden:

			$ oro	$ m/n.
Depósito de monedas Extranjeras..	$ oro 17191751 43			
Depósito de acciones en garantía Direct.		$ m/n 225000 —		
Depósito de títulos en custodia......	„ „ 21011746 71	„ „ 82461012 53		
Depósito de valores recibidos en caución	„ „ 4589399 18	„ „ 14438680 46		
Emisión de cartas de crédito..........	„ „ 2839882 44			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	„ „ 1115080 99	„ „ 8604189 25		
Documentos en garantía..........		„ „ 75000 —		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		„ „ 1034218 —		
Otras cuentas de orden			46747860 75	106838100 24
			50915672 52	254894260 78

PASIVO	$ oro	$ m/n.
Capital subscripto		10000000 —
Fondo de reserva estatutario		5000000 —
Fondos de reservas facultativas:		
Para futuros dividendos		2000000 —
Fondo de pensiones y jubilaciones		1000000 —
Fondo de auxilio para empleados		170177 68
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	2843 97	37215459 66
„ a plazo	11926 58	30648148 80
„ en Caja de Ahorros		41608274 74
„ diversos	2161 43	11468203 24
Redescuentos		—
Letras y obligaciones en circulación		—
Sucursales en la República		556321 90
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el Extranjero		—
Corresponsales en el Extranjero	2521619 46	7107920 25
Ganancias y pérdidas	286 69	642168 69
Descuentos, intereses, comisiones, y cambios provenientes del ejercicio anterior		576719 68
Dividendos a pagar		64765 90
Otras cuentas		—
Metalización	1629478 64	
	4167811 77	148056160 54

			$ oro	$ m/n
Cuentas de orden:				
Depositantes de monedas Extranjeras	$ oro 17191751 43			
Depositantes acciones en garantía Directorio		$ m/n 25000 —		
Depositantes títulos en custodia	„ „ 21011746 71	„ „ 82461012 53		
Depositantes títulos en garantía	„ „ 4589399 18	„ „ 14438680 46		
Sucurs. y Corresp. Cuentas cartas de crédito	„ „ 2839882 44			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros..........	„ „ 1115080 99	„ „ 8604189 25		
Documentos en garantía		„ „ 75000 —		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		„ „ 1034218 —		
Otras cuentas de orden			46747860 75	106838100 24
			50915672 52	254894260 78

Alberto Berisso, presidente. --- P. Giudice, L. J. Rissotto, gerentes.--- A. Zacheo, contador.--- José De Marzi, síndico

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 1 oct. Nº 6022 v-1 oct.

1411

REFINERIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

San Martín Nº 132

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 27 de Julio de 1887

Capital autorizado.......................... $ o/s 3000000 —
» subscripto y realizado...................... « « 2000000 —

Balance Mensual de saldos al 30 de Abril de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones a emitir	1000000 —	
Inmuebles	5277625 78	92239 88
Vías férreas	45167 73	
Instalación fábrica de tanino	729530 35	
» para petróleo	133832 47	
Herramientas y útiles		135675 96
Materiales de embalaje, construcción y fabricación		877328 64
Combustible, huesos y negro animal		1025410 50
Fabricación de tanino		1939278 37
Sueldos, gastos generales e intereses	16340 29	1675695 —
Varios deudores, saldos	16745 95	9877975 25
Productos y materia prima al 30 de Abril de 1924		344004 96
Emisión de obligaciones hipotecarias 5%:		
Quebranto de la emisión: saldo	79477 10	
Caja		455238 39
Conversión		3951072 10
	7298719 67	20373919 05

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital	3000000 —	
Fondo de reserva legal	195612 23	
Fondo de previsión	150000 —	
» de amortización	1596956 36	
Obligaciones hipotecarias 5%	404026 40	
Letras a pagar		8090036 —
Refinación y venta de productos		4792682 46
Varios acreedores, saldos	197921 86	7481236 55
Dividendos a pagar	1754	
Ganancias y pérdidas	13994 09	
Conversión	1738171 78	
	7298719 67	20373919 05

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925
Refinería Argentina
Ernesto Pasman, vicepresidente. — J. M. Landajo, director secretario. —

Guido C. Pasman, síndico
Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

[illegible] 1 oct. N. [illegible] v-1 oct.

1660

NUEVO BANCO ITALIANO

FUNDADO EN 1887

RECONQUISTA Y PLAZA DE MAYO — BUENOS AIRES

Autorizado con decreto del 24 de Abril de 1917

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1917

Capital autorizado........ .... $ m/n 10.000.000 —
» subscripto .... » » 10.000.000 —
» realizado.............................. » » 5.919.000 —

Balance General—Casa Matriz y Sucursales

al 30 de Junio de 1925.

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Julio de 1925

ACTIVO	$ oro	$ papel
Accionistas		4080610 —
Caja. En efectivo. .... $ oro 7.818 93 $ m/l 16588248 29		
Depositado en otros Bancos .... » » 5597682 70		
Clearing .... » » 18.932 85 » » 6718010 8[illegible]	26781 78	28808936 88
Descuentos y efectos a cobrar	600 —	57638088 7[illegible]
Adelantos.		5316717 06
Deudores en gestión		1 —
Deudores hipotecarios		68669 38
Sucursales en la República		811621 60
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero	1211183 9[illegible]	
Corresponsales en el extranjero	2679481 15	1845048 53
Letras a recibir		—
Operaciones en suspenso		3209181 65
Inmuebles		5106958 01
Títulos en cartera		8900583 03
Valores diversos		—
Muebles y útiles		1 —
Cartas de crédito		—
Ganancias y pérdidas		—
Dividendo provisorio		1237500 —
Otras cuentas		—
Metalización		2382555 75
	8918046 89	144058878 53

Cuentas de orden:

	$ oro	$ papel
Depósito de monedas Extranjeras. $ oro 16931318 8[illegible]		
Depósito de Accs. en Gtía. Direct. $ m/l 225000 —		
Depósito de títulos en custodia...... » » 21050627 50 » » 82722728 0[illegible]		
Depósito de valores recibidos en caución.......... » » 4440716 28 » » 15696952 8[illegible]		
Emisión de cartas de crédito ...... » » 2020174 24		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros...... $ oro 907669 51 $ m/l 8878931 4[illegible]		
Documentos en Garantía .... » » 75000 —		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden	46253806 [illegible]	107793606 86
	5[illegible]	[illegible]

PASIVO

	$ oro	$ papel
Capital subscripto		[illegible] —
Fondo de reserva estatutorio		[illegible] —
Fondo de reservas facultativas:		
Para futuros dividendos		[illegible]
Fondo de pensiones y jubilaciones		[illegible]
Fondo de auxilio para empleados		170577 [illegible]
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	2843 [illegible]	[illegible]
» a plazo	1192[illegible]	[illegible]
» en Caja de Ahorros		[illegible]
» diversos	1924 7[illegible]	[illegible]
Redescuentos		—
Letras y obligaciones en circulación		—
Sucursales en la República		818229 [illegible]
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero		—
Corresponsales en el extranjero	2862027 0[illegible]	[illegible]
Ganancias y pérdidas		[illegible]
Descuentos, intereses, comisiones, y cambios correspondientes al ejercicio próximo		[illegible]
Dividendos a pagar		19875 —
Otras cuentas		—
Metalización	1030521 [illegible]	
	8918046 89	144058878 53

Suma y sigue.

PASIVO	$ oro	$ m/n
	8918046 89	144058878 53

Cuentas de orden:

	$ oro	$ m/n
Depositantes de monedas extranjeras. $ oro 16934618 83		
Depositantes Accs. en Gtía. Directorio .... $ m/l 225000 —		
Depositantes títulos en Custodia .... » » 21050627 50 » » 82722728 0[illegible]		
Depositantes títulos en Garantía .... » » 4440716 28 » » 15696952 87		
Sucursales y Corresponsales—cuentas cartas de crédito. » » 2020174 24		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros ..... » » 907669 51 $ m/l 8878931 4[illegible]		
Documentos en garantía........... » » 75000 —		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros...		
Otras cuentas de orden	46253806 39	107793606 86
	50171853 28	251651980 39

Alberto Berisso, presidente. — P. Giudice, L. J. Rissotto, gerentes. — A. Zacheo, contador. — José De Marzi, síndico

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ papel	$ papel
Amortizaciones:		
Sobre deudores en gestión y morosos	490174 95	
» Muebles y útiles	—	
» Gastos de iniciación	—	
» Otras amortizaciones	113997 53	604172 48
Gastos generales:		
Sueldos y honorarios	1169979 18	
Judiciales, alquileres, publicidad, contribución a la Ley 11232, etc	513530 18	1683509 36
Intereses, comisiones y cambios		4936887 78
Patentes e impuestos		129585 57
Metalización		—
Utilidad del año............ $ 2405951 16		2405951 16
Dividendos provisorios .... » 1237500 —		
Neto .... $ 1168451 16		
		9760076 35

HABER	$ papel	$ papel
Saldo anterior		209467 15
Descuentos, intereses, comisiones y cambios	8924487 75	
A deducir:		
Los correspondientes al ejercicio próximo	576719 68	
Neto	8347768 07	8347768 07
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		483168 57
Dividendos e intereses s/ títulos		—
Alquileres		48891 54
Beneficios diversos		670758 02
Pérdida del año:		
Intereses s/ documentos activos ...... $ 76[illegible]		
» » pasivos...... » 1357[illegible]		
Saldo a nuevo Ejerc...... » 576719 68		
		9760036 55

Alberto Berisso, presidente.—P. Guidice, L. G. Rissotto, gerentes.— A. Zacheo, contador.—José De Marzi, síndico.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 oct. N. 6021 v 1 oct.

1316

Estancias y Colonias Rodolfo Taurel

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA LIMITADA.

Calle Santa Fe 3127

Autorizada por el P. E. con fecha 2 de Abril de 1921.

Inscripta en el R. P. de C. el 11 de Abril de 1921.

Capital autorizado .... $ m/n 12.000.000.—
» subscripto............ » » 10.000.000.—
» realizado............. » » 10.000.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1925

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 14 de Agosto de 1925.

Inciso	ACTIVO	Parciales $	Totales por Capítulos $
	I. Activo fijo:		
a)	Campos	9087800 —	
b)	Casas en la Capital Federal	668000 —	
d)	Máquinas e implementos agrícolas	83540 69	
e)	Muebles y útiles	110252 11	
f)	Instalaciones y mejoras	75291 49	
g)	Plantaciones (montes)	47361 70	
h)	Acciones de otras Sociedades	200 —	10070445 99
	II. Activo circulante:		
a)	Ganado vacuno	2857560 —	
	» Caballar	114980 —	
	» lanar	16718 —	
	» porcino	4615 —	
	Postes en Caleufú	6029 60	
	Cereales en galpón		
	Melo	5547 60	3005450 20
	III. Activo disponible:		
a)	Caja	4168 47	
b)	Bancos	125783 44	130251 91
	IV. Activo exigible:		
a)	Deudores en cta. cte.	103377 95	
c)	Documentos a cobrar en gestión	4875 —	108252 95
	V. Activo transitorio:		
	No existe.		
	VI. Activo nominal:		
	No existe.		
			13314401 05
	Cuentas de orden:		
	Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)	100000 —	
	» » títulos en custodia	9900000 —	10000000 —
			23314401 05
	PASIVO		
	I. Pasivo no exigible:		
a)	Capital subscripto y realizado	10000000 —	
b)	Reserva legal	123198 99	
c)	» de previsión	230000 —	
	» auxilio al personal	4001 40	10357200 39
	II. Pasivo exigible:		
a)	Acreedores en cta. cte.	361999 25	
b)	» hipotecarios	2111942 17	2473941 42
	III. Pasivo transitorio:		
a)	Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	6520 76	6520 76
	Ganancias:		
	Utilidades en el ejercicio		476738 48
			13314401 05
	Cuentas de orden:		
	Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	100000 —	
	Depositantes de títulos en custodia	9900000 —	10000000 —
			23314401 05

José Bidart, presidente.—José Seijas, secretario.—Luis F. Taurel, síndico

Demostración anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas
Ejercicio 4º

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Amortizaciones:			
Máquinas e implementos agrícolas	9282 30		
Muebles y útiles	12516 90		
Instalaciones y mejoras	19272 17	41071 17	
Gastos generales:			
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, seguros, fletes, mercaderías, semillas, aradas, siembras		82567 85	
Intereses hipotecarios		110105 76	
Patentes o impuestos		57213 80	
Mortalidad ganados		243058 —	
Ley 11.289		860	
Campo "Glen Moy"		60059 08	
Utilidad del año		476738 48	
Ganados:			
Vacuno	585661 63		
Caballar	43609 55		
Lanar	15680 29		
Porcino	4090 —		649041 47
Arrendamientos y alquileres			632516 54
Tambos "Taurel" y "Martín Fierro"			12750 54
Cueros vacunos, yeguarizos y lanares			23247 28
Lanas			12916 69
Seguros granizo e incendio			6557 90
Monte "Taurel"			1657 80
Trilla, desgranada, movimientos bolsas			5725 12
		1344413 84	1344413 84

José Bidart, presidente.—José Seijas, secretario.—Luis F. Taurel, síndico
Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Lamarca, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 oct. N. 1016 - 1 oct.

1517

Compañía Cerámica Argentina Limitada

SOCIEDAD ANONIMA

Oficinas Avenida de Mayo 1370 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 10 de Enero de 1922

Capital Autorizado.......... $ 1.000.000 — m/n
» Subscripto.......... » 665.800 — »
» Realizado.......... » 589.250 — »

Balance Trimestral de Saldos
al 30 de Junio de 1925 (2º. trimestre)

ACTIVO		$ m/n
Caja y Bancos		5607 10
Accionistas, cuotas a cobrar		76550 —
Campo, edificios y construcciones		549134 33
Maquinarias, instalaciones, etc		108174 18
Mercaderías, materiales, animales, materias primas, etc.		56246 36
Acciones a emitir		331200 —
Proveeduría		4502 19
Cuentas corrientes		10710 21
Jornales de producción, gastos generales, patentes, etc.		58863 90
Cuenta transferencia		22768 20
		1280756 55
Depósito de acciones		220000 —
		1500756 55
PASIVO		
Capital autorizado		1000000 —
Fondo de reserva legal		4888 52
Amortizaciones futuras		1583 58
Primas en acciones		100 —
Fondo para el rescate		1017 96
Obligaciones y dividendos a pagar		656 40
Ley 11289		1887 12
Cuentas corrientes Emilio Rodríguez Eijo		191723 07
Cuenta transferencia	$ 54702 —	
Cuenta amortizable	» 25298 —	80000 —
		1280756 55
Acciones en depósito		220000 —
		1500756 55

Jesús Rodríguez Eijo, presidente.—J. Mª. Jesús Rodríguez, secretario.—E. Bourdieu, contador.—Emilio Rodríguez Eijo (h), síndico
Buenos Aires, 4 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 oct., N. 1117 v. 3 oct.

1929

Compañía del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano

PAÍS DE ORIGEN: FRANCIA

Asiento del Directorio: París

Representación legal: calle 25 de Mayo 489—Buenos Aires

Reconocida por Decreto del P. E. de fecha 30 de Noviembre de 1906

Esta Sucursal no tiene capital propio asignado

Balance de Saldos de la Oficina de Rosario al 30 de Junio de 1925

Transferidos al Directorio Central de París con motivo de la terminación del año financiero al 30/6 1925

DEUDORES	$ m/n	$ m/n
Almacén general		1336838 47
Gastos de primer establecimiento		141458 31
Banco Francés del Río de la Plata. Rosario	30048 22	
» » » » Bahía Blanca	6764 54	36812 76
Banco Francés e Italiano. Buenos Aires	38001 12	
» » » Rosario	454382 48	492383 60
Cuentas a cobrar		1876 69
Bureau Central. París		698661 11
Adelantos		6131 —
Gastos de explotación		3215060 13
Recaudaciones de estaciones		21837 13
Gobierno Nacional		56436 78
Gobierno Provincial. Buenos Aires		6957 66
Cuentas personales:		
Saldo deudor	230983 68	
Saldo acreedor	101997 —	128986 68
Pendientes en estaciones		35161 28
Mercaderías del exterior en curso de viaje		56592 87
Valores en títulos		1 6.8 —
Material en suspenso desvíos e instalación de vías provisorias		141538 29
Efectos a negociar		147851 93
		6513209 67
ACREEDORES		
Intereses		218 61
Cuentas a pagar		149550 35
Productos de explotación		4984194 93
Cuentas impersonales:		
Saldo acreedor	81573 35	
Saldo deudor	22374 21	59199 14
Sueldos y viáticos a pagar		129627 95
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios Ley 10650 Artículo 59		467205 71
Fondo de renovación y accidentes		555831 25
Efectos descontados		147851 90
		6513209 67

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1925

Francisco Sisqué, director general, representante legal. — G. E. Kurtzemann, contador general.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 oct. N. 6020 v-1 oct.

PAQUIN LIMITED

País de origen, Inglaterra

Domicilio en Buenos Aires: Avenida [illegible]

Casa Matriz en Londres: [illegible]

Fecha de reconocimiento: 28 de O[illegible] de 1920

Capital de la Casa Matriz en Londres £ 103.040

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE GENERAL

al 30 de Septiembre de 1923

Correspondiente a las operaciones en esta Sucursal

DEBITOS	$ [illegible]
[illegible] de instalaciones	[illegible]
Existencias varias	37821 [illegible]
Deudores varios [illegible] al [illegible]	308710 5[illegible]
Caja y bancos	1[illegible]
	[illegible]
CREDITOS	
Casa Matriz	28805[illegible] 52
[illegible] acreedores y saldos acreedores	15[illegible]
	[illegible] 92

p. p. Paquin Limited
William S. Bell

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E 1 oct N 6027 v-1 oct

1979

THE SOUTH AMERICAN STORES (GATH & CHAVES) LTD.

País de Origen: Inglaterra

Casa Matriz en Londres: 87/135 Brompton Road London S. W. I.

Domicilio en Buenos Aires: Cangallo 602

Fecha de reconocimiento: 10 de Agosto 1912

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Capital de la Casa Matriz en Londres £ 1.952.500

Balance General Anual

al 31 de Julio de 1925 de las operaciones efectuadas en el país.

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Instalaciones y edificios	3465730 25	
Mercaderías	16013675 42	
Deudores varios	4693846 68	
Caja	179087 94	
Oficina principal - Londres		19887258 8[illegible]
Casa de compras - Londres		1287121 [illegible]
Acreedores varios y cuentas en suspenso		3677460 8[illegible]
	24351840 29	24351840 2[illegible]

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1925.

C. A. Guersi, director general. — W. White, contador general.

Buenos Aires 18 de Septiembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 oct. N. 6028 v-1 oct.

1781

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán

SOCIEDAD ANONIMA

(Raro C. C.)

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 26 de Julio de 1910.

Capital autorizado	$ [illegible]
» subscripto	» 1.565.[illegible]
» realizado	» 1.550.000 —

Balance Mensual de Saldos del Libro Mayor

al 31 de Mayo de 1925.

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Inversiones de capital	[illegible]	[illegible]
Caja y Bancos		[illegible]
Materiales en existencia		[illegible]
Varios deudores	70000	[illegible]
Cuentas en suspenso		[illegible]
Ganancias y Pérdidas		[illegible]
Conversión	[illegible]	
	[illegible]	[illegible]
PASIVO		
Capital subscripto	[illegible]	
Fondo de reserva de depreciación		87[illegible]
Concesionario	[illegible]	
Debentures de 5 %		[illegible]
Varios acreedores	[illegible]	[illegible]
Conversión		[illegible]
	[illegible]	[illegible]

Buenos Aires, 22 de Julio de 1925

Osvaldo Rocha, presidente. — W. C. [illegible], contador. — W. [illegible]

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 1o oct. N. 6010 v-1o oct.

1963

Banco Escandinavo Argentino

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliado en la calle Sarmiento No 354 — Buenos Aires

CON SUCURSAL EN TRES ARROYOS (F. C. S.)

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno Nacional, fechados el 9 de Octubre de 1919, 30 de Octubre de 1922 y 25 de Abril de 1923

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de Noviembre de 1919

Capital autorizado................ $ m/n 7.500.000.—
» subscripto y realizado ..... » » 1.500.000.—

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1925

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	—
Caja:	
En efectivo	431041 70
Depositados en otros Bancos	25161 20
Clearing	109536 48
Descuentos y efectos a cobrar	2254304 69
Adelantos	439175 03
Deudores en gestión	105685 06
Deudores hipotecarios	—
Sucursales en la República	—
Corresponsales en la República	15742 26
Sucursales en el extranjero	—
Corresponsales en el extranjero	395768 23
Letras a recibir	—
Operaciones en suspenso	—
Inmuebles	748634 96
Titulos en cartera	—
Valores diversos	—
Muebles y útiles	91402 05
Cartas de crédito	—
Gastos de iniciación	—
Otras cuentas	98089 43
Letras de Tesorería	20000000 —
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	201016 11
Dividendo provisorio	—
Metalización	—
Cuentas de Orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	50000 —
„ de títulos en custodia	374444 70
„ de valores recibidos en caución	446499 42
Emisión de cartas de crédito	18706 95
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	803130 12
Documentos en garantía	—
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—
Otras cuentas de orden	3562528 28
	30165789 62

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)	1500000 —
Fondo de reserva estatutario	18723 33
Fondos de reservas facultativas	—
Fondo de jubilación y auxilio para empleados	—
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista	1009798 47
„ a plazos	246036 69
„ en Caja de Ahorros	855503 35
„ diversos	266012 44
Redescuentos	510000 —
Letras y obligaciones en circulación	—
Sucursales en la República	2037 59
Corresponsales en la República	—
Sucursales en el extranjero	—
Corresponsales en el extranjero	82911 51
Otras cuentas	159636 73
Letras de Tesorería descontadas	20000000 —
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	279790 04
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	—
Documentos a pagar	—
Metalización	—
Cuentas de Orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	50000 —
„ de títulos en custodia	374444 70
„ de títulos en garantía	446499 42
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito	18706 95
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	803130 12
Documentos en garantía	—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	—
Otras cuentas de orden	3562528 28
	30165789 62

Pedro Storm, presidente. F. O. Bugge, director-gerente.— E. D. Norman, contador general.— Vo Bo: C. Voigt, síndico presidente

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 oct. N. 6011 v 1 oct.

1170

"La Central" — Compañía Argentina de Seguros

Domicilio: Belgrano 1975—Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 7 de Junio de 1922

RAMO EN QUE OPERA: ACCIDENTES DEL TRABAJO — LEY 9688

Capital autorizado........................ $ m/n 1.000.000.—
» subscripto........................ » » 240.500.—
» realizado........................ » » 120.400.—

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1924

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	120100 —	
Caja y Bancos	1 026 60	
Mobiliario y material	13011 4	
Gastos de organización a amortizar	29306 15	
Títulos de renta	36421 85	
Préstamos hipotecarios	25000 —	
Deudores varios	12998 53	
Siniestros	149973 79	
Gastos de explotación	187595 20	
Cuentas de orden	5000 —	
Capital subscripto		240500 —
Reserva técnica		65023 87
Cuenta explotación		381026 42
Acreedores varios		4883 29
Cuentas de orden		5000 —
	699433 58	699433 58

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1924

Adrián Fernández Castro, presidente.—Tomás Rebollo, gerente.—

Enrique C. Röttjer, síndico.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 oct. N. 6013 v. 3 oct.

1176

"La Central" — Compañía Argentina de Seguros

Domicilio: Belgrano 1975—Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 7 de Junio de 1922

RAMO EN QUE OPERA: ACCIDENTES DEL TRABAJO — LEY 9688

Capital autorizado........................ $ 1.000.000 — m/n
» subscripto........................ » 247.300 — »
» realizado........................ » 122.800 — »

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925

ACTIVO	$ c/l	PASIVO	$ c/l
Accionistas	124500 —	Capital subscripto	247300 —
Caja y Bancos	37754 72	Reserva técnica	98727 18
Títulos de renta	36121 85	Acreedores varios	59764 44
Préstamos hipotecarios	25000 —	Cuenta explotación	115968 79
Mobiliario y material	23112 86	Cuentas de orden	5000 —
Deudores varios	120205 78		
Gastos de organización a amortizar	34333 77		
Gastos de explotación	72757 93		
Siniestros	45613 5		
Cuentas de orden	5000		
	524790 41		524790 41

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925

Adrián Fernández Castro, presidente.—Tomás Rebollo, gerente.—

Enrique C. Röttjer, síndico.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 oct. No. 6015 v. 3 oct.

1883

"LOS ANDES"

Compañía Argentina de Seguros

Avenida de Mayo Nº 1190 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 12 de Abril de 1912 y Sección INCENDIOS

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000 —
» subscripto ... . » » 400.000 —
» realizado .... » » 400.000 —

Balance Trimestral

al 31 de Julio de 1925 — 1er Trimestre

ACTIVO	$ o s	$ m/n
Caja y Bancos		83118.47
Propiedades inmuebles		409128 28
Títulos de renta y valores diversos		77150 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		875 81
Mobiliario y material		457 —
Diversos deudores	1148 38	26100 68
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	955 77	59795 17
Siniestros		9377 06
Cuentas de orden		177000 —
Conversión	1551 66	
	3655 81	784302 47
PASIVO		
Capital subscripto y realizado		400000 —
Reservas		94425 15
Reserva para siniestros pendientes		20000 —
Diversos acreedores	118 04	18868 62
Cuentas de explotación	3537 77	68858 54
Cuentas de orden		177000 —
Conversión		3526 43
Ganancias y Pérdidas		1523 73
	3655 81	784302 47

José Mieres, vicepresidente.—Raúl Justo, gerente.—Angel Brieva, contador.— Vo Bo: A. Darmandrail, síndico

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 29 sep N. 5972 v-1º oct.

1742

"LA IBERO PLATENSE"

Sociedad Anónima

HIPOTECARIA, SEGUROS CONTRA INCENDIO Y MERCANTIL

Maipú 231—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 7 de Enero de 1911

Capital autorizado .... 10.000.000.—
» subscripto y realizado.................. » 4.000.000.—
Reservas.. » 877.582.84

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925

(2o. Trimestre)

ACTIVO	$ o/l
Caja y Bancos	63513 68
Propiedades e Inmuebles	1600176 17
Títulos de renta	17783 8[illegible]
Préstamos hipotecarios	36 1859 60
Mobiliario y material	5088 50
Diversos deudores	5 981 58
Gastos de explotación	15540 2[illegible]
Siniestros	2850 88
Cuentas de orden	60 000 —
Propiedades vendidas a plazo	5 742 91
	[illegible]
PASIVO	
Capital subscripto y realizado	4000000 —
Reservas	877582 84
Diversos acreedores	838 89 21
Cuentas de orden	60000 —
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc)	[illegible] 68
Obligaciones a pagar	5 000 —
	798 [illegible]

F. García Olano, presidente.—J. Rego Ruiz, director gral. interino.—J. Alvarez Vicente, contador.—Pedro Corral.—P. Menta, síndicos

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 29 sep N. 5975 v-1o oct.

1696

La Americana

Compañía Internacional de Seguros en General

San Martín 296 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del de 12 Abril de 1912 24 de Marzo de 1914

Capital autorizado........................ $ m/n 1000000 —
» suscripto.... .... » 1000000 —
» realizado.......................... » 505620 —

Balance Trimestral de Saldos

a 30 de Junio de 1925

(Cuarto Trimestre del 11.º Ejercicio)

ACTIVO		$ m/n
Accionistas	505620 —	
Caja, Banco y depósitos en el extranjero	257243 71	
Acciones y títulos de renta	179770 27	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	70184 10	
Obligaciones a cobrar	28980 51	
Mobiliario, material, automóviles	12841 63	
Deudores varios en cuenta corriente	175159 76	
Compañías reaseguradoras, deudoras	15620 —	
Comisiones descontadas Vida	62400 —	
Gastos de organización a amortizar	8241 63	
» » explotación	257383 65	
Reaseguros pasivos Vida e Incendio	121883 42	
Siniestros y gastos de siniestros	116015 31	
Primas vencidas Vida por cobrar	48672 41	
Anulaciones y extornos	27001 52	
Pólizas liquidadas Vida	21403 61	
Operaciones en suspenso	3573 07	
Préstamos a tenedores pólizas Vida	26200 41	1938270 01
Sección Accidentes:		
Indemnizaciones y asistencia médica	69183 9[illegible]	
Banco Nación, Empréstito Argentino en garantía accid.	44600 —	
Gastos de organización a amortizar	2507 62	
Mobiliario, material y automóvil	3559 02	
Deudores varios en cuentas corrientes	90088 92	
Gastos de explotación	95793 96	
Anulaciones y externos	8310 84	314849 95
Ganancias y pérdidas		48562 95
		2301682 91
PASIVO		
Capital social	1000000 —	
Reservas matemáticas Vida	199[illegible] 68	
Beneficio de los asegurados Vida	579 6[illegible]	
Reservas Automóviles	29148 —	
» Incendio	21[illegible] 46	
Cuentas de explotación	601[illegible] 50	
Acreedores en cuentas corrientes	11[illegible]93 [illegible]	2023217 31
Sección Accidentes:		
Reservas Ley 9688.	47536 80	
Cuentas de explotación	230918 80	
Acreedores en cuentas corrientes	10 —	278465 60
		[illegible]

Oscar Zaefferer Silva, presidente.—José Manuel Alvarez Aranguiz, gerente.—Eugenio E. Viñas, contador.—Miguel Angel Baeza, síndico

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. del Decreto Reglamentario de 27 de Abr. de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. [illegible] de Justicia.

E. 2[illegible] sep. Nº [illegible] v-1 octubre

0969

— LA CENTRAL —

Compañía Argentina de Seguros

Domicilio: Belgrano 1975 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 7 de Junio de 1922

Ramo en que opera: Accidentes del Trabajo — Ley 9688

Capital autorizado	$ 1.000.000 — c/l
» suscripto	» 240.500 — »
» realizado	» 120.400 — »

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada con fecha 20 de Abril de 1925

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	120100 —	
Caja y Bancos	11026 06	
Títulos de renta:		
[illegible] Argentino Interno año 19[illegible]	36121 8[illegible]	
Préstamos hipotecarios	25000 —	
Mobiliario y [illegible]	11710 2[illegible]	
Sanatorio Central	876 62	
Gastos de organización [illegible]	28111 9[illegible]	
Cuentas corrientes	17625 9[illegible]	
Valores al cobro	96822 8[illegible]	
Cuentas de orden	5000	
Capital suscripto		240500 —
Reserva [illegible]		98777 18
Acreedores varios		1893 10
Cuentas de orden		5000 —
Ganancias y Pérdidas		4569 29
	[illegible] 17	[illegible] 17

Buenos Aires, [illegible] 21 de 1924

Adrián Fernández [illegible] — [illegible] — [illegible] Guillermo [illegible] [illegible]

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

al [illegible] de 1924

	DEBE	HABER
SECCION ACCIDENTES — LEY 9688		
Siniestros [illegible]	1[illegible] 7[illegible]	
Amortizaciones	51975 [illegible]	
Reservas [illegible]	98777 1[illegible]	
Gastos de explotación	108902 5[illegible]	
Impuestos [illegible]	1889 [illegible]	
Saldo que pasa a [illegible]	4203[illegible] 27	
	452411 08	
ADMINISTRACION		
Saldo [illegible]	4046 [illegible]	
Gastos generales	25019 [illegible]	
Impuestos [illegible]	2[illegible]	
Amortizaciones	7162 [illegible]	
Saldo [illegible]	4569 [illegible]	
SECCION ACCIDENTES — LEY 9688		
Primas de [illegible]		381282 1[illegible]
Reservas [illegible]		[illegible]
Comisiones [illegible]		[illegible]
Intereses		[illegible]
Otros [illegible]		[illegible]
		[illegible]
ADMINISTRACION		
Saldo [illegible] de la Sección Accidentes		12031 27
	[illegible]	[illegible]

Buenos Aires, [illegible]

Adrián Fernández [illegible]

[illegible] Buenos Aires, 2[illegible] de [illegible] de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta vista no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 oct. No 6314 v-1 oct.

1946

Banco Anglo Sud Americano

Reconquista 78

Domicilio de la Casa Matriz (Londres)

Fecha de autorización por el P. E.: 30 de Abril de 1907

Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: 31 de Marzo de 1911

Capital autorizado	£ 10.000.000.—
» subscripto	» 8.738.400.—
» realizado	» 4.366.700.—
» asignado corresp.te la Rep. Argentina	$ m/l 18.125.000.—

Balance Mensual al 31 de Julio de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	11968 28	15046251 1[illegible]
Depositado en otros Bancos	—	5087548 [illegible]
Clearing	—	19551017 5[illegible]
Descuentos y efectos a cobrar	3317495 25	2092788[illegible] [illegible]
Adelantos	10305 22	58897983 20
Deudores en gestión	1239 68	8017560 18
» hipotecarios		
Sucursales en la República		12880708 [illegible]
Corresponsales en la República		910170 [illegible]
Sucursales en el extranjero		872930 [illegible]
Corresponsales en el extranjero		3041215 [illegible]
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		81022 [illegible]
Inmuebles		2260141 [illegible]
Títulos en cartera		5660150 97
Valores diversos		
Muebles y útiles		108810 [illegible]
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses, comisiones pasivos, cambios, etc.)		407709 6[illegible]
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		892015 [illegible]
Metalización	25225 16	7587084 [illegible]
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia	11196772 [illegible]	70221258 [illegible]
» » valores recibidos en caución	2118925 —	9117561 [illegible]
Emisión de cartas de crédito		8128307 [illegible]
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	11630 [illegible]	23018417 [illegible]
» en garantía		[illegible]
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		[illegible]217 [illegible]
	[illegible]	[illegible]
PASIVO		
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)		18125000 —
Fondo de reserva estatutario		
Fondos de reservas facultativas		[illegible]
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	[illegible]	51111[illegible] [illegible]
Depósitos a plazo	[illegible]	27[illegible] [illegible]
» en Caja de Ahorros	[illegible]	2[illegible]
» diversos		[illegible]
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		[illegible]
Sucursales en la República		18[illegible]
Corresponsales en la República		91[illegible]
Sucursales en el extranjero		[illegible]
Corresponsales en el extranjero		2[illegible]
Ganancias y Pérdidas (Intereses, comisiones activas, cambios y beneficios diversos)		[illegible]
Descuentos, intereses, comisiones y cambios [illegible] del ejercicio anterior		[illegible]
Descuentos, intereses, comisiones y cambios [illegible]		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		[illegible]
Metalización	[illegible]	[illegible]
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
» títulos en custodia	[illegible]	[illegible]
» » garantía	[illegible]	[illegible]
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		[illegible]
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	[illegible]	[illegible]
» en garantía		
Créditos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		[illegible]
	[illegible]	[illegible]

(N. B. — Esta cantidad [illegible])

[illegible]

Buenos Aires, [illegible] de Septiembre de 1925.

[illegible]

Publíquese, haciéndose presente que esta vista no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — M. Ferd[illegible], 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1o oct. [illegible] No [illegible] v 1o oct.

1647

"LA ATLANTICA"

Sociedad Anónima de Seguros Contra Incendios, Automóviles, Marítimos y Fluviales

Dirección General: 25 de Mayo 431

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 1º de Febrero de 1919

Capital autorizado.......... $ c/l 5.000.000 —
» subscripto y realizado.......... » 1.000.000 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925

(2o. Trimestre)

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Accionistas		—
Caja		19865 74
Bancos	853 83	2281 97
Propiedades inmuebles		982618 —
Títulos de renta y valores diversos	324680 —	93160 —
Mobiliario y material		582 10
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Diversos deudores	14045 31	115759 35
Gastos de explotación	42904 19	310558 91
Siniestros		310211 34
Depósitos de títulos		9000
Garantía en poder de Cías. reaseguradoras	8501 52	12195 56
Mejoras propiedad		4779 75
Deudores en gestión	8528 99	
Agencia en Italia		16183 15
Albingia, Soc. Anón. de Seguros	110000 —	
Conversión		711832 32
Gastos de organización a amortizar		
	505116 37	2670525 14
PASIVO		
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		656103 78
Siniestros pendientes		40000 —
Valores depositados		90000 —
Garantía de Cías. reaseguradoras	23373 48	
Diversos acreedores	12733 40	30121 60
Cuenta de explotación	45804 27	479852 [illegible]
» garantía alquileres		3200 —
Banco Anglo Sud Americano: Cuenta (s)	110000 —	
Siniestros recobrados de n/ reaseguradores		210867 22
Hipoteca		160000 —
Conversión	313203 22	
	505116 37	2670525 14

Buenos Aires 31 Julio de 1925

Víctor Leví, director general. — Adolfo De Bruyn, secretario

Alfr. do Taullard, síndico

Buenos Aires 7 de Septiembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurenceua. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 sep. N. 6062 v 2 oct.

1907

"LAGERHAUS A. G." (Depósitos) Soc. Anón.

Glarus — Suiza

Agencia Buenos Aires, Belgrano No 673

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Mayo 15 de 1922

Capital Casa Matriz: Frs. suizos. 2.000.000

La agencia no tiene capital asignado

BALANCE ANUAL al 31 de Diciembre de 1923

ACTIVO	$ m/n
Propiedades inmuebles	485000 —

PASIVO

No existe

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACIÓN

DEBE	$ m/n
Gastos e impuestos a cargo inquilino	12010 52
Saldo a Casa Matriz	52220 61
	64231 13

HABER	$ m/n
Alquileres	64231 13
	64231 13

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923

p. p. Lagerhaus A. G.

G. H. Luckhaus

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1925. Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 1o. oct. No 5957 v 1o. oct.

1658

Compañía de Seguros "LA HOLANDO SUDAMERICANA"

SOCIEDAD ANONIMA

MAIPU 265 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 21 de Octubre de 1918

SEGUROS CONTRA INCENDIO, ROBO, AUTOMÓVILES

Capital autorizado.......... $ m/n [illegible].000.—
» subscripto.......... » » [illegible].—
» realizado.......... » » [illegible].—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Accionistas	21270 —	Capital suscripto	275000 —
Caja y Bancos	60986 [illegible]	Reservas	115020 70
Propiedades inmuebles	—	[illegible]	—
Títulos de renta y valores diversos	87998 0[illegible]	Siniestros pendientes	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	Diversos acreedores	31201 92
Préstamos sobre pólizas Vida	—	Compañías reaseguradoras: Garantías	12619 49
Obligaciones a cobrar	8580 4[illegible]	Cuentas de explotación: Primas, intereses, etc.	239270 94
Mobiliario y material	6582 [illegible]	Cuentas de orden	5625 —
Deudores varios	268545 91		
Compañías reaseguradoras: Garantías	62709 51		
Comisiones descontadas: Sección Vida	—		
Gastos de organización a amortizar	—		
Gastos de explotación	124880 42		
Siniestros	116959 64		
Cuentas de orden	5625 —		
	713718 [illegible]		713748 05

J. Mitchell de las Carreras, presidente. — E. Bosio, gerente. — H. F. C. [illegible], síndico.

Buenos Aires, [illegible] 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto **que certificar que la sociedad se** halla autoriza**da** para funcionar. (Art. **64 del Decreto Reglamentario de 27** de Abril de 1923). — E. Laurenceua, **Jefe de la Insp. Gral. de Justicia**

[illegible]

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para presupuestar las reparaciones a efectuarse al vapor "Jenner", de conformidad con los pliegos de condiciones que se entregará a los interesados en la Secretaría (Sección Administrativa), de esta Repartición.

Las propuestas, que serán presentadas de acuerdo a lo establecido en el respectivo pliego, serán abiertas el día [illegible] de Octubre del año en curso a las diez y seis horas, en el despacho del señor Secretario General, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925. — Tiburcio Padilla, Secretario General.

v2 octubre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública [illegible] término de treinta días, [illegible] sión a la Dirección General [illegible] y Telégrafos, de 8.000 [illegible] de brin, destinados al [illegible] mado, durante la [illegible] de 1926.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 [illegible] y de 9 a 12 los sábados [illegible] Compras, Victoria Nº 2[illegible] cal se recibirán y abrirán [illegible] las propuestas, el día 26 de [illegible] ximo a las 15 horas.

Buenos Aires, Septiembre [illegible] — Guillermo Othegui, [illegible] ral de Correos y Telégrafos.

e28 sepbr. o 16 v25 [illegible]

POLICIA DE LA CAPITAL

En el mes de Octubre del corriente año y en las fechas y horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno [illegible] de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones:

Día 2[illegible] a las [illegible] horas. — Provisión de una [illegible] con destino al taller de [illegible].

Día 26, a las 16 y 30 horas. — Provisión de elementos con destino al Gabinete de Rayos X de la Sección Sanidad.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle Nº 2029.

v26 octubre

En el mes de Octubre del corriente año y en las fechas y horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones:

[illegible] a las 16 horas: Provisión de [illegible] con destino al Taller de [illegible].

Día 26 a las 16 y 30 horas. — Provisión de elementos con destino al Gabinete de Rayos X de la Sección Sanidad.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2029.

v26 octb.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

[illegible] en el expediente [illegible] licitación para la provisión de 600,000 [illegible] 200,000 [illegible] 750.000 kilos de [illegible] con destino a la [illegible] de [illegible] a de Octubre [illegible] pliego de condiciones en [illegible] Sep[illegible]

[illegible] octubre

[illegible] en el expediente [illegible] D. 925, llámase a licitación para la provisión de 24,000 kilos de papas francesas de primera calidad, con destino a las Colonias de Niños Débiles durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos.

Tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo a las 16 horas, pudiendo consul-

tarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (segundo piso alto, derecha).
Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925.
— El Secretario.
e25 sepbre. s|pp. o|1636 v5 octubre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N.° 125439 D. 925., llámase a licitación para la provisión de 40.000 kilos de carne vacuna, 7000 kilos de grasa de carne vacuna, 700 kilos de grasa con destino a las Colonias de Niños Débiles, durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos.
Tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (segundo piso alto, derecha).
Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925.
— El Secretario.
e25 sepbre. s|pp. o|1633 v5 octubre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N.° 125436 D. 925., llámase a licitación para la provisión de 80.000 kilos de pan, cond estino a las Colonias de Niños Débiles, del Parque Avellaneda, Parque de los Patricios, Parque Saavedra y local de la Sociedad Rural Argentina.
Tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo a las 15 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (segundo piso alto, derecha).
Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925.
— El Secretario.
e25 sepbre. s|pp. o|1630 v5 octubre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N.° 125429 D. 925., llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén con destino a las Colonias de Niños Débiles, durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos.
Tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo a las 14 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (segundo piso alto derecha).
Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925.
— El Secretario.
e25 sepbre. s|pp. o|1624 v5 octubre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N.° 125431 D. 925., llámase a licitación para la provisión de 4.000 kilos de fideos de sémola de primera calidad, con destino a las Colonias de Niños Débiles, durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos.
Tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (segundo piso alto, derecha).
Buenos Aires Septiembre 24 de 1925.
— El Secretario.
e25 sepbre. s|pp. o|1627 v5 octubre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 125-[illegible] llámase a licitación para la [illegible] llas tijeras con destino [illegible] de Niños Débiles [illegible] llaneda, Patricios, [illegible] la Sociedad Rural [illegible] lugar el día 2 de [illegible] 14 y 30 horas [illegible] pliego de condiciones [illegible] Licitaciones (segundo [illegible] cha). — Buenos Aires [illegible] de 1925. — El Secretario.
e24 sepbr. s.p.p. o|1615 v2 octb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N.° 126037. D. 925. llámase a licitación para la provisión de 3000 kilógramos de cable de acero flexible galvanizado, con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (Segundo piso alto, derecha).
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925.
— El Secretario.
E. 24 septiembre s.p.p. o|1621-v2 oct.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N.° 125551. D. 925. llámase a licitación para la provisión de un auto clave horizontal y una estufa eléctrica con destino a la Farmacia del Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo a las 15 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (segundo piso alto, derecha).
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925.
— El Secretario.
E. 24 sept. s.p.p. o|1618-v-2 oct.

Llámase a concurso entre los profesionales radicados en el país que reunan las condiciones exigidas por el Reglamento General de Construcciones, para la presentación de proyectos de planos, pliegos de condiciones y presupuestos, para la construcción de tres grupos de casas económicas dentro de la cantidad de un millón ochocientos setenta y ocho mil quinientos ochenta pesos moneda nacional ($ 1.878.580 m|n) cada grupo, a clausurarse el 31 de Diciembre próximo, a las 15 horas, término dentro del cual serán recibidas de acuerdo con las bases que podrán consultarse desde la fecha hasta el [illegible] Octubre próximo, en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2.° piso.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925
— El Secretario.
E. 18 septiembre s.p.p. o|1389-v23 oc.

De acuerdo con lo resuelto en el [illegible]

[illegible] Septiembre 26 de 1925 [illegible]

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 125432-D-1925, llámase a licitación para la provisión de leche, manteca, hielo y dulce de leche, con destino a las Colonias de Niños Débiles durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos. Tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo a las 14 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (segundo piso alto, derecha). — [illegible] Septiembre 22 de 1925 [illegible]
[illegible] s.p.p. o|1612 v2 octb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 122620-I-925. llámase a licitación para la provisión de 151.476 litros [illegible] con destino al consumo de [illegible] de la Dirección Sanitaria, [illegible] el último trimestre del año [illegible] lugar el día 8 de Octubre [illegible] a las 14 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la [illegible] Licitaciones (segundo [illegible]). Buenos Aires [illegible] — El Secretario.
[illegible]

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por término de [illegible] días para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de útiles, papeles, sobres, repuestos para máquinas de escribir, materiales y herramientas para el Telégrafo, aceites lubricantes, máquinas y materiales para la imprenta, para talleres varios, repuestos para automóviles Ford, bicicletas, etc., destinados a los servicios de la Repartición, durante todo el año 1926.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 15 de Octubre próximo venidero a las 13 horas.
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925.
— Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.
v15 octubre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de autos - camiones de dos a cinco toneladas, destinados a los servicios de transporte de la misma.
Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 5 de Octubre próximo venidero a las 14 horas.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1925. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.
v6 octubre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

[illegible]

[illegible] el día 28 de Octubre de 1925, a las 10 horas, en la [illegible] del Hosp. [illegible] de acuerdo con [illegible] de condiciones, los que están [illegible] de los interesados, que los [illegible] las listas de [illegible] que comprenden los rendo[illegible] los que podrán ser retirados en la Secretaría del establecimiento.
[illegible] Septiembre 29 de 1925. — El Médico Director.
v23 octubre

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Octubre del corriente año a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Harina de trigo "00" para la elaboración de pan, durante todo el año 1926.
Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.
Open Door, Septiembre 1 de 1925. — Alfredo Scarano, Director.
v1 octubre

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Octubre del corriente año a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Hacienda vacuna en pié, para consumo, durante todo el año 1926.

Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Septiembre 1 de 1925. — Alfredo Scarano, Director.
v1 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Octubre del corriente año a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Leña de quebracho colorado, Campana, durante todo el año 1926.
Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.
Open Door, Septiembre 1 de 1925. — Alfredo Scarano, Director.
v1 octubre

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 7 de Octubre de 1925, a las 15 y 15 y 15, para la provisión de carnes y extras y frutas y verduras. Informes: Reconquista 269. — La Secretaría.
v7 octb.

Llámase a licitación para el día 15 del corriente a las 15 horas, para la construcción del Pabellón Gómez del Hospital de Niños. Por datos y planos ocurrir a Reconquista 269. — La Secretaría.
v15 octubre

Llámase a licitación hasta el 20 de Octubre pmo. a las 15 horas, para la ejecución de las inst. de calefacción del nuevo pab. enferm. del Hosp. V. López y Planes, según planos y datos que podrán obtenerse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaría.
v20 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para las provisiones de carne y extras, al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué, establecidos en Mar del Plata (F. C. S.).
Informes: a la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.
e28 sepbr. v26 octubre

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de ropería, sastrería y para la provisión de 900 kilos de carne vacuna y 100 kilos de ovejuna, diario, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante todo el año de 1926.
La licitación tendrá lugar en este Establecimiento, el día 17 de Octubre de 1925, a las 9 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones, existentes en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho Hospicio.
Buenos Aires, Septiembre 17 de 1925.
— El Director.
v17 octb.

[illegible] pública [illegible] destinados [illegible] del Hospicio [illegible] durante todo el año [illegible]
[illegible] tendrá lugar en este establecimiento [illegible] día 17 de Octubre de 1925 [illegible] de acuerdo con los [illegible] pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho establecimiento.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1925.
— El Director.
v17 octubre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz (F. C. S.) — Expediente N.° 14.L|925

Llámase a licitación privada, hasta el día siete del mes de Octubre próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento, de materiales de construcción en la cantidad y condiciones de suministro que a continuación se expresan.

50.000 ladrillos de cal, puestos en la Colonia Nacional de Menores Varones.
15.000 kilos cal de Córdoba.
5 metros 3|. arena fina.
5 metros 3|, ,, gruesa.
25 barricas cemento Portland.
170 metros lineales tirante pino tea de 1 1|2 x 6.
120 metros lineales tirante pino tea de 3 x 6.
620 metros lineales tirante pino tea de 3 x 4.
80 metros lineales tirante pino tea de 3 x 3.
40 metros cuadrados machimbrado pino Spruce de 1 x 6.
150 chapas H° Gdo. ondulado marca Inglesa de 11'.
150 chapas H°. Gdo. ondulado marca Inglesa de 10'.
20 chapas zinc liso N.° 14.
45 metros lineales caballete de h°. gdo. de 0,45 de desarrollo.
3.000 clavos para techo de 3'' marca Techador.
8 hierros P. N. del 14 de 3 mts. largo.
25 kilos hierro planchuela de 0.003 x 3|4''.
130 kilos hierro redondo de 3|8''.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4. Marcos Paz. — El Secretario.

v-7 octubre.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de Octubre del año de la fecha, a la hora 15, para la provisión de carnes, frutas y verduras, pan, leche y manteca, huevos, aves y otros animales de corral, lavado de ropas, alcohol, algodón hidrófilo, gasa hidrófila, pescados, fideos y harinas, artículos de almacén (comestibles y bebidas), combustibles, jabones amarillo y de Marsella, telas y confecciones, vendas y artículos para fotografía y radiografía con destino al consumo de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año próximo de 1926, del Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1925. — La Dirección.

v-20 octubre.

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Tercer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento, de los instrumentos y útiles para la banda de música que se detalla:

Instrumental—
1 Saxofón soprano si bemol.
1 ,, alto mi bemol.
1 ,, tenor si bemol.
3 cornos mi bemol.
3 clarinetes si bemol de 14 llaves, (doble do sostenido).

útiles—
35 atriles desarmables para uso de la banda de música.

Los saxofones deben ser de sistema moderno, doble fa sostenido, doble si bemol y provistos de rodillos para los meñiques.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento el día 9 de Octubre a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil, de las 14 a las 16 horas. (Sábados de 9 a 12 horas).

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925. — El Secretario.

v9 octubre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta el 13 de Octubre próximo, a las 15 horas, para efectuar los trabajos de marmolería (provisión y colocación, incluso los trabajos correspondientes), del Instituto Bernasconi.

Datos en la Dirección de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Secretario General.

v13 octubre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, para la construcción de un edificio escolar destinado a la Escuela N.° 16 del C. E. 3.°, en el terreno sito Salta esquina San Juan.

Datos en la Dirección de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Secretario General.

v14 octubre.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días para la reparación de edificios escolares de la Capital, correspondientes a los siguientes grupos:

Grupos 1.°, 2.° y 3.°, para el día 20 de Octubre próximo, a las 15 horas.

Grupos 4.°, 5.° y 7.°, para el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas.

Datos en Dirección de Arquitectura, Rodríguez Peña N. 935.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925. — El Secretario General.

v21 octubre.

Llámase a licitación pública, hasta el 10 de Octubre próximo, a las 10 horas, para la construcción de pieza, cocina y ww. cc., para el portero y habilitación de un local para toilet de Maestros en el Edificio sito Moreno 2104 (Escuela N.° 9 del C. E. 2.°).

Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Secretario General.

v10 octubre.

Llámase a concurso hasta el 3 de Octubre de 1925, a todos los médicos de nacionalidad argentina que deseen optar al cargo de Médico Inspector y Médico Secretario de la Inspección Médica Escolar. Datos en la misma (Santa Fe 2205), de 12 a 18 y Sábados de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

v3 octubre.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Llámase a licitación pública hasta el 2 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para las obras de reparaciones indispensables en el edificio de la escuela No. 115 de Isla Sarmiento (Provincia de Buenos Aires). — Datos en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, calle Rodríguez Peña 935 (primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en San Fernando (Provincia de Buenos Aires) en el mismo día y hora indicados. — El Secretario General

v-2 octubre

Dirección Administrativa. — Aviso de licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1° de Enero hasta el 30 de Junio de 1926, los artículos generales de uso y consumo, que necesitarán los siguientes establecimientos y dependencias: Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400; Cárcel de Encausados, Pasco 2113; Asilo de Corrección de Mujeres, Humberto I° 378; Instituto Tutelar de Menores, Curapaligüe 727; Instituto de Ciegos, Rivadavia 6263; Instituto de Sordomudos, Avellaneda y Donato Alvarez; Instituto de Sordomudas, Córdoba 3120; Escuela Industrial de la Nación, P. Colón y Chile; Registro de la Propiedad, Palacio de Justicia; Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Casa de Gobierno.

Las propuestas deben entregarse en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la que facilitará las indicaciones relativas a la licitación, y serán abiertas el día 1° de Octubre a las 14 horas, en presencia del Escribano de Gobierno y personas interesadas que concurran al acto.

Las planillas y pliegos de condiciones serán entregados a los interesados, en los Establecimientos a proveer, en los que podrán consultar las características de los artículos a proveer y donde deberán depositar las muestras que presenten los proponentes.

Los artículos a proveer comprenden los siguientes rubros: carne, grasa, pan, leche, manteca, aves, huevos, papas, patatas. verdura. frutas, tabaco, artículos de almacén, víveres, hielo, lana, tejidos artículos de mercería, zapatería, papelería, de escritorio, papel para los boletines, artículos para talleres, leña, lavado y planchado de ropas, ferretería, menaje, electricidad, farmacia, droguería, vestuario, calzado, etc., etc.

Las propuestas deben firmar y sellar sus proponentes, subscribiendo el pliego de condiciones, y acompañando los certificados de depósito que hicieran en garantía de las mismas, requisitos esenciales para recibo de aquéllas.

Dirección Administrativa, 1° de Septiembre.

v1° octubre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 19 de Octubre próximo a las 14 horas, para la provisión de los libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios durante el año 1926, a la Secretaría del Ministerio de Guerra, Dirección General del Personal, Institutos y Unidades del Ejército y Dirección General de Administración.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la IV División de la Dirección General de Administración, Paseo Colón N°. 1407, cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los Sabados que será de 8 a 12 horas.

Tomás Martínez, Coronel-Secretario

v19 octubre

Llámase a la presentación de propuestas hasta el 5 de Noviembre de 1925 a 15 horas, para la instalación de una fábrica de pólvoras en el país.

Las bases podrán ser retiradas en la Sección Tiro, Santa Fe 2861, mediante un depósito de $ 100 m|n en papel sellado, que será devuelto a la presentación de la propuesta y siempre que se acredite tener la representación de una fábrica de pólvoras y haber efectuado en el Banco de la Nación, a la orden de la Dirección General de Arsenales, el depósito de $ 20.000 m|n que prescribe el Art. 17 de las bases. La no presentación de propuesta, implicará la inutilización de los sellos.

v5 noviembre

Dirección General de Ingenieros

En el mes de Octubre próximo en los días y horas que se especifican a continuación, tendrán lugar las siguientes licitaciones públicas:

Día 13

Hora 15. — Para la construcción de baños calientes y w. c. anexo a la enfermería del Cuartel ocupado por el I. Batallón del Regimiento 15 de Infantería en Marquesado (San Juan).

Hora 15.20. — Para la reconstrucción de los excusados de tropa e instalación de las obras sanitarias del mismo cuartel.

Hora 15.40. — Para la ejecución de los trabajos e instalaciones necesarias para proveer de agua al Cuartel ocupado por el Regimiento 17 de Infantería (Catamarca).

Hora 16. — Construcción de un pozo e instalación de un motor, bomba, cañería distribuidora y construcción de una casilla de resguardo para proveer de agua potable al Cuartel ocupado por el Regimiento 4 de Caballería en Villa Mercedes (San Luis).

Hora 16.20. — Para la ejecución de las obras de recalzo de las esquinas del edicicio ocupado por el Cuartel del Regimiento 7 de Infantería (La Plata).

Hora 16.40. — Construcción de baño e instalación para agua caliente y diversas obras de reparo, en el II. Grupo de Artillería de Montaña en Salta.

Día 28

Hora 15. — Para la ejecución de varias obras de Albañilería y Afines en el Instituto Geográfico Militar (Cabildo 381).

Hora 15.20. — Para la provisión de los marcos de madera dura para el edificio de Consultorios Externos en el Hospital Militar Central (Pozos y Caseros).

Hora 15.40. — Para la recepción en puerto, el transporte y montaje de las estructuras metálicas correspondientes a 3 depósitos para el Servicio Aeronáutico del Ejército en El Palomar.

Hora 16. — Para la ejecución de las fundaciones, pisos y demás obras de complemento para los mismos depósitos.

Día 30

Hora 15. — Para la recepción en puerto, el transporte y montaje de 3 depósitos para la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones en Campo de Mayo.

Hora 15.20. — Para la ejecución de las fundaciones, pisos y demás obras de complemento para los mismos.

Hora 15.40. — Para la ejecución de las obras sanitarias en las cuadras dobles que para tropa se construyen en las Ciudades de Rosario y Santa Fe.

Hora 16. — Para la instalación eléctrica en el Pabellón de Enfermos que se construye para el Hospital Militar Divisionario en la Ciudad de Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en la Dirección General de Ingenieros (Santa Fe 3727) y en los Juzgado Federales de las Ciudades de San Juan, Catamarca, San Luis, La Plata, Salta, Rosario, Santa Fe y Tucumán, respectivamente, en los días y horas antes mencionados, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1925. — Saturnino Pérez Ferreira, Mayor-Secretario.

v-13 octubre.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 1o. de Octubre próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), Buenos Aires, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado", de un pabellón de baños y w. c. para tropa, en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General

de Gobierno de la Nación, y ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados, quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado, de cinco pesos moneda nacional y cada una de las siguientes, en papel sellado de un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa, del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno (1) o|o por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación, a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aun todas ellas, si lo creyera conveniente, y se aceptará la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de crédito argentino interno, y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se firmará ante el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los 15 días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de la obra, será 300 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada día de retardo en la terminación de la obra, el Constructor incurrirá en una multa de $ 300 moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en seis cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado, como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la misma. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el Art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución del depósito de garantía del 10 o|o retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 7o., tendrá lugar, respectivamente, cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación, en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Los proponentes, al establecer sus precios, tendrán en cuenta las dos variantes siguientes:

1o. Precio por el conjunto de lo proyectado, incluyendo todas las instalaciones.

2). Precio por el conjunto, pero excluyendo las instalaciones de calefacción, alumbrado eléctrico y pararrayos.

v1o. octb.

Construcción de un pabellón para dormitorios de Suboficiales en el Arsenal de Zárate

BASES DE LICITACION

Artículo 1º — Hasta el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un pabellón para dormitorios de Suboficiales en el Arsenal de Zárate.

A la hora mencionada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2º — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista, en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la misma.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3º — La Primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente y se aceptará la propuesta que tenga por más conveniente.

Art. 5º — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de crédito argentino interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3º. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito argentino interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6º — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada semana de retardo en la terminación de la obra, el contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7º — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un diez por ciento del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8º — La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la misma. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9º — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5º, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del artículo 7º, tendrá lugar, respectivamente, cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10 — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v14 octubre

BASES DE LICITACION

Artículo 1º — Hasta el día 19 de Octubre a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Defensa 269, Capital Federal), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la provisión del material o ejecución por contrato de "ajuste alzado", de las obras de una casa y pabellón de madera, desmontables, destinados a constituir la Estación Radiotelegráfica de Puerto Aguirre (Misiones).

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto.

Art. 2º — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el pago de su importe y con autorización por escrito del Jefe de la misma.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Letrado de Posadas (Misiones), el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no prefirieran hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3º — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un recibo de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el valor del uno por ciento de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la adjudicación respectiva a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4º — Las propuestas deberán especificar lo siguiente:

a) Precio por la provisión de la construcción desmontada sobre vagón o vapor en Buenos Aires, sin incluir la parte de albañilería, azulejos, pintura y obras sanitarias.

b) Precio por "ajuste alzado", de la construcción indicada en el inciso anterior, pero incluyendo el montaje en Puerto Aguirre. Los fletes por transporte de materiales desde puerto o estación en Buenos Aires hasta Puerto Aguirre y descarga en el mismo, serán por cuenta del Ministerio de Marina.

c) Precio por "ajuste alzado" de la construcción completamente terminada, incluyendo albañilería, pintura, azulejos y obras sanitarias, de acuerdo a los planos y especificaciones del contrato. Los fletes por transporte de todo el material desde puerto o estación en Buenos Aires hasta Puerto Aguirre y descarga en el mismo, serán por cuenta del Ministerio de Marina.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aún todas ellas, si lo creyera conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo considere más conveniente.

Art. 6º — El contrato se firmará dentro del término de quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario, elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta aceptada, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3º. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa de Comercio, en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7º — Los trabajos de construcción de las casillas, en talleres, se iniciarán dentro de los diez (10) días siguientes de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. El Ministerio de Marina se reserva el derecho de postergar el transporte de los materiales dentro de un plazo de treinta (30) días, tiempo que no se computará al contratista, a los efectos de este artículo. Los trabajos se terminarán en un plazo dentro de los setenta (70) días hábiles, a contar desde la fecha de la iniciación de la construcción en talleres, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de cincuenta (50) pesos moneda nacional.

Art. 8º — El pago se efectuará en efectivo, en dos cuotas. Una cuando se encuentre terminada la construcción de la casa para el Encargado, familia y operadores, y la segunda al efectuarse la recepción provisional de toda la obra. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9º — La recepción provisional se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las obras. La recepción definitiva tendrá lugar a los tres meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco (5) por ciento a que se refiere el Art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de la obra. La devolu-

ción de los depósitos de garantía del diez (10) por ciento retenido, el que se hace mención en el Art. 8o. tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v19 octb

Ministerio de Agricultura

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública, para la venta de novecientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y seis (951.756) kilogramos de recortes de cine, existentes en los depósitos de la Defensa Agrícola, que se realizará el día 16 de Octubre del corriente año a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran a dicho acto. Por el pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2º piso, o a las comisarías y depósitos seccionales de la Defensa Agrícola. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925. — Pedro Mainero, secretario.

v16 octubre

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de materiales eléctricos, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-16 octubre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de contadores eléctricos, y accesorios con destino a las obras de González Chaves y La Dardo, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 16 de Octubre a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-15 octubre.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de 6.000 (seis mil) toneladas métricas de leña para la maquinaria de los servicios sanitarios de la ciudad de Santiago del Estero, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las Oficinas del Distrito Santiago del Estero cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Santiago del Estero, hasta el día 9 de Octubre próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840 hasta el día 15 de Octubre a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-14 octubre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de 2500 (dos mil quinientas) toneladas métricas de carbón tipo "Cardiff" con destino a las maquinarias de los Distritos de Córdoba y Corrientes, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Octubre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v-14 octubre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de octubre próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la provisión y colocación de la verja perimetral destinada al nuevo edificio del Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires). Pliegos de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287 y en los Juzgados Federales de La Plata y Mercedes.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925.

v13 octubre

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 23 de Octubre próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de reparaciones en los caminos de acceso a Río Tercero, zona del F. C. Central Argentino, en la Provincia de Córdoba. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5º. piso.

Dirección General, Septiembre 23 de 1925.

v22 octubre

Llámase a licitación pública para el día 23 de Octubre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de San Luis a Trapiche, zona del F. C. Pacífico. Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5º. piso. (Galería Barolo).

Dirección General, Septiembre 23 de 1925.

v22 octubre

Llámase a licitación pública para el día [illegible] de Octubre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el Arroyo Chapaleufú, en el camino de Bahía Blanca a Pigüé, [illegible] zona del F. C. Sud, provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5º. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Septiembre 30 de 1925.

o|5733. v29 octubre

Llámase a licitación pública para el día 30 de octubre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construir sobre el Canal Zanjón, en la calle Aristóbulo del Valle, de acceso a la estación Lagunita, zona de F. C. Pacífico, provincia de Mendoza, Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5º. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Septiembre 30 de 1925.

o|5735. v29 octubre

Llámase a licitación pública para el día 30 de octubre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de General Alvear hacia Bolívar, zona del F. C. Sud, provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5º. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Septiembre 30 de 1925.

o|5737. v29 octubre

Llámase a licitación pública para el día 23 de Octubre próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de macadamización de la calle Espora, en el camino de Adrogué a Burzaco, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5º. piso. (Galería Barolo).

Dirección General, Septiembre 23 de 1925.

v22 octubre

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Octubre próximo, a las 11.45 horas, para adjudicar las obras de construcción del camino de Bella Vista a San Roque, Provincia de Corrientes, entre los Kms. 0 y 25.447.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5º. piso.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925.

o|5743 v22 octubre

Llámase a licitación pública para el día 16 de Octubre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de construcción de un Puente sobre el Arroyo La Porteña, en el camino de San Pedro a Capitán Sarmiento, F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5º piso (Galería Barolo). — Dirección General, Septiembre 16 de 1925.

v15 octubre

Llámase a licitación pública para el día 16 de Octubre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Ombucta? acceso a Orense, zona del F. C. Sud, provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5º piso (Galería Barolo. — Dirección General, Septiembre 16 de 1925.

v15 octubre

Llámase a licitación pública para el día 15 de Octubre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de estación Porteña hacia Vallelina y de Porteña hacia Marini, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.º piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925.

v14 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Octubre próximo a las 14 horas y 45 minutos, para la construcción de un puente sobre la cañada Salgado, en el camino de empalme Lobos a Carhué, zona del F. C. Sud. en la Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.º piso.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925.

v14 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Octubre próximo a las 14 horas para la ejecución de obras de reparación en el camino de Bavio al general Magdalena a La Plata, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.º piso.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925.

v14 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Octubre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de estación General Las Heras a Navarro, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.º piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925

v14 octubre.

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.238 906 m3. de madera con destino a las diferentes obras portuarias que ejecuta la Dirección General de Navegación y Puertos.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 15 de Octubre del corriente año a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|5730 v15 octubre

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de cincuenta mil metros de vía Decauville, completa, y doscientas vagonetas volcadoras, con destino a esta Dirección General.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5º. piso.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1925.

o| 5711-v4 octubre.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para la provisión de una embarcación de carga y un remolcador de poco calado, ambos a motor semi - diesel, para los Ríos Negro, Limay y Neuquén.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 7 de Enero de 1926, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales. (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|5709 v2 octubre.

Llámase a licitación pública para la provisión de martinetes a vapor con cabrias y calderas para hincar de pilotes. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección general de Navegación y Puertos el día 22 de Enero de 1926 a las 15. El pliego de condiciones podrá solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v21 octubre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Provisión de leña para el consumo del año 1926

Llámase a licitación pública para el día 30 de Octubre de 1925 a la hora 15, para la provisión de leña de servicio, en las cantidades indicadas a continuación, y de acuerdo en un todo con las condiciones estipuladas en las bases correspondientes, que los interesados podrán solicitar en el Departamento de Suministros de estos Ferrocarriles, en Buenos Aires, o en las Superintendencias de Tráfico en Santa Fe, Tucumán y Cruz del Eje, y a los Inspectores de Combustible en Santa Fe, Añatuya, Quimilí, Tucumán, Güemes, Perico, Cruz del Eje, Serrezuela y Catamarca.

PUNTOS DE ENTREGA Y CANTIDADES EN TONELADAS

Zona las Peñas-Santa Fe a San Justo

Depósito	Toneladas
Los Mistoles	2.500
Obispo Trejo	8.000
Balnearia	31.000
Casablanca	12.000
Progreso	1.000
Laguna Paiva	25.000
Santa Fe	15.000
San Javier	500
San Justo	5.000

Zona Suncho Corral-Añatuya a San Cristóbal

Depósito	Toneladas
Suncho Corral	5.000
Añatuya	43.000
Bandera	4.500
Tostado	25.000
Esteban Rams	3.500
San Cristóbal	34.000

Zona Campo Gallo-Quimilí a Resistencia

Depósito	Toneladas
Tintina	7.000
Puna	500
Quimilí	17.000
General Pinedo	12.500
Sáenz Peña	10.000
Presidente Plaza	4.000
Resistencia	9.000

Zona Antilla a Las Cejas, Tucumán y Rosario de la Frontera

Depósito	Toneladas
Desvío Kilóm. 658 C. 7	3.000
La Aurora	22.000
Antilla	5.000
Rapelli	3.000
Las Cejas	13.000
Pacará	10.000
Tucumán	26.000
Muñecas	28.000
Tafí Viejo	19.000
R. de los Llanos	5.000
Rosario de la Frontera	16.000

Zona Metán y ramal al Este a Güemes, Salta a Alemania

Depósito	Toneladas
Kilóm. 1199 C. 12	1.500
El Tunal	3.000
Metán	24.000
Juramento	7.500
Güemes	56.000
Salta	16.500
Alemania	1.500

Zona Embarcación, Orán y Perico, Jujuy a La Quiaca

Depósito	Toneladas
Kilóm. 1400 C. (Línea a Yacuiba)	1.000
Embarcación	3.500
Orán	2.000
Pichanal	8.000
Ledesma	17.000
San Pedro	9.000
Perico	4.000
Jujuy	8.500
León	3.500
Volcán	2.500
Humahuaca	500
La Quiaca	500

Zona Deán Funes y Serrezuela, Cruz del Eje a Alta Córdoba

Depósito	Toneladas
Deán Funes	9.500
Cruz del Eje	25.000
Tuclame	500
Serrezuela	6.500
C. del Monte	700
Cosquín	300
Dumesnil	1.500
Alta Córdoba	6.000

Zona Chacho a San Juan

Depósito	Toneladas
Chacho	4.000
Chepes	16.000
Bermejo	9.500
San Juan	20.500

Zona Gordillo, Patquía a Chilecito y La Rioja

Depósito	Toneladas
Gob. Gordillo	8.000
Patquía	3.000
Chilecito	3.000
La Rioja	4.000

Zona Mazán, Andalgalá, Tonogasta y Catamarca

Depósito	Toneladas
Chumbicha	1.000
Catamarca	7.000
Mazán	6.500
Andalgalá	1.000
Salado	300
Tonogasta	1.200

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros, calle San José 180, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 octb.

Llámase a licitación para la construcción de las obras de arte de la línea San Antonio al Lago Nahuel Huapí en el sector Km. 448.750 a Km. 553,260.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 8 de Octubre próximo en el Departamento Técnico, calle San José 180, Oficina de Presupuestos. La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Octubre de 1925, a las 15 horas. — La Administración.

v-9 octubre.

Llámase a licitación para el 13 de Octubre entrante a las 14,30 horas, para el suministro de cuarenta (40) cambios de vía completos, fabricados con rieles de 17.36 kgs. por metro, trocha de cauville, de acuerdo con los planos y especificaciones que podrán ser consultados y adquiridos, en el Departamento de Suministros de estos Ferrocarriles, calle San José No. 180. (4.° piso).

Las propuestas serán abiertas en el día y hora señalados en el Departamento de Suministros, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-13 octubre.

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 3.000 toneladas netas de carbón de piedra para vapor de primera calidad, puesto a granel al costado de los muelles, en los Puertos de San Antonio y Deseado, en las cantidades de 2.700 y 300 toneladas, respectivamente; con sujeción al pliego de condiciones correspondiente al expediente O. C. 5085|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — calle San José No. 180, 4o. piso. — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 octb.

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación 17, (acero en barras planas con canaleta para elásticos), con sujeción a las bases de licitación que se encuentra en venta al precio de $ 10.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4o. piso, los días lunes y viernes, de 1½ a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 3060|25 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento de Suministros, — San José y Alsina, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 octb.

Comedor obrero de Talleres, Tafí Viejo

Llámase a presentación de propuesta para el día 21 del corriente a las 15 horas, para el arrendamiento del comedor obrero de los Talleres de Tafí Viejo, que la Administración cede para su explotación con los locales y dependencias actuales y dotación existente de muebles, sillas, vajillas, enseres, menaje, etc. las condiciones estipuladas en el pliego correspondiente que podrá solicitarse personalmente o por carta, en las oficinas centrales, San José 180 (Capital Federal) o en los Talleres de Tafí Viejo.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la oficina del Jefe de Talleres en Tafí Viejo, Tucumán. — La Administración

v21 octubre

Llámase a presentación de propuestas para el día 2 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 80 juegos de durmientes para cambios de quebracho colorado, urunday, curupay o guayacán, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente 4338|23.

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Administrador.

v2 octubre.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 toneladas de cemento portland de marca aprobada por el Superior Gobierno Nacional.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Octubre de 1925, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planilla de propuestas a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano 124, 1er. piso. — El Director General.

o|5745-v-26 octubre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Deitcodoro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925. — El Secretario.

v-29 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ciriaco Baldonado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1925. — El Secretario.

v30 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Damián Sarraille, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1925. — El Secretario.

v30 octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado, ante esta Caja, solicitando pensión doña Angela Noguera de Urien, en su carácter de viuda del ex-jubilado don César Urien.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925. — El Secretario.

v-3 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gliserio Bazan, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925. — El Secretario.

v3 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Emilio Silvestri**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925. — El Secretario.

v3 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidenthe de que fué víctima el obrero don José Cordenons, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la insti-

tución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — El Secretario.

v-1o octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anacleto Batallanes, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1925.— El Secretario.

v-6 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aurelio Elizondo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925.

v29 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bonilla Caraballo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. —

v2 octb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Ferrer, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1925. — El secretario.

v-7 octubre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 don Manuel Domínguez, en su carácter de padre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don José Teodoro Domínguez.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — El Secretario.

v-2 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde al primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Motta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — El Secretario.

v2 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Masuriana, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1925. — El secretario.

v-7 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Severo Campos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925. — El Secretario.

v27 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Sillano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1925. — El Secretario.

v27 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cosme Giacobino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925. — El Secretario.

v16 octb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Paladini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — El Secretario.

v-4 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Quevedo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925. — El Secretario.

v16 octb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Lía Cabral de Torrent, por sí y sus hijos menores María Lía, María Eloísa Marcela, Alejandro Victorio Florencio, Fausta Silvia Esther y Antonia Juana Margarita Torrent, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Juez Federal de Corrientes don Victorio Florencio Torrent,

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — El Secretario.

v-2 octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Pilar Varela de Liñares, doña Pilar y doña Lucía Liñares, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Manuel Liñares.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — El Secretario.

v-2 octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, don Héctor Acevedo Rojas, en su carácter de padre de la ex-Maestra de 2.ª Categoría de la Escuela N.° 13 del Consejo Escolar 12.° doña Sara Rojas,

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — El Secretario.

v-2 octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Francisca Pérez de Méndez, y doña María Méndez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Miguel Méndez.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — El Secretario.

v-2 octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ana Reyes Palacios de Cuello, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Francisco B. Cuello.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — El Secretario.

v-2 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Madraga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925. — El Secretario.

v-6 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Maran, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925. — El Secretario.

v-23 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Maran, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925. — El Secretario.

v-31 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Belado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1925. — El Secretario.

v-31 octubre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra

REMATE — SIN BASE

El día 5 de Octubre, a las 16 y 30 horas, en los Depósitos del Arsenal, calle Pozos N.° 1685, se procederá a la venta, en subasta pública, del material de rezagos existentes en los mismos, y entre los que se encuentran los siguientes: Cápsulas fulminantes; azufre nitro; grasa; mandiles; automóviles; monturas; maletas; muebles; arneses; frenos; recortes de alambre; cables de acero, etc. Los interesados pueden examinar las muestras que se hallan en exposición en los citados depósitos, todos los días hábiles de 15 a 17 horas. Seña 20 o|o. Sin comisión. — José G. Ferreyra, rematador.

v-5 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Antonio Galdea Ruíz, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la sumario que se le instruye por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

e26 septb. s|pp 2374 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Pascual Caló, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de extorsión, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e26 septb. s|pp 2375 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los componentes de la razón comercial Castro y Ferreirós, que estuvo establecida con negocio de comestibles en la calle Paraguay Nº 899, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por quiebra, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e26 septb. s|pp 2376 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Manuel Fernández, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

e26 septb. s|pp 2377 v31 octb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Alberto Harismendi, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Septiembre 18 de 1925. — Rodolfo Marín, prosecretario.

e26 septb. s|pp 2366 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Flores, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e26 septb. s|pp 2367 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alejandro Saldaña, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e26 septb. s|pp 2368 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a José Gibel o Argibel, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Buenos Aires, Septiembre veintiuno de mil novecientos veinticinco. — Carlos I. Surielle, secretario.

e26 septb. s|pp 2369 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Marta Jálvez, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán; Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e26 septb. s|pp 2370 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo M. Findler, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e26 septb. s|pp 2371 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Juan Rossier, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e26 septb. s|pp 2372 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo Alberto Donatk, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925. David Uriburu, secretario.

e18 sepbre. s|pp. 2359 v23 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Salernou, a fin de que, dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no compareciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e18 sepbre. s|pp. 2362 v23 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Rodríguez, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2337-v-10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julio Villa, José Villa y Vicente Olarrieta para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. —Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 7 septiembre s.p.p. 2338-v-10 oct.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don Olegario Amarillo, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría del Escribano que suscribe, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Septiembre 1º. de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e-7 sept. s|pp. Nº. 2339 v-23 sept.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Juan Amado Wysocki ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 5 septiembre s.p.p. 2299-v-9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Olivér, cítase por el término de treinta días, a Luis Scarpizo, para que dentro de dicho término comparezca a este juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — José F. Calvo, escribano-secretario.

e-7 sept. s|pp. Nº. 2342 v-10 octubre

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Victoria Hermans de González, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1925. — Simón de Iriondo, secretario.

e-7 sept. s|pp. Nº. 2343 v- 10 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Martín González, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría a cargo del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 5 septiembre s.p.p. 2296-v-9 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a Matías Laslo y Nenfel Chalela, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurto y estafa respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e-7 sept. s|pp. Nº. 2341 v-10 octubre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a Vicente Fitipaldi, por treinta días, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 20 de 1925.— David Uriburu, Secretario.
e29 agosto s|pp. 2211 v2 octubre.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Juan Pascale, ya sean como herederos o acreedores, paar que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — Horacio H Dobranich, secretario.
e5 septb. s|pp 2289 v9 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Manuel Villanueva, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.
e5 sepbre. s|pp. 2309 v9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor José A. de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Pellegrini y Avelino Rodríguez o Eduardo Yglesias (a) El Pibe Iglesias, acusados de abuso de armas y daño, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3.° piso.
Buenos Aires, 25 de Agosto de 1925. —Juan C. Avila, secretario.
E. 5 septiembre s.p.p. 2300-v- 4 oct.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Patricio Cañas, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del Doctor J. C. Fox, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires Agosto de 1925. — Juan Carlos Fox, secretario.
e7 sepbre. s|pp. 2329 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo [illegible], procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e7 sepbre s|pp. 2330 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Enrique L. Mullo, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.
E. 7 sept. s.p.p. 2324-v-10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Isidoro Warchaski, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1925.— Luis Barrenechea, secretario.
E. 7 sept. s.p.p. 2325-v-10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Nicasio Iturria, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso.
e7 sepbre. s|pp. 2317 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Fernández para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere
Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e7 sepbre. s|pp. 2318 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Fortunata Díaz, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e7 sepbre. s|pp. 2319 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ricardo Pérez, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e7 sepbre. s|pp. 2320 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Eduardo Garrió, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e7 sepbre. s|pp. 2321 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Facundo Santalla, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e7 sepbre. s|pp. 2322 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Héctor Bruno, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e7 sepbre. s|pp. 2323 v10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo Fernando Yañez, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Palacio de Justicia 3er. piso.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — David Uriburu, secretario.
E 5 septiembre s. p.p. 2298-v-9 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor A. L. Domínguez, cítase a Jesús Espora, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e18 sepbre. s|pp. 2361 v23 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Salomón Pelman y Federico Engles, acusados de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1925. — C. F. Figueroa, secretario.
E. 7 sept. s.p.p. 2333-v-10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Alvarez, Cominetti y Compañía, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.
e5 sepbre s|pp. 2310 v9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Juan Perna (a) "Tito", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumáz.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925. David Uriburu, secretario.
e18 sepbre. s|pp. 2358 v23 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Narciso de la Fuente, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciera.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3er. piso, Talcahuano y Lavalle.
Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1925. David Uriburu, secretario.
E. 7 sept. s.p.p. 2335-v- 10 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Emilio Mitrece, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
E. 7 sept. s.p.p. 2336-v- 10 octubre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Leonor Monfarrant de Pedoni, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925. — R. Mendonça Paz, secretario.

e7 sepbre. s|pp. 2327 v10 octubre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital, Doctor Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Francisco Suárez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1925. — José F. Oderigo, secretario.

e7 sepbre. s|pp. 2328 v10 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Doctor J. A. de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Carmelo Vitale, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1925. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Juan C. Avila, secretario.

E. sept. 16 s/p.p. 2348 v-oct. 21,

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña Juana Cabral, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1925. — H. Juanicó, secretario.

e-16 sepbre. s/p.p. 2355 v-21 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Doctor Aquilino González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Marcelino Díaz, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por ante este Juzgado, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Septiembre .. de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e-16 Sepbre. s/p.p. 2354 v-21 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente Benedetti y Carlos Matías, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro. — Jacinto A. Marbrán, secretario.

E. sep. 16 s/p.p. 2345 v-oct. 21,

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Emilio C. Díaz, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del suscripto correspondiente al Juzgado que fué del Doctor Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Elías Sleir, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1925. — Ignacio J. Albarracín, secretario. — Palacio de Justicia: 3er. piso sobre Tucumán y Talcahuano.

E. sep. 16 s/p.p. 2344 v-oct. 21,

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Antonio Díaz para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. sept. 16 s/p.p. 2346 v-oct. 21,

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Eulogio Morales, Juan Costa y Celia Lezica, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1925. — Héctor E. González, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E. sept. 16 s/p.p. 2347 v-oct. 21,

Por disposición de S. S. el Señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, doctor José María Guzmán, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, al prófugo Justiniano Alves, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho y prestar declaración indagatoria en la causa N°. 702, año 1925, que por lesiones se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere.

Posadas, Agosto 25 de 1925. —Julio M. Luzuriaga, secretario.

E. 5 sept. s.p.p. 2297-v-9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor don Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Alberto Videla, a fin de que dentro de dicho término comparezca a declarar en la causa N° 3964 de la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e26 septb. s|pp 2373 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Dersch Dembineck, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1925. —Rodolfo Mendonça Paz, secretario.

e sept. 5.—s|p.p. 2304.—v. oct. 9.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Mailán o Mailano, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e. sept. 5.—s|p.p. 2305.—v. oct. 9.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a Juan Grasiadei, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2311 v-9 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a Orlando Castagnet, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2312 v-9 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a José Silva y Daniel Silva, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2313 v-9 octubre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado que fué del Doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arnaldo Soldano o Solano, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dentro de dicho término no compareciere.

Palacio de Justicia 3er. Piso.

Buenos Aires, 9 de Sepbre. de 1925. Angel M. Cordero, secretario.

e-sepbre. 16 s/p.p. 2351 v-octubre 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Luppi, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2316 v-9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a Abraham Raful, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2314 v-9 octubre.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná, y su jurisdicción, doctor don Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don José Glocker (hijo), vecino que fué del Departamento Paraná, para que dentro del término de quince días se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría del Escribano que subscribe, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes si no compareciere dentro del término fijado, el que comenzará a correr desde la primera publicación del presente edicto.

Paraná, Septiembre 15 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e22 sept. s|p.p. [illegible] v3 octubre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita, a Francisco Casalino, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

e-15 septiembre s|p.p. 2353 v-21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza [illegible]

mino de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a **Lavayen Hermanos**, para que comparezcan a estar a derecho en la presente causa que se les sigue, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2315 v-9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Arturo J. Hunter o Carlos Simpon, etc.**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — ...., secretario.

5 septb. s|pp 2292 v9 octb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor A. L. Dominguez, cítase a Ramón Flores y Alfredo Suárez, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

J. Serrano, secretario.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1925.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-sepbre. 16 s/p.p. 2352 v-octubre 21.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Dominguez, se cita a Juan Isaac Suárez, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de Quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.

J. Serrano, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-sepbre. 16 s/p.p. 2349 v-octubre 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Francisco Martínez**, para que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre. s|pp. 2306 v9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Antonio Fernández, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre. s|pp. 2307 v9 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a don **José Maggi**, ex-Administrador de la Isla Los Sauzales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la denuncia formulada por el propietario de dicha isla, en el Tribunal antes indicado, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Agosto 24 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e5 septb s|pp 2291 v9 octb

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pedro Cazaux**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925 — Carlos F. Degroef, secretario.

e5 septb. s|pp 2288 v9 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Emilio Rojas Molina**, para que comparezca a estar a derecho en la querella que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre s|pp. 2308 v9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Evaristo Caamaño**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e. sept. 5.—s|p.p. 2303.—v. oct. 9.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Entre Ríos —Sección Paraná— Dr. Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a Calixto Burgos, por el término de treinta días, para que comparezca ante este Juzgado, en la causa «Mauleón María Luisa—Denuncia un hurto en la Estafeta de Correos de Estación Aranguren a su cargo, de piezas certificadas», bajo los apercibimientos de ley.

Paraná Septiembre 7 de 1925.

Regelio A. Barreiro, secretario

e-sepbre. 15 s/p.p. 2350 v-octubre 21.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Silia o Juan Cilia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1925. — Jorge González del Solar, secretario.

e5 septb. s|pp 2289 v9 octb.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Antonio Castelltort**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e18 sepbre. s|pp. 2360 v23 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Rodríguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925 — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e22 sepbr. s|p.p. 2363 v27 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Felisa López**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1925 — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e22 sepbr. s|p.p. 2364 v27 oct.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Emilio Antonio Campodónico**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925. — Carlos E. González del Solar, secretario

e18 sepbre. s|pp. 2357 v23 octubre

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 5067 c. r. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, denominada "Laguna", sin número de matrícula, hallada en jurisdicción de la Ayudantía de San Isidro el día 15 de Octubre de 1924, y cuyas dimensiones y características son las siguientes: Eslora: 8.10 mts.; manga 1,60 mts. y puntal 0,58, con 12 pares de curbas, pintada interiormente de plomo claro, casco de madera dura. En la popa tiene las iniciales "F. F.".

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v27 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 6287 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, sin número de matrícula, denominada Nueva Constitución, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 4.30 mts.; manga 1.32 mts. y puntal 0.60 mts. Construída en madera de cedro de 1|2'' de espesor, con 6 pares de curvas de algarrobo, proa aguda y popa de taco, castillete a proa, pintada de miño, su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v16 octb.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8375 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada frente a la 1ra. Sección del Dock Sud, el día 13 de Febrero del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 2.30 mts; manga 1.26 mts. y puntal 0.36 mts. de pino tea, fondo chato, en mal estado de conservación, con dos asientos transversales y la siguiente inscripción: Tercera N°. 10952 o 10652.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1925 — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-8 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente C. 9968. c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada en el Riacho de los Chanchos, jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, el día 18 del corriente, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.16 metros; manga 1.17 metros y puntal 0.36 metros; 6 curbas de algarrobo y forro pino brasil; sin nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v3 noviembre

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N°. 64.350

"MOCHIN"

Octubre 23 de 1918. — Silvano Guisasola. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Substituída en Septiembre 14 de 1925). — Aviso N°. 4874.

v-3 octubre

Acta N°. 83.630

"GENZIANO"

Agosto 29 de 1921. — José Conti y Martín Welker. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Substituída en Septiembre 17 de 1925). — Aviso N°. 9568.

v-3 octubre

Acta N°. 94.289

"SARCODYL"

Mayo 21 de 1923. — José Ma. López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Substituída en Septiembre 16 de 1925). — Aviso N°. 9532.

v-3 octubre

Acta N°. 107.174



Mayo 11 de 1925. — Marius Ollivier. — Para distinguir un preparado farmacéutico medicinal, de la clase 2. — (Modificada en Septiembre 19 de 1925). — Aviso N°. 9608.

v-3 octubre

Acta N°. 109.423

"SULFAZINC"

Septiembre 5 de 1925. — Angel Arnaboldi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Corregida). — Aviso N°. 9318.

v-3 octubre

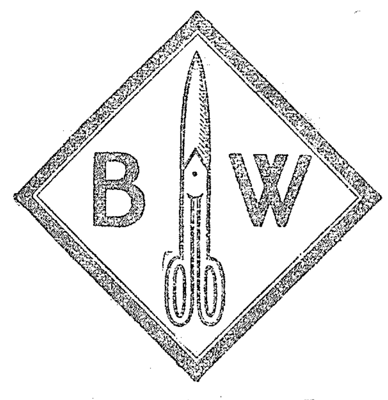
Acta N°. 109.472

"GELURE"

Septiembre 8 de 1925. — Vicente Scannapieco. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N°. 9369.

v-3 octubre

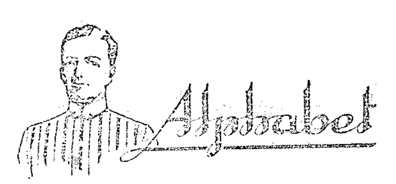
Acta N°. 109.609



Septiembre 14 de 1925. — Bryce and Weston Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N°. 9431.

v-3 octubre

Acta N°. 109.610



Septiembre 14 de 1925. — Bryce and Weston Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N°. 9430.

v-3 octubre

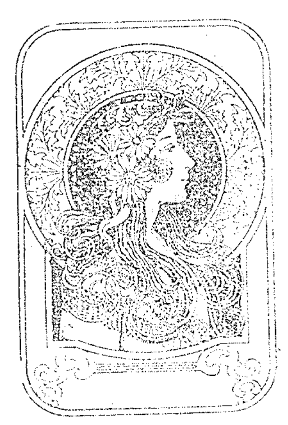
Acta N°. 109.611

"DARGENT"

Septiembre 14 de 1925. — A. F. Gallun y Sons Co. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N°. 9492.

v-3 octubre

Acta N.° 109.625



Septiembre 14 de 1925. — Manuel Pita S. en C. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9507.

v-3 octubre

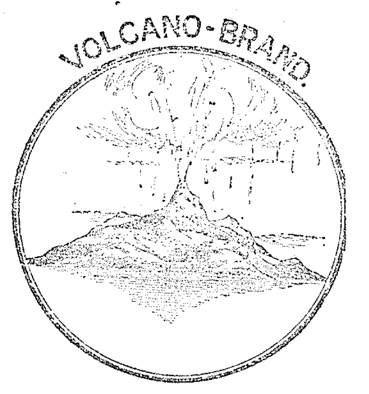
Acta N.° 109.633

HOLDFAST

Septiembre 14 de 1925. —Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4.— Aviso. — N.°9487.

v-3 octubre

Acta N.° 109.627

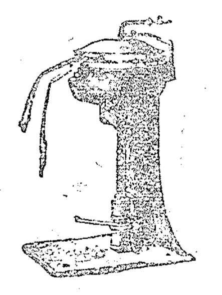


Septiembre 14 de 1925. — The Magadi Soda Company Ltd. — Para distinguir alcalies en general, de la clase 1. — Aviso N.° 9509.

v-3 octubre

Acta N.° 109.628

SEPARATOR



TRADE MARK

Septiembre 14 de 1925. — Aktiebolaget Separator. — Para distinguir desnatadoras y máquinas de lechería, de la clase 5. — Aviso N.° 9510.

v-3 octubre

Acta N.° 109.634

PRIMOR

Septiembre 14 de 1925. .— Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. .Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 9488..

v-3 octubre

Acta N.° 109.638

MICRO - MER

Septiembre 15 de 1925. — Baralis, Manghi y Costa.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene, de la clase 2. .— Aviso N.° 9495..

v-3 octubre

Acta N.° 109.639

CORIFINA

Septiembre 15 de 1925. .— Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.— Aviso N.° 9440..

v-3 octubre

Acta N.° 109.640

ADAMON

Septiembre 15 de 1925. — Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9441.

v-3 octubre

Acta N.° 109.641

ASPIRAISE

Septiembre 15 de 1925.. —Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr Bayer Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9442.

v-3 octubre

Acta N.° 109.642

USPULUN

Septiembre 15 de 1925. .— Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9443..

v-3 octubre

Acta N.° 109..643

AGURINA

Septiembre 15 de 1925 .— Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9.444.

v-3 octubre

Acta N.° 109..644

RESALDOL

Septiembre 15 de 1925. — Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9445..

v-3 octubre

Acta N.° 109.645

IODOTIRINA

Septiembre 15 de 1925. .— Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.— Aviso N.° 9446.

v-3 octubre

Acta N.° 109.646

YSTICINA

Septiembre 15 de 1925. .— Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, a guas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9448..

v-3 octubre

Acta N.° 109..647

ELARSON

Septiembre 15 de 1925. — Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas, naturales o preparadas, a guas minerales, y vinos y tónicos medicinales. insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9447..

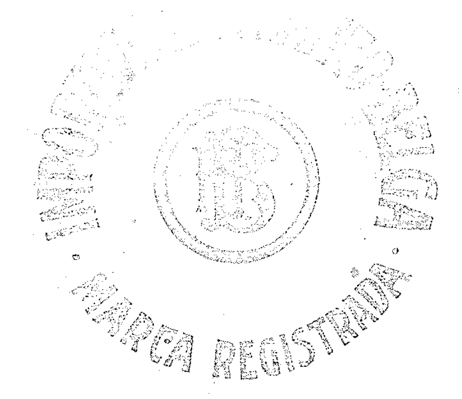
v-3 octubre

Acta N.º 109.648
CIMARINA

Septiembre 15 de 1925. — Sociedad Anónima Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 9449.

v-3 octubre

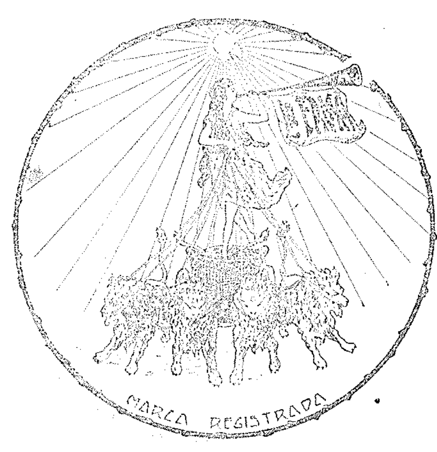
Acta N.º 109.649



Septiembre 15 de 1925. — A. E. Camberlin. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 9517.

v-3 octubre

Acta N.º 109.651



Septiembre 15 de 1925. — Nery y Vargas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos aceites, harinas y productos de confitería. — Aviso N.º 9529.

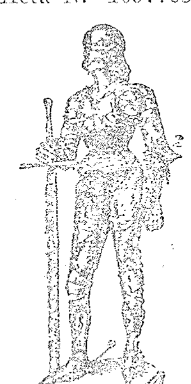
v-3 octubre

Acta N.º 109.654
AMOROSA

Septiembre 15 de 1925. — Augras y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 9518.

v-3 octubre

Acta N.º 109..655



IRONMAN

Septiembre 15 de 1925 — Gerónimo Piola. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.º 9435.

v-3 octubre

Acta N.º 109.659
MISTERIOSA

Septiembre 16 de 1925. — José Leone. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.º 9554.

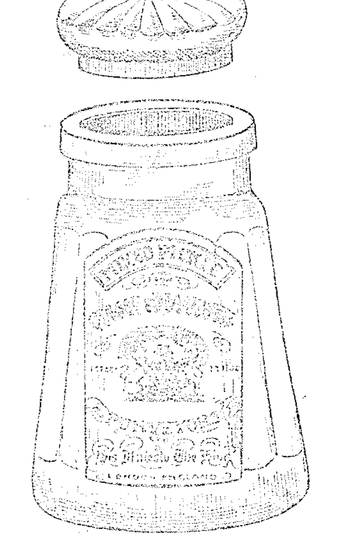
v-3 octubre

Acta N.º 109660
FLUSSOMETER

Septiembre 16 de 1925. —Alberto Tivoli. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.º 9555.

v-3 octubre

Acta N.º 109.661



Septiembre 16 de 1925. — Crosse y Blackwell. — Para distinguir encurtidos y pickles, de la clase 22. (envase). — Aviso N.º 9556.

v-3 octubre

Acta N.º 109.662
PHOTOCOPIA

Septiembre 16 de 1925. — Photo Produits Gevaert S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.º 9557.

v-3 octubre

Acta N.º 109.663
LUCTOR

Septiembre 16 de 1925. — Photo Produits Gevaert S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.º 9558.

v-3 octubre

Acta N.º 109.664
METINOL

Septiembre 16 de 1925. — Photo Produits Gevaert S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.º 9559.

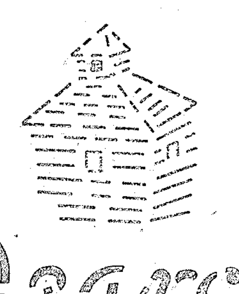
v-3 octubre

Acta N.º 109.665
VERDINOL

Septiembre 16 de 1925. — Photo-Produits Gevaert S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.º 9560.

v-3 octubre

Acta N.º 109.666



Dearco

Septiembre 16 de 1925. — Dearborn Chemical Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.º 9561.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.612
"DIXIE"

Septiembre 14 de 1925. — A. F. Gallun y Sons Co. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº. 9493.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.613
"MANDARIN"

Septiembre 14 de 1925. — A. F. Gallun y Sons Co. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº. 9494.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.614
"OLIMPICA"

Septiembre 14 de 1925. — Andrés Panizo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº. 9462.

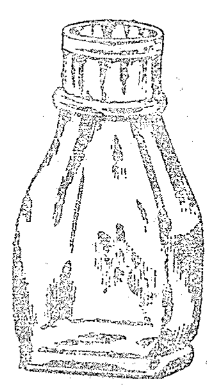
v-3 octubre

Acta Nº. 109.615
"VITOR"

Septiembre 14 de 1925. — Rivera y Orfila Reynal. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº. 9497.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.617



Septiembre 14 de 1925. — Raggio Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Envase). — Aviso Nº. 9499.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.618
"CHAMPAGNIN"

Septiembre 14 de 1925. — Liberti Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº. 9500.

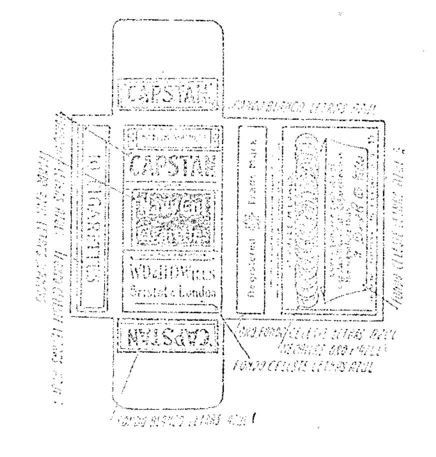
v-3 octubre

Acta Nº. 109.620
"SANTIS"

Septiembre 14 de 1925. — La Samaritana Suiza, T. Baur y Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº. 9502.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.621



Septiembre 14 de 1925. — British American Tobacco Co. Ltd. — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — Aviso Nº. 9503.

v-3 octubre

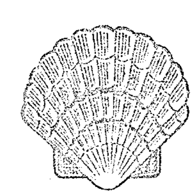
Acta Nº. 109.622

GLENTURRET

Septiembre 14 de 1925. — Mitchell Brothers Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.— Aviso Nº. 9504.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.623



Septiembre 14 de 1925. — Keen Robinson y Company Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº. 9505.

v-3 octubre

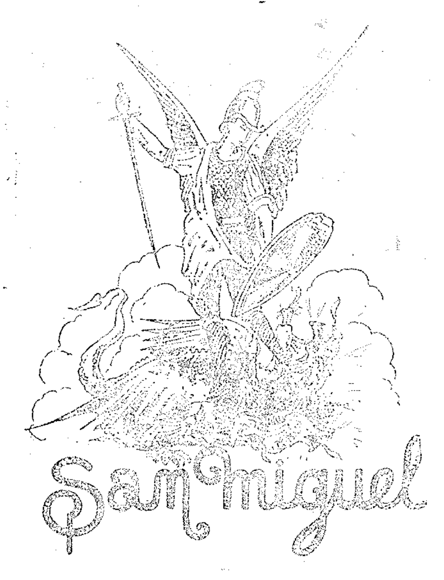
Acta Nº. 109.624

THEÏNOL

Septiembre 14 de 1925. — Amour Bailly. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº. 9506.

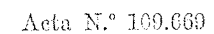
v-3 octubre

Acta N.° 109.668

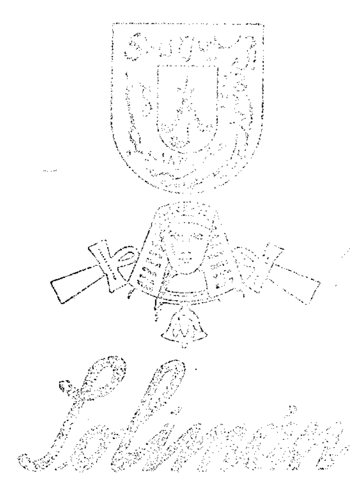


Septiembre 16 de 1925. — Miguel Calabrese. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 9525.

v-3 octubre



Acta N.° 109.669



Septiembre 16 de 1925. — José Agüeros. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 9526.

v-3 octubre

Acta N.° 109.670

"MARMOREO"

Septiembre 16 de 1925. — Caldentey, López y Cía. — Para distinguir substancias minerales en estado natural o preparadas para uso doméstico y edificación, de la clase 3. — Aviso N.° 9540.

v-3 octubre

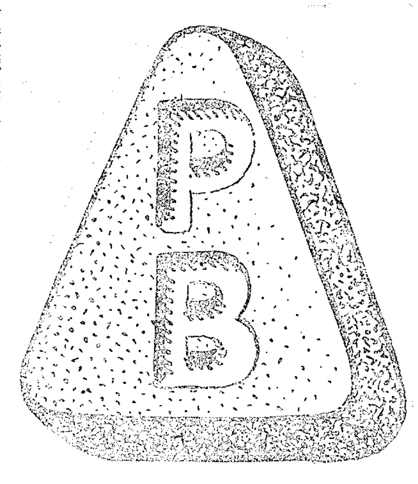
Acta N.° 109.671



Septiembre 16 de 1925. — Edgardo Baroni y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 9524.

v-3 octubre

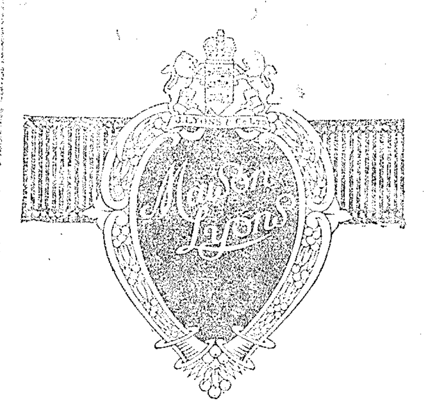
Acta N.° 109.674



Septiembre 16 de 1925. — Julio Roveda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 9543.

v-3 octubre

Acta N° 109.677



Septiembre 16 de 1925. — J. Lyons y Co. Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.529.

v-3 octubre

Acta N° 109.678

"FORESTAL"

Septiembre 16 de 1925. — Terrabusi Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.538.

v-3 octubre

Acta N° 109.679

"MAGNET"

Septiembre 19 de 1925. — The General Electric Company Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 9.535.

v-3 octubre

Acta N° 109.680

"MAGNET"

Septiembre 16 de 1925. — The General Electric Company Limited. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N° 9.534.

v-3 octubre

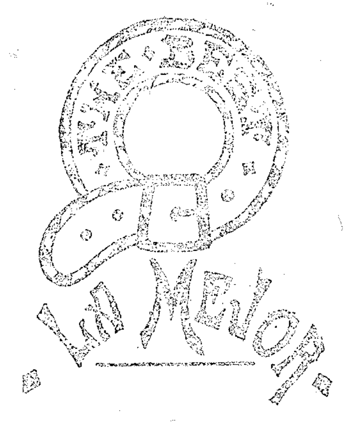
Acta N° 109.681

"MICADON"

Septiembre 16 de 1925. — William Dubilier. — Para distinguir condensadores eléctricos, de la clase 20. — Aviso N° 9:528.

v-3 octubre

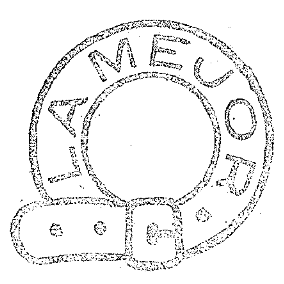
Acta N° 109.682



Septiembre 16 de 1925. — R. y N. del Sel, Limitada, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Para distinguir lonas y arpilleras en general, de la clase 15. — Aviso N° 9.536.

v-3 octubre

Acta N° 109.683



Septiembre 16 de 1925. — R. y N. del Sel, Ltda., Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N° 9.537.

v-3 octubre

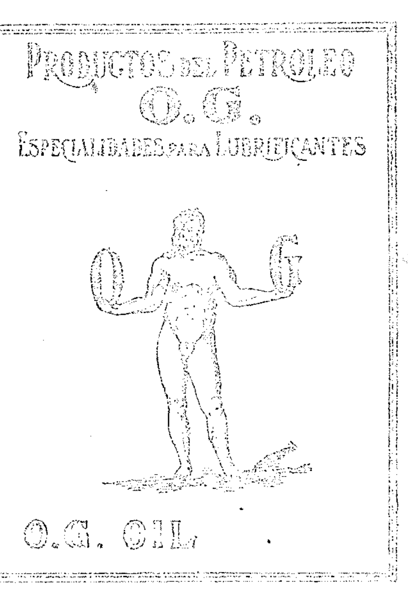
Acta N° 109.684

"OROSOL"

Septiembre 16 de 1925. — Baeigalupo y Scotto. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 9.539.

v-3 octubre

Acta N° 109.685



Septiembre 16 de 1925. — J. F. Auger. — Para distinguir aceite lubricante únicamente, de la clase 3. — Aviso número 9.530.

v-3 octubre

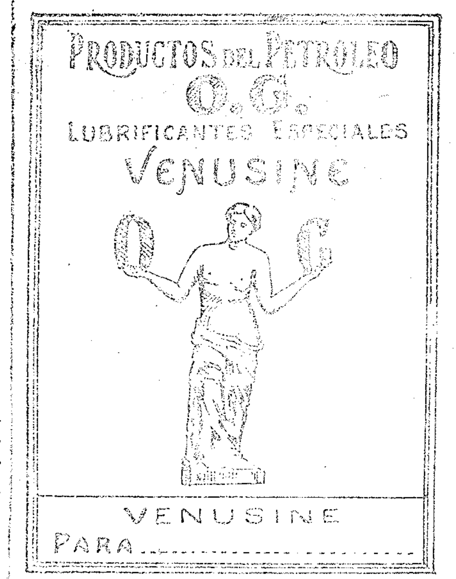
Acta N° 109.687

"GASTROBIOSA"

Septiembre 16 de 1925. — José Mª López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia-veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9.533.

v-3 octubre

Acta N° 109.686



Septiembre 16 de 1925. — José Félix Auger. — Para distinguir productos del petróleo y lubrificantes en general, de la clase 3. — Aviso N° 9.531.

v-3 octubre

Acta N 109.688



Septiembre 17 de 1925. — Clinchfield Coal Corporation. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufacture, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N° 9.516.

v-3 octubre

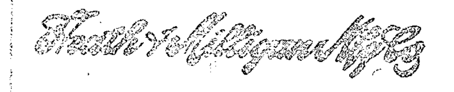
Acta N° 109.689

DROMEDARY

Septiembre 17 de 1925. — The Hills Brothers Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.514.

v-3 octubre

Acta N° 109.690



Septiembre 17 de 1925. — Heath y Milligan Mfg. Co. — Para distinguir pinturas y colores en general, de la clase 10. — Aviso N° 9.515.

v-3 octubre

Acta N°. 109.691



Septiembre 17 de 1925. — Pérez, García y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.569.

v-3 octubre

Acta N° 109.692



Septiembre 17 de 1925. — Juan Gamarra, Carlos Franzino y Bautista Franzino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N° 9.570.

v-3 octubre

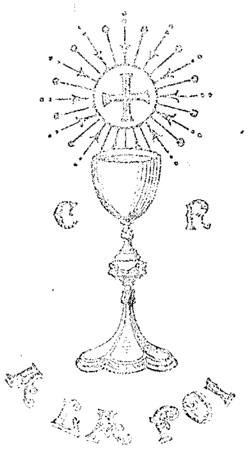
Acta N° 109.693



Septiembre 17 de 1925. — Juan Gamarra, Carlos Franzino y Bautista Franzino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 9.571.

v-3 octubre

Acta N° 109.694



Septiembre 17 de 1925. — René Charpentier. — Para distinguir mercería, de la clase 16. — Aviso N° 9.572.

v-3 octubre

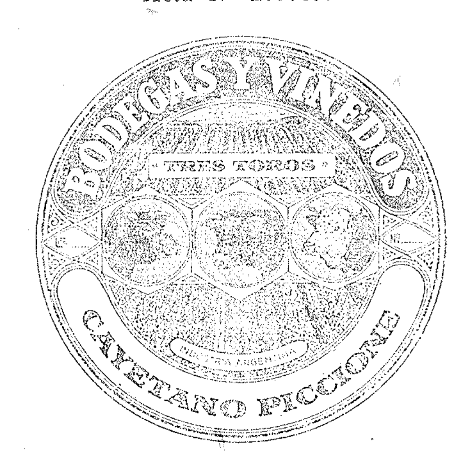
Acta N° 109.696

"LA FARANDULA"

Septiembre 17 de 1925. — Iván F. Ursul. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso N°. 9.564.

v-3 octubre

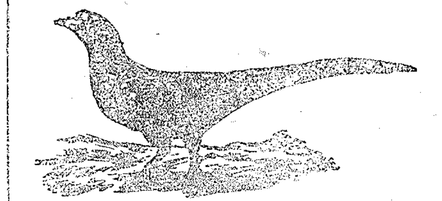
Acta N° 109.697



Septiembre 17 de 1925. — Cayetano Piccione. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 9.574.

v-3 octubre

Acta N° 109.695



Septiembre 17 de 1925. — Pedro Wörns. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N° 9.573.

v-3 octubre

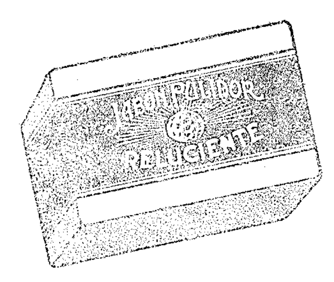
Acta N° 109.698



Septiembre 17 de 1925. — Marcelino Labari. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 9.575.

v-3 octubre

Acta N° 109.699



Septiembre 17 de 1925. — Aliverti y Restelli. — Para distinguir jabones pulidores en general, de la clase 14. — Aviso N° 9.576.

v-3 octubre

Acta N° 109.700

"INCA"

Septiembre 17 de 1925. — Oreste J. Maranga. — Para distinguir inodoros en general, de la clase 14. — Aviso número 9.546.

v-3 octubre

Acta N° 109.701

FAMILYLITE

Septiembre 18 de 1925. — The Texas Company. — Para distinguir aceites lubricantes, de la clase 3. — Aviso número 9.567.

v-3 octubre

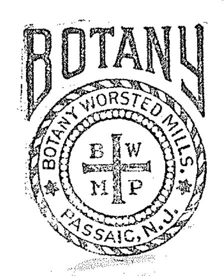
Acta N° 109.702

ComboBoard

Septiembre 18 de 1925. — The Compo-Board Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 9.565.

v-3 octubre

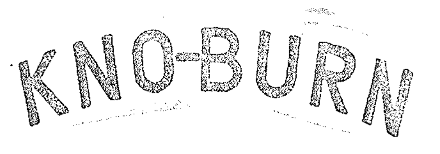
Acta N° 109.703



Septiembre 18 de 1925. — Botany Worsted Mills. — Para distinguir telas tejidas y de punto, hechas de lana, algodón y seda o de mezcla de estos materiales, de la clase 15. — Aviso número 9.566.

v-3 octubre

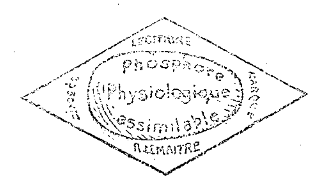
Acta N° 109.704



Septiembre 18 de 1925. — Northwestern Expanded Metal Company. — Para distinguir metal desplegado en todas sus formas, de la clase 4. — Aviso número 8.976.

v-3 octubre

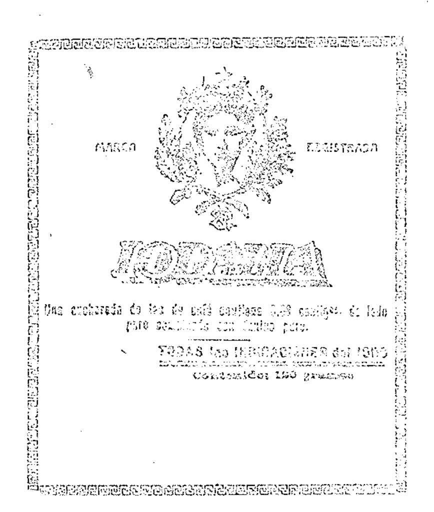
Acta N° 109.706



Septiembre 18 de 1925. — Bonetti Fréres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N°. 9.593.

v-3 octubre

Acta N° 109.707



Septiembre 18 de 1925. — Bonetti Fréres. — Para distinguir un preparado farmacéutico medicinal, de la clase 2. — Aviso N° 9.592.

v-3 octubre

Acta N° 109.709

"GAIACITHINA"

Septiembre 18 de 1925. — Bonetti Fréres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 9.590.

v-3 octubre

Acta N° 109.708



Septiembre 18 de 1925. — Bonetti Fréres. — Para distinguir un preparado farmacéutico medicinal, de la clase 2. — Aviso N° 9.591.

v-3 octubre

Acta N° 109.710

"PURGYL"

Septiembre 18 de 1925. — Paúl Dupin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 9.589.

v-3 octubre

Acta N° 109.711



Septiembre 18 de 1925. — A. Fouris. — Para distinguir un preparado farmacéutico medicinal, de la clase 2. — Aviso N° 9.588.

v-3 octubre

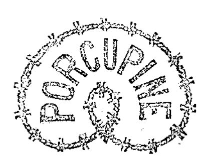
Acta N° 109.712



Septiembre 18 de 1925. — Pierre Longuet. — Para distinguir un preparado farmacéutico medicinal, de la clase 2. — Aviso N° 9.587.

v-3 octubre

Acta N° 109.713



Septiembre 18 de 1925. — Richard Johnson y Nephew Ltd. — Para distinguir alambre de púa, de la clase 4. — Aviso N° 9.584.

v-3 octubre

Acta N° 109.714
"ADLER"
Septiembre 18 de 1925. — Pedro René. — Para distinguir molinos en general, de la clase 5. — Aviso N° 9.585.
v-3 octubre

Acta N° 109.715

Sharpit

Septiembre 18 de 1925. — Dazey Churn and Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y piedras afiladoras, sus partes y accesorios, de la clase 10. — Aviso N° 9.586.
v-3 octubre

Acta N° 109.716

VICTOR

Septiembre 18 de 1925. — The Locke Insulator Mfg. Co. — Para distinguir aisladores de la clase 20. — Aviso número 9.579.
v-3 octubre

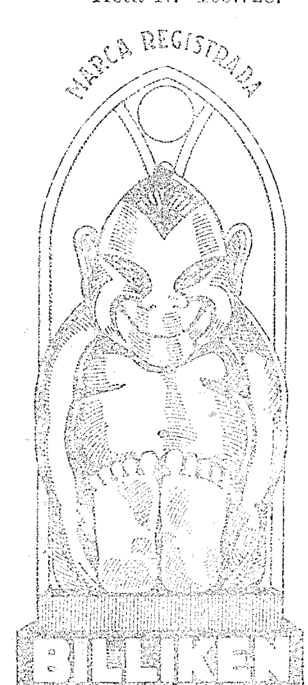
Acta N° 109.719

ESKAY

Septiembre 18 de 1925. — Smith, Kline y French Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 9.580.
v-3 octubre

Acta N° 109.725
"LACTO-INFANTIL"
Septiembre 18 de 1925. — Francisco Méndez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 9.548.
v-3 octubre

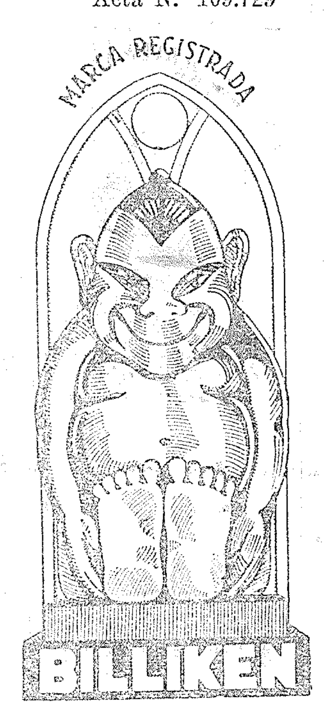
Acta N.° 109.728.



Septiembre 18 de 1925. — M. Zapico Antuña y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 9594.
v-3 octubre

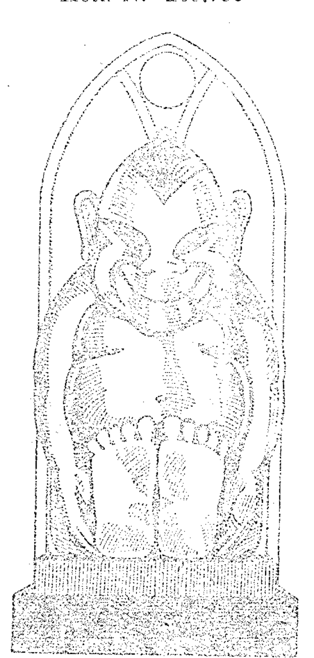
Acta N.° 109.732
"CERADAN"
Septiembre 19 de 1925. — José Enrique Gariboldi. — Para distinguir pomadas, cremas, betunes y grasas para limpieza y conservación de cueros en general; de la clase 14. — Aviso N.° 9599.
v-3 octubre

Acta N.° 109.729



Septiembre 18 de 1925. — M. Zapico Antuña y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso N.° 9595.
v-3 octubre

Acta N.° 109.730



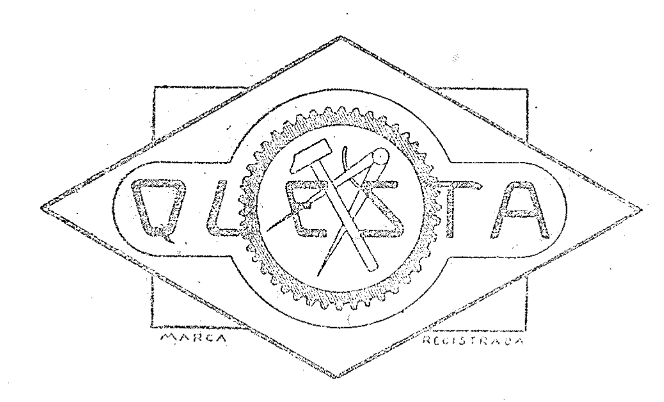
Septiembre 18 de 1925. — M. Zapico Antuña y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 9596.
v-3 octubre

Acta N.° 109.731



Septiembre 19 de 1925. — Bordenave y Larrieu. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 9547.
v-3 octubre

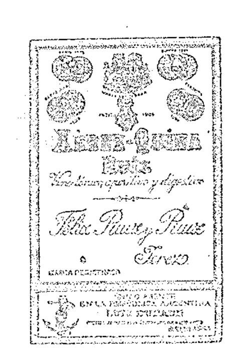
Acta N°. 103.786

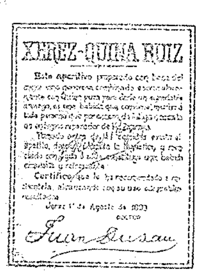


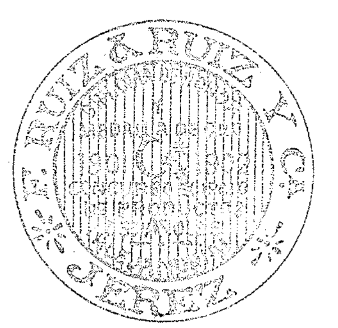
Octubre 27 de 1924. — Luis A. Questa. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — (Modificada en Septiembre 18 de 1925). — Aviso N°. 9604.
v-3 octubre

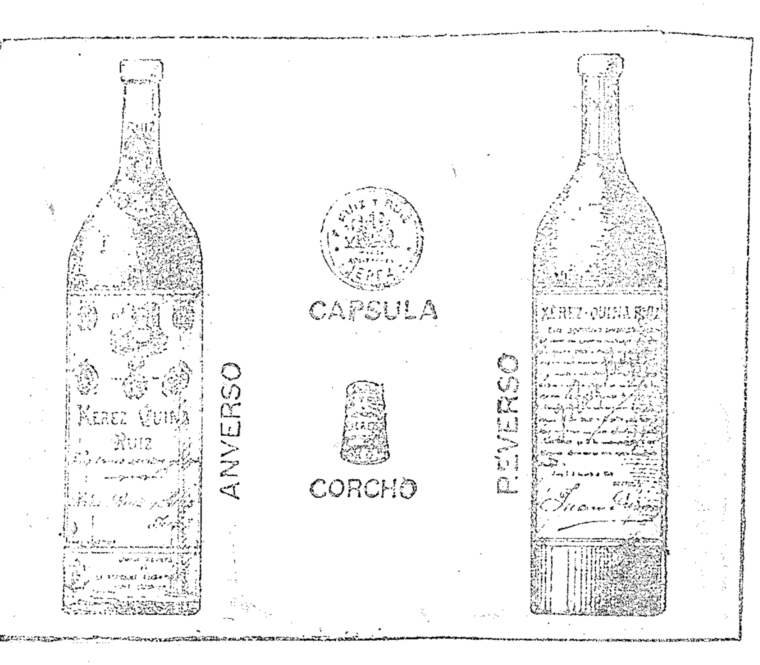
Acta N°. 109.149











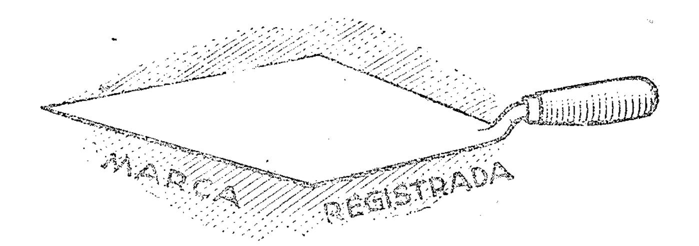
Agosto 20 de 1925. — María del Rosario Romero y Pérez, que comercia bajo el rubro de Viuda de Félix Ruiz y Ruiz. — Para distinguir xerez-quina, de la clase 23. — (Modificada en Septiembre 16 de 1925). — Aviso N°. 9527.
v-3 octubre

Acta N°. 109.584

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N°. 9463.
v-3 octubre

Acta N°. 109.501



Septiembre 9 de 1925. — H. H. S choenberg. — Para distinguir substancias impermeabilizadoras para ser agre gadas en los materiales de construcción a fin de evitar la humedad, de la clase 3. — (Corregida). — Aviso N°. 9393.

v-3 octubre

Acta N°. 109.585

FREIXAS

Sptiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farma cia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Avi so N°. 9464.

v-3 octubre

Acta N°. 109.586

FREIXAS

Sptiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en esta do natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso domés tico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N°. 9465.

v-3 octubre

Acta N°. 109.587

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir metales usa dos en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N°. 9466.

v-3 octubre

Acta N°. 109.588

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de indus trias, no comprendidas en otras clases, partes de la misma, accesorios y comple mentos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N°. 9467.

v-3 octubre

Acta N°. 109.589

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N°. 9468.

v-3 octubre

Acta N°. 109.590

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus acceso rios. Música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. — Aviso N°. 9469.

v-3 octubre

Acta N°. 109.591

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N°. 9470.

v-3 octubre

Acta N°. 109.592

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artí culos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N°. 9471.

v-3 octubre

Acta N°. 109.593

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerra jería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N°. 9472.

v-3 octubre

Acta N°. 109.594

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N°. 9473.

v-3 octubre

Acta N°. 109.595

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N°. 9474.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.596

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colcho nería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº. 9475.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.597

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, apa ratos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº. 9476.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.598

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, man telería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº. 9477.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.599

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº. 9478.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.600

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda for ma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº. 9479.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.601

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, pape lería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº. 9480.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.602

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manu facturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artí culos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº. 9481.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.603

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº. 9482.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.604

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº. 9483.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.605

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredien tes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso Nº. 9484.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.606

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº. 9485.

v-3 octubre

Acta Nº. 109.607

FREIXAS

Septiembre 14 de 1925. — Antonio Freixas. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricul tura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o prepara ción. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº. 9486.

v-3 octubre

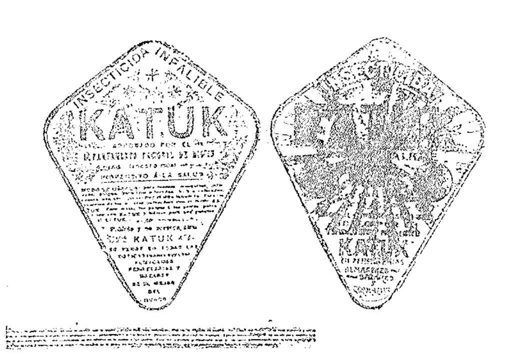
Acta N°. 109.608

CORONA

Septiembre 14 de 1925. — Corona Typerwiter Company, Inc. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N°. 9423.

v-3 octubre

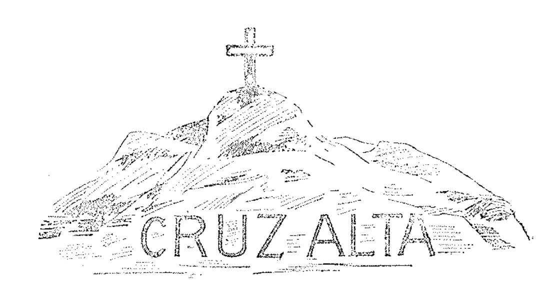
Acta N°. 109.616



Septiembre 14 de 1925. — Illa y Cía. — Para distinguir polvo insecticida, de la clase 2. — Aviso N°. 9498.

v-3 octubre

Acta N°. 109.619



Septiembre 14 de 1925. — Plantadora de Yerba Mate S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N°. 9501.

v-3 octubre

Acta N.° 109.626

VELOUTY DE DIXOR

Septiembre 14 de 1925. — Société des Produits "Dixor".—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, boñetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9508.

v-3 octubre

Acta N.° 109.629

WISCONSIN BOND

M M C

Septiembre 14 de 1925. — M. Mayer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9511.

v-3 octubre

Acta N.° 109.630

GLORIAS ARGENTINAS

Septiembre 14 de 1925. — H. y G. Klotz, Proprietaires de la Parfumerie Ed. Pinaud. — Para distinguir productos de perfumería, jabonería, y afeites, de la claes 16. — Aviso N.° 9512.

Acta N.° 109.631

ERECTOR

Septiembre 14 de 1925. — A. C. Gilbert Company. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 9513.

v-3 octubre

Acta N.° 109.632

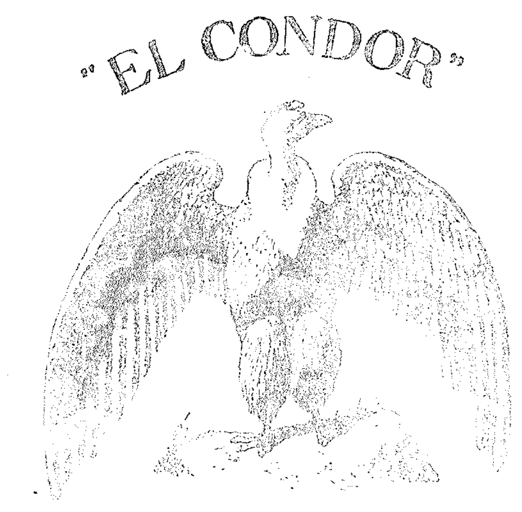


Septiembre 14 de 1925.—Agencia General de Librería y Publicaciones S. A. Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.. — Aviso N.° 94[illegible].

v-3 octubre

Acta N.° 109.635

"EL CONDOR"



Marca Registrada

Septiembre 14 de 1925. — José [illegible] — Para distinguir velas en general, de la clase [illegible]

v-3 octubre

Acta N.° 109.6[illegible]7

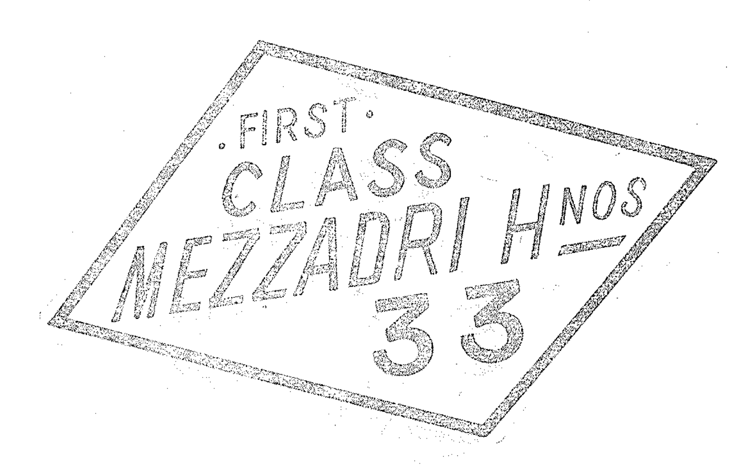
"BAULINA"

Septiembre 14 de 1925. — Baulina Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lenería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso N.° 9496.

v-3 octubre

Acta N.° 109.636

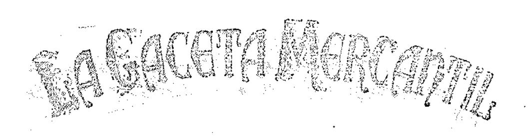




Septiembre 14 de 1925. — Mezzadri Hnos. — Para distinguir jamones, de la clase 22. — Aviso N.° 9437.

v-3 octubre

Acta N.° 109.650



DEL RIO DE LA PLATA

Septiembre 15 de 1925. — Dionisio González Pereyra y Antonio Pérez García. — Para distinguir impresiones, publicaciones, libros y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 9519.

v-3 octubre

Acta N.° 109.653

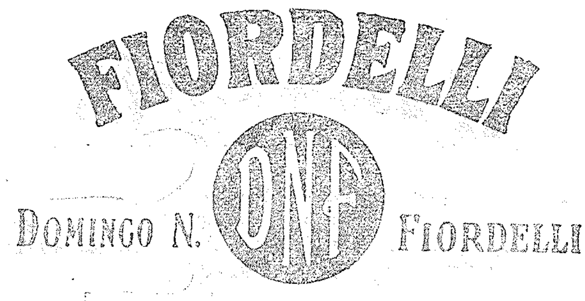


DOMINGO N. FIORDELLI

Septiembre 15 de 1925. — Domingo N. Fiordelli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 — Aviso N.° 9522.

v-3 octubre

Acta N.° 109.652

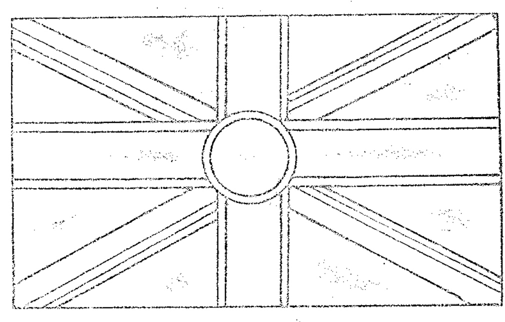


MARCA REGISTRADA

Septiembre 15 de 1925. — Domingo N. Fiordelli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9521.

v-3 octubre

Acta N.° 109.656

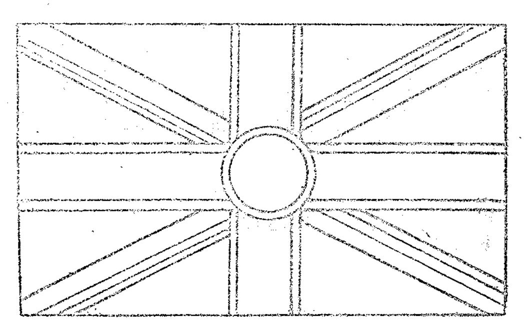


CORREOL

Septiembre 16 de 1925. — Rafuls y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 — Aviso N.° 9551.

v-3 octubre

Acta N.° 109.657



Septiembre 16 de 1925 — Rafuls y Cía — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 9552

v-3 octubre

Acta N.° 109.672

THE ANGLO AMERICAN KNITTING MACHINE COMPANY



Septiembre 16 de 1925. — Airaldi y Basbous, que comercian bajo el rubro de The Anglo American Knitting Machine Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para buscar, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso N.° 9548.

v-3 octubre

Acta N.º 109.658

"ANGEL ESTRADA y C^IA"

Septiembre 16 de 1925 — Tomás E. de Estrada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.º 9553.

v-3 octubre

Acta N.º 109.667

VOCALION

Septiembre 16 de 1925. — The Aeolian Company. — Para distinguir máquinas reproductoras de sonidos, sus accesorios y componentes; de la clase 6. — Aviso N.º 9562.

v-3 octubre

Acta N.º 109.673

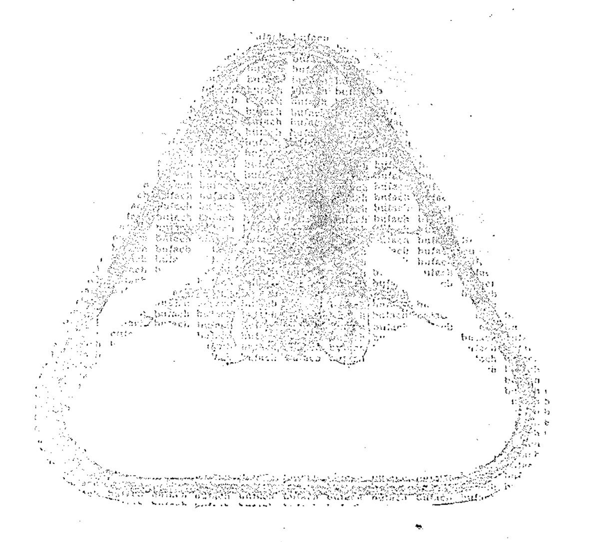
G R I S W O L D



Septiembre 16 de 1925. — Airaldi y Bashous, que comerciaban bajo el rubro de The Anglo American Knitting Machine Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y sel[illegible]ultura, tonel[illegible] de la clase 5. — Aviso N.º 9541.

v-3 octubre

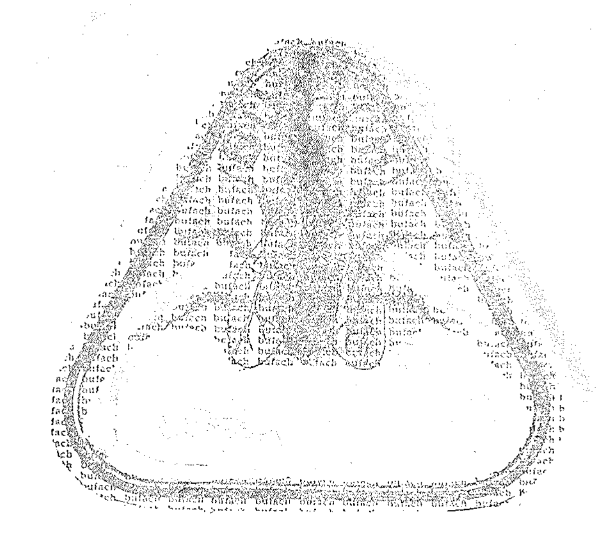
Acta N.º 109.675



Septiembre 16 de 1925. — Julio Roveda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2, menos insecticidas en polvo. — Aviso N.º 9544.

v-3 octubre

Acta Nº 109.676



Septiembre 16 de 1925. — Julio Roveda.—Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1, menos insecticidas en polvo. — Aviso número 9.545.

v-3 octubre

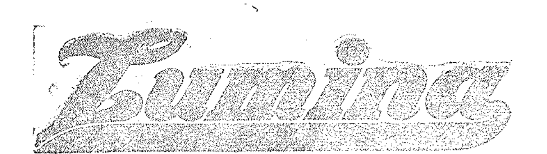
Acta Nº 109.705

CHECKOMETER

Septiembre 18 de 1925. — Llewellyn Francis Pollock. — Para distinguir un aparato para imprimir y marcar a cheques, giros y documentos, de la clase 18. — Aviso Nº 9.550.

v-3 octubre

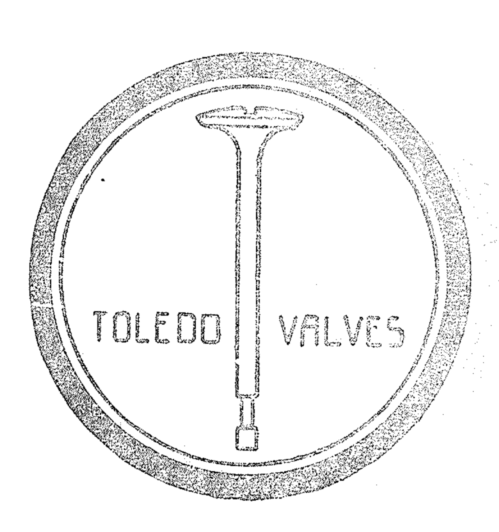
Acta Nº 109.717



Septiembre 18 de 1925. — Detroit Steel Products Company. — Para distinguir ventanas o vidrieras corredizas de metal, bastidores metálicos de ventana, puertas y particiones metálicas, marcos metálicos de puertas y ventanas, de la clase 4. — Aviso Nº 9.581.

v-3 octubre

Acta Nº 109.718



Septiembre 18 de 1925. — The Toledo Steel Products Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 9.582.

v 3 octubre

Acta N° 109.720



Septiembre 18 de 1925. — The Quaker Oats Company. — Para distinguir un alimento o preparación de cereales, de la clase 22. — Aviso N° 9.601.

v-3 octubre

Acta N° 109.721



Septiembre 18 de 1925. — Société Générale Fromagère. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Aviso N° 9.600.

v-3 octubre

Acta N° 109.725



Septiembre 18 de 1925. — César B. Taglioretti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° [illegible].

v-3 octubre

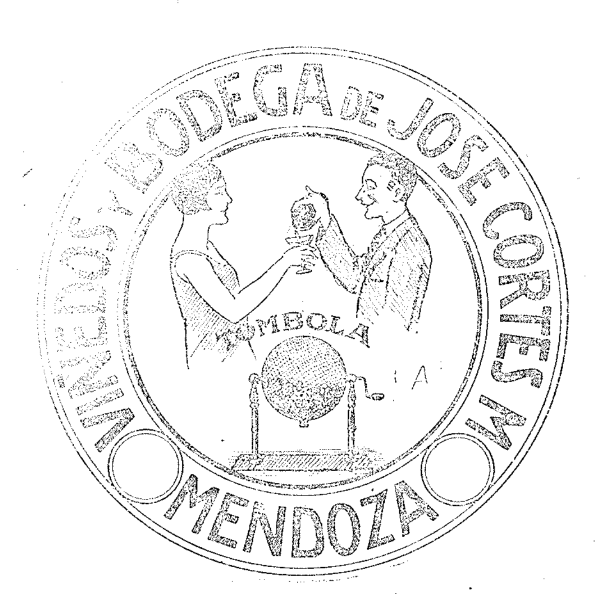
Acta N° 109.724



Septiembre 18 de 1925. — A. y J. Ferreiro. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 9.599.

v-3 octubre

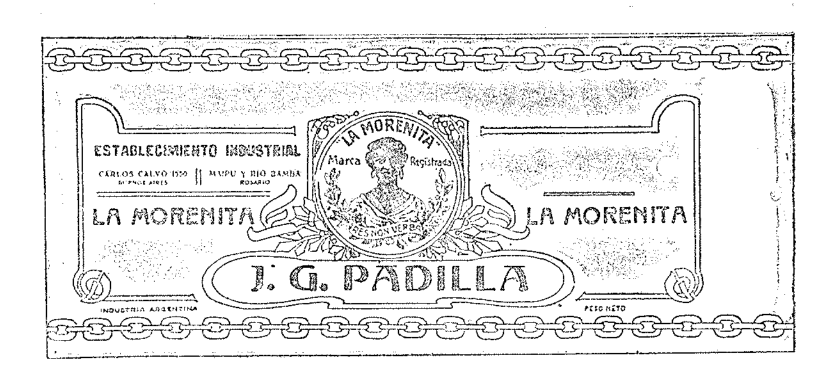
Acta N° 109.726



Septiembre 18 de 1925. — José Cortés M. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 9.606.

v-3 octubre

Acta N.° 109.727



Septiembre 18 de 1925. — Justo G. Padilla. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 9602.

v-3 octubre

Rafael Ramos Mejía, Comisario

D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional